Remate
26 Nov 15 mic
10:00
Inicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

HILDA MENDEZ MONCADA
CC. No 35326191

DEMANDADO (S)

FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
CC 79513966
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
CC 52477429

RADICADO Remanentes fl. 41

110014003066 **2016 00433** 00

Remate
23 de Septie
2 P

Remate
11/Marzo/2021
2:00 pm
(Inmueble)

CUADERNO 1.

066-2016-00433-00- J. 12 C.M.E.S.

J.O: 66 C.M

-0043

J.O:66 C.M

6-00433

DEMANDA

GALYA
Abogados Asociados

1

Señor(a)
JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
De Bogotá D.C.
E. S. D.

HILDA MENDEZ MONCADA, Mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la C.C. No.35.326.191, actuando en nombre propio, al señor juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a TEODOMIRO LOSADA SERRATO, Abogado con T.P. No 31.035 e identificado con la C.C. No. 14.210.490 de Ibagué, para que presente demanda en contra de FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, igualmente mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá y mediante el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 del circulo de Bogotá D.C.

El apoderado además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de recibir, conciliar, cobrar y recibir el dinero de títulos de depósito judicial, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido el artículo 454 del C. G del P.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

Hilda Mindez M.
HILDA MENDEZ MONCADA
C.C. No. 35326191 de Bogota

Acepto: TEODOMIRO LOSADA SERRATO

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MENDEZ MONCADA HILDA

quien se identificó con: **C.C.** **35326191** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

g6gty575vgv6tv5y

Bogotá D.C. **03/05/2016** a las ***02:57:15 p.m.***

Hilda Méndez M.

FIRMA

LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. ---------- 3968 ----------

TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. ----------

DE FECHA: QUINCE (15) **DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**----------

----------CÓDIGO NOTARIA 1100100068.----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: ---------- 50S-606360

CEDULA CATASTRAL: ---------- BS 56AS 80B 14

CHIP CATASTRAL: ----------AAA0048CXEP

UBICACIÓN DEL PREDIO: --- URBANO ----- BOGOTA D.C. ------ CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA SETENTA Y OCHO B NUMERO CINCUENTA Y SIETE C VEINTINUEVE SUR (KR 78B No. 57C-29 SUR), LOTE MARCADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA ONCE (11) DE LA LOCALIDAD DE BOSA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.----------

CODIGO---------- ACTO JURÍDICO----------VALOR ACTO

(205) ----------HIPOTECA CERRADA----------$50.000.000.oo

( ) ----------PODER ESPECIAL----------$0

----------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DATOS PERSONALES----------No. DE IDENTIFICACION

----------DEUDOR (A) (ES):----------

AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO---------- C.C. No. 52.477.429

FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ ---------- C.C. No. 79.513.966

---------- ACREEDOR (A) (ES) ----------

HILDA MENDEZ MONCADA---------- C.C. No. 35.326.191

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos mil quince (2.015) ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO , **NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.** se otorgó escritura pública de ***"CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA"***, la cual se consigan en los siguientes términos, comparecieron con minuta escrita y redactada: **AMANDA AMPARO**

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/05/2015 10C550K09KCaJ09C
Ca117081640
15-09-2014 1827290CcaU2fAf0f9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUEVAS MORENO mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.477.429 expedida en Bogotá D.C., y **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.513.966 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominaran **LOS DEUDORES** y por la otra parte **HILDA MENDEZ MONCADA** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.326.191 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca que se regirá por las siguientes estipulaciones.-------

PRIMERA: Los comparecientes **DEUDORES, AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO y FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ** por medio del presente instrumento público se reconocen y constituyen deudores de la compareciente acreedora **HILDA MENDEZ MONCADA** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS CMTE ($50.000.000.oo)** que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de dos (2) años prorrogables a voluntad de **LA ACREEDORA** contados a partir de la fecha del presente instrumento.----------

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán A **LA ACREEDORA** intereses a la tasa legal permitida por la superintendencia bancaria, intereses mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación interrumpidamente en la residencia de la acreedora o a su orden.------ ---------- ----------

TERCERO: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán a **LA ACREEDORA** el interés más alto permitido legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código del Comercio modificado por el articulo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999), de conformidad con la certificación expedida por la superintendencia financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **LA ACREEDORA** para obtener el pago por vía judicial.----------

CUARTO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual harán **LOS DEUDORES a LA ACREEDORA,** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.----------

QUINTA: LA ACREEDORA, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LOS DEUDORES** incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de **LA ACREEDORA**.----------

SEXTA, Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado los cuales desde ahora se fijan en el veinte por ciento (20%) del total del capital y los intereses cobrados que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta **DE LOS DEUDORES**.----------

SÉPTIMA. LOS DEUDORES aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además desde ahora autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a **LA ACREEDORA**, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite por medio de escritura pública y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a **LA ACREEDORA** para que en su nombre y representación presente la solicitud correspondiente mediante escritura pública, sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 del Decreto 960 de 1.970).----------

OCTAVA. LOS DEUDORES podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a **LA ACREEDORA** una mensualidad

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10354GWGa095CKR
Ca117081639
15-09-2014 18271CWU2AW095C9

extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.----------

NOVENA: Los exponentes **DEUDORES**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo ***HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO*** a favor de **LA ACREEDORA** Sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno, junto con la construcción en el existente, con todos sus usos costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11) de la localidad de Bosa de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana como carrera setenta y ocho B número cincuenta y siete C veintinueve Sur (KRA 78B No. 57 C - 29 SUR), cuenta con un área o extensión superficiaria de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00mts), área construida veinte metros (20.00mts) y área libre cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00mts), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

POR EL NORTE: En extensión de trece metros cuadrados (13.00mts2) con el lote número quince (15) de la misma manzana.----------

POR EL SUR: En extensión de trece metros cuadrados (13.00mts2) con el lote número trece (13) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cuadrados (5.00mts2) con la carrera ochenta Bogotá D.C., (80B).----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros cuadrados (5.00mts2) con el lote número siete (7) de la misma manzana. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-606360,** chip catastral **AAA0048CXEP** y cedula catastral número BS 56AS 80B 14.---

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la hipoteca se hace como cuerpo cierto ----------

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria de la siguiente manera: **A)** inicialmente el compareciente **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ** adquirió en común y proindiviso por compraventa hecha a **ZULY REY MORENO,** por medio de la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número mil novecientos cincuenta y uno (1951) de fecha catorce (14) de abril del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria sesenta y ocho (68) de Bogotá, B) posteriormente la compareciente **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** adquirió por compraventa de derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) a JAIME HUMBERTO AREVALO ARAGÓN mediante escritura pública numero dos mil novecientos VEINTIDOS (2922) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014) de la notaria cincuenta (50) de Bogotá, ambas escrituras debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número ***50S-606360.***----------

DECIMA PRIMERA. Garantiza **LOS DEUDORES**, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio y se obliga a salir al saneamiento en los términos ley si a ello hubiere lugar----------

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo **DE LOS DEUDORES**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia debidamente registrada para **LA ACREEDORA** y la posterior cancelación del presente gravamen.— ----------

INDAGADOS LOS DEUDORES, por el notario para los efectos de la ley 258 de 1996 manifiesta que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

PRESENTE LA ACREEDORA HILDA MENDEZ MONCADA de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: **A**) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan **LOS DEUDORES** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación. **B)** que otorga ***PODER ESPECIAL***, Amplio y Suficiente, al señor ***LUIS ALBERTO MENDEZ MONCADA*** igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.177.115 expedida en Bogotá para que en su nombre y representación reciba los intereses, firme los recibos respectivos, ceda, endose y/o traspase, firme escritura de cancelación de hipoteca, cuando sea el caso

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10353KGa09CX99C
Ca117081638
15-09-2014 182758ZOX9RECau
Cadena S.A.

y adelante cualquier acción judicial o extraprocesal tendiente a obtener el pago del capital mutuado con sus intereses y gastos de cobranza ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Articulo 35 decretos ley 960 de 1.970) ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1.- **FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015**

NÚMERO----------2015301010121226361

DIRECCIÓN INMUEBLE:----------KR 78B 57C – 29 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA:---------- 606360

CEDULA CATASTRAL ----------BS 56AS 80B 14

VALOR AUTO AVALUÓ---------- 57.594.000.oo

VALOR CANCELADO ----------$397.000

FECHA DE PAGO ----------15-07-2015

AUTOADHESIVO No. ----------13066010266001

BANCO. ----------BBVA

2) **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN LA** KR 78B 57C – 29 SUR.--------- 21673

AÑO GRAVABLE	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No.	No. referencia del recaudo	301
2015	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	2015301010121226361	15013530988	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0048CXEP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 606360		3. CÉDULA CATASTRAL BS 56AS 80B 14	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 78B 57C 29 SUR				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 65.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 55.00	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ			11. IDENTIFICACIÓN CC 79513966	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 78B 57C 29 SUR			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 21/07/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	57,594,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	261,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	261,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	390,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	390,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	7,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	397,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	397,000	

SAT

SELLO

BBVA OFICINA : 0066 CIUDAD KENNED
AUTOADHESIVO: 13066010266001 FORMULARIO : 000015013530988
FECHA : 20150715 NC08803718
VALOR : $ 397,000.00 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

07-05-2015 10:55:LFGKCa209C

Ca117081585

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Cadena S.A. NIT. 890930.5340

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: dUBAAABGBPZSZH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAl

Dirección del Predio: KR 78B 57C 29 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-606360

Cédula Catastral: BS 56AS 80B 14

CHIP: AAA0048CXEP

Fecha de expedición: 15-07-2015

Fecha de Vencimiento: 14-08-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a qui[illegible] deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 21673

)OMIDU\TS01CC01:cyrincon1/CYRINC(CJVARGAS1 JUL-15-15 07:53:49

ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

dUBAAABGBPZSZH

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	21673
Vigencia	14-08-2015
Chip	AAA0048CXEP
Matricula Inmobiliaria	50S-606360
Direccion Predio	KR 78B 57C 29 SUR

Imprimir

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 183546KCa209CFK

Ca17081584

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

Fecha de expedición:----------15-07-2015

Fecha de vencimiento: ---------- 14-08-2015

PIN DE SEGURIDAD: ---------- dUBAAABGBPZSZH----------CONFIRMADO

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:----------

Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mí y conmigo el notario que en esta forma asi lo autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes , quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y advertidos por el Notario de la necesidad de registrar el presente instrumento público en el término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido el plazo, el instrumento no podrá ser registrado y deberá suscribirse una nueva escritura pública. ----------

(Aa019457) 947/ 946/ 945/ 944.

ENMENDADO:"VEINTIDOS" SI VALE.

Derechos Notariales Cobrados: .....$ **215.279.oo**

Resolución No. 0641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

Superintendencia de Notariado y registro: ....$ **7.250.oo**

Fondo Nacional para el Notariado: .....$ **7.250.oo**

I.V.A.: .....$ **47.437.oo**

FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ

C. C. No. 79513966 B79

DIRECCION: KRA 78B N17C 29

TEL: U 801258- 3125174226

ESTADO CIVIL: CASADO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10352a6O9CKJ9GGK
Ca117081637
15-09-2014 182740K9694CaU2R

COPIA



AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
C.C. No.: 52'477.429 Bogotá
DIRECCION Cra 78b 57c 29 sur
TELEFONO: 313 4784801
ESTADO CIVIL Casada



Hilda Méndez M.
HILDA MENDEZ MONCADA
C.C. No.: 35326191 Bogotá
DIRECCION: calle 69 # 59A-17
TELEFONO 3124309036
ESTADO CIVIL soltera sin unión marital de Hecho

JORGE HERNANDO RICO GRILLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Minuta por correo –GRUPO KASA
RECIBIO ADRIANA 1ª. REVISION____LIQUIDO/FOTO_____ 2ª. REVISION_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

68 NOTARIA

Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Número TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (3968) DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO del año DOS MIL QUINCE (2015) tomada de su original la que autorizó en SIETE (07) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

HILDA MENDEZ MONCADA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS DIECISEIS (16) DIAS del mes de JULIO del año DOS MIL QUINCE (2015).

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Jp 16/07/2015

COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 160503853239270 7 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605038532392707 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605038532392707 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY CC# 51810822 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

[redacted]: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

[redacted]: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-193614 FECHA: 03-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El strador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605038532392707 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 09:24:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 1606152579861489 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 12:37:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 12:37:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 12:37:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606152579861489 **Nro Matrícula: 50S-606360**

16

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 12:37:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY **CC# 51810822** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO **CC# 79519418** **X**

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER **CC# 79513966** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO **CC# 52477429** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA **CC# 35326191**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606152579861489 **Nro Matrícula: 50S-606360**

17

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 12:37:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-257522 **FECHA: 15-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400306620160043300
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	Descripción de Documento	**No. Folio a remplazar**
CD	x	1		19.
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



19

Señor(a)
JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado con la C.C. No.14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No.31.035; haciendo uso del poder conferido por la señora HILDA MENDEZ MONCADA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad; al(la) señor(a) juez(a) con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito formulo demanda en contra de FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, igualmente mayor (es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.513.966 y 52.477.429, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

PRETENSIONES

1o. Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) (las) demandado(a) (s) (as) y a favor de mi mandante, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.oo)**, correspondientes a capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representada, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la(s) escritura(s) pública(s) No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la oficina de registro de Bogotá zona sur.

2o. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) demandado (a) (s) y a favor de mi mandante, por los intereses de plazo pactados a la tasa más alta aceptada por la Superintendencia financiera, entendiéndose INTERESES MORATORIOS por la mora en el pago de las mensualidades, desde el día 15 de Diciembre de 2015, fecha desde la cual los demandados dejaron de cancelar los intereses y hasta el día del pago total de la obligación, tal como se pactó en la cláusula tercera del contrato de mutuo.

3o. Que se digne ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto del gravamen hipotecario; Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11) de la localidad de Bosa, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con el número cincuenta y siete C veintinueve Sur (57C-29S) de la carrera setenta y ocho B (78B).; con un área aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65 M2), Bien inmueble descrito alinderado y especificado en la escritura pública 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

4o. En el momento procesal oportuno, el señor juez se dignará condenar en costas al (los) demandado (s).

20

FUNDAMENTOS DE HECHO

1o. Mediante escritura pública No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, el (la) (los) (las) demandado (a) (s) suscribió (eron) contrato de mutuo por valor de $50.000.000,oo y constituyeron hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble descrito en las pretensiones, a favor del (la) señor(a) HILDA MENDEZ MONCADA, para garantizar la obligación de mutuo que contrajeron a favor de la acreedora.

2o. Se ha intentado buscar que el(la)(los) deudor(a)(es) cancele(n) la obligación con sus intereses, en forma extraproceso, pero no ha sido posible, debido a los incumplimientos de los plazos solicitados y a las evasivas de éstos, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

3o. La(s) escritura(s) pública(s) que se anexa(n) a la demanda, contiene(n) obligaciones, claras expresas y exigibles, que corren por cuenta de la demandada.

4o. El(la) Los demandado(s) cancelaron intereses hasta el día 14 de Diciembre de 2015, motivo por el cual se encuentra(n) en mora de cancelarlos, desde el día 26 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal también se hace exigible.

5o. El(La) Los obligado(s) no han efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.

MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ACCIONANTE POR MI INTERMEDIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que se ignora el hecho, si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia; igualmente se hace la manifestación, en relación con el correo virtual de la demandada, el cual se desconoce.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento la demanda en lo establecido por los arts. 1.608, 1.615, 1.630, 2.432, siguientes y concordantes del C.C.; 619, 621, 709, 711, 793, 1163 del Código de Comercio, artículos 17, 25, 82, 422, 588, siguientes y concordantes del Código general del proceso; 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, Titulo único, Del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo, al momento de presentación de la demanda, en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la litis 21

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la representante del demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y un Disco Compacto, con la reproducción de la demanda y sus anexos.

ANEXOS

Con la demanda allego copias de la misma para el archivo y el traslado y lo correspondiente a pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

El(la) (los) demandado(a) (s) recibirá (n) notificaciones en el número cincuenta y siete C veintinueve Sur (57C-29S) de la carrera setenta y ocho B (78B), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C ; El suscrito abogado en la carrera 8 No.15-73, oficina 801 también de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. y mi poderdante, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15 No. 28-15 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo a la señora SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, identificada con la C.C. No. 52.537.139 de Bogotá, estudiante de Derecho en la Universidad Libre, en calidad de mi dependiente judicial, para que revise el expediente, retire oficios, desgloses, despachos comisorios, copias y solicite la información necesaria del mismo y de ser el caso, retire la presente demanda.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Teodoro Alonso Saab S.
Quien se identificó con C.C. No. 1.121.049.90
T. P. No. 203.1 Bogotá, D.C. 16 JUN 2016
Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha : 16/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

066 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ? 38768

SECUENCIA: 38768 FECHA DE REPARTO: 16/06/2016 8:09:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
35326191	HILDA MNEDEZ MONCADA	MNEDEZ MONCADA	01
142!0490	TEODOMIRO LOSADA SERRATO		03

OBSERVACIONES:

R .RTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO yarenasb REPARTOHMM01 yarenasb

v. 2.0 **MFTS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 17/06/16 Hora:

Recibido por: BENL

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA: 17 JUN. 2016

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO

FACTURAS NO PAGARÈ ____ CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO

CONTRATO NO CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA SI

CERTIFICADO DE LIBERTAD SI ACTA DE ASAMBLEA NO

ACTA DE CONCILIACIÒN NO

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA (_) NO Ò SUPERBANCARIA (_) NO

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO (_) NO

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES NO

CERTIFICADO VEHICULO NO

DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS ____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI FOLIOS ____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS SI FOLIOS 2 traslados

CUADERNOS 1

OBSERVACIONES: 1 CD

PASA AL DESPACHO HOY 20 JUN. 2016

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor de **HILDA MÉNDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $50'000.000 M/cte. que corresponde al capital contenido en el título ejecutivo (contrato mutuo incorporado en la Escritura Pública No. 3968 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C.) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Ofíciese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TEODOMIRO LOSADA SERRATO** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 JUN 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 29 de junio de 2016

OFICIO No. 01627-16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Zona Sur
Ciudad

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE HILDA MÉNDEZ MONCADA (C.C. NO 35.326.191) CONTRA **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** (C.C. NO 79.513,966 Y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** (C.C. NO 52.477.429)

Me permito comunicar que mediante auto del 22 de junio de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del inmueble** con matrícula inmobiliaria **No 50S-606360.**

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recibí Oficio
Poda espinos.
11A4151CAE.
6 Jul 2016.

26

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		No 50S-606360	_____	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		
URBANO	X	CARRERA 78 B No. 57C-29 SUR MANZANA 11 LOTE 14		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA ORDENA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EJECUTIVO HIPOTECARIO	110014003066 **201600433** 00	22/06/2016	**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**	BOGOTA
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
	EMBARGO			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			**CALIDAD**	**NUMERO DE IDENTIFICACION**
HILDA MENDEZ MONCADA			DEMANDANTE	35.326.191
FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ			DEMANDADO	79.513.966
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO			DEMANDADO	52.477.429
GLADYS CASTILLO OLAVE- SECRETARIO				

Recibí oficio
Poda espinosa bastos
1144616488.
6 Jul 2016.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 110014003066 **2016 00433** 00

En Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a la señora **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, identificado (o) con la cedula de Ciudadanía No 52.477.429 de Bogota En su calidad de demandada.

El contenido del auto de fecha veintidós (22) de junio de 2016. Mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No **110014003066 2016 00433 00** de **HILDA MENDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**

Al notificado se le hace entrega informal del traslado de la demanda y sus anexos y se le advierte sobre los términos que concedidos por ley para pagar y/o excepcionar.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

FIRMA.

NOMBRE: Amanda Amparo Cuevas Moreno

DIRECCION NOTIFICACION Cra 78b #57c29 sur.

CORREO ELECTRONICO amandaacuevam@hotmail.com

TELEFONO 3134787801 – 4566543

C.C. No 52'477.429 B

QUIEN NOTIFICA: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 110014003066 **2016 00433** 00

En Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente al señor **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado (o) con la cedula de Ciudadanía No 79.513.966 de Bogota En su calidad de demandada.

El contenido del auto de fecha veintidós (22) de junio de 2016. Mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No **110014003066 2016 00433 00** de **HILDA MENDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**

Al notificado se le hace entrega informal del traslado de la demanda y sus anexos y se le advierte sobre los términos que concedidos por ley para pagar y/o excepcionar.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

FIRMA.

NOMBRE: fernando alexander sanchez

DIRECCION NOTIFICACION KRA 78B N 77 - 29 S R

CORREO ELECTRONICO fernando asach. @ hotmail.com

TELEFONO 3125174226 - 3196967497 4166543

C.C. No 79513966 Bta.

QUIEN NOTIFICA:

GALYA
Abogados Asociados

27

Señora
JUEZA SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

30 JUN 2016

Ref: Proceso ejecutivo con título Hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandados: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación: 2016-0433
Asunto : Aclarar dirección

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación del actor en el asunto que me ocupa, a la señora jueza con el respeto acostumbrado manifiesto, que por el presente escrito aclaro la dirección aportada para notificar a los demandados, la cual es debidamente corregida, CARRERA 78B No.57C-29 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

En los términos anteriores dejo aclarada la dirección para todos los efectos legales a que haya lugar.

De la señora jueza, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490
T.P. 31.035

Cra. 8 No. 15-73 Of. 801. Tels: 2828161 2826394 galyagrupogalya@gmail.com Bogotá D.C.

4. Venció el término del traslado del recurso de reposición

5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

7. El (los) emplazado(s) [illegible] en tiempo. SI ☐ NO ☐

no procede pronunciamiento
5A-16 [illegible] con
[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ténganse por notificados personalmente del mandamiento de pago a los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, quienes dentro del término legal no propusieron ningún medio exceptivo

Permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto no se materialice el embargo del inmueble como lo prevé el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 AGO 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS P NUEVO PAZ EQUIDAD

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3567

50S2016EE19904
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 3 de agosto de 2016

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Recibido hoy 03 AGO 2016

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 11
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CANTIA Nº 11001-400-3066-2016-00433-00**

DE: **HILDA MENDEZ MONCADA C.C. 35.326.191.**

CONTRA: **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 79.513.966.**

SU OFICIO No . **1627**
DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-606360 y Recibo de Caja No. 202443560, 202443561

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-45835
Turno Certificado	2015-292452
Folios	8
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-606360

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:22:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACION: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 14 MZ.11 CON UNA EXTENSION DE 65.00M2. Y LINDA ASI:POR EL NORTE:EN 13M2. CON EL LOTE #15 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR: EN 13.00M2. CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE:EN 5.00 MTRS2. CON LA CARRERA 80B. POR EL OCCIDENTE:EN 5.00M2. CON EL LOTE# 7 DE LA MISMA MANZANA.----

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION FINCA ROMA.KENNEDY.FOLIO MATRIZ 050-2366768. RIÑO SANCHEZ LUIS JOSE,ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS POR ESC. #7551 DE 21-11-73 NOTARIA 7 DE BOGOTA.CON EL REGISTRO AL FOLIO 050-0191287. ESTA EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA PRECITADA ESC. # 7551 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMAPRA A CARLOS ALBERTO MICHELSEN MALDONADO,SEGUN ESC.# 32)6 DE 22-05-71 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE TULIA PALDANADO DE MICHELSEN,SEGUN SENTENCIA DEL JUSGADO 7 C.DEL CTO DE BOGOTA,REGISTRO DE 18-02-1.943.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CRA 80 B 58-B-29 S LOTE 14 MAZ. 11
2) KR 78B 57C 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
323420

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1978 Radicacion: 7876071 VALOR ACTO: $ 63,373,637.40
Documento: ESCRITURA 1783 del: 19-07-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIAÑO SENCHA LUIS JOSE
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-1979 Radicacion: 9941 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 219 del: 12-01-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1981 Radicacion: 8140329 VALOR ACTO: $ 122,000.00
Documento: ESCRITURA 1108 del: 15-04-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-[redacted]369

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:22:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE
A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X
A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicacion: 8140329 VALOR ACTO: $ 109,800.00
Documento: ESCRITURA 1108 del: 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X
DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicacion: 8140329 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1108 del: 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X
A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicacion: 8140329 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1108 del: 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON
DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA
A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicacion: 1993-817 VALOR ACTO: $ 109,800.00
Documento: ESCRITURA 001 del: 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.
A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X
A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicacion: 1993-817 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 001 del: 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.
A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-606360

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:22:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicacion: 94.68412 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1323 del: 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X
DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X
A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicacion: 94.68412 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1323 del: 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON
DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA
A: FLOREZ IRMA LUCIA **42679130** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES) X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50911 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 33442 del: 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-07-2010 Radicacion: 2010-64433 VALOR ACTO: $ 26,830.00
Documento: ESCRITURA 4045 del: 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ IRMA LUCIA 42679130
A: REY MORENO ZULY **51810822** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-05-2014 Radicacion: 2014-44491 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1951 del: 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: REY MORENO ZULY 51810822
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER 79513966 X
A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO 79519418 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-06-2015 Radicacion: 2015-48157 VALOR ACTO: $ 27,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2922 del: 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO 79519418
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO 52477429 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 16-07-2015 Radicacion: 2015-58260 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3968 del: 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO 52477429 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER 79513966 X
A: MENDEZ MONCADA HILDA 353[illegible]

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-07-2016 Radicacion: 2016-45835 VALOR A[illegible]
Documento: OFICIO 1627 del: 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOG[illegible]
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO [illegible] DE MEN[illegible]
11001400306620160043300 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titul[illegible]
DE: MENDEZ MONCADA HILDA 35326[illegible]
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO 5[illegible]
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER 79513966 X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-10778 fecha 10-04-2014
APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-606360

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:22:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-292452 FECHA: 11-07-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 06:09:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45835 se calificaron las siguientes matriculas:
606360

Nro Matricula: 606360

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048CXEP
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 80 B 58-B-29 S LOTE 14 MAZ. 11
2) KR 78B 57C 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-07-2016 Radicacion: 2016-45835
Documento: OFICIO 1627 del: 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MENDEZ MONCADA HILDA 35326191
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO 52477429 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER 79513966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

34

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 06:09:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45835 se calificaron las siguientes matriculas:
606360

Nro Matricula: 606360

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048CXEP
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 80 B 58-B-29 S LOTE 14 MAZ. 11
2) KR 78B 57C 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-07-2016 Radicacion: 2016-45835
Documento: OFICIO 1627 del: 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MENDEZ MONCADA HILDA 35326191
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO 52477429 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER 79513966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		No 50S-606360	_____	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		
URBANO	X	CARRERA 78 B No. 57C-29 SUR MANZANA 11 LOTE 14		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA ORDENA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EJECUTIVO HIPOTECARIO	110014003066 **201600433** 00	22/06/2016	**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	CALIDAD	NUMERO DE IDENTIFICACION
HILDA MENDEZ MONCADA	DEMANDANTE	35.326.191
FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ	DEMANDADO	79.513.966
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO	DEMANDADO	52.477.429

GLADYS CASTILLO OLAVE- SECRETARIO

371

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 29 de junio de 2016

OFICIO No. 01627-16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Zona Sur
Ciudad

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE **HILDA MÉNDEZ MONCADA** (C.C. NO 35.326.191) CONTRA **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** (C.C. NO 79.513,966 Y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** (C.C. NO 52.477.429)

Me permito comunicar que mediante auto del 22 de junio de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del inmueble** con matrícula inmobiliaria **No 50S-606360.**

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO

☐ 1. De

☐ 2. No

☐ 3. La

☐ 4. Ve

☐ 5.

☐ 6. Ve

☐ 7. En

☐ 8. Dando

☐ 9. Se

☐ 10.

Inscripción medida y
17-8-16 CW
Dr cumplimiento auto de
fecha 28

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Observa el despacho que fue embargado el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-606360 de propiedad de los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, por lo que el despacho decreta el **secuestro**.

Se comisiona para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 AGO 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°. 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **452394**

Respetado doctor
SERVI CATAMI SAS
DIRECCION CRA. 9 No. 13-36 OF. 305
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160043300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
GLADYS CASTILLO OLAVE
Fecha de designación: **lunes, 29 de agosto de 2016 15:04:28**
En el proceso No: **11001400306620160043300**

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** fueron notificados personalmente del mandamiento de pago y dentro del término legal no propusieron ningún medio exceptivo, con fundamento en la el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del C.G.P.

3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.

4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de $3'500.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 AGO 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 P.6

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá D.C.
Folio Nº
22 AGO 2016

Oficio No.2103

19 de agosto de 2016

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720160035 3 EJECUTIVO DE JAIME HUMBERTO AREVALO ARAGON (C.C.No.79.519.418) contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ (C.C.No.79.513.966) y AMANDA AMPARO CUEVAS (C.C.No.52.477.429)

Comunico que por auto de fecha 10 de agosto de 2016, se ordenó el EMBARGO del remanente y/o los bienes| que se llegaren a desembargar dentro del proceso No.2016 433 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ que cursa en ese estrado judicial. Limítese la medida a la suma de $100.000.000.oo.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. Juzgado Septimo Civil

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

42

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016
Oficio No. **1691/2016**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 23 AGO 2016
Recibido hoy: FOLIO
1 FOLIO

Señores
Juzgado 66 Civil Municipal
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de **Ricardo Alexander García Valenzuela** (C.C. No. 79.557.210) contra **Fernando Alexander Sánchez Rodríguez** (C.C. No. 79.513.966) y **Amanda Amparo Cuevas Moreno** (C.C. No. 52.477.429)
Rdo. 11001 40 03 0**79 2016 00287** 00

Comunico a usted que por auto de 10 de agosto de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de los demandados, se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **2016 00433** de Hilda Méndez Moncada y que cursa en dicho Despacho.

Dicha medida se limita a la suma de **$48'000.000,oo**

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

gf

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:

☑ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento auto anterior.
☐ 3. La parte demandada no contestó.
☐ 4. Venció en silencio.
☐ 5. Venció en silencio se propuso
☐ 6. Venció en silencio.
☐ 7. El 10
No propuso excepciones en tiempo. Si ☐ No ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro

Bogotá D.G.

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE HILDA MÉNDEZ MONCADA CONTRA FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CÁMARA DE COMERCIO (F.-)	$	----------
NOTIFICACIONES (F. --	$	----------
ARANCEL JUDICIAL (F. ---)	$	----------
POLIZA (F. - C.)	$	----------
RECIBOS OFICINA DE REGISTRO (F- 43)	$	32.400.00
HONORARIOS SECUESTRE (F- C. 2)	$	----------
AGENCIAS EN DERECHO	$	3.500.000.00
TOTAL, COSTAS	$	3.532.400.00

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO - ARTÍCULO 446 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO

FIJADO EN LISTA HOY 26 AGO 2016

EN TRASLADO PARTES

COMIENZA 29 AGO. 2016

TERMINA 31 AGO 2016

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00146 -16

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No 110014003066 2016 00433 00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, mediante auto del 19 de agosto de 2016, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50S-606360** de propiedad de los demandados **Fernando Alexander Sanchez Rodriguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno,** que se encuentra ubicado en la KR 78 B 57 C 29 Sur (Dirección catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERVI CATAMI S.A.S.,** con dirección en la Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 305 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Teodomiro Losada Serrato** con C.C. 14.210.490 de Ibagué y T.P. No 31035 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Retiró
Paola Andrea Espinosa
C.C 1144 151 418
2 NOV 2016
autorizada parte actora

[illegible]

[illegible], D.C.

EL DESPACHO DEL señor( ) No. 2(9), INFORMANDO QUE

☐ 1. Se actuvo en tiempo el día [illegible]

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio.

☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior,

☐ 9. Se procede [illegible]

☐ 10. Otro Vence traslado J. cas 1 y

Bogotá D.C. 1-9-16 900 0501 personal

Secretario

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., el despacho **imparte aprobación**.

Frente al oficio No. 2103 del 19 de agosto de 2016 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C. obrante a folio 41, se dispondrá en la oportunidad procesal el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar en este proceso para el proceso No. 11001400300720160035 3 de JAIME HUMBERTO ARÉVALO ARAGÓN contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** que cursa en el Juzgado en mención.

Ofíciese por secretaría, al juzgado petente la decisión.

Frente al oficio No. 1691/2016 del 18 de agosto de 2016 del Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal obrante a folio 42 de la presente encuadernación, se niega la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes, teniendo en cuenta que éstos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. dentro del proceso No. 110014007201600353 que se adelanta contra los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.**

Por secretaría, infórmese lo pertinente al aludido juzgado.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 2 SEP 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-079

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 1 SEP 2016
Recibido hoy: 1 ENE 4:57 PM
1 FOLIO

Señor:
JUEZ MUNICIPAL
Juzgado Civil Municipal No.066
E. S. D.

Ref: 2016-0433 - 11001400306620160043300

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C452394 del día 29 de Agosto de 2016, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.

Muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva ordenar: que en el evento que se comisione a los señores jueces Civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora: la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar.

Esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art. 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el **numeral primero**, esto presuntamente para el no pago de los honorarios al secuestre, habiendo asistido a la diligencia.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionado, cuando quedan aplazadas las diligencias para nuevas fechas, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber **aceptado el cargo legalmente,** esto en fundamento al parágrafo: primero del Art. 49 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

Servi Catami S.A.S
NIT. 900.499.653-6
REPRESENTANTE

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28.963.996 de Suarez Tolima
Representante Legal -
Auxiliar de la Justicia
Cel. 310 6254914 – 282 6722

47

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
05 SEP. 2016

3208

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado(s): FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTRO
Asunto : ALLEGAR CITATORIO Y AVISO POSITIVO
Radicación: 2016-0433

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación del banco actor; al señor juez con todo comedimiento manifiesto que, adjunto allego:

- Guías de envíos
- Certificaciones expedidas por las empresas de correo, el cual confirman que el (la) demandado (a), FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, si habita y reside en la dirección a notificar.
- Citatorio y Aviso debidamente cotejados y diligenciados conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar y solicito, se digne continuar con el impulso del proceso, teniendo por notificado al (los) demandado(a) (s) y ordenar la sentencia que corresponda.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 11

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 C. G. P

Fecha: 13 de Julio de 2016

Señor(a):
Nombre: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 78B-No.57C-29 SUR
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2016-0433	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 de junio de 2016

Juz de origen

Demandante	Demandado
HILDA MENDEZ MONCADA	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 22 Mes Junio Año 2016
Mes Año

donde se admitio la demanda xx Profirió Mandamiento de Pago xx Ordenó citarlo
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago _____

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma
No. de Cédula de Ciudadanía.

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

servicliente@logservi.com.co
PBX.2859496
www.logservi-com.co
Nit. 900.413522-0

LOGSERVI

ORDEN No 68944

GUÍA No. 2233527

SERVICIO DE RETORNO ☐

FECHA ENTREGA

FECHA DE COLECCION: 13/07/2016

REMITENTE

NOMBRE: JUZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCIO: CR 10 14-33 PISO 11

CIUDAD: BOGOTA TEL:

OBSERVACIONES: VARIOS

2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 27 JUN 2106

ARTICULO 292 C.G.P AVISO

VALOR DECLARADO $ 0,00

NOMBRE Y SELLO

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S

NOMBRE Y SELLO

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ ROD

DIRECCION: CR 78 B 57 C 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA CUNDINAMARCA TEL:

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN

TIPO ENVIO: SOBRE ☐ CAJA ☐ PAQUETE ☐

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

Amanda Cuevas 427429

HORA DE ENTREGA

FECHA

1ra VISITA

2da VISITA

VALOR FLETE $

CAUSA DE DEVOLUCION

NIT. 52.422.522-0

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

2233527

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE DE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita ☐ RH Rehusado ☐ DD Dirección deficiente ☐ DE Direcion errada ☐ TR Se translado ☐ Nadie para recibir ☐ OTROS _____

49

PBX.2859496
www.logservi-com.co
NIT. 900.413522-0

LOGSERVI

ORDEN No 68944

SERVICIO DE RETORNO ☐

2233527

CP80
50

FECHA RECOLECCION	FECHA ENTREGA
13/07/2016	D M A

NOMBRE: JUZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ ROD
DIRECCION: CR 10 14-33 PISO 11	DIRECCION: CR 78 B 57 C 29 SUR
CIUDAD: BOGOTA TEL:	CIUDAD: BOGOTA CUNDINAMAR TEL:

OBSERVACIONES: VARIOS

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE

2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2 JUN 2106
ARTICULO 292 C.G.P AVISO

VALOR DECLARADO $ 0,00

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

HORA DE ENTREGA

VALOR FLETE $

Quarda Correos 13/7/2016

1a. VISITA	
2a. VISITA	
3a. VISITA	

DIA/MES/AÑO

NOMBRE Y SELLO

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S

NOMBRE Y SELLO

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

57 1477 429
313 787 801

2233527

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259 DE DICIEMBRE DE 2011

CIC Cliente incumplió cita
RH Rehusado
DD Dirección deficiente
DE Direcion errada
TR Se trasladado
Hacia para recibir
OTROS

COPIA
Logística y Servicios Correval S.A.
NIT. 900.413.522-0

51

LOGSERVI
Logística y Servicios Correval S.A.S.

CERTIFICA

Que el AVISO JUDICIAL dirigido a **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ** con direccion CARRERA 78 B No 57C-29 SUR fue recibido por AMANDA A CUEVAS C.C. 52.477.429 celular 3134787801 quien manifestó conocer al destinatario y confirmó que reside en ese predio.

Visita realizada el dia 15 de Julio de 2016 por nuestro funcionario Molina Peñon Warner Jhon

GUIA	2233527
PROCESO No:	2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 27 JUN 2016
DEMANDANTE :	HILDE MENDEZ MONCADA
DEMANDADO:	**FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ** Y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**

COTEJADA COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

ATT
MARIA DEL PILAR ESCOBAR ANGARITA
JEFE OPERATIVO GALERIAS

LOGSERVI
Logística y Servicios Correval s.a.s.
NIT. 900.413.522-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Conaval s.a.s.
NIT. 900.413.522-0

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la via ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con titulo hipotecario en favor de **HILDA MÉNDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $50'000.000 M/cte. que corresponde al capital contenido en el titulo ejecutivo (contrato mutuo incorporado en la Escritura Pública No. 3968 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C.) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matricula inmobiliaria No. 50S-606360. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TEODOMIRO LOSADA SERRATO** como apoderado de la demandante.

ADV-P

57

Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ

COTEJADO POR
SERVI
Carnaval S.A.S
NIT. 901.413.522-0

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 JUN 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADY C NILLO OLAVE
Secretaria

54

Señor(a)
JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ENVIADO POR PERSONAL
LOGSERVI
Logística y Servicios Correval s.a.s.
NIT. 900.413.522-9

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado con la C.C. No.14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No.31.035; haciendo uso del poder conferido por la señora HILDA MENDEZ MONCADA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad; al(la) señor(a) juez(a) con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito formulo demanda en contra de FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, igualmente mayor (es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.513.966 y 52.477.429, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

PRETENSIONES

1o. Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) (las) demandado(a) (s) (as) y a favor de mi mandante, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.oo)**, correspondientes a capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representada, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la(s) escritura(s) pública(s) No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la oficina de registro de Bogotá zona sur.

2o. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) demandado (a) (s) y a favor de mi mandante, por los intereses de plazo pactados a la tasa más alta aceptada por la Superintendencia financiera, entendiéndose INTERESES MORATORIOS por la mora en el pago de las mensualidades, desde el día 15 de Diciembre de 2015, fecha desde la cual los demandados dejaron de cancelar los intereses y hasta el día del pago total de la obligación, tal como se pactó en la cláusula tercera del contrato de mutuo.

3o. Que se digne ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto del gravamen hipotecario; Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11) de la localidad de Bosa, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con el número cincuenta y siete C veintinueve Sur (57B-29S) de la carrera setenta y ocho B (78B).; con un área aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65 M2), Bien inmueble descrito alinderado y especificado en la escritura pública 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

4o. En el momento procesal oportuno, el señor juez se dignará condenar en costas al (los) demandado (s).

FUNDAMENTOS DE HECHO

1o. Mediante escritura pública No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, el (la) (los) (las) demandado (a) (s) suscribió (eron) contrato de mutuo por valor de $50.000.000,oo y constituyeron hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble

descrito en las pretensiones, a favor del (la) señor(a) HILDA MENDEZ MONCADA, para garantizar la obligación de mutuo que contrajeron a favor de la acreedora.

2o. Se ha intentado buscar que el(la)(los) deudor(a)(es) cancele(n) la obligación con sus intereses, en forma extraproceso, pero no ha sido posible, debido a los incumplimientos de los plazos solicitados y a las evasivas de éstos, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

3o. La(s) escritura(s) pública(s) que se anexa(n) a la demanda, contiene(n) obligaciones, claras expresas y exigibles, que corren por cuenta de la demandada.

4o. El(la) Los demandado(s) cancelaron intereses hasta el día 14 de Diciembre de 2015, motivo por el cual se encuentra(n) en mora de cancelarlos, desde el día 26 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal también se hace exigible.

5o. El(La) Los obligado(s) no han efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.

MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ACCIONANTE POR MI INTERMEDIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que se ignora el hecho, si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia; igualmente se hace la manifestación, en relación con el correo virtual de la demandada, el cual se desconoce.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento la demanda en lo establecido por los arts. 1.608, 1.615, 1.630, 2.432, siguientes y concordantes del C.C.; 619, 621, 709, 711, 793, 1163 del Código de Comercio, artículos 17, 25, 82, 422, 588, siguientes y concordantes del Código general del proceso; 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, Titulo único, Del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo, al momento de presentación de la demanda, en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la litis

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la representante del demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y un Disco Compacto, con la reproducción de la demanda y sus anexos.

COTEJADO POR
RECOSERVI
Logística y Servicios Jurídicos S.A.S.
NIT. 900413.520-0

56

ANEXOS

Con la demanda allego copias de la misma para el archivo y el traslado y lo correspondiente a pruebas documentales.

K. 78B N° 57C-29 SUR

K. 78 68B 11

NOTIFICACIONES

El(la) (los) demandado(a) (s) recibirá (n) notificaciones en el número cincuenta y cuatro D setenta y dos Sur (54D-72 Sur) de la carrera setenta y siete G Bis A, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C ; El suscrito abogado en la carrera 8 No.15-73, oficina 801 también de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. y mi poderdante, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15 No. 28-15 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo a la señora SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, identificada con la C.C. No. 52.537.139 de Bogotá, estudiante de Derecho en la Universidad Libre, en calidad de mi dependiente judicial, para que revise el expediente, retire oficios, desgloses, despachos comisorios, copias y solicite la información necesaria del mismo y de ser el caso, retire la presente demanda.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

COTEJADO POR
LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval s.a.s.
NIT. 900.413.522-0

57

No. Consecutivo_____

COTEJADO POR
NIT. 900.413.522-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 11

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 C. G. P

Fecha: 13 de Julio de 2016

Señor(a):
Nombre: AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
Dirección: CARRERA 78B-No.57C-29 SUR
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**
2016-0433	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 de junio de 2016

Juz de origen

Demandante	**Demandado**
HILDA MENDEZ MONCADA	AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 22 Mes Junio Año 2016
Mes Año

donde se admitio la demanda xx Profirió Mandamiento de Pago xx Ordenó citarlo
o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago _____

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma
No. de Cédula de Ciudadanía.

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ser_cliente@logservi.com.co
PBX 2859496
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI
Resolución Carga Nº 321 de 2014
Resolución Mensajería Expresa 3239 de 2011

ORDEN No. 66[illegible]

GUIA No. [illegible]

SERVICIO DE RETORNO ☐

FECHA ENTREGA

2233528

FECHA RECOLECCION
8/07/2016

NOMBRE: JUZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 14-33 PISO 11

CIUDAD: BOGOTA TEL:

OBSERVACIONES: VARIOS

AL COBRO ☐ CONTADO ☐

2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 27 JUN 2106

ARTICULO 292 C.G.P AVISO

VALOR DECLARADO $ 0,00

NOMBRE Y SELLO

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S

NOMBRE Y SELLO

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

NOMBRE: AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

DIRECCION: CR 78 B 57 C 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA GUARNIZO TEL:

PESO GRAMOS | PESO KILOS | PESO VERIFICADO | PESO VOLUMEN

TIPO ENVIO: SOBRE ☐ CAJA ☐ PAQUETE ☐

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

HORA DE ENTREGA

1a. VISITA

2a. VISITA

3a. VISITA

VALOR FLETE $

CAUSAL DE DEVOLUCION

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

Almanda Cuevas 15/7/2016
52.477.429
3134787801

2233528

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003269 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DO Dirección deficiente
☐ DE Direcion errada
☐ TR Se trasladó
☐ Nadie para recibir
☐ OTROS

Molina Parra Varnes Jhan

07-12-160

59

CERTIFICA

Que el AVISO JUDICIAL dirigido a **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** con direccion CARRERA 78 B No 57C-29 SUR fue recibido por AMANDA A CUEVAS C.C. 52.477.429 celular 3134787801 quien manifestó SER la destinatario y confirmó que reside en ese predio.

Visita realizada el dia 15 de Julio de 2016 por nuestro funcionario Molina Peñon Warner Jhon

GUIA	2233528
PROCESO No:	2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 27 JUN 2016
DEMANDANTE :	**HILDE MENDEZ MONCADA**
DEMANDADO:	**AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**
	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

COTEJADA COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

ATT

MARIA DEL PILAR ESCOBAR ANGARITA
JEFE OPERATIVO GALERIAS

Logística y Servicios Correval S.A.S.
NIT. 900.413.522-0

60

CERTIFICA

Que el AVISO JUDICIAL dirigido a **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** con direccion CARRERA 78 B No 57C-29 SUR fue recibido por AMANDA A CUEVAS C.C. 52.477.429 celular 3134787801 quien manifestó SER la destinatario y confirmó que reside en ese predio.

Visita realizada el dia 15 de Julio de 2016 por nuestro funcionario Molina Peñon Warner Jhon

GUIA 2233528

PROCESO No: 2016-0433 EJECUTIVO HIPOTECARIO 27 JUN 2016

DEMANDANTE : HILDE MENDEZ MONCADA

DEMANDADO: **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** Y **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**

COTEJADA COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

ATT

MARIA DEL PILAR ESCOBAR ANGARITA

JEFE OPERATIVO GALERIAS

COTEJADO POR

SERVI

Logistica y Servicios Correval s.a.s.

NIT. 900.413.522-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Servicios Corevol s.a.s.
NIT. 900.413.522-0

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con titulo hipotecario en favor de **HILDA MÉNDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $50'000.000 M/cte. que corresponde al capital contenido en el titulo ejecutivo (contrato mutuo incorporado en la Escritura Pública No. 3968 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C.) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matricula inmobiliaria No. 50S-606360. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TEODOMIRO LOSADA SERRATO** como apoderado de la demandante.

ADV - P

67

Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 JUN 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

03

Señor(a)
JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ENTREGADO POR
PERSONAL
COOSERVI
Cooperativa y Servicios Correval s.c.a.s.
NIT 900.413.522-0

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado con la C.C. No.14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No.31.035; haciendo uso del poder conferido por la señora HILDA MENDEZ MONCADA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad; al(la) señor(a) juez(a) con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito formulo demanda en contra de FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, igualmente mayor (es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.513.966 y 52.477.429, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

PRETENSIONES

1o. Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) (las) demandado(a) (s) (as) y a favor de mi mandante, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.oo)**, correspondientes a capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representada, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la(s) escritura(s) pública(s) No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la oficina de registro de Bogotá zona sur.

2o. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la) (los) demandado (a) (s) y a favor de mi mandante, por los intereses de plazo pactados a la tasa más alta aceptada por la Superintendencia financiera, entendiéndose INTERESES MORATORIOS por la mora en el pago de las mensualidades, desde el día 15 de Diciembre de 2015, fecha desde la cual los demandados dejaron de cancelar los intereses y hasta el día del pago total de la obligación, tal como se pactó en la cláusula tercera del contrato de mutuo.

3o. Que se digne ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto del gravamen hipotecario; Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11) de la localidad de Bosa, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con el número cincuenta y siete C veintinueve Sur (57B-29S) de la carrera setenta y ocho B (78B).; con un área aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65 M2), Bien inmueble descrito alinderado y especificado en la escritura pública 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

4o. En el momento procesal oportuno, el señor juez se dignará condenar en costas al (los) demandado (s).

FUNDAMENTOS DE HECHO

1o. Mediante escritura pública No. 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360, el (la) (los) (las) demandado (a) (s) suscribió (eron) contrato de mutuo por valor de $50.000.000,oo y constituyeron hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble

64

descrito en las pretensiones, a favor del (la) señor(a) HILDA MENDEZ MONCADA, para garantizar la obligación de mutuo que contrajeron a favor de la acreedora.

2o. Se ha intentado buscar que el(la)(los) deudor(a)(es) cancele(n) la obligación con sus intereses, en forma extraproceso, pero no ha sido posible, debido a los incumplimientos de los plazos solicitados y a las evasivas de éstos, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

3o. La(s) escritura(s) pública(s) que se anexa(n) a la demanda, contiene(n) obligaciones, claras expresas y exigibles, que corren por cuenta de la demandada.

4o. El(la) Los demandado(s) cancelaron intereses hasta el día 14 de Diciembre de 2015, motivo por el cual se encuentra(n) en mora de cancelarlos, desde el día 26 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal también se hace exigible.

5o. El(La) Los obligado(s) no han efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.

COTEJADO POR
Logística y Servicios Carreval s.a.s.
NIT 900.413.529

MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ACCIONANTE POR MI INTERMEDIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que se ignora el hecho, si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia; igualmente se hace la manifestación, en relación con el correo virtual de la demandada, el cual se desconoce.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento la demanda en lo establecido por los arts. 1.608, 1.615, 1.630, 2.432, siguientes y concordantes del C.C.; 619, 621, 709, 711, 793, 1163 del Código de Comercio, artículos 17, 25, 82, 422, 588, siguientes y concordantes del Código general del proceso; 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, Titulo único, Del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo, al momento de presentación de la demanda, en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la litis

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la representante del demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y un Disco Compacto, con la reproducción de la demanda y sus anexos.

05

GALYA
Abogados Asociados

ANEXOS

Con la demanda allego copias de la misma para el archivo y el traslado y lo correspondiente a pruebas documentales.

K. 78B N° 57C-29 SUR
K. 78 68B 11

NOTIFICACIONES

El(la) (los) demandado(a) (s) recibirá (n) notificaciones en el número cincuenta y cuatro D setenta y dos Sur (54D-72 Sur) de la carrera setenta y siete G Bis A, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C ; El suscrito abogado en la carrera 8 No.15-73, oficina 801 también de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. y mi poderdante, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15 No. 28-15 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo a la señora SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, identificada con la C.C. No. 52.537.139 de Bogotá, estudiante de Derecho en la Universidad Libre, en calidad de mi dependiente judicial, para que revise el expediente, retire oficios, desgloses, despachos comisorios, copias y solicite la información necesaria del mismo y de ser el caso, retire la presente demanda.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

COTEJADO POR
LOGSERVI
Logística y Servicios Conexos S.A.S.
NIT. 900.413.522-0

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 11

CITATORIO ARTICULO 291

fecha: 27 de Junio de 2016

Señor(a):
Nombre: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 78B No.57C- 29 SUR
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicacion del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**
2016-0433	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 de Junio de 2016

Num. Int.
Juz de Origen

Demandante
HILDA MENDEZ MONCADA

Demandado
FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

Sirvase comparecer a este despacho de Inmediato____ ó dentro de los 5 X 10 30 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadania.
14.210.490

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
28 JUN 2016
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Régimen Común, Gran Contribuyentes Res. 0046 de 2015, Retenedor y de IVA Autorretenedores de renta y IVA Res. 00004 del 17 de Septiembre de 2012 Autoretenedor
DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/06/2016 10:49 AM
Tiempo estimado de entrega:
29/06/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.
700008983058

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ ... CC 0
CARRERA 78 B # 57C - 29 SUR
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CITATORIO ART. 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 7.900,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 8.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

TEODOMIRO LOZADA S CC 14210490
CARRERA 8 NO 15 -73 OFICINA 801
3143934798
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Cerrado 68

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008983058	Fecha y Hora de Admisión 28/06/2016 10:49:05
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITATORIO ART. 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) TEODOMIRO LOZADA S	Identificación 14210490
Dirección CARRERA 8 NO 15 -73 OFICINA 801	Teléfono 3143934798

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ ...	Identificación 0
Dirección CARRERA 78 B # 57C - 29 SUR	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) VALENTINA ROJAS PEREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 25/06/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 29/06/2016 16:46:16
Guia Certificación 3000202031554	Código PIN de Certificación 200549a6-c2f5-48ad-9074-74805dcc87ec

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

69

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 11

CITATORIO ARTICULO 291

fecha: 27 de Junio de 2016

Señor(a):
Nombre: AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
Dirección: CARRERA 78B No.57C- 29 SUR
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicacion del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**
2016-0433	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 de Junio de 2016

Num. Int.
Juz de Origen

Demandante
HILDA MENDEZ MONCADA

Demandado
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

Sirvase comparecer a este despacho de Inmediato____ ó dentro de los 5 X 10 30 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadania.
14.210.490

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
28 JUN 2016
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/06/2016 10:50 AM
Tiempo estimado de entrega:
29/06/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.
700008983081

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO ... CC 0
CARRERA 78 B # 57 C - 29 SUR
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CITATORIO ART, 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 7.900,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 8.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

TEODOMIRO LOZADA S CC 14210490
CARRERA 8 NO 15 -73 OFICINA 801
3143934798
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Consecutivo 71

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008983081	Fecha y Hora de Admisión 28/06/2016 10:50:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITATORIO ART, 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) TEODOMIRO LOZADA S	Identificación 14210490
Dirección CARRERA 8 NO 15 -73 OFICINA 801	Teléfono 3143934798

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO ...	Identificación 0
Dirección CARRERA 78 B # 57 C - 29 SUR	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) VALENTINA ROJAS PEREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/06/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario: LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 29/06/2016 16:46:01
Guia Certificación 3000202031485	Código PIN de Certificación a7aeca66-a278-4075-afc0-6b9ad0967a68

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 8 de septiembre de 2016

OFICIO No. 03050-16

Señor
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad
Ciudad

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE HILDA MÉNDEZ MONCADA (C.C. NO 35.326.191) CONTRA FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.C. NO 79.513,966 Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO (C.C. NO 52.477.429)

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó que en su debida oportunidad procesal se dispondrá el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar en este proceso para el proceso No. 11001400300720160035 3 de **Jaime Humberto Arévalo Aragón** contra **Fernando Alexander Sánchez Rodríguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno**, que solicito mediante oficio 2103 del 19 de agosto de 2016.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recibí
Paola Espinosa
1144151C18
12 9/16

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 8 de septiembre de 2016

OFICIO No. 03051-16

Señora
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria Juzgado 79 Civil Municipal
Ciudad

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE HILDA MÉNDEZ MONCADA (C.C. NO 35.326.191) CONTRA FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.C. NO 79.513,966 Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO (C.C. NO 52.477.429)

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso, se niega la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes, teniendo en cuenta que éstos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. dentro del proceso No. 110014007201600353 que se adelanta contra los demandados **Fernando Alexander Sánchez Rodríguez** y **Amanda Amparo Cuevas Moreno.**

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recd
Paola Espinosa
12 9 16
1144151648

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
05 OCT 2016

OFICIO No. 2435
VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SEÑORES
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310303220160027 9 de MAURICIO CANO ALONSO (C.C. No. 79.686.731) contra FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.C. No. 79.513.966) y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO (C.C. No. 52.477.429)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2016-00433, que cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida a la suma de $ 337.500.000.oo M/Cte.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Sol demanda
6-10-16 JCM

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con el oficio No. 2435 del 27 de septiembre de 2016 procedente del Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de esta ciudad, se niega la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes teniendo en cuenta que éstos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. dentro del proceso No. 110014007201600353 que se adelanta contra los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.**

Por secretaría, infórmese lo pertinente al aludido juzgado.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 OCT 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

76

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
12 OCT 2016
11:15 a

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MOJNCADA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ Y OTRA
Asunto : Allegar Liquidación del crédito
Radicación: 2016-0433

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso mencionado, a la señora juez con el debido respeto manifiesto que adjunto estoy allegando la liquidación del crédito, por un valor total de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($61.862.600,oo M/CTE., elaborada acorde con el mandamiento de pago y tomando como base los intereses corrientes bancarias, aumentados en el 0.5 como lo indica el artículo 884 del C. de Co., para que su señoría se digne aprobarla, una vez surtido el trámite requerido.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

77

DEMANDANTE: HILDA MENDEZ MONCADA
DEMANDADO: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ

Capital $ 50.000.000

Intereses de mora desde el 15-12-15 a 30-09-16

mes	Int.cte. Bancario	Int. De mora	Valor
01-12-15 A 31-12-15	1.61%	2,41%	642.600
01-01-16 A 31-01-16	1.64%	2,46%	1.230.000
01-02-16 A 28-02-16	1.64%	2,46%	1.230.000
01-03-16 A 31-03-16	1.64%	2,46%	1.230.000
01-04-16 A 30-04-16	1.71%	2,56%	1.280.000
01-05-16 A 31-05-16	1.71%	2,56%	1.280.000
01-06-16 A 30-06-16	1.71%	2,56%	1.280.000
01-07-16 A 31-07-16	1.77%	2.66%	1.230.000
01-08-16 A 31-08-16	1.77%	2.66%	1.230.000
01-09-16 A 30-09-16	1.77%	2.66%	1.230.000
		TOTAL	11.862.600

Total intereses de mora	11.862.600
total capital	50.000.000
Mas intereses de plazo	
abonos	0
total liquidacion	61.862.600

19-10-16
446 C.G.P
20-10-16
24-10-16

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 19 de octubre de 2016

OFICIO No. 03717-16

Señora
NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ
Secretaria Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito
Ciudad

REF:) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300 DE HILDA MÉNDEZ MONCADA (C.C. NO 35.326.191) CONTRA FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.C. NO 79.513,966 Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO (C.C. NO 52.477.429)

Me permito comunicar que mediante auto del 11 de octubre del presente año, proferido dentro del proceso y de acuerdo con su oficio No. 2435 del 27 de septiembre de 2016, se niega la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes teniendo en cuenta que éstos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. dentro del proceso No. 110014007201600353 que se adelanta contra los demandados señores **Fernando Alexander Sánchez Rodríguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno.**

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), PROCEDENTE DE

] 1. Se avocó en [illegible] pies.

] 2. No se dio cumplimiento a lo ordenado anterior.

] 3. La providencia [illegible] encuentra ejecutoriada

] [illegible] traslado del recurso de reposición

] [illegible] del traslado anterior, la(s) parte(s) se
[illegible]ada) en tiempo: SI ☐ NO ☐

[illegible] el término probatorio.

[illegible] término del emplazamiento vencido, el (los) emplazado(s)
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

8. Dando cumplimiento auto anterior,

9. Se presento la anterior solicitud para resolver.

] 10. Otro

FECHA 25 OCT 2016

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como no fue objetada la liquidación del crédito, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., el despacho imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 OCT 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175840054301
Fecha: 16-02-2017

Bogota D.C

DOCTORA
GLADYS CASTILLO OLAVE
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11
CIUDAD

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
00571 2-MAR-'17 11:37

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 00146-16
Radicado No. 37531 ORFEO 20165810214822

Respetado doctor.

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: *"Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..."* y del radicado Orfeo anexo, procedo a devolver el despacho comisorio, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Anexo despacho comisorio original en once (11) folios

09 NOV 2016

GALYA
GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS

Tipo de Juzgado: CODIGO 66

Especialidad: CODIGO Secu

7-FEB-2017

Grupo / Clase de proceso: Ejecutivo Hipote

No. Cuadernos: 1 Folio

Cuantía: $ Mínima

66CM

Demandante(s)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit.
Hilda		Moncada	35.326.191

Dirección Notificación Carrera a: 801 Teléfono: 282 81 61

Demandado(s)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit.
Fernando Alexander	Sánchez	Rodríguez	79.513.966

Dirección Notificación Carrera 78 B 57 C 29 Sur Teléfono:

Apoderado

Teodomiro Losada Serrato **C. C. 14.210.490 T. P. 31035**

Firma Apoderado

CARRERA 8 NO. 15-73 OF. 801 - TELS.: 282 81 61 - 282 63 94
FAX: 341 16 72 - E-MAIL: GALYA@ETB.NET.CO - WWW.GRUPOGALYA.COM - BOGOTÁ, D.C.

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA: - 9 NOV 2016
RADICADO # 20165810214822
FOLIOS # 6 folios + CARÁTULA

1
82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00146 -16

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No 110014003066 2016 00433 00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, mediante auto del 19 de agosto de 2016, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50S-606360** de propiedad de los demandados **Fernando Alexander Sanchez Rodriguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno,** que se encuentra ubicado en la KR 78 B 57 C 29 Sur (Dirección catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERVI CATAMI S.A.S.,** con dirección en la Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 305 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Teodomiro Losada Serrato** con C.C. 14.210.490 de Ibagué y T.P. No 31035 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Observa el despacho que fue embargado el inmueble con Matricula Inmobiliaria 50S-606360 de propiedad de los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, por lo que el despacho decreta el **secuestro**.

Se comisiona para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 AGO 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor de **HILDA MÉNDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $50'000.000 M/cte. que corresponde al capital contenido en el titulo ejecutivo (contrato mutuo incorporado en la Escritura Pública No. 3968 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C.) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matricula inmobiliaria No. 50S-606360. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TEODOMIRO LOSADA SERRATO** como apoderado de la demandante.

ADV - P

Notifiquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los articulos 290 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 JUN 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADY C NILLO OLAVE
S taria

ajbo

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

OTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY **CC# 51810822** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO **CC# 79519418** **X**

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER **CC# 79513966** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO **CC# 52477429** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA **CC# 35326191**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-446337 **FECHA: 01-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

88
89

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÀ D.C., 17 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37531

SECUENCIA SISTEMA No: 27472

El Despacho Comisorio 146 del JUZGADO No. 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 09 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

90

INSPECCIÓN OCHO C DISTRITAL DE POLICÍA
AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2016

En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 00146 - 16 del juzgado 66 civil municipal de Bogotá repartido por la Secretaria General de esta Localidad, y radicado con el No. 37531 radicado orfeo No. 2016-581-021482-2 y al cual se le fija como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el día 7 del mes de febrero de 2016, a la hora de las 7:30 a.m. Téngase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a SERVI CATAMI S.A.S. y remítase comunicación. Una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el Estado No. 01 de fecha 04 de enero de 2017

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

91

DOCTOR
SERVI CATAMI S.A.S.
CARRERA 9 No. 13 - 36 OFICINA 305
BOGOTA

DESPACHO COMISORIO No. 00146-16 JUZGADO 66 C.M. DE BOGOTA

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. DILIGENCIA 7/02/2017 7:30 A.M.

HERNAN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683
Fecha: 27-01-2017

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801[1] se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitaran las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: Nelly Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policiva
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D C

DESPACHO DEL SEÑ( ) JUEZ( ), INFORMANDO QUE:

1. Se allegaron en (un) folio(s) copias.
2. No se dio cumplimiento a lo ordenado anteriormente.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(s)
   No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
8. Dando cumplimiento auto anterior.
9. Se presento la anterior solicitud para resolver
10. Otro - 3 MAR 2017

Bogotá D C _____

Secretaria

Dra. Comisorio devuelto.

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la Secretaría General de Inspecciones de Policía devolvió el despacho comisorio No. 00146-16 sin diligenciar por haber perdido competencia, con fundamento en el inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P., se comisiona para la diligencia de secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-606360 de propiedad de los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** conforme se ordenó en auto del 19 de agosto de 2016, al Alcalde Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta como secuestre el auxiliar de la justicia cuya designación obra a folio 39 del expediente.

Envíese a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva esta ciudad o al reparto de los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAR 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ajbo

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00125 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÒN

HACE SABER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003066 2016 00433 00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, mediante autos de 10 de marzo de 2017 y 19 de agosto de 2016, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50S-606360** de propiedad de los demandados **Fernando Alexander Sanchez Rodriguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno,** que se encuentra ubicado en la KR 78 B 57 C 29 Sur (Dirección catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERVI CATAMI S.A.S.,** con dirección en la Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 305 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Teodomiro Losada Serrato** con C.C. 14.210.490 de Ibagué y T.P. No 31035 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copias de los autos que decretan la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÈREZ LINARES
SECRETARIO
xsr

autorizada parte actora
Paola Espinoza
C.C 1144151648
23 3 17

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 23/06/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620160043300

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

GALYA
Abogados Asociados

Señor(a) 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUEZ(A) 66 CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

folio 1
40935 31-JUL-'17 15:59
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
folio 1

Ref: Proceso ejecutivo HIPOTECARIO
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandados: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ R. Y OTRA
Asunto : Secuestro
Radicación: 2016-0433

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, ante el(la) señor(a) juez(a) con el respeto acostumbrado acudo, para solicitarle se digne ordenar, que la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble sujeto de la garantía hipotecaria, sea efectuada directamente por su despacho.

La petición obedece a que aún no se ha podido realizar dicha diligencia, ordenada mediante su comisorio No. 0146-16, el cual fue radicado en la alcaldía de Kennedy, el día 9 de Noviembre de 2016; debido a los múltiples inconvenientes generados por los cambios del sistema de la práctica de diligencias, bien conocido en el ámbito judicial y por la opinión pública; pues las varias autoridades han creado un paseo de los comisorios, por todas las dependencias judiciales y esa demora que genera graves perjuicios a las partes.

Del(a) seño(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No.31.035



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

Previo a resolver lo solicitado, alléguese el despacho comisorio N°. ***00125-17*** tramitado ante la Alcaldía correspondiente, el cual fue retirado el 23 de marzo de 2017; con respuesta de esta misma, acreditando así su negativa a proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 15 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

FACTURA DE VENTA C - 217271

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
18-10-2017 08:20:12

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
18-10-2017

Cliente	TEODOMIRO LOZADA SERRATO	**Nit O CC**	14210490
Direccion	KR 8 15 73 OF 801	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
E-mail		**Telefono**	2828161
Forma de Pago	EFECTIVO	**Banco**	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084	10,084	0	1,916	12,000
TOTALES:				**10,084**	**0**	**1,916**	**12,000**

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 10 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :RADICACION 2017-1411453

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Cecilia Cristancho

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

CANCELADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
NIT REC

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1411453

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00606360	2922	16/12/2014	50

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 78B 57C 29 SUR - Código postal: **110861**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80B 57C 29 S FECHA:08/07/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004534 11 18 000 00000	BS 56AS 80B 14

CHIP: AAA0048CXEP
Número Predial Nal: 11001014508340011001800000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 144,055,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D7DE4C138521**

GRUPO ASESOR
GALYA

Señor(a)
JUEZ(A) DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

4F letra
51182 19-OCT-'17 15:13
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Ref: Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MOCADA
Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ Y OTRA
Asunto : Avalúo
Radicación: 2016-0433
Juz. Origen: 66 C. Mpal.

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, por intermedio del presente escrito, allego el avalúo del(los) bien(es) trabado(s) en la litis, teniendo en cuenta que este(os) se encuentra(n) embargado(s), secuestrado(s) y la sentencia ejecutoriada, lo mismo que la liquidación del crédito.

Rindo el presente avalúo, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 444 del C. G. del P, por considerar que el avalúo así presentado es idóneo para establecer el valor del bien.

Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11), de la localidad de Bosa, con una cabida superficiaria de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00M2), marcado con el número cincuenta y siete C veintinueve (57C-29 Sur de la carrera setenta y ocho B (78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. INMUEBLE DE DOS PLANTAS más terraza; posee una puerta metálica y vidrio en su entrada y acceso al primer piso, donde encontramos tres alcobas, sala comedor, cocina y baño; puerta metálica y vidrio que da acceso a una escalera para ascender al segundo piso donde se encuentra una sala comedor, tres habitaciones, cocina y baño, escalera que conduce a la terraza descubierta en su totalidad, con paredes pañetadas y en obra negra; pisos en parte en cerámica y cemento, paredes estucadas y pintadas y parte en obra negra, techos en estuco y pintados; cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas natural; cuyos linderos, cabida, dependencias y demás especificaciones, se hallan contenidos en la escritura pública No. 3968 de fecha quince (15) de Julio de 2.015 de la notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá y en la diligencia de secuestro que obra en el

expediente de este proceso. Al mueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S-606360.

AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO	***$ 144.055.000***
AUMENTO DEL 50%	***$ 72.027.500***
TOTAL AVALUO	***$ 216.082.500***

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Anexo la certificación del avalúo en original, expedido por el departamento administrativo de Catastro Distrital; al igual que el recibo de pago por concepto de gastos del certificado.

Cumplido lo anterior, solicito al señor juez, se digne fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien.

Del (la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., noviembre primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

- *En cumplimiento a lo reglado por el art. 462 del C. G. del P., se ordena que la parte actora tramite la citación del tercero acreedor de garantía mobiliaria que consta en la anotación N°. 1 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°.* ***50S-606360****. Cítesele para que haga valer su crédito, bien en proceso separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.*

- *Niéguese la anterior solicitud por cuanto al interior del presente asunto no obra el despacho comisorio debidamente diligenciado que dé cuenta que el bien objeto de cautelas en efecto se encuentra secuestrado, lo que impide dar aplicación a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 2 DE 2017
Por anotación en estado Nº 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830538681
Fecha: 12-10-2017
20175830538681

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

SEÑOR (S)
JUZGADO SESENTA Y SEISE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CALLE 10 No. 14 – 33 Piso 11.
CIUDAD.

REFERENCIA: RAD. 20175810071072 COMISORIO No. 00125-17 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00433

Respetado (a) Doctor (a)

Con mi acostumbrado respeto y en cumplimiento a la comisión conferida a este despacho, me permito devolver el Despacho Comisorio No. 00125-17 CON DILIGENCIA toda vez que en la fecha y hora señalada fue realizada y terminada. Se envía con DIESISES (16) folios incluida la presente para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/Abogada de Apoyo AGPJ
Revisor 1	Ana Delia González - Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDL
Aprobó	William Calderón Bejarano – Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

3143869291

JUEVES 12-2017

104

Reparto Forma II

3:00 p.m.

GALYA
GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS

Tipo de Juzgado: Cul Municipal De Bogotá D.C
CODIGO DENOMINACION

Especialidad:
CODIGO DENOMINACION

Grupo / Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 8

Cuantía: $ Mínima Menor Mayor

Demandante(s)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit.
Hida	Mendez	Moneda	

Dirección Notificación Cra 8 # 15-73 oficina 801. Teléfono:
Dr. Teodomiro Losada. Cel: 314 393 4798.
Dra. Liliana Rico Cel: 314 386 9291.

Demandado(s)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit.
Fernando Alexander	Sanchez	Y otra	

Dirección Notificación Teléfono:

Apoderado

Teodomiro Losada Serrato **C. C. 14.210.490 T. P. 31035**

Firma Apoderado

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA: 06 ABR 2017
RADICADO # 2017581007107
FOLIOS 8 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00125 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÒN

HACE SABER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003066 2016 00433 00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, mediante autos de 10 de marzo de 2017 y 19 de agosto de 2016, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50S-606360** de propiedad de los demandados **Fernando Alexander Sanchez Rodriguez y Amanda Amparo Cuevas Moreno,** que se encuentra ubicado en la KR 78 B 57 C 29 Sur (Dirección catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERVI CATAMI S.A.S.,** con dirección en la Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 305 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Teodomiro Losada Serrato** con C.C. 14.210.490 de Ibagué y T.P. No 31035 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copias de los autos que decretan la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÈREZ LINARES
SECRETARIO
xsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA:
RADICADO #
FOLIOS #

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con titulo hipotecario en favor de **HILDA MÉNDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $50'000.000 M/cte. que corresponde al capital contenido en el titulo ejecutivo (contrato mutuo incorporado en la Escritura Pública No. 3968 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C.) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Ofíciese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TEODOMIRO LOSADA SERRATO** como apoderado de la demandante.

ADV-P

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Observa el despacho que fue embargado el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-606360 de propiedad de los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, por lo que el despacho decreta el **secuestro**.

Se comisiona para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 22 AGO 2016 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAYE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110190282578985 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AAA0048CXEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

-01 MZ 11 CON UNA EXTENSION DE 65.00M2. Y LINDA ASI:POR EL NORTE:EN 13M2. CON EL LOTE #15 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR: EN 13.00M2. CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE:EN 5.00 MTRS2. CON LA CARRERA 80B. POR EL OCCIDENTE:EN 5.00M2. CON EL LOTE# 7 DE LA MISMA MANZANA.----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION FINCA ROMA,KENNEDY.FOLIO MATRIZ 050-2366768. RIO SANCHEZ LUIS JOSE,ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA DIS TAL DE SERVICIOS PUBLICOS POR ESC. #7551 DE 21-11-73 NOTARIA 7 DE BOGOTA.CON EL REGISTRO AL FOLIO 050-0191287. ESTA EF O ENGLOBE POR MEDIO DE LA PRECITADA ESC. # 7551 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMAPRA A CARLOS ALBERTO MICHELSEN MALDONADO,SEGUN ESC.# 32)6 DE 22-05-71 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE TULIA PALDANADO DE MICHELSEN,SEGUN SENTENCIA DEL JUSGADO 7 C.DEL CTO DE BOGOTA,REGISTRO DE 18-02-1.943.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 78B 57C 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA 80 B 58-B-29 S LOTE 14 MAZ. 11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 323420

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1978 Radicación: 7876071

ESCRITURA 1783 del 19-07-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $63,373,637.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAO SENCHA LUIS JOSE

A: TUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-1979 Radicación: 9941

Doc: RESOLUCION 219 del 12-01-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAO SANCHEZ LUIS JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $122,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAO SANCHEZ LUIS JOSE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 Nro Matrícula: 50S-606300

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicacion: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPE 'ACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: F TURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPEC. .ACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: : SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 Nro Matrícula: 50S-606360

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S.R.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110190282578985 **Nro Matrícula: 50S-606[illegible]**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: **Nro 013** Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY CC# 51810822 X

ANOTACION: **Nro 014** Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

ANOTACION: **Nro 015** Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

ANOTACION: **Nro 016** Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: **Nro 017** Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

11001400306620160043300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161101902825789 85 Nro Matrícula: 50S-606360

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 02:04:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	CC# 52477429	X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	CC# 79513966	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-446337 FECHA: 01-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160043300
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la Secretaria General de Inspecciones de Policía devolvió el despacho comisorio No. 00146-16 sin diligenciar por haber perdido competencia, con fundamento en el inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P., se comisiona para la diligencia de secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-606360 de propiedad de los demandados **FERNANDO ALEXÁNDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** conforme se ordenó en auto del 19 de agosto de 2016, al Alcalde Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta como secuestre el auxiliar de la justicia cuya designación obra a folio 39 del expediente.

Envíese a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva esta ciudad o al reparto de los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAR 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

4/0

1/4

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C.,Septiembre 20 de 2017

Tipo de Actuación:	COMISORIO No. 0125-17
Referencia Expediente No:	2016- 0433
Radicado No.	2017581007107
Tema	CIVILES – SECUESTRO

Comisión conferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, en su despacho Comisorio No. 17-0603

Fíjese como fecha para el día **29 de Septiembre de 2017 a las 8:00 a .m PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0433** diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S606360

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa des anotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 16 de fecha 25 Septiembre 2017

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/ Abogada de Apoyo AGPJ
Revisor	Ana Delia González- Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDL
Aprobó	Luis Ignacio Vargas López – Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

Señor(a)
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Comisorio No. 125-17
Comitente: Juzgado 66 Civil Mpal. de Bogotá
Proceso : Ejecutivo con garantía Real
Demandante: HILDA MENDEZ MONCA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTRA
Asunto : Sustitución poder
Procedencia:

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad y de esta vecindad, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, según los insertos del comisorio de la referencia, atentamente manifiesto al)(la) señor(a) juez(a), que por el presente escrito SUSTITUYO el poder que me otorgó la parte actora; a la Dra. DECCY LILIANA RICO PARRA, mayor de edad, identificada con la C.C. No.1.030.615.616 de Bogotá, abogada con T.P. No.279.950 del C.S.J, para que en los términos del artículo 77 del C. G del P. y en beneficio de los intereses de mi(s) representado(s), participe en la diligencia de secuestro, que ha de practicar su despacho, en cumplimiento de la comisión encargada.

La apoderada sustituta queda ampliamente autorizada, con todas las facultades que me fueron conferidas y en especial con las estipuladas por los artículos 75, 77 y concordantes del C. G. del P.

Del señor alcalde atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C.No 14.210.490
T.P. No.31.035

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Teodomiro Losada Serrato
Quien se identificó con C.C. No. 14210490
T. P. No. 31031 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivia : Arenas Beltran

Decey Liliana Rico Parra
Acepto: DECCY LILIANA RICO PARRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

12

116

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 242086

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DECCY LILIANA RICO PARRA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1030615616**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	279950	17/11/2016	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **septiembre** de **2017**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0125-17
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00433
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: HILDA MENDEZ MONCADA
DEMANDADO: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

En Bogotá D.C. a VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE 2017, siendo el día y hora señalada en acta que antecede, para la realización y práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble acorde a la comisión conferida a este despacho entrega de inmueble ubicado en la CARRERA 78 B No. 57 C 29 Barrio ROMA, se hace presente al despacho, la Doctora LILIANA RICO, quien se identifica con la C.C. 1.030.615.616 de Bogotá, y con T.P. 279950 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de Apoderado Actor en SUSTITUCION mediante poder conferido y allegado a la presente diligencia por el Doctor TEODOMIRO LOSADA SERRATO C.C.14.210.490 de Ibague. y con T.P. 31035 del C.S. de la J, en este estado de la diligencia, el despacho procede a informar al apoderado actor en sustitución que debido a que el Señor Alcalde Local de Kennedy comisionado para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de esta diligencia en cumplimiento de su agenda en el despacho, no puede llevar a cabo la realización de la misma por lo tanto en aras de preservar y garantizar los derechos que le asisten a las partes PROCEDE a SUSPENDER la presente diligencia para ser CONTINUADA el día lunes (09) de Octubre del 2017, a las 10:a.m., acto seguido el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: teniendo en cuenta lo indicado por el despacho y como quiera que se presenta imposibilidad funcional por cuenta del comisionado para evacuar la presente diligencia de secuestro, solicito muy respetuosamente se pueda llevar a cabo la misma el día y la hora indicado anteriormente para poder darle cumplimiento a la misma, igualmente anexo a las presentes diligencias certificado de libertad y tradición con fecha de expedición 14-09-2017 en 5 folios respectivamente con el memorial, no más, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se FIRMA por quienes en ella intervinieron siendo las 4:30 p.m de este mismo día y anualidad presente y en constancia firman.

FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ.
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Becoy Liliana Rico Parra.
LILIANA RICO PARRA
APODERADO ACTOR EN SUSTITUCION

LIBARDO FRANCO GAVIRIA.
ABOGADO GRUPO APOYO
JURIDICO ALCALDIA

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO.
SECRETARIA AD-HOC

FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

LEONOR ALBARRACIN DE MORENO
DEMANDANTE

JORGE PUPO GUTIERREZ.
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

ocal de Kennedy en compañía de la secretaria del despacho (AD-HOC), y del equipo de apoyo jurídico de la alcaldía da inicio a la diligencia, se hace presente en el despacho el señor LUIS HUMBERTO RUIZ RINCON, quien se identifica con la C.C. 9.510.652, en calidad de demandante, motivo por el cual el despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse a la CALLE 45 SUR No. 78 C- 16 de la localidad de Kennedy; una vez allí el despacho tras golpear por espacio de 15 minutos en la puerta de acceso al inmueble objeto de la presente diligencia, no se evidencia persona alguna que atienda, acto seguido y teniendo en cuenta que nadie atendió al llamado se concluye que el inmueble se encuentra totalmente vacío, motivo por el cual el despacho le concede el uso de la palabra al demandante a quien el juzgado comitente ordena se haga entrega del bien inmueble objeto de la presente diligencia y manifiesta: Respetuosamente al Despacho manifiesto: solicito al señor alcalde local, se sirva decretar el ALLANAMIENTO del bien inmueble, para lo cual pongo a disposición del despacho al cerrajero señor TIBERIO PORTILLO VARGAS, quien se identifica con la C.C .No. 93.115.039 del Espinal (Tolima) , quien reside en la Carrera 78C No. 44-59 Sur; y número Celular 3144145160 lo anterior, por cuanto este despacho, mediante diligencia de entrega de fecha 14 de Julio de 2017, en el sitio indicado, alinderó e identifico el inmueble objeto de restitución. No presentándose OPOSICIÒN alguna, por parte de tercero o tenedor alguno para la entrega del mencionado inmueble, procedió a suspenderla , para que el arrendatario, hiciera la entrega del mismo a más tardar el día siete (31) de Julio de 2017 a las 3: PM. Diligencia que no se llevó a cabo toda vez que, fue suspendida por el Despacho, teniendo en cuenta que el mismo día el Señor Alcalde Local tenía prevista realizar otras diligencias de Despachos

64

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0125-17
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00433
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: HILDA MENDEZ MONCADA
DEMANDADO: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

En Bogotá D.C. a los NUEVE (09) días del 2017, siendo el día y hora señalada en acta que antecede, para la realización y práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble acorde a la comisión conferida a este despacho entrega de inmueble ubicado en la CARRERA 78 B No. 57 C 29 Barrio ROMA, se hace presente al despacho, la Doctora LILIANA RICO, quien se identifica con la C.C. 1.030.615.616 de Bogotá, y con T.P. 279950 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de Apoderado Actor en SUSTITUCION mediante poder conferido y allegado a la presente diligencia por el Doctor TEODOMIRO LOSADA SERRATO C.C.14.210.490 de Ibague. y con T.P. 31035 del C.S. de la J, en este estado de la diligencia, el despacho procede a informar al apoderado actor en sustitución que debido a que el Señor Alcalde Local de Kennedy comisionado para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de esta diligencia en cumplimiento de su agenda en el despacho, no puede llevar a cabo la realización de la misma por lo tanto en aras de preservar y garantizar los derechos que le asisten a las partes PROCEDE a SUSPENDER la presente diligencia para ser CONTINUADA el día Jueves DOCE (12) de Octubre del 2017, a las 3:00 p.m., acto seguido el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: teniendo en cuenta lo indicado por el despacho y como quiera que se presenta imposibilidad funcional en razón del ejercicio de sus funciones como Alcalde Local por cuenta del comisionado para evacuar la presente diligencia de secuestro, solicito muy respetuosamente se pueda llevar a cabo la misma el día y la hora indicado anteriormente para poder darle cumplimiento a la misma, no más, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se FIRMA por quienes en ella intervinieron y en constancia firman.

FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ.
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Dra. Liliana Rico Parra.
LILIANA RICO PARRA
APODERADO ACTOR EN SUSTITUCION

LIBARDO FRANCO GAVIRIA.
ABOGADO GRUPO APOYO
JURIDICO ALCALDIA

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO.
SECRETARIA AD-HOC

15

119

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.0025-17 se corrige 00125-17
JUZGADO: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.20160043300
DEMANDANTE: HILDA MENDEZ NONCADA
DEMANDADO: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO

En Bogotá D.C. a los DOCE (12) días del mes de OCTUBRE del 2017 siendo el día y la hora señalada por el despacho para la realización y practica de diligencia comisionada, el señor Alcalde Local de Kennedy (E) en compañía de la secretaria AD-HOC del despacho y del Abogado del grupo de apoyo jurídico para despachos comisorios de la Alcaldía Local de Kennedy, da inicio a la diligencia, se hace presente al despacho el Doctor (a) DECCY LILIANA RICO PARRA C.C. L)#) 1030615616 y con T.P. 279950 del C. S. de la J. obrando n su calidad de APODERADA ACTOR EN SUSTITUCION. motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Pública y procede a trasladarse a la CARRERA 78 B No.57 C 29 sur Barrio Roma IV de la Localidad de Kennedy una vez el despacho en el lugar indicado por el comitente es atendido : por el señor FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 79.513.966 de Bogota D.C., igualmente en este estado de la diligencia el despacho deja constancia que el secuestre designado NO se hace presente a pesar de haber sido enterado por la parte actora, y a peticion de la Apoderada Actor en Sustitucion el despacho procede a relevarlo del cargo nombrando en su defecto a JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA C.C.79.624.680 de Bogota quien manifiesta no tener impedimento alguno para asumir el cargo y se posesiona en debida y legal forma, y quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 No.15-73 oficina 1002 telefono 3115778541, acto seguido el despacho en el lugar indicado por el despacho concede el uso de la palabra a quien nos atiende previa informacion por parte del despacho del objeto de la presente diligencia y manifiesta: yo soy el propietario del bien, vivo en esta casa con mi familia mis tres hijos y mi esposa mis hijos menores de edad y se del proceso y me acercoare a hablar con el Doctor TEODOMIRO LOSADA y con la señora HILDA MENDEZ para llegar a un acuerdo de pago a fin de evitar perder mi inmueble ya que es mi patrimonio para mi familia, no mas, Acto seguido procede el despacho a identificar y alinderar el bien inmueble objeto de la presente diligencia asi: se trata de una casa de habitacion de 2 plantas mas terraza al cual se ingresa en el costado sur por puerta metalica y vidrio que nos da acceso a 3 habitaciones, sala comedor, cocina y baño, costado norte del tambien primer piso encontramos 1 puerta metalica y vidrio que da acceso a una escalera en cemento que nos conduce al 2 piso donde encontramos espacio para sala comedor, 3 habitaciones, cocina y baño, escaleras que conducen a la terraza descubierta en su totalidad con paredes pañetadas y en obra negra, piso en parte en ceramica y cemento, paredes estucadas y pintadas y en parte en obra negra, techos en estuco y pintados, el bien inmueble se encuentra en BUEN estado de conservacion, cuenta con los servicios publicos domiciliarios de agua, luz y gas natural y sus linderos especiales son : POR EL NORTE:Con predio construido nomenclatura 57 C 25 sur de la CARRERA 78 B, POR EL SUR: Con predio construido con nomenclatura 57 C 35 sur de la CARRERA 78 B sur, POR EL ORIENTE:Con la carrera 78 B sur que es sufrente, POR EL OCCIDENTE: Con predio conetruido de la misma manzana en su parte posterior y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado y alinderado por el despacho en bien inmueble objeto de la presente diligencia el despacho le concede el uso de la palabra a la Apoderada Actor en SUSTITUCION y manifiesta: Solicito respetuosamente al despacho se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la diligencia conferida a su despachoy del mismo se proceda a hacer la entrega real y material al secuestre designado, gracias, no mas, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que somos atendi

dos por el aqui demandado, que NO se presento OPOSICION ALGUNA que resolver en derecho, que el bien inmueble objeto de la presente diligencia ha sido plenamente identificado, descrito y alinderado por el despacho, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Apoderada Actor en Sustitucion PROCEDE el despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de la presente diligencia y del mismo procede a hacer la entrega real y material al secuestre designado quien presente manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble antes descrito, identificado y alinderado por el despacho conforma a la Matricula Inmobiliaria 50 S-606360, y del mismo procedo a CONSTITUIR DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO Y A MI ORDEN en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse del demandado ser su sitio permanente de habitacion con su familia y previas advertencias por el despacho, Advertencias al depositario: el despacho hace las advertencias de ley al depositario del bien inmueble quien presente manifiesta aceptar el cargo y se posesiona en debida forma, el despacho deja constancia que el comitente fijo como gastos al secuestre la suma correspondiente a DIEZ SMLDV $246.000 pesos m/cte los cuales son cancelados en esta diligencia por la parte Actora en SUSTITUCION, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de secuestro de bien inmueble se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron, ordenando el despacho la devolucion del despacho comisorio en todas sus partes al Juzgado Comitente para los fines pertinentes a lugar, en constancia firman a los doce dias del mes de octubre de 2017 siendo las 4:30 p.m de este mismo dia y anualidad presente.

FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ.
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Decy Liliana Rico Parra.
DECCY LILIANA RICO PARRA
APODERADA ACTOR EN SUSTITUCION!

79513966 07c

FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO, DEPOSITARIO Y QUIEN
ATIENDE DILIGENCIA.

JOSE MANUEL [illegible]
SECUESTRE.

Vigente

LIBARDO FRANCO GAVIRIA.
ABOGADO GRUPO DE APOYO JURIDICO
PARA DESPACHOS COMISORIOS.

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA AD-HOC
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No. 2833476

Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2017

Oficio No. -4546- 17

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitirle el original de la del despacho comisorio No. 00125-17 con 17 folios, para que obre en el proceso Ejecutivo No. 110014003066 **2016-00433** de **HILDA MENDEZ MONCADA** contra **FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO,** toda vez que el 10 de julio de 2017 fue remitido a ese estrado judicial**,** de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

mqy

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

74210 9-NOV-'17 11:01

24
17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agregó al
[illegible] en el juzgado con [illegible]
[illegible] 14 NOV. 2017 [illegible]
[illegible] en el artículo 108 C. G. P.,
[illegible] de los interesados, para los
[illegible].

Secretario(a)

GALYA
Abogados Asociados

FECHA 23-JAN-16 10:20
10F letra
DF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HILDA MENDEZ MOCADA
Demandado(s): FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Asunto : NOTIFICACION POSITIVAS
Radicación: 2016-433
cvigen 66 cm

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación del banco actor; al señor juez con todo comedimiento manifiesto que, adjunto allego:

- Guías de envíos
- Certificaciones expedidas por la empresa de correo EL LIBERTADOR, el cual confirman que el (la) demandado (a),): MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, si habita y si reside en la dirección a notificar.
- Citatorio y Aviso debidamente cotejados y diligenciados conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar y solicito, se digne tener por notificado al demandado, teniendo por notificado al (los) demandado(a) (s) y ordenar la sentencia que corresponda.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 2 2 1 3 7 5 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2017-11-21 14:39:56	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	ALBERTOBELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA / CRA 10 NO 14 - 33 P 3	0005	cra 9 No 16 - 43 OF 23 CP:110131	3425976

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
HILDA MENDEZ MONCADA (HILDA MENDEZ MONCADA)	2016 - 433	EJECUTIVO SINGULAR	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	CALLE 16 No 07 - 39	111711	CONTADO

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS: KGS:	L A A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.			
			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
24 NOV 2017
CIUDAD Y TERRITORIO
MINISTERIO DE VIVIENDA

AM MENSAJES

123

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42213750** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA / CRA 10 NO 14 - 33 P 3* ***RADICADO:*** *2016 - 433*
DEMANDANTE: *HILDA MENDEZ MONCADA*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
NOTIFICADO: *MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO*
DIRECCIÓN: *CALLE 18 NO 07 - 59* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO DE CORRESPONDENCIA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:*** *1*

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: *La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.* IK

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORDIALMENTE,

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 0000397

Firma Autorizada

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 2 2 1 3 7 5 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE 12

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2017-11-21 14:39:56	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	ALBERTOBELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA / CRA 10 NO 14 - 33 P 3	0005	cra 9 No 13 - 13 OF 23 CP:110131	3425976

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
HILDA MENDEZ MONCADA (HILDA MENDEZ MONCADA)	2016 - 433	EJECUTIVO SINGULAR	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	CALLE 18 NO 07 - 59	111711	CONTADO

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS	KG	L	A	A						
MSJ	1						1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

SO POR SOFTWARE AM-ORG

No. Consecutivo_____

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C
CARRERA 10 #14-33 PISO 3

CITATORIO ARTICULO 291

fecha: DE 21 NOVIEMBRE 2017

Señor(a):
Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Dirección CALLE 18 #07-59
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2016-0433	EJECUTIVO SINGULAR	01 NOVIEMBRE 2017

Num. Int.
Juz de Origen

Demandante	Demandado (s)
HILDA MENDEZ MOCADA	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ

Sirvase comparecer a este despacho de Inmediato____ ó dentro de los 5 X 10 30 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadania
14.210.490

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

2 1 NOV 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN #0000357



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-12-14 16:55:07	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	ALBERTOBELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 03	0005	cra 9 No 13 - 13 OF 23 CP:110131	3425976

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
HILDA MENDEZ MONCADA (HILDA MENDEZ MONCADA)	2016-0433	EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO Nº: ~~Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.~~ NUM. OBLIGACIÓN: CONTADO

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	CALLE 18 NO. 07-59	111711

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L A A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando. NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D 18 M 12 A 2017	HORA / MIN / TELÉFONO

127

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42362713** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 03* ***RADICADO:*** *2016-0433*
DEMANDANTE: *HILDA MENDEZ MONCADA*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
NOTIFICADO: *MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO*
DIRECCIÓN: *CALLE 18 NO. 07-59* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO DE PORTERIA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:*** *1*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI* ***ANEXO:*** *COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO*

OBSERVACIÓN: *La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.*

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 06 DE ENERO DE 2018

CORDIALMENTE,

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397

Firma Autorizada

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. Tel. BOG_ALBERTO_BELLO - Colombia

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 2 3 6 2 7 1 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I-2017-12-14 16:55:07	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	ALBERTOBELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 03	0005	cra 9 No 13 - 13 OF 23 CP:110131	3425976

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
HILDA MENDEZ MONCADA (HILDA MENDEZ MONCADA)	2016-0433	EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:** CONTADO

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	CALLE 18 NO. 07-59	111711

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS	L A A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

128

No. Consecutivo_____

179

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 03

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 C. G. P

Fecha: 15 DICIEMBRE DE 2017

Señor(a):
Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Dirección: CALLE 18 # 07-59
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**
2016-0433	EJECUTIVO SINGULAR	01 NOVIEMBRE DE 2017

Juz de origen

ì ndante	**Demandado**
HILDA MENDEZ MOCADA	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 1 Mes NOVIEMBRE Año 2017
Mes Año
donde se admitio la demanda _____ Profirió Mandamiento de Pago ___ Ordenó citarlo X
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio _____ AUTO QUE ORDENA CITARLO X

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
Firma	Firma No. de Cédula de Ciudadanía.

14 DIC 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

130

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10ª No 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., noviembre primero (1º) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

- En cumplimiento a lo reglado por el art. 462 del C. G. del P., se ordena que la parte actora tramite la citación del tercero acreedor de garantía mobiliaria que consta en la anotación Nº. 1 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nº. **50S-606360**. Cítesele para que haga valer su crédito, bien en proceso separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

- Niéguese la anterior solicitud por cuanto al interior del presente asunto no obra el despacho comisorio debidamente diligenciado que dé cuenta que el bien objeto de cautelas en efecto se encuentra secuestrado, lo que impide dar aplicación a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 2 DE 2017
Por anotación en estado Nº ~~152~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

14 DIC 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Scanned by CamScanner

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

24 JAN 2018

En la fecha ... pasa al despacho el ... proceso ejecutivo ... expediente ... folios, sin escritos ... ordeno conforme lo dispuesto en el ... se pone en conocimiento de los interesados ... fines legales pertinentes.

Secretario (-)

MINVIVIENDA	**PODER DE REPRESENTACIÓN**	Versión: 3.0
		Fecha: 17/04/2015
		Código: PJ-F-07

131

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 0662016-00433
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ

CLAUDIA ELISA GARZÓN SOLER, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.764.195 de Bogotá D.C. en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con forme a la Resolución de nombramiento No. 0755 del 14 de noviembre de 2017 y acta de posesión 061 del 14 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades delegas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, según consta en la Resolución No.054 del 4 de noviembre de 2011, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **JORGE OCTAVIO VANEGAS MOSQUERA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.396 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 71.372 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** asuma la representación judicial de la entidad y ejerza todas las acciones legales en su defensa.
El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, transigir, conciliar, interponer recursos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio la personería adjetiva para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,

CLAUDIA ELISA GARZÓN SOLER
N° 51.764.195 de Bogotá D.C.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ACEPTO

JORGE OCTAVIO VANEGAS MOSQUERA
C.C. No 19.380.396 de Bogotá
T.P. 71.372 del C. S.J.

Proyectó: Jorge Octavio Vanegas Mosquera

NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Notaría

Ligia Josefina Eraso Cabrera

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

GARZON SOLER CLAUDIA ELISA

Identificado con C.C. 51764195

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-01-17 14:13:41

T.N. 3239

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1vdun

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

428-5b13d2fe

09441

Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Notaria

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

132

No 2-1993

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.	503877		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D. C.	CIUDAD	BOGOTA
NOMBRE DEUDOR	No Registra	CEDULA DEUDOR	No Registra
NOMBRE CODEUDOR	No Registra	CEDULA CODEUDOR	No Registra
DATOS DEL INMUEBLE			
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	SIN DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-606360
CÓDIGO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	No Registra	NOMBRE DEL PROYECTO	No Registra

NOTA:

De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; el Expediente No. 503877 por encontrarse fuera del rango 100001 al 118052, no tiene obligación pendiente de pago después de un proceso de depuración indicado por el INURBE y LA UAE-ICT.*

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los venticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ

Elaboró: YUBELLI GORDILLO SAAVEDRA

MINVIVIENDA

ACTA DE POSESIÓN

Versión:3.0	
Fecha: 26/08/2015	
Código: TH-F-02	

No. 061

Fecha 14 NOV 2017

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia se presentó ante el Despacho del Ministro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la doctora **CLAUDIA ELISA GARZÓN SOLER,** identificada con C.C. 51.764.195 de Bogotá D.C. , con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrada con carácter de **ORDINARIO,** mediante Resolución No.0755 del 14 de noviembre de 2017.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0755) 14 NOV. 2017

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, que adicionó y modificó el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a la doctora **CLAUDIA ELISA GARZÓN SOLER,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.764.195 de Bogotá D.C., en el cargo denominado **Jefe Oficina, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica,** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14 NOV. 2017

CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Augusto Osorio Noguera - Profesional Especializado Grupo Talento Humano
Revisó: Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo Talento Humano / Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH / Andrea Carolina Rojas Acuña - Asesora Secretaría General / Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaría General

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

135

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
E. S. D.

00245 8-MAR-'18 10:23

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 0662016-00433
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ

En atención a la comunicación proveniente de su Despacho, allego la siguiente información:

El predio ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50 S -606360 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos Zona Sur. Dirección: Carrera 78 B No.57 B -29 Sur, Bosa, Bogotá D.C., no tiene obligación pendiente de pago después de un proceso de depuración indicado por el INURBE y LA UAE I.C.T.

Lo anterior en aplicación de la ley 1001 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.

El Artículo primero de la ley 1001 de 2005, señaló lo siguiente: *Facúltase al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para reliquidar los créditos insolutos de los adjudicatarios del desaparecido Instituto de Crédito Territorial, ICT, de la siguiente manera:*

a) El saldo de capital insoluto de la obligación se liquidará a una tasa de 12 puntos porcentuales anuales, con corte a la fecha de presentación del proyecto de ley;

b) Sobre el nuevo saldo y a título de amortización de la obligación, el Gobierno Nacional a través del Inurbe, en Liquidación, procederá a descontar del mismo el equivalente a un subsidio familiar de vivienda, hasta por un monto de 21 salarios mínimos legales vigentes; c) El nuevo saldo de la obligación, si lo hubiere, podrá ser pagado de contado y obtendrá un descuento del 20% o el mismo se refinanciará por el Inurbe, en Liquidación, en las condiciones establecidas por la ley para el microcrédito.

En consecuencia el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, no se hace parte dentro del proceso de pertenencia objeto de notificación, en atención a que no hay deuda pendiente. (Adjunto paz y salvo).

Cordialmente,

JORGE OCTAVIO VANEGAS MOSQUERA
C. C. No. 19.380.396 de Bogotá
T. P. No. 71.372 del C. S. de la J.
Abogado MINVIVIENDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

136

BOGOTA, 29 de Septiembre 2017

VALOR: $ 6.000

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Diego Liliana Rico P

C.C
1030615616 de Bogotá.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Seis mil pesos m/cte. ($6.000)

POR CONCEPTO DE:
Transporte: a la Alcaldía de Kennedy. Conductor: Jorge Enrique Alarcón Cordenas

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada.

DEMANDADO
Fernando Alexander Sanchez R.
Amanda Amparo Cuevas Mouno

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)
Jorge Alarcon
4281118

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

137

BOGOTA, 29 Septiembre 2017. VALOR: $ 5.600=

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Deccy Liliana Rico Parra.

C.C
1030615616 de Bogotá.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Cinco mil seiscientos pesos M/Cte ($5.600)

POR CONCEPTO DE:
Transporte de la Alcaldía de Kennedy al lugar de la diligencia.
Gerardo Armando Cuñon Torres Placas TUP 982

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada

DEMANDADO
Fernando Alexander Sanchez R
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

BOGOTA, 29 de Septiembre 2017 VALOR: $ 15.000 =

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Diego Liliana Rico Parra.

C.C
1030.615.616 de Bogotá.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Quince mil pesos M/cte. ($15.000)

POR CONCEPTO DE:
Transporte lugar de la diligencia a lugar de trabajo centro. Taxi de Placas: SMY 515
Conductor: Jairo Bromes Pardo.

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada

DEMANDADO
Fernando Alexander Sanchez R.
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

Jairo Bromes P

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)
312 243 28 ()
CC# 1.939.873 B/o

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

BOGOTA, 29- Septiembre - 2017. VALOR: $ 73.800.

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Deccy Liliana Rico Parra.

C.C
1'030.615.616.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Setenta y Tres mil ochocientos pesos m/cte.

POR CONCEPTO DE:
Diligencia que no se llevo a cabo por Responsabilidad de la Alcaldia de Kennedy, quienes asignaran Nueva Fecha Para otra Semana

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada.

DEMANDADO
Fernando Alexander Sánchez R.
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

Cel: 3013318681.

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Kimberly Aguilar Aguilar.

CEDULA
1030683347.

BOGOTA, D.C. Octubre 12/2017. VALOR: $ 4800

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Deccy Liliana Rico Parra. C.C

LA SUMA DE: Valor en Letras
Cuatro mil ochocientos pesos m/cte ($4.800)

POR CONCEPTO DE:
De la Alcaldía de Kennedy al lugar de la diligencia Taxi de Placas SXN 465 Sr. John Alfonso Díaz Aguirre.

DEMANDANTE
Hilda Hernandez Moncada

DEMANDADO
Fernando Alexander Sanchez Rodriguez
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

BOGOTA, D.C Octubre 12 de 2017. VALOR: $ 14.900=

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Decay Liliana Rico Parra.

C.C
1'030615 636 de Bogotá.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Catorce mil, novecientos pesos m/cte ($14900).

POR CONCEPTO DE:
Transporte desde la oficina a la Alcaldía de Kennedy. - Taxi de Placas WNT 916
Jahir Rodriguez - Conductor

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada

DEMANDADO
Fernando Alexander Sánchez Rodriguez.
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

BOGOTA, 12 de Octubre 2017 VALOR: $ 245.900=

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Deccy Liliana Rico Parra.

C.C
1030615616.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Doscientos cuarenta y cinco mil, novecientos pesos m/cte. ($245.900)

POR CONCEPTO DE:
Honorarios a Secuestre fijados en el Despacho Comisorio 125-17 - José Rafael Herrera Anganta, identificado con la C.C. 79.624.680.

DEMANDANTE
Hilda Mendez Moncada.

DEMANDADO
Fernando Alexander Sánchez Rodríguez
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

143

BOGOTA, D.C. 12 de Octubre 2017 VALOR: $ 6.600 =

RECIBO DE : Nombre del Abogado Externo
Deicy Liliana Rico Parra.

C.C
1030615616.

LA SUMA DE: Valor en Letras
Seis mil seiscientos pesos m/cte ($6.600)

POR CONCEPTO DE:
Transporte taxi Conductor Jorge Eliecer Chaujo Díaz Placas taxi VEB213 del Lugar: Alcaldía de Kennedy.

DEMANDANTE
Hilda Hendez Moncada

DEMANDADO
Fernando Alexander Sánchez Rodríguez
Amanda Amparo Cuevas Moreno.

RECIBE A SATISFACCION (FIRMA)

1122509

NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CEDULA

144

Galya
Abogados Asociados

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZA DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
De Bogotá D.C.
E. S. D.

97 Despacho

80921 13-MAR-'18 15:17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ y OTRA
Radicación No.066- 2016-00433
Procedencia: Juzgado 81 Civil Municipal
Asunto: Aprobar avalúo

Actuando en calidad de apoderado del actor en el proceso de la referencia, a la señora jueza con todo comedimiento solicito, se digne aprobar el avalúo del bien sujeto de la garantía real, presentado en debida forma, toda vez que ya se corrió traslado del mismo.

Igualmente y como consecuencia de la decisión anterior, solicito se digne fijar hora y fecha para el remate del bien, habida cuenta que se dan los presupuestos para ello.

Anexo 8 recibos de gastos, por valor de $372.600,oo

De la señora jueza, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035 del C.S. de la J.

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

- Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Requiérase a la sociedad secuestre designada para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del artículo 48 ibídem.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

- Revisado el plenario a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto de la petición que obra a folio 144 del presente trámite, observa el Despacho que no se encuentra sustento del pago cuya constancia obra a folio 139.

Con el fin de ser incluido al interior de las costas causadas, deberá acreditar y aclarar a qué acto procesal corresponde dicha expensa.

- Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario ***INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL*** *manifestó que el predio con matrícula inmobiliaria N°. 50S-606360 no presenta obligación pendiente de pago.*

- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautelas, alléguese el avalúo actualizado del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 22 DE 2018
Por anotación en estado Nº 050 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

lrs

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 N° 15-73 OFC 1002
Ciudad

TELEGRAMA No. 1556

FECHA DE ENVIO 10 APR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-0066-2016-00433-00 iniciado por HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LE CONCEDIO LA LICENCIA DE LA QUE TRATA EL INCISO 4° DEL NUMERAL 2° DEL ARTICULO 48 IBIDEM. SE ADVIERTE SOBRE EL DEBER DE PRESENTAR LA RESPECTIVA RENDICION DE CUENTAS DE LOS BIENES BAJO SU ADMINISTRACION SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

ATENTAMENTE,

LILIANA C[illegible] D[illegible]A DIAZ
Profesiona[illegible] Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JENNIFER RIAÑO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

FACTURA DE VENTA C - 231004

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES A?O
24-04-2018 12:48:04

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
24-04-2018

No Doc sop pag

Cliente	PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS	**Nit O CC**	1144151648
Direccion	KR 8 15 73 OF 801	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
E-mail	N/A	**Telefono**	3126259996
Forma de Pago	EFECTIVO	**Banco**	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491
TOTALES:				**10,497**	**0**	**1,994**	**12,491**

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-553256/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL ENTIDAD PÚBLICA DISTRITAL

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

147

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 553256

Fecha: 24/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

148

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00606360	2922	16/12/2014	50

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 78B 57C 29 SUR - Código postal: **110861**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80B 57C 29 S FECHA:08/07/2003

Código de sector catastral: 004534 11 18 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS 56AS 80B 14

CHIP: AAA0048CXEP
Número Predial Nal: 11001014508340011001800000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 161,934,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 829B3C58A521**

GALYA
Abogados Asociados

149

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
78746 25-APR-'18 11:48
2593
Adjunta
4 Folios
letra

Ref: Proceso : Ejecutivo con titulo hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Asunto : Avalúo
Radicación : 2016-433
Origen : 66 CM

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, por intermedio del presente escrito me permito allegar al despacho el avalúo del (los) bien (es) trabado (s) en la litis, teniendo en cuenta que este (os) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y la sentencia debidamente ejecutoriada, lo mismo que la liquidación de crédito.

Rindo el presente avalúo, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 444 del C.G.P, por considerar que el avaluó así presentado es idóneo para establecer el valor del bien.

Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el numero catorce (14) de la manzana número once (11), localidad de bosa, con una cabida superficiaria de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00M2), marcado con el numero cincuenta y siete C veintinueve /57C-29 Sur de la carrera setenta y ocho B (78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. INMUEBLE DE DOS PLANTAS más terraza; posee una puerta metálica y vidrio en su entrada y acceso al primer piso, donde encontramos tres alcobas, sala comedor, cocina y baño; puerta metálica y vidrio que da acceso a una escalera para ascender al segundo piso donde se encuentra una sala comedor, tres habitaciones, cocina y baño, escalera que conduce a la terraza descubierta en su totalidad, con paredes pañetas y en obra negra; pisos en parte en cerámica y cemento, paredes estucadas y pintadas y parte en obra negra, techos en estuco y pintados; cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, y gas natural; cuyos linderos, cabida, dependencias y demás especificaciones, se hallan contenidos en la escritura pública No. 3968 de fecha quince (15) de julio de 2.015 de la notaria sesenta y ocho (68) de Bogotá y en la diligencia de secuestro que obra en el expediente de este proceso. Al inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No 50S-606360

AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO	*$ 161.934.000*
AUMENTO DEL 50%	*$ 80.967.000*
TOTAL, DE AVALUO	*$ 242.901.000*

Anexo la certificación del avalúo en original. Expedido por el departamento administrativo de Catastro Distrital; al igual que el recibo de pago por concepto de gastos del certificado.

Cumplido lo anterior, solicito al señor juez, se digne a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2018 03

Al despacho del Señor(a) Juez (Sra)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

Del avalúo del inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días**.

Agréguese a los autos la factura de venta y téngase en cuenta para el momento en que se vaya a actualizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 30 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

15

Señor(a)
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación : 2016-433
Asunto : Aprobar Avaluó
Origen : 66 CM

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne aprobar el avalúo del bien sujeto de la garantía real, presentando en debida forma, desde el mes de febrero del año curso.

Igualmente, y como consecuencia de la decisión anterior, solicito se digne a fijar fecha y hora para el remate del bien, habida cuenta que se dan los presupuestos para ello.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
84536 24-MAY-'18 14:07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 MAY 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00433

Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 9:00 a.m. *del día* 10 *del mes de* Julio *del año* 2018*, para llevar a cabo la diligencia de remate del* ***bien inmueble*** *embargado, secuestrado y avaluado.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA****, para el presente proceso, en la cuenta N°.* ***110012041800****, a nombre de la* ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.***

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, debiendo acreditar en debida forma que dicho diario es leído efectivamente en el lugar donde se ubica el bien objeto de subasta.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 Ibídem, en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.".

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 1° DE 2018
Por anotación en estado Nº. 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180705336613613052 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Pagina 1

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 08:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180705336613613052 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 08:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

H2 C7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

C8

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

C9

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180705336613613052 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 08:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

Vig. C12

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 08:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY CC# 51810822 X

ANOTACION: **Nro 014** Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180705336613613052 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 08:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-266025 **FECHA: 05-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

R.C.N., Radio de Cobertura Nacional, cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), lo cual certificará el Director de la emisora, dentro del Proceso que a continuación se relaciona. Así mismo debe tener en cuenta la parte interesada, lo ordenado en el Parágrafo segundo del Artículo 108 del Código General del Proceso, que establece que "(...) La publicación debe comprender la permanencia del contenido del Emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del Emplazamiento". Para ello debe aportar la certificación del respectivo medio de comunicación, que indique la permanencia del contenido del Emplazamiento en la página web durante el término de Emplazamiento. RADICACIÓN: 17-001-41-05-001-2016-00674-00. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA. DEMANDANTE: SANDRA MILENA BOTERO PINILLA. DEMANDADOS: 1. XIURAM S.A.S. 2. FAIT S.A.S. 3. VIALVORO S.A.S. EMPLAZADA: 1. XIURAM S.A.S. 2. VIALVORO S.A.S. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2017. Este Emplazamiento se entenderá surtido pasados QUINCE (15) DÍAS después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se advierte al Emplazado que conforme a lo establecido por el Art. 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado Curador Ad litem con quien surtirá el Trámite normal del Proceso, hasta que comparezca al mismo. Manizales, cuatro (04) de Abril de dos mil dieciocho (2018). MONICA VIVIANA GIL SANCHEZ. Secretaria. **CL25771907**

EDICTO.- Rdo. No. 2017-00026. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), EMPLAZA: Al señor RAUL ANTONIO GOMEZ y al joven JORGE ANTONIO GOMEZ LONDOÑO, para que se presenten ante este Despacho, PREVIENE a las personas que tengan noticias de sus paraderos para que comuniquen al Despacho con la mayor brevedad posible y HACER SABER: Que el 17 de Abril de dos mil diecisiete, se admitió demanda mediante la cual se está solicitando la PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor RAUL ANTONIO GOMEZ y el joven JORGE ANTONIO GOMEZ LONDOÑO. INFORMAN LOS HECHOS DE LA DEMANDA: Que el señor RAUL ANTONIO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71184346, tuvo su último domicilio en el municipio de Puerto Parra (Santander) y fue visto por última vez el 08 de Julio de 1987 y el joven JORGE ANTONIO GOMEZ LONDOÑO, identificado con Registro Civil de Nacimiento No. 1119788, tuvo su último domicilio en el municipio de Puerto Berrio (Antioquia) y fue visto por última vez el 21 de Noviembre de 2003, en un acera de la Farmacia Drogas La Rebaja, sobre la carrera 4, en la misma localidad. A la fecha se desconocen sus paraderos. Puerto Berrio, Antioquia, Mayo 22 de 2017. GUILLERMO LEON TABARES CARMONA, Secretario. **CL25771976**

EDICTO.- Referencia Santa Marta, Santa Marta. Nul. Matr. ARVILLA - CAMPO. Prot. No. 053-2017. EL SUSCRITO VICARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DIOCESANO DE SANTA MARTA, CITA: A la señora MARINA CAMPO PALMAS o a un pariente suyo que de información sobre su domicilio, a presentarse a la Sede del Tribunal Eclesiástico Diocesano de Santa Marta, ubicado en la carrera 4 No. 16-42 de la ciudad de Santa Marta, (Magdalena, Colombia), o a comunicarse al teléfono (5)4212643, o escribir al correo: tribunaldiocesanodesantamarta@gmail.com, para ser notificada de la petición que hizo el señor ARNULFO ARVILLA GOMEZ, identificado con cc. 53737 de Medellín, Antioquia, para declarar nulo el matrimonio canónico que contrajeron en la parroquia Inmaculada Concepción, Zona Bananera, Magdalena, Colombia, el día 22 de abril de 1953, Santa Marta, 19 de junio de 2017. P. RAMIRO NUÑEZ ANAYA, Vicario Judicial. PATRICIA CAMPO ESCOBAR, Notaria. **CL25774350**

EDICTO.- REF. RAD. 08-758-40-03-002-2018-00156-00. EJECUTIVO MIXTO EN ORALIDAD. Señor Juez. Al Despacho el Proceso EJECUTIVO MIXTO de la Referencia, para informar que se encuentra pendiente para resolver memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en el que solicita se ordene el Emplazamiento del(los)(as) Demandado(s) ALEJANDRA DE ARMAS LONDOÑO, quien(es) aparece(en) como Demandado(s) dentro del presente Proceso. Sírvase, Proveer. Soledad, Junio 05 de 2018. HENRY CASTRO MENDOZA. Secretario. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. Junio Cinco (05) de dos mil dieciocho (2018). Visto y constatado el informe Secretarial que antecede, y como se afirma desconocer el domicilio, se dispone en la forma establecida en los Artículos 108 y 293 del C.G.P., Emplácese al Demandado, señor(a)(es) ALEJANDRA DE ARMAS LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.044.606.079, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir Notificación del Auto de Mandamiento de Pago de fecha Mayo 02 del 2018, dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía que le sigue el Fondo de Empleados Olímpica S.A., y estar en Derecho en el Proceso en este Juzgado. Hágase la publicación por una sola vez, el día domingo, en el periódico "EL TIEMPO" o "El Heraldo". NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE: EL JUEZ, HERNANDO ESTRADA PEÑA, Juez. **CL25771218**

EDICTO.- Ref: Rad: 17-0315. JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 13 Marzo 2018, del año dos mil dieciocho (2018). Conforme a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte actora en escrito visto a folio 74 y la certificación de la oficina de correo, el Juzgado DISPONE: 1. ORDENAR: En la forma y términos del Art. 108 del C.G.P., el Emplazamiento del demandado, GIULIANO STEFANINI y la sociedad CONSTRUCTORA HERITAGE CLUB S.A., EN LIQUIDACION, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces. El Emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto Emplazado, las partes, la clase de Proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara por una sola vez, en un medio escrito de Amplia Circulación Nacional o Local o en cualquier otro medio masivo de comunicación, que pueden ser el diario El Espacio o El Espectador, publicación que se hará únicamente el día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto Emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del Proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Alleguese la copia informal de la página respectiva. El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curado Ad-litem, con quien se surtirá la notificación del Auto Admisorio de la demanda. NOTIFIQUESE. GILBERTO REYES DELGADO. El JUEZ. **CL25774486**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Tamalameque, Cesar, diecisiete (17) de Abril de dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el Art. 293 del Código General Del Proceso, emplácese a YARLENIS TORRES RAMOS, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este Juzgado a recibir Notificación del Auto del Mandamiento de Pago, adiado seis (06) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de Apoderado Judicial, en su contra. Adviértase a la Emplazada que de no comparecer, se le nombrara Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. La publicación podrá realizarse en un medio de comunicación de Amplia Circulación Nacional, de manera escrita o radial. Si se opta por la primera forma, habrá de hacerse en el diario El Tiempo o El Espectador, el día domingo, si es por la segunda, deberá hacerse por la cadena radial R.C.N., en noticias de Carácter Nacional y no Local, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. NOTIFÍQUESE. INGRIDS DE JESUS REYES BERDUGO. Juez. **CL25773297**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COPEY, CESAR. Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de MARIA ELVIA BALLONA BARROSA. Radicado No. 20238408900l-2016-00-256-00. El Copey, Cesar, Enero diecisiete (17) del año dos mil diecinueve (2018). Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce la residencia de la demandada MARIA ELVIA BALLONA BARBOSA, se ordena el emplazamiento del mismo conforme lo establece el art. 108 y 293 del Código General del Proceso. Así las cosas, se, RESUELVE PRIMERO: ORDENAR se realice el emplazamiento de la demandada MARIA ELVIA BALLONA BARBOSA, conforme el art, 108 y 293 del Código General del Proceso, en el periódico EL TIEMPO o en la Emisora Ecos de El Copey. NOTIFÍQUESE y CUMPLASE, El juez, MARLON JOSE PLATA BOLAÑO. **CL25773170**

EDICTO.- República de Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Centro Zonal Kennedy. I.C.B.F. REGIONAL BOGOTA. CENTRO ZONAL KENNEDY. LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA. EMPLAZA: UBERNEY LOAIZA, identificado con la c.c. de No. 17644961 expedida en Bogotá. Por cuanto se desconoce el lugar domicilio, residencia, trabajo, el día siete (7) del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), ambos en el municipio de Natagaima, Tolima, siendo su último domicilio el municipio de Natagaima, Tolima. Trámite que ha sido aceptado en ésta Notaría mediante Acta Número quince (15) de fecha veinte (20) del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018). Se ordena la publicación de éste EDICTO, en un periódico de Amplia Circulación a Nivel Nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), además, de su fijación en un lugar visible de la Notaria por termino de diez (10) días. El presente EDICTO, se fija hoy veinte (20) del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018), a las 2:00 p.m. El Notario, GUILLERMO CALDERON LOPEZ. **CL25774344**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO SEGUNDO LABORAL. Circuito Judicial de Cúcuta. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, CITA Y EMPLAZA: A J C G INGENIERIA S.A.S., en su condición de Demandada, para que dentro de quince (15) días a la publicación de este listado, comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir Notificación Personal de las providencias de fechas DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2017 dictado dentro del Proceso Ordinario Laboral, promovido por LUIS JESUS TUTA GRANADOS, contra J C G INGENIERIA S.A.S., Radicado al No. 54001310500l-2017-00369-00. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se le advierte al Emplazado que si no comparece se le ha designado Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el Proceso. Para los efectos del Artículo 318 del Código Procesal Civil modificado por el Artículo 30 de la Ley 794 del 2003, en concordancia con el Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se entrega copia de este listado al actor para su publicación por una sola vez, en cualquiera de los siguientes medios masivos de Amplia Circulación Nacional, diario EL TIEMPO, El Espectador, Cadena Radial Colombiana (R.C.N.), y/o Caracol. Adviértendosele que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día domingo y si es en medio radial entre las 6 a.m. y las 11 p.m. En San José de Cúcuta, tres (03) de mayo del dos mil dieciocho (2018). LUZ MANUELA BELTRAN MEJIA, SECRETARIA AD-HOC. **CL25773286**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Distrito Judicial de Cúcuta, Palacio de Justicia, OF. 104C, Tel. 5753659, Correo Electrónico: jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co. RADICADO No. 540013160 003 2017 00591 00. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CÚCUTA, N.S., CITA Y EMPLAZA: A todos los que se crean con Derecho a intervenir dentro del Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL como Acreedores de la Sociedad conformada por los señores MAIRA ALEJANDRA ROJAS CARRILLO y FERNANDO BAEZ DELGADO, la cual se pretende Liquidar de conformidad a lo dispuesto en Auto del treinta (30) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), para que se presenten en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta, ubicado en el Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 104, a fin de que hagan valer sus Créditos. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 6o del Artículo 523 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días y copias de él se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez en el periódico de Amplia Circulación Nacional como EL TIEMPO o La República, debiendo efectuarse el domingo. San José de Cúcuta, 12 de Junio de 2018. LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS. SECRETARIO. **CL25772091**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO SEGUNDO LABORAL. Circuito Judicial de Cúcuta. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, CITA Y EMPLAZA: A PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDIOS Y RESULTADOS EN LIQUIDACION - MEDY, en su condición de demandada, para que dentro de quince (15) días a la publicación de éste listado, comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal de las providencias de fechas DOCE (12) DE JULIO DE 2017, dictado dentro del proceso ordinario laboral, promovido por JOSE ELICIDES HERRERA ESCOBAR contra COMCEL Y OTROS, radicado al No. 54001310500l-2016-00017-00. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social se le advierte al emplazado que si no comparece se le ha designado curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso. Para los efectos del artículo 318 del Código Procesal Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 794 del 2003, en concordancia con el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se entrega copia de este listado al actor para su publicación por una sola vez, en cualquiera de los siguientes medios masivos de amplia circulación nacional. Diario EL TIEMPO, El Espectador, Cadena Radial Colombiana (R.C.N.), y/o Caracol. Adviértendosele que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día domingo y si es en medio radial entre las 6 a.m. y las 11 p.m. En San José de Cúcuta, tres (03) de mayo del dos mil dieciocho (2018). LUZ MANUELA BELTRAN MEJIA, SECRETARIA AD-HOC. **CL25774480**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA, CALLE 10 No. 5B-42, FAX: 4140323, juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA. Radicado 47-288-3105001-2015-00227-00. de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo primero y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el diario EL TIEMPO de Bogotá a elección del interesado. Se le advierte al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con él, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los seis (06) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774444**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA, MAGDALENA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, D.T.C.H., CITA Y EMPLAZA: A la demandada SINTRAMIENERGÉTICA Sección Cienaga de quien no se conoce su paradero, para que dentro del término de quince días (15) contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto por medio del cual se admitió la presente demanda de fecha Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso Verbal Sumario promovido por el señor LUIS ALBERTO VARGAS ROJAS actuando a través de apoderado. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un Curador AD LITEM para que lo represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G. del P., se publica el presente Edicto en el diario nacional EL TIEMPO del día domingo y o en la Emisora Radial R.C.N., entre las 6:00 y las 11:00 p.m., de cualquier día. JOSÉ ANTONIO SASTOQUE FERNÁNDEZ. DE CASTRO. Secretario. VERBAL SUMARIO. 159 (2017-00561-00). **CL25774281**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA. EMPLAZA: Al señor AUGUSTO CESAR TAPIA SEÑAS, identificado con cedula de ciudadania No. 1.085.228.506 para que comparezca por si o por medio de apoderado judicial a la secretaria del juzgado a recibir la notificación del auto admisorio de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo No. 47-001-41-89-002-2016-00795-00, seguido por SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S., en su contra y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Articulo 108 del C.G.P., el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicara por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o Hoy Diario Del Magdalena), o en publicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término de 15 días siguientes a la publicación de este listado, se le designara curador Ad litem con quien se surtirá la respectiva notificación del auto aludido, al tenor de lo que señala el Art. 108 del C.G.P. ROSA MANUELA DIAZ FONTALVO. Secretaria. **CL25774504**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecisiete (2017). REF: 11-2011-0528. Teniendo en cuenta la solicitud vista a Folio 47 y cumplidas las exigencias del Art. 318 del C.P.C., se dispone EL EMPLAZAMIENTO del Demandado EDUARDO BAUTISTA VARGAS, para el efecto EFECTUESE el LISTADO EMPLAZATORIO de que trata la presente norma, HAGANSE las publicaciones de rigor en prensa que deberán efectuarse en cualquiera de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA. Adviértase a la parte interesada que tal publicación tan solo podrá efectuarse el día DOMINGO, en virtud de lo expresamente ordenado por la Norma arriba mencionada. NOTIFÍQUESE. SANDRA LILIANA AGUIRRE GAVIDIA. JUEZ. **CL25774279**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA CALLE 10 No. 5B-42 FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: A la señora HORTENCIA MARÍA OSPINO BATISTA, Radicado 47-288-3105001-2015-00229-00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo pertinente y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C. P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el DIARIO EL TIEMPO de Bogotá, a elección del interesado. Se le advierte que se designó curador Ad litem a quien se le notificó el auto de mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017 y con el se continuara el proceso. Expedido en fundación, Magdalena, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. Secretario. **CL25774526**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA, CALLE 10 No 5B-42 FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA. Radicado 47-288-3105001-2015-00227-00. de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo primero y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el diario EL TIEMPO de Bogotá a elección del interesado. Se le advierte al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774445**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P). EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, ubicado en la calle 16 No. 6-47 Barrio Siete de Agosto PALACIO DE JUSTICIA, EMPLAZA: A la señora CAROLINA ANACONA CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula No. 40.077977 expedida en Florencia, cuyo paradero se desconoce, para que se haga parte en el proceso ejecutivo hipotecario de ENRIQUE FAJARDO LOZANO, identificado con la cédula No. 17.648.099 de Florencia y en contra de CAROLINA ANACONA CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula No. 40.077977 expedida en Florencia. Radicación del proceso 18003400300 2-2018-00089-00. El presente emplazamiento se entenderá surtido transcurrido (15) días hábiles desde su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y registros nacionales que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co término después del cual se continuará con el trámite de este proceso. KAREN LORENA RAMIREZ RODRIGUEZ, Secretaria. **CL25774446**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA, Calle 10 No. 5B-42, FAX: 4140232, juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: A la señora HORTENCIA MARÍA OSPINO BATISTA, en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo laboral de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra HORTENCIA MARIA OSPINO BATISTA radicado 47-288-31-05-001-2.017-00239-00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para el efecto, en lo pertinente y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C. P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el DIARIO EL TIEMPO de Bogotá, a elección del interesado. Se le advierte que se designó curador Ad litem a quien se le notificó el auto de mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017 y con el se continuara el proceso. Expedido en fundación, Magdalena, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. Secretario. **CL25774447**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA CALLE 10 No. 5B-42, FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774452**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA CALLE 10 No. 5B-42 FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA. Radicado 47-288-3105001-2015-00227-00. de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo primero y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el diario EL TIEMPO de Bogotá a elección del interesado. Se le advierte al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774446**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA CALLE 10 No. 5B-42 FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los seis (06) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774447**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA CALLE 10 No. 5B-42, FAX: 4140323 juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA. Radicado 47-288-3105001-2015-00227-00. de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo primero y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el diario EL TIEMPO de Bogotá a elección del interesado. Se le advierte al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRONCOSO MAESTRE. SECRETARIO. **CL25774449**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA. CALLE 5 No. 5-05. PLAZA PRINCIPAL Dirección Electrónica: jprmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA, EMPLAZA Al señor, ANTONY MARTÍN ARIZA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadania número 1.128.169.891, expedida en Zapayán, Magdalena, para que comparezca a este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, interpuesto por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial. Se previene a quienes tengan noticias del paradero de los referidos, para que las comuniquen a este Juzgado. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 293 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el Artículo 108 de la misma codificación, se ordena su publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional "EL TIEMPO" o "El Espectador" o en una radiodifusora de amplia circulación Nacional "RCN" o "Caracol Radio". Si se realizare en el medio escrito, esta se hará el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.). Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el registro nacional de personas emplazadas. Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. El término del traslado será de diez (10) días. El presente emplazamiento se emite a los (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO. Secretaria. Proceso No. 2018.00001.00. Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía. **CL25773299**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACION, MAGDALENA, CALLE 10 No. 5B-42 FAX 4140323, juzgadounicolaboralfundacion@hotmail.com. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION, MAGDALENA, EMPLAZA: Al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA., CAMPAGRO LTDA. o quien haga sus veces, demandada, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor FREDDIS VILLALOBOS LOPEZ contra AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA., CAMPAGRO LTDA. Radicado 47-288-3105001-2015-00299-00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, en lo primero y de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., hágase las publicaciones a través del diario EL HERALDO de Barranquilla y/o el diario EL TIEMPO de Bogotá a elección del interesado. Se le advierte al señor HUGO MARINO LEON en su calidad de depositario provisional de liquidador de AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA. - CAMPAGRO LTDA., o quien haga sus veces, que se le designó curador Ad-litem a quien se le notificó del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de Agosto de 2015, dentro del presente tramite proceso ordinario de primera instancia y, con el, se continuará el proceso hasta su culminación. Expedido en Fundación, Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018). LUIS TRON

el Emplazamiento, a recibir Notificación personal del Auto Admisorio de esta Demanda, fechado 14 de diciembre de 2012, promovida por JULIO SARQUIZ CARREÑO QUINTERO, mediante Apoderado en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de esta Secretaría, por veinte (20) días y copia del mismo se publicará, en un diario de Amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO, El Nuevo Siglo o El Espectador), y en una Radiodifusora de la Localidad, lo anterior para los efectos (Art. 108 del C.G.P.). Hoy, 10 de Mayo de 2018. ORDENEL ABRIL NIÑO, SECRETARIO. **CL25770924**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, Oficina 204 Telefax 4349333, FLORENCIA, CAQUETA. LISTADO: EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, EMPLAZA A; LUZ DENIS LOPEZ PLAZAS. De notas Civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el Auto de Mandamiento de Pago fechado 1 de Junio de 2018, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo Demandante MIREYA DURAN JOVEN. Apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO. Radicación: 18001400300400218-00332-00. Se le advierte al EMPLAZADO que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el Proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley. (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25774423**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, GUACHETA, CUNDINAMARCA, Calle 5, No. 2-74 esquina TELEFAX 8556163 Mail: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co y juzgadoguacheta-cundinamarca@hotmail.com. DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETA, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A los titulares de derecho real CUSTODIO RAMIREZ BUITRAGO, ROQUE RAMIREZ BUITRAGO, ISIDORO RAMIREZ BUITRAGO, VICENTA RAMIREZ BUITRAGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: CASIMIRO CASAS BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de los cuales se desconocen sus direcciones de domicilio, que se crean con derecho, sobre el bien objeto de este proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo y quieran intervenir en el presente asunto DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio radicada con el número 25-317-40-89-001-2018-00073-00, instaurada a través de apoderado judicial por el señor MARTIN CASAS BUITRAGO sobre el bien inmueble englobado materialmente denominado "LUCITANIA", con una cabida superficiaria de ONCE HECTAREAS SIETEMIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (11 Has. 7516 Mts. 2) ubicado en la vereda Falda de Molino de este municipio, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14744 y cedula catastral No. 00-02-0008-0112-000. Actúa como apoderada judicial actora la Abogada OLGA MARIA SIERRA CAÑON, c.c. 20.985.205 y T.P. 69.759. Para efectos del Art. 375 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., se expiden copias hoy para su publicación en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR cuya publicación se hará el día domingo, y EN CUALQUIERA DE LAS EMISORAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO en las horas comprendidas entre las 06:00 a.m. y las 11:00 p.m. CAROLINA DIAZ DIAZ. Secretaria. **CL25774297**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA, CAQUETA. LISTADO: EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA. EMPLAZA A: DISNEY PEREZ LEIVA y CIRO RUBIAN. De notas Civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el Auto de Mandamiento de pago fechado 30 de Abril de 2018, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo Demandante MERCEDES CASTRILLON HERNANDEZ. Apoderado Dr. ALEXANDER GUEVARA SUAREZ. Radicación 18001418130042-27-01-00256-00. Se le advierte al EMPLAZADO que de no hacerse presente en el término indicado se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el Proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley. (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25774424**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO, CÓRDOBA. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, EMPLAZA: A la señora MARTHA LUZ CEBALLO PETRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.172.984. Demandada en el PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, donde aparece como DEMANDANTE: CABARCA SARMIENTO SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.), Nit. 900337140-7, RADICADO bajo el No. 23-686-40189-001-2018-00123-00. Se previene a la Emplazada en el sentido de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso. El presente Emplazamiento será publicado en el diario El Espectador o EL TIEMPO de la capital del país el día domingo. Efectuada la publicación, LA PARTE INTERESADA deberá remitir comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en la forma indicada en el inciso 5o del Artículo 108 ibidem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de Marzo de 2014. San Pelayo, Córdoba, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciocho (2018). EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO, Secretario. **CL25774381**

EDICTO.- SUCESIÓN S 122. EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2o. DEL ARTÍCULO 3o. DEL DECRETO LEY 902 DE 1988, EMPLAZA; REF.: Liquidación de la Sucesión Intestada del(la) causante María Elena Rojas Muñoz, a todas las personas que crean y puedan tener Derecho a intervenir en la Sucesión Intestada del(la) causante María Elena Rojas Muñoz, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.525.893 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día veintiocho (28) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus Negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este EDICTO en los distintos medios, ante este Despacho, situado en la Carrera 10a. No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo Trámite Herencial se inició con el ACTA NÚMERO 122 del año dos mil dieciocho (2018). Se fija este EDICTO en lugar público de la Notaría, el quince (15) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 a.m. CARLOS ABED TORO ORTIZ, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., NOMBRADO EN PROPIEDAD. **CL25773341**

EDICTO.- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA. Calle 21 No. 21-21 4o. PISO, Palacio de Justicia, Teléfono No. 8811780, Arauca, Arauca. LISTADO PARA EMPLAZAR PARA NOTIFICACION PERSONAL (Sede Juzgado). EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ARTURO MARTINEZ BARON. Ref. Recurso Extraordinario de Revisión No. 81.001.31.10.001-2006-00011-01. Demandante: DALGIE GOMEZ LAZARO. Demandado: HEREDEROS DE CARLOS ARTURO MARTINEZ BARON. Este LISTADO debe publicarse en día domingo en el diario EL TIEMPO. De conformidad con el Art. 108 y 293 del C.G.P. HERY WALTER MEDINA ULLOA, SECRETARIO. SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, c.c. No. 68.288.524, expedida en Arauca. T.P. No. 164.932. DEL C.S.J. APODERADA ACTORA. **CL25774401**

REMATES

AVISO DE REMATE.- Conforme lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, se lleva acabo diligencia de remate el día 10 de Julio de 2018 a las 3:00 p.m. del bien que a continuación se, describe: Se trata de un Inmueble predio urbano ubicado en el barrio las américas de Mocoa, anteriormente pabilo VI consta de 3 apartamentos, el primero, una sala con salida a la calle, puerta metalica y una ventana, una habitación, una cocina enchapada, piso en baldosa, techo plancha con proyección a otro piso, un baño y ducha en obra negra, piso en mineral. El segundo apartamento una sala con salida a la calle, puerta metalica y una ventana, una habitación, una cocina enchapada, piso en baldosa, techo plancha con proyección a otro piso, un baño y ducha en obra negra, tercer apartamento en el interior del inmueble, consta de puerta metalica, 2 habitaciones con salida al patio, cocina enchapada con puerta y ventana hacia el patio interno, piso en baldosa techo en eternit, un baño y ducha en obra negra, piso mineral, hay una habitación independiente con piso en cerámica y puesta en madera, cuenta con la misma entrada. Extensión de 281.50 mts2 linderos. Escritura 704 del 31 de octubre de 1997 folio 440-31380. ORIENTE. Con el predio del señor EVERT BENAVIDES, mide 18.15mt. OCCIDENTE con propiedad de CARLOS CASTILLO en 19.81.5 mts. NORTE predio de ALFONSO BASTIDAS mide 10.00 lineales y SUR con calle publica mide 10.00 mts lineales. Dentro del ejecutivo singular 2012-337 propuesto por FRANCA ELVIRA FAJARDO contra WILSON ROBERT AGREDA ZAMBRANO, cuyo avalúo se señaló en la suma de $148'990.000 y base del remate el 70% o sea la suma de $104'293.000. siendo postura admisible para los interesados lo equivalente al 40% del avalúo o sea la suma de $59'596.000. Actúa como secuestre el Dr. MANUEL ANTONIO GARCES 3115152484, quien enseña el inmueble a los interesados. Los interesados pueden consignar en cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES del Banco Agrario de Colombia S.A. 860002014002 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa. Abogado actor TAYLOR ALBERTO BOLAÑOS OSORIO. 3158454795. **CL25774485**

AVISO DE REMATE.- Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Oficina de Apoyo, Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA INFORMA: Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., en concordancia con el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009. El JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA señala el día 10 de Julio de 2018 a las 09:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-143927, ubicado en la carrera 2E No. 45-98 Mz 12 Lote 36 de la ciudad de Barranquilla. Este está avaluado, en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS ($138.111.000.00). Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 080012018015, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad con el Art. 450 del C.G.P. Barranquilla, 20 de Junio 2018. ANA MARIA IGLESIAS NAVAS. SECRETARIA. **CL25773324**

AVISO DE REMATE.- Dentro del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2009-992 (1 ORIGEN 16 (CETO) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS (Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.) contra LESMES CARRILLO LUIS ALEJANDRO y HERRERA AVILA MIREYA ELIZABETH, por Auto del VEINTITRÉS (23) de MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-30, Piso 02, Edificio HERAMILLO MONTOYA, en Bogotá D.C., ha señalado la hora DOCE DE LA MAÑANA (12:00 p.m.) del día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-143927, ubicado en la carrera 2E No. 45-98 Mz 12 Lote 36 de la ciudad de Barranquilla. Este está avaluado, en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS ($138.111.000.00). Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 080012018015, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad con el Art. 450 del C.G.P. Barranquilla, 20 de Junio 2018. ANA MARIA IGLESIAS NAVAS. SECRETARIA. **CL25773324**

AVISO DE REMATE.- Dentro del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2009-992 (1 ORIGEN 16 (CETO) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS (Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.) contra LESMES CARRILLO LUIS ALEJANDRO y HERRERA AVILA MIREYA ELIZABETH, por Auto del VEINTITRÉS (23) de MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-30, Piso 02, Edificio HERAMILLO MONTOYA, en Bogotá D.C., ha señalado la hora DOCE DE LA MAÑANA (12:00 p.m.) del día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-143927, ubicado en la carrera 2E No. 45-98 Mz 12 Lote 36 de la ciudad de Barranquilla. Este está avaluado, en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS ($138.111.000.00). Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 080012018015, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad con el Art. 450 del C.G.P. Barranquilla, 20 de Junio 2018. ANA MARIA IGLESIAS NAVAS. SECRETARIA. **CL25773324**

AVISO DE REMATE.- El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. Radicado No. 2017-00152, siendo Demandante CLAUDIA JEANNETE MARTINEZ MEJIA, apoderado: Dr. ALVARO PIO LUNA NARVAEZ, contra, CAMPO ELIAS GELPUD GELPUD, con AUTO DE SUSTANCIACION No. 505, se fijó la hora de las 03:00 p.m. del día 01 de Agosto de 2018, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE: INMUEBLE URBANO, casa unifamiliar con dos niveles detallados dentro del informe de avaluo pericial, ubicado en el Barrio La Independencia Municipio de Mocoa Putumayo, con los siguientes linderos: ORIENTE: Colinda con Calle Pública, mide este lado 5.68 metros lineales, OCCIDENTE: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 5.68 metros lineales. NORTE: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 15.01 metros lineales. SUR: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 15.01 metros lineales y encierra. Area total 68.95 metros. UBICACIÓN: Calle 11A Carrera 5 Mz. 86D del Barrio La Independencia Municipio de Mocoa Putumayo. VALOR DEL AVALUO: $52.016.000.00. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del avaluo, artículo 451 del C.G. del P., como porcentaje legal, que será presentado en sobre cerrado junto con la postura. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G. del Proceso se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El TIEMPO o en el Espectador) y en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. Hoy 21 de Junio de 2018 siendo las 9:00 a.m. GIOVANNA RIASCOS RECALDE, Secretaria. **CL25774488**

AVISO DE REMATE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A., mediante apodo. Nelson Calderon Molina, siendo demandado RENIAMIN LUGO Y NURTH BELIS BONILLA, radicado bajo No. 18001400300400-2005-00078-01, se ha dictado un auto, en el que se señala la hora de las tres (3:00) de la tarde del día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se trata de: bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 420-74051, ubicado en la carrera 2H No. 13A-27, apartamento 201 urbanización Abas Turbay del Municipio de Florencia Caquetá, área del terreno 112.25 mts2, edificación de dos plantas, en la primera planta acceso y garaje, segunda planta sala-comedor, estudio, tres alcobas, cocina, batería sanitaria y zona de ropas; cimentación en concreto ciclópeo, estructura ferro-concreto, muros en bloque de cemento, cubierta en teja de zinc con estructura de madera, fachada en bloque de cemento con pañetes y pintura, pisos de cerámica, cielo raso en machimbre, baños con acabados en cerámica y porcelana, cocina con mesón en concreto reforzado, cerámica y lavaplatos en alumnio, puertas y ventanas exteriores en lámina C.R., puertas interiores en madera lacada. Con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, aseo y basuras, estrato socioeconómico 2. Alinderado por el Norte: con vía pública (carrera 2H) en 8,00 mts; Este: con María Gloria Piraban, en extensión de 15.00 mts; Sur: con Ricardo Lugo Bambague, en extensión de 8,00 mts; Oeste: con Jaime Parra Jiménez, en extensión de 15.00 mts. Valor del avalúo: OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000), Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al Bien y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del JUZGADO PRIMERO (01a) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La Licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado o dentro de los 5 días anteriores a la Fecha de la Diligencia de REMATE. El Rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del REMATE, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1743 Art. 12 de 2014. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. y los Arts. 624 y 626 de la Ley 1564 de 2012. Como secuestre se designó al señor JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.200, con dirección de notificación en la CARRERA 11 A No. 191-28, APARTAMENTO 1110 de Bogotá D.C., número telefónico 3202058893. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado primero (01o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13-9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **CL25774380**

AVISO DE REMATE.- DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PORE, CASANARE. Por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare, ha señalado el día doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018), para que en el Proceso Ejecutivo Singular Radicado bajo el No. 85263408900l-2017-00074, seguido por MARISOL ALVAREZ, identificada con c.c. No. 23.937.052, contra CARMEN LUISA BOHORQUEZ GAMEZ, tenga lugar el REMATE del Bien Inmueble, Embargado, Secuestrado y Avaluado, denominado Lote 1, LA ESPERANZA, ubicado en La Vereda La Colorada, de ésta localidad, en una extensión aproximada de veinticuatro hectáreas, setecientos catorce punto catorce metros cuadrados (24 Ha. + 7140 m2.), del cual es propietaria la demandada, CARMEN LUISA BOHORQUEZ GAMEZ, amparado con Matricula Inmobiliaria 475-24905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo. Dicho Inmueble fue Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($475.763.200.000). La Licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por los menos, siendo postura Admisible la que cubra el setenta por ciento del Avalúo, que equivale a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($333.034.240.00), previa consignación del Porcentaje Legal del cuarenta por ciento del Avalúo, o sea la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($190.305.280.00), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 850632042001-001, a nombre de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de esta localidad. Actúa como secuestre la Empresa MARPIN S.A.S., cuya representante Legal es la señora YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, quien puede ubicarse en la Calle 21 No. 28-115, Apto 301, CEL. 3106734532, en Yopal, Casanare. Para los efectos del Art. 450 del C.G. del P., se expide copia de este AVISO para su publicación en el periódico EL TIEMPO y en la Emisora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el REMATE, hoy veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018). LEIDY PLAZAS BARRETO, Secretaria. **CL25774376**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. Radicado No. 2017-00152, siendo Demandante CLAUDIA JEANNETE MARTINEZ MEJIA, apoderado: Dr. ALVARO PIO LUNA NARVAEZ, contra, CAMPO ELIAS GELPUD GELPUD, con AUTO DE SUSTANCIACION No. 505, se fijó la hora de las 03:00 p.m. del día 01 de Agosto de 2018, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE: INMUEBLE URBANO, casa unifamiliar con dos niveles detallados dentro del informe de avaluo pericial, ubicado en el Barrio La Independencia Municipio de Mocoa Putumayo, con los siguientes linderos: ORIENTE: Colinda con Calle Pública, mide este lado 5.68 metros lineales, OCCIDENTE: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 5.68 metros lineales. NORTE: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 15.01 metros lineales. SUR: Colinda con terreno del señor JAVIER BERNARDO ORTEGA, mide este lado 15.01 metros lineales y encierra. Area total 68.95 metros. UBICACIÓN: Calle 11A Carrera 5 Mz. 86D del Barrio La Independencia Municipio de Mocoa Putumayo. VALOR DEL AVALUO: $52.016.000.00. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del avaluo, artículo 451 del C.G. del P., como porcentaje legal, que será presentado en sobre cerrado junto con la postura. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G. del Proceso se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El TIEMPO o en el Espectador) y en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. Hoy 21 de Junio de 2018 siendo las 9:00 a.m. GIOVANNA RIASCOS RECALDE, Secretaria. **CL25774488**

AVISO DE REMATE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A., mediante apodo. Nelson Calderon Molina, siendo demandado RENIAMIN LUGO Y NURTH BELIS BONILLA, radicado bajo No. 18001400300400-2005-00078-01, se ha dictado un auto, en el que se señala la hora de las tres (3:00) de la tarde del día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se trata de: bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 420-74051, ubicado en la carrera 2H No. 13A-27, apartamento 201 urbanización Abas Turbay del Municipio de Florencia Caquetá, área del terreno 112.25 mts2, edificación de dos plantas, en la primera planta acceso y garaje, segunda planta sala-comedor, estudio, tres alcobas, cocina, batería sanitaria y zona de ropas; cimentación en concreto ciclópeo, estructura ferro-concreto, muros en bloque de cemento, cubierta en teja de zinc con estructura de madera, fachada en bloque de cemento con pañetes y pintura, pisos de cerámica, cielo raso en machimbre, baños con acabados en cerámica y porcelana, cocina con mesón en concreto reforzado, cerámica y lavaplatos en alumnio, puertas y ventanas exteriores en lámina C.R., puertas interiores en madera lacada. Con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, aseo y basuras, estrato socioeconómico 2. Alinderado por el Norte: con vía pública (carrera 2H) en 8,00 mts; Este: con María Gloria Piraban, en extensión de 15.00 mts; Sur: con Ricardo Lugo Bambague, en extensión de 8,00 mts; Oeste: con Jaime Parra Jiménez, en extensión de 15.00 mts. Valor del avalúo: OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000), Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al Bien y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del JUZGADO PRIMERO (01a) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado o dentro de los 5 días anteriores a la Fecha de la Diligencia de REMATE. El Rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del REMATE, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1743 Art. 12 de 2014. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. y los Arts. 624 y 626 de la Ley 1564 de 2012. Como secuestre se designó al señor JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.200, con dirección de notificación en la CARRERA 11 A No. 191-28, APARTAMENTO 1110 de Bogotá D.C., número telefónico 3202058893. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado primero (01o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13-9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **CL25774380**

AVISO DE REMATE.- DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PORE, CASANARE. Por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare, ha señalado el día doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018), para que en el Proceso Ejecutivo Singular Radicado bajo el No. 85263408900l-2017-00074, seguido por MARISOL ALVAREZ, identificada con c.c. No. 23.937.052, contra CARMEN LUISA BOHORQUEZ GAMEZ, tenga lugar el REMATE del Bien Inmueble, Embargado, Secuestrado y Avaluado, denominado Lote 1, LA ESPERANZA, ubicado en La Vereda La Colorada, de ésta localidad, en una extensión aproximada de veinticuatro hectáreas, setecientos catorce punto catorce metros cuadrados (24 Ha. + 7140 m2.), del cual es propietaria la demandada, CARMEN LUISA BOHORQUEZ GAMEZ, amparado con Matricula Inmobiliaria No. 475-24905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo. Dicho Inmueble fue Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($475.763.200.000). La Licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por los menos, siendo postura Admisible la que cubra el setenta por ciento del Avalúo, que equivale a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($333.034.240.00), previa consignación del Porcentaje Legal del cuarenta por ciento del Avalúo, o sea la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($190.305.280.00), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 850632042001-001, a nombre de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de esta localidad. Actúa como secuestre la Empresa MARPIN S.A.S., cuya representante Legal es la señora YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, quien puede ubicarse en la Calle 21 No. 28-115, Apto 301, CEL. 3106734532, en Yopal, Casanare. Para los efectos del Art. 450 del C.G. del P., se expide copia de este AVISO para su publicación en el periódico EL TIEMPO y en la Emisora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el REMATE, hoy veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018). LEIDY PLAZAS BARRETO, Secretaria. **CL25774376**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, Calle 49 No. 45-65 Décimo (10°) Piso, Antiguo Edificio Icetex, Telefax (4)2517073, Medellín (Ant.). PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular. RADICADO: 05001400300320120078000. DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS RIVILLAS ARROYAVE, 71.597.046. DEMANDADO: MARIBEL MONTOYA CALDERON, 1.039.400.141. Al contestar citar este radicado. El Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, sé ha señalado el día MARTES 10 de JULIO de 2018 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se identifica con Matrícula Inmobiliaria No. 001-595334 inscrito en la OF II PP de Medellín zona sur, de propiedad de la demandada MARIBEL MONTOYA CALDERON, el cual está ubicado en la Carrera 42a 30-08 Conjunto Residencial Golondrinas de San Diego II Etapa Subetapa B Parqueadero 122 de Medellín. El secuestre a cargo del bien es SILVANA ECHEVERRI QUINTERO, localizable en el municipio de Med

(6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.). En caso de comparecer la demandada o nombrársele curador Ad litem, el término para el traslado de la demanda será de veinte (20) días que correrán al día siguiente de la notificación del auto admisorio della demanda. El presente se entenderá surtido 15 días después de publicado en el "Registro Nacional de Personas Emplazadas", tal como lo ordena el inciso sexto de la mencionada norma. HEYDI JOHANA PEREZ TEJADA, Secretaria. **CL25774329**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA: A los Representantes Legales de CONTRA TEC S.A., EN LIQUIDACIÓN y S.P.I., INTERNACIONAL S.A., EN LIQUIDACION, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, comparezca por sí o por medio de apoderado que represente sus derechos, dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por ALEX SEGUNDO PRADO NIEVES, por medio de apoderado, contra la METROAGUA EN LIQUIDACION, CONTRA TEC S.A., EN LIQUIDACION Y S.P.P. INTERNACIONAL S.A., EN LIQUIDACION, con la finalidad de recibir notificación de la providencia de fecha 28 de julio de 2017, mediante la cual se admitió la demanda. Para los efectos del Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y los Artículos 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Juzgado, por el término legal. Con la advertencia de que se le nombró Curador Ad-Litem para que lo represente dentro del proceso. (Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y S.S.), con quien se seguirá el trámite del proceso. Copia auténticada del EDICTO, se le entrega al interesado para que sea publicado en un diario de amplia circulación, (EL TIEMPO) el día domingo. Artículo 30 de la Ley 794 del año 2003. COLOMBIA GALVIS PACHANO, Secretaria. **CL25774330**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas naturales y jurídicas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes LUCIANO RANGEL CABARCAS y ANA MANUELA MEJIA DE RANGEL, vecinos que fueron del municipio de Magangué, Bolívar, de la comprensión de este circuito judicial, radicado en este juzgado bajo el No. 13430131184-001-2018-00185-00, declarado abierto mediante auto de fecha 07 de junio de 2018 y especialmente, en la facción de inventario y avalúo de los bienes hereniciales. Para efectos del Artículo 108 del C.G.P., se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la secretaria del juzgado por el término legal de quince (15) días, y se ordena su publicación a través de un medio de amplia circulación (EL TIEMPO o EL HERALDO). CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Para constancia se fija el presente Edicto hoy veinte (20) del mes de junio del año dos mil diecocho (2018) a las 08:00 a.m. ALEX DE JESUS MARTINEZ PEREZ, SECRETARIO. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Para constancia se desfija el presente Edicto hoy, del mes de, del año dos mil diecocho (2018) a las 08:00 a.m ALEX DE JESUS MARTINEZ PEREZ, SECRETARIO. **CL25774497**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, MAGDALENA, Calle 23 No. 5-63 Oficina 202, 2o Bloque. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, POR EL PRESENTE, EMPLAZA: A SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA, S.A. SOMESA, para que comparezca por medio representante legal de Apoderado Judicial a recibir la NOTIFICACIÓN PERSONAL del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 23 de Enero de 2018 dictado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, dentro del Proceso Ordinario Laboral que se sigue por YURANIS EDITH LIZCANO PADILLA. Contra SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A. SOMESA S.A., RAD. 2018-013. Se le advierte al EMPLAZADO que mediante Auto de fecha 30 de Mayo de 2018 se le designó Curador Ad litem para que la represente en el Proceso hasta su terminación, quien contestará la demanda Ordinaria. Para los efectos del Artículo 108 del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO a fin de ser publicado por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional o local, como en los periódicos EL TIEMPO o El Espectador o en cualquier otro medio de comunicación masiva, publicaciones que deberá surtirse el día domingo; así mismo concédase el término Legal de quince (15) días después de su publicación. DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES, Secretaria. **CL25774325**

EDICTO EMPLAZATORIO.- JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, SANTA MARTA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, CITA Y EMPLAZA: Emplazar de acuerdo a lo establecido en el Art. 293 en concordancia con el Art. 108 del C.G. del P. a los demandados HERIBERTO VEGA FERNANDEZ y DARWIN ROSARIO PEREZ, dentro del proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA en su contra a través de apoderado judicial bajo el radicado No. 2017-00666, en donde se profirió mandamiento de pago fechado el 11 de diciembre de 2017 haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal como lo exigen las normas en cita. Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Se le advierte que si no comparecen en el término indicado, se les designara Curador Ad litem a quien se notificara del mandamiento ejecutivo, y con él se notificara el proceso hasta su terminación. Se elabora el presente edicto, a los 14 JUNIO 2018. HAROLD DAVID OSPINO MEZA, SECRETARIO. **CL25774278**

EDICTO.- Florencia. Rad. FL/BA 00002206. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA, EMPLAZA: Al señor APARICIO COMETA MESTIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.298.272, expedida en Toribio Cauca, a fin de que se presente ante este Despacho Judicial para que reciba notificación personal del auto admisorio de fecha de (12) de Octubre de 2017, profiriendo mandamiento, en Proceso Ejecutivo Singular con radicación No. 2017-00035-00, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, actuando a través de apoderado, así mismo correr el traslado de la demanda dentro del proceso de la referencia. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado que se deberá publicar en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR el día domingo. Se le advierte al emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su culminación. Se expide en Florencia Caquetá al veintiún (21) día del mes de Junio de 2018. **CL25774422**

EDICTO.- INFORME SECRETARIAL: Cienaga 22 de agosto de 2017, paso al despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Carolay Yulieth Pabón Lopez, dentro del proceso de la referencia. Ordene. EDILSE POLO IGIRIO, Secretaria. REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA MAGDALENA, NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICACION: 47-189-40-89-001-2017-00089-00, EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EJECUTADO: CAROLAY YULIETH PABON LOPEZ. CIENAGA, VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). El apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de demandada CAROLAY YULIETH PABON LOPEZ, debido a que no ha sido posible notificarla. En vista de lo anterior, este despacho judicial. RESUELVE: Acceder a lo solicitado, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 293, 108 del Código General del proceso, emplácese a la demandada CAROLAY YULIETH PABON LOPEZ, para que comparezca al despacho por sí o por medio de apoderada a recibir la notificación personal del Auto que libro Mandamiento de Pago de fecha 01 de marzo de 2017, librado dentro del presente asunto. Para los efectos legales, se ordena la publicación de que trata el Artículo 108 del P., del edicto por una sola vez, en el diario nacional EL TIEMPO o El Espectador cual deberá hacerse el día domingo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, RICARDO ELIAS DE JESUS BOLAÑO GONZALEZ. **CL25773321**

EDICTO.- Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad. La Secretaria del Juzgado 9 Civil del circuito de oralidad de Medellín, EMPLAZA: A los Herederos Indeterminados de Amanda de Jesús Álvarez Durango y Ramón Ernesto Restrepo Saldarriaga, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación personal del Auto del 18/06/15, mediante el cual se admitió la Demanda verbal con pretensión de Prescripción Adquisitiva Ordinaria y en Subsidio Extraordinaria de dominio en Proceso promovido por María Omaira Restrepo Álvarez, contra José Rigoberto Restrepo Álvarez, María Auxilio Restrepo Álvarez, Gabriel Restrepo Álvarez, Emilse Restrepo Álvarez, Cecilia Restrepo Álvarez, Lady Tatiana Restrepo Giraldo, en representación de su padre Juvenal Restrepo Álvarez, Gabriel Ernesto Restrepo Mendoza, quien actúa en representación de su padre Telesforo Restrepo Álvarez, Héctor Alejandro Restrepo Mosquera y Jonatán Restrepo Mosquera, en representación de su padre Héctor Restrepo Álvarez, todos ellos como herederos determinados de Amanda de Jesús Álvarez Durando y Ramón Ernesto Restrepo Saldarriaga y además contra Herederos Indeterminados de los mismos y contra personas indeterminadas que puedan tener algún Derecho sobre el BIEN a usucapir, para que concurran a hacer valer sus Derechos en este Proceso a más tardar dentro de los 15 días siguientes al EMPLAZAMIENTO, el cual se entenderá surtido 15 días hábiles después de la desfijación del EDICTO. R/05001 31 03 009 2014 01436 00. Se expide para los fines indicados en el Art. 318 del C.P.C. Medellín 29/03/18. LILIANA MARIA VILLA MESA, Secretaria. **CL25774417**

EDICTO.- JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS S.A. VS. JOSE DAVID MORENO CRESPO Y OTROS. RAD. 2015-00519 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, EMPLAZA: A HECTOR MANUEL GOMEZ JIMENEZ, cc. No. 72.171.229; GILBERTO SEGUNDO MORALES VILLANUEVA, cc. No. 13.877.364, JHON IAIRO BARRIOS VENEGAS, cc. No. 72.224.899, JULIO CESAR BARRAZA BEKER, cc. No. 1.043.609.008, FABIO JACOB PACHECO BARRAZA, cc. No. 8.511.174, NEVER DE JESUS POSADA GOMEZ, cc. No. 91.424.829, WALTER ANTONIO POLO MOSQUERA, cc. No. 1.045.721.663, JULIO CESAR BARRAZA ALANDETE, cc. No. 3.770.197, JESUS RICARDO COLON POSSO, cc. No. 9.133.684, EDWIN JIMENEZ BARRAZA, cc. No. 3.770.946, MIGUEL ORLANDO LUNA PINEDA, cc. No. 8.694.795, CATALINO MANUEL VARGAS RIOS, cc. No. 9.136.281, EDEL ANTONIO BELEÑO BOHORQUEZ, cc. No. 8.674.428, DONACIANO ZAMBRANO ALVAREZ, cc. No. 8.754.698, JOSE DAVID MORENO CRESPO, cc. No. 1.007.187.070, ORLANDO RAFAEL VILLA MARTINEZ, cc. No. 72.181.951, JOSE ANTONIO GARAY CORTEZ, cc. No. 85.451.139, DAVID ALVARADO GUZMAN, cc. No. 72.129.172, EDWIN JESUS SARABIA BARRAZA, cc. No. 8.510.165 a fin de darle oportunidad para que se presente personalmente al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, ubicado en Carrera 44 con Calle 38, Esquina Antiguo Edificio Telecom, 4o Piso, a recibir notificación dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la inclusión de los datos en el Proceso del Emplazamiento en el medio de comunicación de Amplia Difusión Nacional en TYBA RED INTEGRADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LINEA, para efectos de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas consultable por la WEB JUSTICIA SIGLO XXI, dentro del Proceso ORDINARIO promovido por TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS LTDA., contra JOSE DAVID MORENO CRESPO Y OTROS, Radicación 08001305004-2015-0051900. Se advierte al Emplazado que si no se presenta notificarse y ejercer los medios de Defensa Legales a su disposición, se le notificará por medio de Curador Ad litem. Se publicará el presente por el interesado en medio escrito, Periódico o Revista de Amplia Circulación Nacional el día domingo, o en Radio o Televisión de Amplia Sintonía Nacional cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. EL SECRETARIO, ALFONSO LUIS NOGUERA IMITOLA. **CL25771885**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DIRECCION: 127 Cra. 5 No. 36 Cuartel del Fijo. EMPLAZAMIENTO. ART 108 C.G.P. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, UBICADO EN LA 127 CRA 5 No. 36 CUARTE DEL FIJO, EMPLAZA: AL SEÑOR MAURICIO CASTELLAR LEON, DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, BAJO EL RADICADO No. 13-001-31-003-001-2017-00525-00, PROMOVIDO POR LA SEÑORA KARINA PAOLA DE LA BARRERA SAYAS, PARA QUE CONCURRA A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDER A SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE, VENCIDO ESTE TERMINO Y NO COMPARECE, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM PARA SEGUIR CON EL TRÁMITE PERTINENTE. ALEJANDRO CASSIANI MORALES, c.c. No. 73.270.066 DE CALAMAR. T.P. No. 213.523 C.S. de la J. Abogado Parte demandante. **CL25774502**

EDICTO.- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA, Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2018). LA SUSCRITA SECRETARIA, EMPLAZA Y AVISA: A todas las personas que se crean con Derecho sobre el Ejercicio de la Guarda del Interdicto ELKIN MAURICIO MAESTRE PERANZA ORTIZ BAUTISTA y LIBIA CARLOTA ORTIZ BAUTISTA, mediante Apoderada Judicial, solicitando se designe Guardador al interdicto a JAIRO ORTIZ BAUTISTA, teniendo en cuenta el fallecimiento de la Curadora designada por este Juzgado. Para los efectos del Artículo 586 numeral 3o del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy quince (15) de Junio del año dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de Amplia Circulación Nacional en EL TIEMPO, El Espectador o La República, o de Amplia Circulación Local como el diario del Huila o diario La Nación, un día domingo. ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA. **CL25774342**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN. CODIGO 19-001-31-03-002. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CITA Y EMPLAZA: A MAYRA DANIELA URBANO FLOREZ. PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE: ROSA ELENA GRANADA DE RUIZ, LUIS EVELIO RUIZ GRANADA, HECTOR FABIO RUIZ GRANADA, JOSE ALBERTO RUIZ GRANADA, MARIA ELENA RUIZ GRANADA e ISRAEL ANTONIO RUIZ GRANADA. DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., MAYRA DANIELA URBANO FLOREZ y QBE SEGUROS S.A. Para los efectos del Art. 108 del Código General del Proceso, se entrega copia de este Emplazamiento a la parte interesada para su publicación en un medio escrito de Amplia Circulación, por una (1) sola vez el día domingo en El Nuevo Liberal, El País o EL TIEMPO. El Emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicado el presente EDICTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencido dicho término se designará Curador Ad litem. Popayán, trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, JAVIER IGNACIO DELGADO GARCIA, Secretario. Expediente: 2016-00333-00. **CL25774323**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, CARRERA 23 No. 21-48, PISO 3, OF. 329, Manizales, Caldas EMPLAZAMIENTO. Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con el Artículo 108 Código General del Proceso de conformidad con lo establecido por el Artículo 108 Código General del Proceso, aplicable en Materia Laboral, en concordancia con el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la inclusión del nombre del EMPLAZADO en el LISTADO que se publicará por una sola vez en uno de los medios de comunicación como lo son: El Espectador o EL TIEMPO o en Caracol o RCN., Radio de cobertura Nacional, lo cual certificará el Director de la respectiva emisora, dentro del Proceso que a continuación se relaciona: RADICACIÓN: 2016-00584. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA VARGAS VALENCIA. DEMANDADO: 1. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, Rep. Legal: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ. 2. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. 3. ARL-SURA, Rep. Legal: GABRIEL MESA NICHOLLS. 4. COLPENSIONES, Rep. Legal: MAURICIO OLIVERA GONZALEZ. EMPLAZADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. FECHA AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: ABRIL 3 DE 2018. Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido pasados QUINCE (15) DÍAS después de la publicación del LISTADO en uno de los medios de comunicación indicados. Se advierte al EMPLAZADO que conforme a lo establecido por el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado Curador Ad litem con quien se surtirá el trámite normal, hasta que comparezca al Proceso. Manizales, Mayo veintinueve (29) del año dos mil diecisiete (2017). JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES, Secretario. **CL25774358**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, CARRERA 23 No. 21-48, PISO 3, OF. 329, Manizales, Caldas EMPLAZAMIENTO. Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con el Artículo 108 Código General del Proceso de conformidad con lo establecido por el Artículo 108 Código General del Proceso, aplicable en Materia Laboral, en concordancia con el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la inclusión del nombre del EMPLAZADO en el LISTADO que se publicará por una sola vez en uno de los medios de comunicación como lo son: El Espectador o EL TIEMPO o en Caracol o RCN., Radio de cobertura Nacional, lo cual certificará el Director de la respectiva emisora, dentro del Proceso que a continuación se relaciona: RADICACIÓN: 2016-00584. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA VARGAS VALENCIA. DEMANDADO: 1. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, Rep. Legal: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ. 2. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. 3. ARL-SURA, Rep. Legal: GABRIEL MESA NICHOLLS. 4. COLPENSIONES, Rep. Legal: MAURICIO OLIVERA GONZALEZ. EMPLAZADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. FECHA AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: ABRIL 3 DE 2018. Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido pasados QUINCE (15) DÍAS después de la publicación del LISTADO en uno de los medios de comunicación indicados. Se advierte al EMPLAZADO que conforme a lo establecido por el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado Curador Ad litem con quien se surtirá el trámite normal, hasta que comparezca al Proceso. Manizales, Mayo veintinueve (29) del año dos mil diecisiete (2017). JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES, Secretario. **CL25774358**

EDICTO.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A DIANA CAROLINA BERMEO CASTRO de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este juzgado ubicado en la carrera 3a No. 4-19 de San Vicente del Caguan, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto que libra mandamiento de fecha 27 de julio de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo singular en su contra, siendo demandante BANCO BOGOTÁ mediante apoderado Dra. SOROLUZANA GUZMAN, con radicación 2017-00432-00, se le advierte al emplazado que no presentarse en el término indicado, se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. RAFAEL RENTERIA OCORO, JUEZ. **CL25774514**

EDICTO.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pandi, Mayo dieciséis (16) del dos mil diecinueve (2019). Radicado: 2018/00034. Interesados: ARAMINTA SANCHEZ. Causantes: MARIA MERCEDES SANCHEZ DE ROJAS. Subsanada la Demanda y presentada con las formalidades Legales, el Juzgado, RESUELVE: 1. Declárese abierto y Radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA MERCEDES SANCHEZ DE ROJAS, fallecida el 3 de Marzo de 2001 en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca, siendo Pandi el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus Negocios. 2. Decrétese la elaboración de los inventarios y Avalúo de los Bienes del causante. 3. Reconócese a ARAMINTA SANCHEZ, como Heredera de la causante en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. 4. Ordenase notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero sobreviviente si fuere el caso, para los efectos previstos en el Artículo 492 del Código General del Proceso. 5. Emplácese a quienes se crean con Derecho a intervenir en el sucesorio, para lo cual se incluirá el nombre del sujeto Emplazado, las partes, la clase de Proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en la forma prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en el diario El Espectador o EL TIEMPO, periódicos de Amplia Circulación en este municipio. 6. Infórmese de la iniciación de este Proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Girardot, sobre la apertura del Proceso. (Artículo 490 C.G.P.). 7. Archívese copia de la Demanda. El doctor ERASMO FRANCO DIAZ, es Apoderado Judicial del interesado en la Sucesión en los términos y para los efectos del Poder Conferido. NOTIFÍQUESE. CARLOS DARIO PEÑA FAJARDO, Juez. **CL25774321**

EDICTO.- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA, HUILA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA), EMPLAZA: A LAS DEMAS PERSONAS Y PARIENTES que se crean con Derecho al Ejercicio de la Guarda del señor JAIRO ORTIZ BAUTISTA, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos en el Proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, DESIGNACION GUARDADOR, RADICACION 2018-00201, propuesto por las señoras ESPERANZA ORTIZ BAUTISTA y LIBIA CARLOTA ORTIZ BAUTISTA, mediante Apoderada Judicial, solicitando se designe Guardador al interdicto a JAIRO ORTIZ BAUTISTA, teniendo en cuenta el fallecimiento de la Curadora designada por este Juzgado. Para los efectos del Artículo 586 numeral 3o del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy quince (15) de Junio del año dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de Amplia Circulación Nacional en EL TIEMPO, El Espectador o La República, o de Amplia Circulación Local como el diario del Huila o diario La Nación, un día domingo. ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA. **CL25774342**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN. CODIGO 19-001-31-03-002. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CITA Y EMPLAZA: A MAYRA DANIELA URBANO FLOREZ. PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE: ROSA ELENA GRANADA DE RUIZ, LUIS EVELIO RUIZ GRANADA, HECTOR FABIO RUIZ GRANADA, JOSE ALBERTO RUIZ GRANADA, MARIA ELENA RUIZ GRANADA e ISRAEL ANTONIO RUIZ GRANADA. DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., MAYRA DANIELA URBANO FLOREZ y QBE SEGUROS S.A. Para los efectos del Art. 108 del Código General del Proceso, se entrega copia de este Emplazamiento a la parte interesada para su publicación en un medio escrito de Amplia Circulación, por una (1) sola vez el día domingo en El Nuevo Liberal, El País o EL TIEMPO. El Emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicado el presente EDICTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencido dicho término se designará Curador Ad litem. Popayán, trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, JAVIER IGNACIO DELGADO GARCIA, Secretario. Expediente: 2016-00333-00. **CL25774323**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, CARRERA 23 No. 21-48, PISO 3, OF. 329, Manizales, Caldas EMPLAZAMIENTO. Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con el Artículo 108 Código General del Proceso de conformidad con lo establecido por el Artículo 108 Código General del Proceso, aplicable en Materia Laboral, en concordancia con el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la inclusión del nombre del EMPLAZADO en el LISTADO que se publicará por una sola vez en uno de los medios de comunicación como lo son: El Espectador o EL TIEMPO o en Caracol o RCN., Radio de cobertura Nacional, lo cual certificará el Director de la respectiva emisora, dentro del Proceso que a continuación se relaciona: RADICACIÓN: 2016-00584. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA VARGAS VALENCIA. DEMANDADO: 1. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, Rep. Legal: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ. 2. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. 3. ARL-SURA, Rep. Legal: GABRIEL MESA NICHOLLS. 4. COLPENSIONES, Rep. Legal: MAURICIO OLIVERA GONZALEZ. EMPLAZADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Rep. Legal: CÉSAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ. FECHA AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: ABRIL 3 DE 2018. Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido pasados QUINCE (15) DÍAS después de la publicación del LISTADO en uno de los medios de comunicación indicados. Se advierte al EMPLAZADO que conforme a lo establecido por el Artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado Curador Ad litem con quien se surtirá el trámite normal, hasta que comparezca al Proceso. Manizales, Mayo veintinueve (29) del año dos mil diecisiete (2017). JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES, Secretario. **CL25774358**

EDICTO.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A DIANA CAROLINA BERMEO CASTRO de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este juzgado ubicado en la carrera 3a No. 4-19 de San Vicente del Caguan, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto que libra mandamiento de fecha 27 de julio de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo singular en su contra, siendo demandante BANCO BOGOTÁ mediante apoderado Dra. SOROLUZANA GUZMAN, con radicación 2017-00432-00, se le advierte al emplazado que no presentarse en el término indicado, se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. RAFAEL RENTERIA OCORO, JUEZ. **CL25774514**

EDICTO.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pandi, Mayo dieciséis (16) del dos mil diecinueve (2019). Radicado: 2018/00034. Interesados: ARAMINTA SANCHEZ. Causantes: MARIA MERCEDES SANCHEZ DE ROJAS. Subsanada la Demanda y presentada con las formalidades Legales, el Juzgado, RESUELVE: 1. Declárese abierto y Radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada del causante MARIA MERCEDES SANCHEZ DE ROJAS, fallecida el 3 de Marzo de 2001 en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca, siendo Pandi el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus Negocios. 2. Decrétese la elaboración de los inventarios y Avalúo de los Bienes del causante. 3. Reconócese a ARAMINTA SANCHEZ, como Heredera de la causante en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. 4. Ordenase notificar a los Herederos conocidos y al cónyuge o compañero sobreviviente si fuere el caso, para los efectos previstos en el Artículo 492 del Código General del Proceso. 5. Emplácese a quienes se crean con Derecho a intervenir en el sucesorio, para lo cual se incluirá el nombre del sujeto Emplazado, las partes, la clase de Proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en la forma prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en el diario El Espectador o EL TIEMPO, periódicos de Amplia Circulación en este municipio. 6. Infórmese de la iniciación de este Proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Girardot, sobre la apertura del Proceso. (Artículo 490 C.G.P.). 7. Archívese copia de la Demanda. El Doctor ERASMO FRANCO DIAZ, es Apoderado Judicial del interesado en la Sucesión en los términos y para los efectos del Poder Conferido. NOTIFÍQUESE. CARLOS DARIO PEÑA FAJARDO, Juez. **CL25774321**

EDICTO.- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA), EMPLAZA: A LAS DEMAS PERSONAS Y PARIENTES que se crean con Derecho al Ejercicio de la Guarda del señor JAIRO ORTIZ BAUTISTA, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos en el Proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, DESIGNACION GUARDADOR, RADICACION 2018-00201, propuesto por las señoras ESPERANZA ORTIZ BAUTISTA y LIBIA CARLOTA ORTIZ BAUTISTA, mediante Apoderada Judicial, solicitando se designe Guardador al interdicto a JAIRO ORTIZ BAUTISTA, teniendo en cuenta el fallecimiento de la Curadora designada por este Juzgado. Para los efectos del Artículo 586 numeral 3o del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy quince (15) de Junio del año dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de Amplia Circulación Nacional en EL TIEMPO, El Espectador o La República, o de Amplia Circulación Local como el diario del Huila o diario La Nación, un día domingo. ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA. **CL25774342**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN. CODIGO 19-001-31-03-002. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CITA Y EMPLAZA: A MAYRA DANIELA URBANO FLOREZ. PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE: ROSA ELENA GRANADA DE RUIZ, LUIS EVELIO RUIZ GRANADA, HECTOR FABIO RUIZ GRANADA, JOSE ALBERTO RUIZ GRANADA,

1°27'93" W. 45171A, 1706254.23, 1005756.00, 10° 58' 55.566" N, 74° 1' 29.434" W. 45172, 1706390.41, 1005633.98, 10° 59' 0.000" N, 74° 1' 33.452" W. 45172A, 1706298.36, 1005542.56, 10° 58' 57.003" N, 74° 1' 36.464" W. 45172B, 1706191.54, 1005485.47, 10° 58' 53.527" N, 74° 1' 38.345" W. 45173, 1706182.50, 1005257.53, 10° 58' 53.234" N, 74° 1' 45.853" W. 45173C, 1706179.77, 1005348.14, 10° 58' 53.145" N, 74° 1' 42.868" W. 45173A, 1706311.87, 1005278.03, 10° 58' 51.586" N, 74° 1' 46.825" W. 45173B, 1705984.87, 1005184.01, 10° 58' 46.803" N, 74° 1' 48.276" W. 45174, 1705849.60, 1005182.51, 10° 58' 42.400" N, 74° 1' 48.326" W. 45174A, 1705734.30, 1005286.52, 10° 58' 38.647" N, 74° 1' 44.900" W. 45175, 1705643.03, 1005354.54, 10° 58' 35.839" N, 74° 1' 42.660" W. 45176, 1705710.87, 1005489.72, 10° 58' 37.883" N, 74° 1' 38.207" W. 45176A, 1705705.53, 1005597.82, 10° 58' 37.709" N, 74° 1' 34.647" W. 45176B, 1705702.59, 1005667.36, 10° 58' 37.613" N, 74° 1' 32.357" W. 45177, 1705674.39, 1005746.63, 10° 58' 36.695" N, 74° 1' 29.746" W. 45177A, 1705852.29, 1005755.29, 10° 58' 42.485" N, 74° 1' 29.459" W. 45178, 1706020.58, 1005771.45, 10° 58' 47.961" N, 74° 1' 28.926" W. 45178A, 1706222.36, 1005689.22, 10° 58' 54.528" N, 74° 1' 26.297" W. Linderos y colindantes del predio: Así mismo, se han identificado los siguientes linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 45173 en línea quebrada que pasa por los puntos 45172C,45172A 45172, 45171A en dirección nororiente hasta llegar al punto 45171 con predio del señor Joaquin Cleves en una distancia de 713.23mts ORIENTE: Partiendo desde el punto 45171 en línea quebrada que pasa por los puntos 45171, 45171A, 45171B, 45171C en dirección nororiente hasta llegar al punto 45171con predio del señor Victor Gonzalez en una distancia de 411.03 mts. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 45175 en línea quebrada que pasa por los puntos 45174A,45174, 45173B 45173A en direccion nororiente hasta llegar al punto 45173con predio del senor Gildardo Arboleda en una distancia de 612.45 mts. Para efectos del artículo 86 Literal e) de la Ley 1448 del 2011, publicarse esta convocatoria en la Secretaría de este Despacho Judicial, así como en las Alcaldía y Personería del Municipio de Aracataca (Magdalena), en un diario de amplia circulación Nacional, esto es, EL TIEMPO o el Heraldo, se emitirá por una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, en una emisora local y regional y demás medios de comunicación masivo. Para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución. En Santa Marta, a las 8:00 am del Treinta y uno (31) días del mes de mayo del Año Dos Mil Dieciocho (2018). ALBA LUZ MANZERA NIETO, SECRETARIA. **CL2574315**

PRESTACIONES

AVISO.- 2018RE6454. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, COMUNICA: A las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión de Jubilación), del docente GUILLERMO LEON RAMIREZ HUERTAS (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con c.c. No. 5.841.038 de Anzoategui, quien falleció el día 27 DE MAYO DE 2018, según se observa en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08868476; para que se presenten dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto en la oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, ubicada en la Carrera 2 No. 17-20 Edificio El Café 2 Piso Ibagué, Secretaría de Educación Municipal. SANDRA LILIANA MEDINA JIMENEZ. Coordinador. Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Radicado sac 2018PQR14903 8/06/2018. **CL2574498**

EDICTO.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4o de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, HACE SABER: Que la Docente MARIA RAQUEL SIERRA DE SIERRA (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 23.484.262, falleció en Bogotá D.C., el día quince (15) de Enero de 2018 y que a reclamar sus Prestaciones Sociales se ha presentado el señor, LUIS ANGEL SIERRA MURCIA, c.c. No. 4.096.990, en calidad de conyugue de la causante. Quienes crean tener igual o mejor Derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los EDICTOS en un periódico de Amplia Circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a siete (7) de Junio de dos mil diez y ocho (2018). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA, Profesional Universitario, Líder de Prestaciones Sociales. **CL2574347**

OTROS SERVICIOS

AVISO.- Cartagena, 15 de Junio 2018. REF.: PUBLICACION AVISO REPOSICION C.D.T. TIBISAY LOPEZ ROMERO, mediante el presente escrito solicito publicar el siguiente AVISO: AVISO REPOSICIÓN DE C.D.T. Se solicita la reposición del C.D.T. No. 1207OCDT1017555 del Banco Agrario de Colombia por pérdida, a nombre de TIBISAY ISABEL LOPEZ ROMERO, c.c. No. 45.518.882 de Cartagena. Si alguna persona tiene Derecho a presentarse a reclamar dicho Título Valor, PRESENTARSE al Banco Agrario de Colombia ubicado en la Calle El Arsenal, 88-165, Cartagena. GLORIA MARTA ROMERO SALCEDO, c.c. No. 33.311.970 de Magangué (Bol.), T.P. 139866 del C.S. de la J. Tel. 6931481, Ext. 2417. Dirección: Centro, Portal de los Dulces, Edificio Torre del Reloj, Piso 2, Correo Electrónico: grumero@cobranzasbeta.com.co. **CL2574438**

AVISO.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: La suscrita Secretaria Común del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0660 del 05 de junio de 2018, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1384 que se adelanta en esta dependencia, emplaza a los sucesores del señor CESAR ENRIQUE CASARES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.143.417, para que se presenten a estas oficinas ubicadas en el Edificio Concasa Piso 18 Centro sector La Matuna Ciudad de Cartagena, para ejercer el derecho a la defensa dentro del mencionado Proceso de Responsabilidad Fiscal, con ocasión del daño que se predica sufrió La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB. Se le advierte a los emplazados que de no presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto, se les nombrará apoderado de oficio con quien se seguirá el trámite del proceso hasta su culminación. **CL2574439**

AVISO.- DECLARACION EXTRA-JUICIO No. 579. A los veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la Notaria Segunda de Calarcá, Quindío, cuya Notaria en Ejercicio es AURORA SEGURA LEON. COMPARECIÓ: HECTOR ANTONIO MOSQUERA ORTIZ, quien solicitó se le tome Declaración bajo la Gravedad del Juramento, en los siguientes términos. PRIMERO: Me llamo y me identifico como queda dicho, HECTOR ANTONIO MOSQUERA ORTIZ, hombre, mayor de edad, natural de Calarcá (Q.), identificado con cédula de ciudadanía No. 4.397.954 expedida en Calarcá (Q.), de Estado Civil Soltero con unión marital de hecho vigente, residente en la carrera 25 No. 35-34 del municipio de Calarcá (Q.), de profesión u oficio personando, teléfono 3168334105. SEGUNDO: Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro bajo la gravedad de juramento que me encuentro en plena capacidad física y mental y que extravié un Título Valor CDT No. 0823000980426) por Valor de apertura ($9.508.473.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual está a mi nombre como beneficiario, es decir, el señor HECTOR ANTONIO MOSQUERA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.397.954 de Calarcá, Quindío, el cual fue emitido o girado por el BANCO DE BOGOTA S.A., OFICINA 323, PORTAL DEL NORTE, el 20 de Diciembre de 2016, cuyo vencimiento es el 20 de Junio de 2018. Por lo tanto de la presente declaración solicito al BANCO DE BOGOTÁ S.A., OFICINA 323, PORTAL DEL NORTE, la cancelación del Título Valor CDT identificado con No. 0323000980426), por Valor de apertura ($9.508.473.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. TERCERO: Esta declaración la rindo bajo mi única y espontanea voluntad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio, con el fin de ser Valorado como particular ante la Junta Regional de Invalidez del Departamento del Quindío, y que este dictamen sirva como prueba anticipada ante la Dirección de Sanidad Militar, para tener en cuenta el dictamen de la Junta médica de Capacidad Laboral, fecha de estructuración y origen de la misma y hecho y derechos del dictamen. Lo anterior para TRAMITES ANTE PERIODICO EL TIEMPO ARMENIA, QUINDÍO. Hasta aquí la presente declaración. Igualmente los deponentes hacen constar: "Que conoce el contenido del Artículo 442 del Código penal, modificado por la Ley 890 del 2004, el cual establece: "El que en actuación Judicial o Administrativa, bajo la gravedad de Juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o a calle total o parcialmente, incurrirá a prisión entre cuatro (4) a ocho (8) años. "CONSTANCIA. El Notario y los funcionarios de la Notaría, advirtieron expresamente al declarante que la presente declaración se hace por su libre y espontánea voluntad, por lo que invocaron para su realización el principio de rogación Notarial (Decreto 2150 de 1995 e instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 del 2004). Razón por la cual se autoriza esta declaración ante la insistencia del declarante. El Notario entero al declarante que una vez firmada y autenticada la presente declaración, cualquier modificación requiere de una nueva declaración Extra Juicio. No siendo otro el motivo de la presente declaración suscrito(mos) la presente Acta con el Notario Segundo, después de leería, conocer su contenido y encontrarlo conforme a lo que expusimos. Derechos: $12.700,. IVA $2.413, Biométrica 7340. RESOLUCION NUMERO 0858 DEL 31/01/2018. EL DECLARANTE, HECTOR ANTONIO MOSQUERA ORTIZ. AURORA SEGURA LEON. Notaria Segunda. **CL2574370**

AVISO.- EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA, BOYACA, PUBLICA: El Encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia que obra en el Proceso de Jurisdicción y voluntaria de Interdicción Judicial y designación de Guardador, Radicado bajo el número 2016-00317(6917). JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA, BOYACA, ACTA DE AUDICENCIA DE TRAMITE Y FALLO. Chiquinquirá, 13 de Mayo de 2018, RESUELVE: Decretar la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta de MIRIAM FLORENZA VILLAMIL RUIZ, identificada con c.c. No. 1.055.770.104 y se le separa de la libre disposición y administración de sus bienes. Designar como guardadora legítima definitiva y principal de la discapacitada, a ALBA ANA DELINA VILLAMIL RUIZ, identificada con la c.c. No. 23.488.153 y como guardador suplente a CRISTOBAL LIBARDO VILLAMIL RUIZ, identificado con c.c. No. 7.304.393. Désele posesión en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Ordenar la inscripción de este decisorio en el registro civil de nacimiento de la interdicta. Oficiese (Art. 47). Notifíquese el Decreto de Interdicción definitiva al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, La República, El Espectador). Con la reserva que debe llevarse en este proceso, póngase en conocimiento de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces del municipio donde actualmente reside la interdicta, su domicilio y dirección, a fin de que cumpla con lo ordenado en el parágrafo del Art. 19 de la Ley 1306 de 2009). Ordenar que por Secretaría copia de la presente decisión sea allegada al Proceso de Jurisdicción Voluntaria. INTERDICCION No. 2010-00093(4693). Por haber aceptado la renuncia de la Guardadora no hay lugar a condena en costas. Expedir copias auténticas de la presente sentencia y demás piezas Procesales que las partes requieran previa cancelación del arancel Judicial. Requerir a la parte Demandante y Demandada para que inicien el Trámite del Proceso de RENDICION DE CUENTAS de los años 2008 a 2016 ya que fueron rechazadas, en termino prudencial so pena de la compulsa de copias pertinentes ante la autoridad competente. (Fdo.), JAIME ALBERTO PULIDO ALAYON, Juez". Para los efectos del Artículo 586 del Código General del Proceso, numeral 7o, se expiden copias del mismo para su publicación de rigor, en el diario EL TIEMPO, La Republica, El Espectador. Chiquinquirá, ocho de la mañana del veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho. JOSE EDGAR DAZA DUARTE, Secretario. Sucel R. **CL2574369**

AVISO.- EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, PUBLICA: El encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia que obra en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial y designación de guardador radicada bajo el número 2017-00059 (6993): "JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ. ACTA DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO. Chiquinquirá, 13 de junio de 2018. RESUELVE. Decretar la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta de MIRIAM FLORENZA VILLAMIL RUIZ, identificada con c.c. No. 1.055.770.104 y se le separa de la libre disposición y administración de sus bienes. Designar como guardadora legítima definitiva y principal de la discapacitada, a ALBA ANA DELINA VILLAMIL RUIZ, identificada con la c.c. No. 23.488.153 y como guardador suplente a CRISTÓBAL LIBARDO VILLAMIL RUIZ, identificado con c.c. No. 7.304.393. Désele posesión en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Ordenar la inscripción de este decisorio en el registro civil de nacimiento de la interdicta. Ofíciese (Art. 47). Notifíquese el Decreto de Interdicción definitiva al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, La República, El Espectador). Con la reserva que debe llevarse en este proceso, póngase en conocimiento de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces del municipio donde actualmente reside la interdicta, su domicilio y dirección, a fin de que cumpla con lo ordenado en el parágrafo del Art. 19 de la Ley 1306 de 2009). Ordenar que por Secretaría copia de la presente decisión sea allegada al Proceso de Jurisdicción Voluntaria. INTERDICCION No. 2010-00093(4693). Por haber aceptado la renuncia de la Guardadora no hay lugar a condena en costas. Expídase copias auténticas de la presente sentencia y demás piezas Procesales que las partes requieran previa cancelación del arancel Judicial. Requiérase a la guardadora saliente señora ELVIA INES RIVERA RIVERA, para que haga entrega formal mediante Acta de los Bienes de la Interdicta y de esta, a la nueva Guardadora a más tardar el día del discernimiento del cargo, de lo cual deberá allegar copia al Proceso, debiendo a partir de tal fecha rendir cuentas definitivas de su administración en un plazo no Mayor de 20 días. Advertir a la nueva Guardadora Principal designada señora ANA RUBIELA RIVERA RIVERA, que deberá rendir cuentas comprobar anualmente sobre la administración de los Bienes de la Interdicta MARIA ANADILIA RIVERA RIVERA, el Estado de los mismos, su estado de salud en audiencia, para lo cual deberá pedir al final de cada año lectivo se le fija fecha para tal efecto (Artículo 104 y 105 de la Ley 1306 de 2009). Ordenar que se inscriba la presente sentencia de relevo de guardadora en el Registro Civil de Nacimiento de la interdicta MARIA ANADILIA RIVERA RIVERA, informando que en lo sucesivo la señora ANA RUBIELA RIVERA RIVERA, ejercerá el cargo de Guardadora Principal, velara por el cuidado personal, la Representación Judicial, Extrajudicial y la Administración de los Bienes de la Interdicta. Ofíciese. Así mismo, comuníquese a la Registradora de Instrumentos Públicos y Privados de este Circulo Registrar. Notifíquese el Decreto de relevo de Guardadora al público por AVISO que se insertara una vez por lo menos en un diario de Amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO, La Republica, El Espectador). Dispónese el acatamiento de la Ley 1306 de 2019 en los aspectos siguientes, A. Observar las medidas terapéuticas recomendadas en el dictamen pericial practicado en el Proceso para el tratamiento de la Discapacidad por conducto del Guardador designado. B. Dar cumplimiento a la exhibición de cuentas e informes de guardas. C. Tener en cuenta lo dispuesto a la unidad de actuaciones y de expedientes. Ofíciar a la Secretaría de Salud Municipal de esta ciudad o donde reside la Interdicta para que realice las anotaciones pertinentes en el Libro de avecindamiento. Con la reserva que debe llevarse en este Proceso, póngase en conocimiento de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces del municipio donde actualmente reside la Interdicta, su domicilio y dirección, a fin de que cumpla con lo ordenado en el parágrafo del Art. 19 de la Ley 1306 de 2009). Ordenar que por Secretaría copia de la presente decisión sea allegada al Proceso de Jurisdicción Voluntaria. INTERDICCION No. 2010-00093(4693). Por haber aceptado la renuncia de la Guardadora no hay lugar a condena en costas. Expedir copias auténticas de la presente sentencia y demás piezas Procesales que las partes requieran previa cancelación del arancel Judicial. Requerir a la parte Demandante y Demandada para que inicien el Trámite del Proceso de RENDICION DE CUENTAS de los años 2008 a 2016 ya que fueron rechazadas, en termino prudencial so pena de la compulsa de copias pertinentes ante la autoridad competente. (Fdo.), JAIME ALBERTO PULIDO ALAYON, Juez". Para los efectos del Artículo 586 del Código General del Proceso, numeral 7o, se expiden copias del mismo para su publicación de rigor, en el diario EL TIEMPO, La Republica, El Espectador. Chiquinquirá, ocho de la mañana del veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho. JOSE EDGAR DAZA DUARTE, Secretario. Sucel R. **CL2574369**

AVISO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca, por medio de la presente PUBLICACIÓN y de conformidad con lo previsto en el Artículo 398 del Código General del Proceso, da AVISO a todas aquellas, Personas que se crean con Derecho de hacer oposición en el Proceso de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, del Certificado de depósito a término (C.D.T.) número 3000231114331, adelantado por su Titular BLANCA CECILIA GORDILLO DE RUBIANO, contra el Emisor BANCO POPULAR OFICINA VILLAPINZÓN, con Radicado 2018-00072. **CL2577347**

AVISO.- EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, AVISA: Que por sentencia proferida por este Despacho el 18 de Junio de 2018, con ocasión al Proceso de INTERDICIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, Radicado 17001-31-10-003-2017-00430-00, SE DECRETÓ LA INTERDICIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de ALEJANDRO BALLESTEROS GALLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.864.375, designándosele como CURADOR PRINCIPAL DEFINITIVO al señor LEONIDAS BALLESTEROS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.860 cargo que se extiende tanto a los cuidados de la persona como la Administración de los Bienes del aludido incapaz. Así mismo, se designó como CURADORA SUPLENTE a la señora ZULMA GALLO DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 30.394.066. La providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. El presente AVISO se insertará por lo menos una vez en el diario El Espectador o EL TIEMPO. Manizales, Caldas, diecinueve (19) días de mes de Junio de dos mil dieciocho (2018). LUZ MARINA YEPES CHISCO, Secretaria. **CL2577386**

AVISO.- EL SUSCRITO JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD, AVISA: Que dando aplicación al Artículo 586, numeral séptimo (7o) del Código General del Proceso, mediante providencia del siete (7) de mayo del año dos mil diez y ocho (2018), dentro del radicado número 11001-31-10-025-2016-00440-00. Declaró INTERDICIÓN por discapacidad mental absoluta de JORGE IVAN PIRACUN MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1068976488 expedida en Bogotá. Quedando privado de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. Designando como curadora del citado interdicto a la señora ELSA STELLA GONZALEZ MARTINEZ. Identificada con la cédula de ciudadanía número 20484344 de Bogotá **CL2577456**

AVISO.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA, INFORMA: Que en este despacho judicial se adelanta proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO respecto del señor GERMAN MIGUEL PEÑA GARCIA, quien se identifica con la c.c. No. 76.333.474, expedida en Popayán cauca, quien tuvo como último domicilio conocido el municipio de Popayán, Cauca; proceso radicado bajo la partida No. 19-001-31-10-003-2017-00155-00, instaurado por la señora RUBIELA GARCIA DAMIAN, por lo tanto se lo cita para que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto interlocutorio No. 0447 del cinco (05) de mayo de 2017, por medio del cual se admite la demanda, igualmente se PREVIENE a todas aquellas personas que tengan noticias del citado desaparecido para que las comuniquen a este Juzgado. De conformidad con dispuesto en el Art. 583 del C.G.P., y con el Núm. 2o del Art. 97 del C. Civil, se hace entrega a la parte, interesada de las copias del presente edicto para que efectué su publicación un día domingo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República ("EL TIEMPO" o "El Espectador"), al igual que en un periódico de amplia circulación y una radiodifusora con sintonía en esta localidad. Las publicaciones deberán realizarse tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada publicación. Se libra el presente hoy veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018). El Secretario, MIGUEL ANTONIO CASTRILLÓN VALDES. **CL2574411**

AVISO.- EXTRACTO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMEZA. PROCESO VERBAL SUMARIO CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. RADICADO: 2018-00022. AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018. DEMANDANTES: JESUS MARIA TINJACA ALBARRACIN, JOSE TRINIDAD TINJACA ALBARRACIN, ALEJANDRINA TINJACA ALBARRACIN Y LUZ MARINA RODRIGUEZ ALBARRACIN (HEREDEROS DEL CAUSANTE PEDRO PABLO TINJACA ALBARRACIN PROPIETARIO DEL C.D.T). DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NUMERO DE TITULO: 153200CDT1003431 con Preimpreso No. 1004299. VALOR: $ 60.000.000.00. FECHA DE CREACION: SEPTIEMBRE 28 DE 2017. FECHA DE VENCIMIENTO: MARZO 28 DE 2018. FECHA PERDIDA: 13 DE ENERO DE 2018. **CL2577471**

AVISO.- Herederos de la Señora MOROCHO CHUNLLO ELIZABETH JAQUELINE, Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., domiciliada en la Carrera 9 No. 66-25 en Bogotá, actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la Sra. MOROCHO CHUNLLO ELIZABETH JAQUELINE, falleció en la ciudad de Puerto Asís el día 13 de mayo de 2018, y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes beneficiarios: CARLOS DAVID QUISHPILLO MOROCHO, identificado con TI 1006843868 actuando en calidad de hijo, ANA MARIA CHUNLLO GUAMÁN, identificada con C.E 0607852528 actuando en calidad de madre y MOROCHO CHUNLLO DARLY LORENA, identificada con C.C. 1123031500 actuando en calidad de hermana, como únicos beneficiarios. Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada (Carrera 9 No. 66-25) o acercarse a la Oficina Bancamía más cercana a su ciudad de residencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. SEGUNDO AVISO. **CL2574399**

AVISO.- JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTAMARTA, INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, promovido por LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, bajo el Radicado No. 2017-00075-00, informándole que, por medio de auto de fecha 23 de enero de 201 7, el Juzgado Segundo Especializado En Restitución de Tierras de Santa Marta" resolvió remitir por acumulación procesal a este despacho judicial el proceso con número de radicado 47001-3121001-2017-00075-00. Para su conocimiento y fines. Santa Marta, Enero 31 de 2018. LINA MARGARITA IGARAN VERGARA, SECRETARIA. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTAMARTA SANTA MARTA, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Tipo de proceso: Restitución de Tierras. Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad de Restitución de Tierras. Demandado/Oposición/Accionado. Predio: Las Cachacas y Otros, Radicado: 2016-00011. En atención a la nota secretarial que anteceda procede el Despacho a estudiar la acumulación procesal proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, dentro de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, respecto del predio rural denominado "LA CONFIANZA" ubicado en la parcelación Bejuco Prieto, corregimiento Pueblo Nuevo Primavera, jurisdicción del Municipio de Chibolo Departamento del Magdalena, con respecto a un proceso llevado por este despacho judicial con radicación No. 2016-0001 1-00; así pues, se resolverá sobre la precitada acumulación previa las siguientes: CONSIDERACIONES: En primer lugar, se tiene que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Magdalena, presentó ante la Oficina Judicial de Santa Marta, el día 21 de noviembre de 2017, solicitud de restitución del predio rural denominado "LA CONFIANZA" ubicado en la parcelación Bejuco Prieto104 corregimiento Pueblo Nuevo Primavera, jurisdicción del Municipio de Chibolo, Departamento del Magdalena; asignándosele al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta ciudad, con el número de radicación interna 2017-00075-00. Ahora bien, revisado el libelo incoativo se observa que, en el acápite de "SOLICITUDES ESPECIALES" a folio 23 del proceso en acumulación, la apoderada solicito textualmente: "PRIMERA: ACUMULAR la presente solicitud al proceso con radicado 47001312700420160001 700, en conocimiento del Juzgado Cuarto civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, por recaer esta solicitud sobre el predio la confianza, también solicitado por O el señor Maximiliano Retamozo dentro del referido proceso". Posteriormente se observa que la apoderada en cita en virtud de oficio URT-DTMS01457 del 2lo de noviembre de 2017 radicado el 22 de noviembre de la misma anualidad, solicitó nuevamente el juzgado primero "que se haga el envío del expediente de la referencia al juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta con el fin de que se acumule al proceso con radicado47001-3 7-21-004-2016-0001 1-00" y posteriormente en fecha 24 de noviembre de 2017, por oficio URT-DTMS-01491, nuevamente solicitó en aras de dar celeridad al trámite judicial la remisión del proceso: siendo enviado a este despacho judicial el día 24 de enero de este anuario. En este orden de ideas la discusión planteada se concreta en determinar si es procedente la solicitud de acumulación de procesos presentada por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Sobre el particular, la Ley 1448 de 201 1 ha dispuesto lo siguiente: "ARTICULO 95. ACUMULACIÓN PROCESAL. Para efectos del proceso de restitución de que trata la presente ley, se entenderá por acumulación procesal, el ejercicio de concentración en este trámite especial de todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o Inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Con el fin de hacer efectiva esta acumulación, desde el momento en que los funcionarios mencionados sean informados sobre la iniciación del procedimiento de restitución por el magistrado que conoce del asunto, perderan competencia sobre los trámites respectivos y procederan a remitirselos en el término que este señale. La acumulación procesal está dirigida a obtener una decisión jurídica y material con criterios de integridad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad de los fallos. Ademas, en el caso de predios vecinos o colindantes, la acumulación esta dirigida a criterios de economía procesal y a procura los retornos con carácter colectivo dirigidos a restablecer las comunidades de manera integral bajo criterios de justicia restaurativa. PARAGRAFO 10. En los casos de acumulación procesa) de que trata el presente artículo, los términos se ampliarán por un tiempo igual a; establecido para dichos procesos", (Subrayado por fuera del texto) Del articulo en cita se desprende expresamente que el juez transicional de restitución de tierras posee la potestad para decretar la acumulación de solicitudes presentadas en el marco del proceso de restitución) ya sea que persigan la formalización del Título, la restitución física del inmueble fa compensación económica, o cualquier otra pretensión establecida en la ley. La acumulación o concentración de acciones de restitución, tiene como finalidad definir las relaciones jurídicas que se tengan con el predio a restituir y la obtención de una decisión judicial-material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación de fallos. Descendiendo al caso sub judice, considera el Despacho que se dan los presupuestos para la acumulación procesal, pues es claro que las pretensiones de los tramites de restitución a acumular pudieron integrase en una sola demanda" si se tiene en cuenta que se trata del mismo predio; en consecuencia, estima el Juzgado procedente en este caso la acumulación invocada por la Unidad de Restitución, al proceso radicado bajo el número 2016-0001 1-00, que actualmente cursa en esta Célula Judicial, con el objeto de que dichas controversias sean decididas en una misma sentencia. Decidido lo anterior, y en desarrollo de la solicitud de acumulación invocada, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 150 del Código General del Proceso, en lo que no resulten contrarias a la normatividad en el proceso especial de restitución de tierras, por lo que consecuente a la acumulación que se decreta se ordenara la suspensión de la solicitud de restitución y formalización de tierras, contenida en el tramite radicado bajo el número 2016-00011 1-00, hasta tanto el presente proceso, objeto de acumulación se encuentre en el mismo estado procesal que aquel. Por otro lado, como quiera que está pendiente resolver sobre la admisión de la solicitud de restitución y formalización de tierras respecto del predio de carácter rural, denominado "la confianza" distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-18783, ubicado en la parcelación Bejuco Prieto, corregimiento Pueblo Nuevo Primavera , departamento del Magdalena, promovida por la Dra. Jessica Sulay Sánchez Mora, profesional universitaria grado adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Magdalena; en representación del señor JOSE RAFAEL POLO ESCOBAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 85.220-097, se procederá a admitirla, toda vez que, se da cumplimiento a los requisitos de procedibilidad consagrados en el artículo_76 inciso 50 de la Ley 1448, y por reunir la solicitud las exigencias requeridas en el artículo 84 de la precitada ley. En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA, RESUELVE: PRIMERO: DECRETESE la acumulación de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras comprendida bajo el radicado No. 2017-00075-00, al proceso de Restitución de Tierras radicado bajo el No. 2016-00011 1-00 que actualmente cursa en este Juzgado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: SUSPENDASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, solicitada por los señores EUCARIS BARRIOS MERCADO y otros, junto con sus respectivos grupos familiares, radicada bajo el No. 2016-0001 1-00, a partir del momento procesal en que se encuentra hasta tanto el presente proceso objeto de acumulación se encuentre en el mismo estado procesal que aquel. Por secretaría tómese atenta nota en los respectivos libros radicadores. NOTIFÍQUESE a las partes lo aquí decidido. OFÍCIESE. TERCERO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, a través de la doctora por la Dra. Jessica Sulay Sánchez Mora, en representación del señor JOSE RAFAEL POLO ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.220.097 y su núcleo familiar al momento del desplazamiento forzado, respecto del predio rural denominado "LA CONFIANZA" ubicado en la parcelación Bejuco Prieto, corregimiento Pueblo Nuevo Primavera, jurisdicción del Municipio de Chibolo, Departamento del Magdalena identificado física y jurídicamente como se describe a continuación: NÚCLEO FAMILIAR. Identificación: C.C. 85.220.097, Fecha y lugar de nacimiento: 27 de junio de 1967 - Municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, Edad: 47 AÑOS, Domicilio: Municipio de Chibolo, Corregimiento de Pueblo Nuevo Primavera, Parcelación Bejuco Prieto, Predio LA CONFIANZA, Teléfono celular 320 526 48 17, Estado civil: Unión Libre, Discapacidad: Ninguna, Cabeza de Familia: Si, Fecha inicio vinculación con el predio: 1993. 1. NUCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DEL DESPLAZAMIENTO PREDIO LA CONFIANZA. ID: 142215. NOMBRE: JOSE RAFAEL POLO ESCOBAR: IDENTIFICACION: c.c. 85220.097. PARENTESCO: SOLICITANTE. EDAD: 31 AÑOS. 1. NANCY DEL OROZCO CARRILL

158

Banco de Bogotá

Compras y Pagos Virtuales

Datos de Confirmación de su compra o pago realizado

"Su transacción ha sido exitosa."
Esta transacción será sujeta a verificación

Este pago se realizó en: **00:01:47** seg

Número de Autorización:	025201
Pagado Desde:	Cuenta de ahorros ******6492
Valor Pagado:	$30,800.00
Pagado a:	Superintendencia de notariado y Registro/Re
Nit del Comercio:	899999007
Número de Factura:	13738326
Número Único de Compra (CUS):	350097800
Fecha y Hora de Pago:	jueves, 05 de julio de 2018, 8:00 AM
Dirección IP:	190.25.138.76

CASA EDITORIAL
NIT 860.001.022-7

159

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 76 del 03-Dic-2016
Autorretenedor de renta Res.0560 de1989
IVA Régimen Común
Actividad Económica de ICA:6813 Y 7310
Somos grandes contribuyentes del
impuesto de industria y comercio
Res.DDI-010761 de Marzo 2016
Numer.Autor.DIAN Res.NO.18762006490088
de Enero/-17-2018 a Jul-17-2019
Rango 385-1 a 385-999999
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA
*** FACTURA DE VENTA ***
Of JIME Numero 385-55175
Cliente: TEODOMIRO LAZADA CERRANO
Nit 14210490 Fecha 22/06/2018
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
KK
Fecha Publicación 201806
No. Orden 6521226
Valor Bruto: 65,210
Iva: 19 % 12,390
***** Subtotal 77,600 *****
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
KK
Fecha Publicación 201806
No. Orden 6521226
Valor Bruto: 65,210
Iva: 19 % 12,390
***** Subtotal 77,600 *****
SUBTOTAL: 130,420
TOTAL RECARGOS: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA:% 24,780
*** TOTAL: 155,200
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo : 155,200
Cajero: FABGAR Hora:15:36
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

GALYA
Abogados Asociados

10/07/18. OK 7 Folios 180 Juzgado 12 4454-2018

Señor(a)
JUEZ(A) 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá, D.C.
E. S. D.

24966 5JUL'18 PM 2:14

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref:

Proceso	:	Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante	:	HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado	:	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación:		2016- 433
Asunto		Allegar publicaciones
Procede:		Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto manifiesto, que adjunto al presente escrito allego la publicación del aviso de remate efectuado en el periódico El Tiempo, el certificado de libertad y tradición recientemente obtenido, para llevar a cabo la publicación del aviso.

Lo anterior para efectos de que obren en el expediente y surtan sus efectos legales en la diligencia de remate.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RORIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Suscrita Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GALYA
Abogados asociados

12

162

Señor(a)
JUEZ(A) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
De Bogotá D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Folio 1
05553 19-JUL-'18 14:15

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación : 2016-0433
Asunto : Fecha de remate
Juzgado de origen: 66 Civil Mpal.

1892

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien trabado en la litis.

La anterior petición se hace con base en el hecho que, se dan los presupuestos para acceder a ello, teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado, las liquidaciones del crédito y las costas en firme y ya se llevó a cabo una subasta que se declaró fallida por falta de postores.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

23 JUL 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001-40-03-066-2016-00433-00

Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA.

Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

De acuerdo con lo solicitado, se señala la hora de las 10:00 a.m del día 28 del mes de agosto del año en curso, para llevar a efecto la diligencia de REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-606360.

Será postura admisible la que cubra el *70%* el avalúo comercial dado al bien ($242.901.000 M/CTE), previa consignación del 40%, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, y para el presente proceso, en la cuenta No 110012041800.

La publicación deberá hacerse en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, en el Diario El Tiempo y/o El Espectador.

La parte solicitante, deberá acreditar la publicación y allegar el certificado de tradición antes de la subasta, tal y como lo prevé la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 27 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CLL

169

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL
NIT. 860.001.022-7

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 76 del 03-Dic-2016
Autorretenedor de renta Res.0560 de1989
IVA Régimen Común
Actividad Económica de ICA:6813 Y 7310
Somos grandes contribuyentes del
impuesto de industria y comercio
Res.DDI-010761 de Marzo 2016
Numer.Autor.DIAN Res.NO.18762006490088
Enero/-17-2018 a Jul-17-2019
Rango 385-1 a 385-999999
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA
*** FACTURA DE VENTA ***
Of JIME Numero 385-70386
Cliente: TEODOMIRO LAZADA CERRANO
Nit 14210490 Fecha 03/08/2018
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
REMATE TABLA
Fecha Publicación 201808
No. Orden 854712
Valor Bruto: 65,210
Iva: 19 % 12,390
***** Subtotal 77,600 *****
SUBTOTAL: 65,210
TOTAL RECARGOS: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA:% 12,390
*** TOTAL: 77,600
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo : 77,600
Cajero: GUSOSO Hora:15:48
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Clasificados

CLARY LYZ CASTRO TIRADO, por auto de fecha 17 de julio de 2018 el Juzgado 8 Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 22 de agostp de 2018 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada: que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con placas No. DOS-578, marca VOLVO, COLOR: NEGRO ZAFIRO METALIZADO, carrocería COUPE, serie: YV1MK6759A2173911, chasis No. YV1MK6759A2173911, cilindraje: 2521, clase: AUTOMOVIL. Modelo 2010, servicio: PARTICULAR, motor: B5254T4399959, línea C30 T5; capacidad: pasajeros 4, puertas: 2, Estado: activo. Ubicado en la carrera 15 No. 17 A-20 PARQUEADERO CHAD. Secuestre, CARLOS YIRSED ROJAS MENDEZ, dirección de notificación calle 11 sur No. 25-84 piso 2. Teléfono 3132566563. El vehículo automotor cuenta con un valor de $42.500.000.00 M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá. Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 2 de agosto de 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **CL25799346**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003006-2016-00433-00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO. Por medio de auto de fecha 26 de Julio de 2018 el Juzgado 12 De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha de 28 de agosto de 2018 a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-606360 ubicado en la KR 78B No. 57C-29 Sur Bogotá D.C. Secuestre: JOSE RAFAEL HERRERA, dirección: Cra. 8 No. 15-73 of. 1002, teléfono 3115778541. El inmueble cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($242.901.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación corresponderá al Juzgado 12o de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado (66) Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogota. Se Expide copia del presente aviso para su publicación hoy dos (03) de Agosto de 2018. EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES. JUEZ. **CL25799463**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5. TELEFONO: 5802990. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que por auto de fecha Diecisiete (09) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado la fecha del día Veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes avaluados dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por B.C.S.C., S.A. Contra CANDELARIA VASQUEZ DURAN a través de apoderada judicial Doctora CANDELARIA VASQUEZ DURAN. Radicado: 20001400306-2015-00316-00. El bien materia de subasta es. El bien de propiedad de la demandada CANDELARIA VASQUEZ DURAN, ubicado en la Calle 64 No. 26-57 Urbanización Rincón de Ziruma de esta Ciudad, Casa 178 Manzana 3, con un área de 139.73 metros cuadrados; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-88471, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Publica No. 63 del 14 de enero de 2011 VALOR TOTAL DEL AVALUO $51.522.680.00. SON CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. El bien objeto de remate, se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en poder de la secuestre Tatiana Pacheco Castilla, la cual puede ser ubicada en la Diagonal 16B No. 20-77. Barrio Los Caciques, de Valledupar. Celular: 3156843831. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo los cuales deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. La licitación comenzará a las tres de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la prensa hablada y escrita de amplia circulación en el lugar. Hoy 9 de Marzo de 2017. LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA, Secretaria. **CL25799446**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha junio 20 de 2018 se ha fijado la hora de las 2:00 p.m. del día (15) de agosto de 2018, para que tenga lugar la diligencia REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2006-00081 seguido contra HECTOR ARTURO RIAÑO LARROTA, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., apoderado Dr. NELSON CALDERON MOLINA. El bien a rematar es: el 50% del predio rural LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda Bella Vista, de este municipio, con una extensión aproximada de 21 hect. 1.375 mtrs, aproximadamente, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: con predios de José Rodríguez en 100 mtrs. SUR: con predio de Florentino Botina en 400 mtrs, OCCIDENTE: Con predios de Albert Alape en 100 mtrs, ORIENTE: con predios de Ricardo Rodríguez en 400 mtrs y encierra, tiene 1 hectárea en pasto y 1/2 en terreno plano, el resto del predio en rastrojo. Sin cercas divisorias. El anterior bien al porcentaje del bien, ha sido avaluado en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000). Y el secuestre del bien es el señor JOSE ALDEMAR ARDILA, ampliamente conocido en este municipio. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% de ese valor para hacer postura, así mismo el rematante dará cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 1743/14, consignando el 5% del remate, a favor del Tesoro Nacional. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora por lo menos, y para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO, hoy 16 de julio de 2018, lo fijo siendo la hora de las 8:00 a.m., en lugar publico y visible de esta secretaria, y quedan dos copias para las publicaciones en el diario EL TIEMPO o El Espectador. MARTHA PATRICIA CALDERON ANDRADE. SECRETARIA. **CL25799485**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha junio 20 de 2018 se ha fijado la hora de las 2:00 p.m. del día (15) de agosto de 2018, para que tenga lugar la diligencia REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2006-00081 seguido contra JAIME URIEL MEJIA ZULUAGA, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., apoderado Dr. NELSON CALDERON MOLINA. El bien a rematar es: Predio rural denominado SAN ISIDRO ubicado en la vereda La Soledad de este Municipio, identificado con Matrícula Inmobiliaria 420-29713 y determinado dentro de los siguientes linderos. NORTE: terreno inservible en 800 mtrs. SUR: colinda con Orlando Silva en 1.500 mtrs. OCCIDENTE: Con río Pescado 100 mtrs aproximadamente, y encierra, tiene casa de habitación, construida en madera, 3 habitaciones, pisos en madera techo de zinc, en la finca tiene pastos naturales en regular estado, rastrojo montaña en reserva, aguas en abundancias. El anterior bien ha sido avaluado en la suma de ($40.000.000.00) M/cte. Siendo secuestre Carmen Adela Lopez, Teniente en este municipio. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. SECUESTRE: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, identificado con cc. 79.624.680. Dirección: carrera 8 No. 15-73 OF. 1002 de esta ciudad. Teléfono: 3103301090. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente aviso, hoy 16 de julio de 2018, lo fijo siendo la hora de las 8:00 a.m. en lugar publico y visible de esta secretaria, y quedan dos copias para las publicaciones. Las que deberán hacerse en el periódico EL TIEMPO o El Espectador. MARTHA PATRICIA CALDERON ANDRADE. SECRETARIA. **CL25799483**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION, TOLIMA, AVISA QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO BAJO EL No. 73585408900320130007b-00, PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LALO ARBEY GRIMALDO ALVAREZ. SE FIJO LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2 P.M.) DEL DIA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DECIMA LICITACION PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-17676 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION, TOLIMA . DENTRO DEL PROCESO ACTUA COMO SECUESTRE EL SEÑOR DIOGENES, ORTIZ GUTIERREZ, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 9 No. 12-95 DEL GUAMO TOLIMA Y NUMERO DE CELULAR: 3115919670. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA - LOTE IDENTIFICADA CON EL NUMERO 2 DE LA MANZANA L, DE LA URBANIZACION VILLA DE LAS PALMAS DE PURIFICACION, DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 98 METROS CUADRADOS, ALINDERADOS ASI: NORTE EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL LOTE No. 9. ORIENTE: EN EXTENSION DE 14 MTS CON EL LOTE No. 1. SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS CON VIA VEHICULAR. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 14 MTS CON EL LOTE No. 3.- LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN MATERIAL TECHO EN TEJA E ETERNIT, CUENTA CON SALA, CUATRO ALCOBAS, LAS DOS PRIMERAS TIENE CLOSET EN MADERA, TECHO EN MACHIMBRE, BALDOSA Y PUERTA EN MADERA, LAS OTRAS DOS PIEZAS TIENE PISOS EN CEMENTO CON MINIGRAL ROJO Y TECHO EN CONCRETO, CON PUERTA - VENTANAS METALICAS, COCINA CON MESOS EN CONCRETO, AL FRENTE HAY UN BAÑO CON SANITARIO Y DUCHA. UN PATIO DE ROPAS Y LAVADERO EN MATERIAL DE CONCRETO CON ALBERCA. AVALUO: LA CASA-LOTE ESTA AVALUADA EN LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($82.404.000,00) MONEDA CORRIENTE POSTURA: SERA ADMISIBLE LA POSTURA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO TODO EL QUE PRETENDA HACER POSTURA EN LA SUBASTA DEBERA CONSIGNAR PREVIAMENTE EN DINERO A ORDENES DEL JUZGADO EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO Y PODRA HACER POSTURA DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA AUDIENCIA. LICITACION: LA LICITACION EMPEZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCURRIDA POR LO MENOS UNA HORA. PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PUBLICARA EL PRESENTE AVISO DE REMATE. EL DIA DOMINGO POR UNA VEZ Y CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN EL "TIEMPO" LA PARTE INTERESADA DEBERA ALLEGAR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PUBLICACION. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO DE REMATE EN PURIFICACION TOLIMA, HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). AURORA VASQUEZ HUEPO. SECRETARIA. **CL25799352**

AVISO DE REMATE.- Parte Demandante: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. Parte Demandada: JHON FREDY LINARES QUINTERO, y HERLINDA QUINTERO. Fecha y hora de apertura licitación: 27 de Agosto de 2018 a las 8:00 a.m. Bien materia de Remate: Vehículo Hyundai de Placas DIS 233, línea 1.35 Elantra 1.6 GL, clase automóvil Swagon-campero, Carrocería Sedán, Servicio particular, Cilindraje 1.591 cc., pasajeros 5, capacidad de carga toneladas 0.0, modelo 2012, Color Gris, Número de Motor 64FG8U269346, Número del Chasis KMHDH41CAC1206782 de 5 puertas. El Juzgado que ordena el REMATE es el Tercero Civil Municipal de la ciudad de Villavicencio (Meta) dentro del expediente No. 2014-01005-00. Ejecutivo Singular. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo identificado con las características anotadas, correspondiente a la suma de $21.812.000.00 y el porcentaje a consignar para hacer postura será del 40% del valor del avalúo que corresponde a la suma de $12.464.000.00. El avalúo del bien objeto de remate fue de $31.160.000.00. El secuestre. LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, Dirección: Carrera 35 No. 21-70 San Benito (Villavicencio). Celular: 3156073429. Fijo: 6676909. **CL25799373**

AVISO DE REMATE.- PUBLICACIÓN. ARTICULO 450 COMIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, UBICADO EN LA CALLE 47 No. 48-51 , mediante providencia del 8 de Junio de 2018, ha señalado el día VEINTITRES (23) de AGOSTO a la hora de las 9:00 a.m. del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble distinguido con. la Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5397942 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos norte de Medellin el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo la partida 2015-01166, propuesto por la señora CLARIBEL RIOS ARREDONDO, en contra de CLAUDIA CARMENZA MARIN MARIN bien inmueble que se describe de la siguiente manera primer piso local con área de 60.86 M2 ubicado en la carrera 45 No. 46-50 local edificio HARRWILLY de Bello, Antioquia, avaluado el 50% en la suma de $48.693.750. Se advierte que obra como secuestre, el señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ quien se localiza en la carrera 80B No. 32D-04 apto 401 de Medellin, Tel. 3113807493 y será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $34.085.625, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de $13.634.250, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Civil Municipal de la Oralidad de Bello, se hace saber que los postores de conformidad con la ley 1564 de 2012 deberán presentar en sobre cerrado las ofertas para adquirir el bien subastado, acompañado del título judicial de que trata el artículo 451 C.G.P. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad y se expide en Bello Antioquia, a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 8 Junio de 2018, proferida en la actuación en referencia. la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada **CL25799354**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura. República Colombia. Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ha señalado el día Veintidós (22) de Agosto de 2018, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble Vehículo placas KHX-321. CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, CARROCERIA WAGON CAMIONETA, LINEA PRADO, COLOR ACERO OSCURO MICA, MODELO 2011, MOTOR 1KD2049043, SERIE JTEBH9FJ6BK036722. CILINDRAJE 2982, SERVICIO PARTICULAR, de propiedad del demandado ORLANDO GREGORIO ARIZA MEJIA. Avaluado en la suma de ($92.490.000.000) siendo postura admisible la que cubra el 70% de la base del avalúo del bien mueble. Del proceso EJECUTIVO con radicación 08001-40-23-003-2014-00469-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra ORLANDO GREGORIO ARIZA MEJIA. el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Como secuestre designado de dicho mueble aparece el señor RAUL GARCES JAIMES identificado con c.c. No 72.652.272, quien puede ser ubicado en la Cl. 41 No. 19-95, en la ciudad de Barranquilla. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura, será del 40% del avalúo respectivo. La licitación comenzara a las 09:00 a.m., en la cual el Secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Artículo 451 del C.G.P. cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez abrirá los sobres y leerá en voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que será base de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) del avalúo del inmueble. Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C., se fija el presente aviso de remate, en un lugar publico y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy cinco (05) de Julio de dos mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de mañana (8:00 a.m.). BERNARDO OSPINA AGUIRRE, SECRETARIO. **CL25799444**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR, HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25754400300120150006490-00 de COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA. "COSERVICREA LTDA. identificada con el Nit: 860.062.112-2", contra DIDIMO HERREÑO VELASCO y YURI PATRICIA PEÑA CAVANZO, por auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, señaló el día treinta (30) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate que se señaló la fecha del día veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, del siguiente bien inmueble: Se trata de un predio urbano VIVIENDA FAMILIAR, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, ubicada en la CALLE 5D No. 31-07 CASA No. 8 MANZANA E de la urbanización Francisco [redacted] Norte, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, con matrícula inmobiliaria No. 190-99.1 de la Oficina De Instrumentos Publicos de Valledupar, cedula catastral No. 0106-1383-0008-000, con extensión superficiaria: 202 Mts2. linderos y demás especificaciones obran en escritura No. 1.816 de fecha 31 de noviembre de 2002. Avaluada en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS Mcte. PESOS ($140'152.000.00). La licitación tendrá lugar el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrido una hora por los menos, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del mismo en la cuenta de depósitos Judiciales No. 200012041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Valledupar. El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11 de 1987 y la Ley 66 de 1993, publíquese en un periódico de amplia circulación nacional o local (EL TIEMPO o EL HERALDO). El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La señora secuestre TATIANA PACHECO CASTILLA, mostrará el bien objeto de remate y podrá ser ubicada en la diagonal 16B No. 20-77 barrio Los Caciques de la ciudad de Valledupar, Cesar, teléfono celular No. 3156843831. El Secretario. HUBER JOSE MATTOS DURAN. [redacted]358 **CL25799358**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. Calle 12 No. 8-20 piso 2. HACE SABER: Que dentro del

NA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO. A los señores JOSE ISAAC MARTÍNEZ CUADROS Y JHOANY JIMENEZ URREA, para que comparezcan a este Juzgado en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, a recibir notificación personal del auto de julio 31 de 2018, por medio del cual se les cito dentro del proceso Verbal de Declaración de Pertenencia instaurada por el señor GILBERTO ANTONIO DIAZ SERNA, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado No. 2016-0892. lo anterior por cuanto los mismos tenían la posesión material del inmueble ubicado en la vereda Piedras Blancas del Corregimiento de Santa Elena del municipio de Medellín, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera con el Parque Arvi, por un costado con el Parque Arvi, por el pie con la finca la Cruz, por el otro costado con el Lote de terreno de la Fundación Palomar, hasta donde cruza un camino y de ahí en adelante con propiedad que posee el señor Johany Jiménez. A los emplazados se les hace saber que si no comparecen en la oportunidad antes indicada se le nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. El Juzgado se encuentra ubicado en el EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, Palacio de Justicia la Alpujarra, Piso 15 de la ciudad de Medellín, SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ, Secretario. **CL25798393**

EDICTO.- EMPLAZAMIENTO: EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZA ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 11 No. 9-34, EMPLAZA: Al señor Gustavo de Jesús Ortiz Alvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.415.925 a fin de que concurra a este Despacho, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este requerimiento, a recibir notificación personal del auto que libra Mandamiento de Pago en su contra, de fecha 11 de mayo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía; Radicado: 05-044-40-89-001-2018-00024-00, y radicado interno del Despacho No. 2018 00005, instaurado por El Banco Agrario de Colombia S.A., en contra Gustavo de Jesús Ortiz Alvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.415.925 de Bolívar (Ant.). En caso de no comparecer dentro del término antes indicado se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso Este emplazamiento o publicación se realizará el día domingo en los periódicos EL COLOMBIANO o EL TIEMPO (medio escrito), por ser de amplia Circulación nacional (Artículo 108 del Código General del Proceso). Librado en Anzá, Antioquia, el 16 de Julio de 2018. SORAYA MARIA LONDOÑO, Secretaria. **CL25799424**

EDICTO EMPLAZAMIENTO.- JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, (N), EMPLAZADO: JOSE WBERTINO ERAZO Y FREDY GABRIEL ERAZO LAGOS. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00913. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL-COFINAL LTDA. DEMANDADO: JOSE WBERTINO ERAZO y FREDY GABRIEL ERAZO LAGOS. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. (Nariño), emplaza a los señores JOSE WBERTINO ERAZO, identificado bajo la cedula de ciudadanía No. 12.971.839, y FREDY GABRIEL ERAZO LAGOS, identificado bajo la cedula de ciudadanía No. 80.729.722, para que comparezcan personalmente a este Juzgado con el fin, de NOTIFICARLE el mandamiento de pago proferido el día "9 de DICIEMBRE del 2013, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2013- 000913, dictado en contra de los señores JOSE WBERTINO ERAZO y FREDY GABRIEL ERAZO LAGOS, demanda instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL-COFINAL LTDA, con NIT. 8000210684-5 de la Cámara de Comercio Pasto, (N), a través de apoderado judicial, emplazamiento que se surtirá mediante publicación a través de un listado que se publicara por una sola vez un día domingo en alguno de los siguientes medios de amplia circulación: periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información, si el emplazado NO comparece se le asignara curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. San Juan de Pasto 2 de agosto de 2018. OVIER GUIOVANY CHAGUEZAC ARTEGA, C.C. No. 1.085.279.396, T.P. No. 252.603 del C.S. de la J., ABOGADO DEMANDANTE (HAY FIRMA). **CL25799522**

EDICTO EMPLAZATORIO.- ART 108 C.G.P/13366 C. Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, Secretaría. Carrera 11 No. 17-53 Tel. 7430615 j05admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLAZA: A las sociedades COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD LTDA., CISS, ESPECIALIDADES TECNICO CIENTIFICAS PARA LABORATORIOS S.A.S., SERVINTEGRALES OUTSOURCING S.A.S. Y SOCIEDAD ALTA DE EFECTIVIDAD EN PERSONA LTDA, cuyas residencias se desconoce, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a recibir notificación de los AUTOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 16 DE MARZO DE 2017, QUE ADMITIO LA DEMANDA Y ORDENÓ SU VINCULACION, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABELECIMIENTO DEL DERECHO No. 150013333005-2016-00102-00.- que adelanta MAGDA YURANI CASTILLO GARZON en contra de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, a la que fue vinculada como demandada la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD LTDA, CISS. Se advierte a los Emplazados que si dentro del término señalado no comparece, se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los fines indicados por el Artículo 108 del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO para su publicación, hoy veinticinco (25) de junio de 2018. YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ, Secretaria. **CL25799419**

EDICTO EMPLAZATORIO.- ART 108 CGP/13.342. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, (BOYACA), EMPLAZA: A LOS DEMANDADOS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR AVENDAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir: predio denominado "BUENOS AIRES" que hace parte de uno de mayor extensión denominado "MANI" Según tradición "MANE" ubicado en la Vereda Resguardo Alto del Municipio de Sutamarchan, identificado con al cedula catastral No. 15760000000000 602770000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 072-1769 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, que se encuentra alinderado especialmente de la siguiente manera: "NORTE: Del detalle No. 141 al detalle No. 148 con HDS DE LEONOR AVENDAÑO predio identificado como EL MANE en longitud de 106.85 mts. Con Folio de Matricula No 072-1769-COD. PREDIAL 15760000000 60277000 ESTE: Del detalle No. 148 al detalle No. 131 con CARLOS EFRAIN VELANDIA FORERO Y AGRIPINA FINO, callejuela al medio predio identificado como EL MANE en longitud de 119.79 mts Con Folio de Matricula No 072-11620-COD. PREDIAL 15760000000 60522000 SUR: Del detalle No. 131 al detalle No. 133 con RAFAEL GAMBA predio identificado como BORRACHERO en longitud de 73.77 mts. COD-PREDIAL 15760000000 60263000. Del detalle No. 133 al detalle No. 135 con JORGE ENRIQUE CRUZ predio identificado como EL AMARILLAL en longitud de 42.26 mts. COD.PREDIAL 15760000000 60309000 OESTE: Del detalle No. 135 al detalle No. 141 punto de partida con GRATINIANO NARANJO (ANTES CONCEPCION FAJARDO DE NARANJO) predio identificado como el AMARILLAL en longitud de 106.96 mts. Con Folio de Matricula No 072-6519-COD. PREDIAL 15770000000 60291000 y encierra". Y a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA radicado con el No 2018-00033 promovido por la señora MARY SOFIA PARRA AVILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.133.646 de Sutamarchan, a través de apoderado, Doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA; en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR AVENDAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, habiendo sido admitida mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2018, para que desde la fecha y hasta por el término de UN (1) MES, después de la publicación de esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura; comparezcan al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACA, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a hacerse parte dentro del proceso en el que la demandante MARY SOFIA PARRA AVILA, pretende que se declare que ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio antes referido; con la advertencia, que si dentro de dicho termino no comparecen, se les designara Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la Demanda y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el numeral 7o del Art. 375 del C.G.P. y el Art. 108 de la misma norma, el Emplazamiento se surtirá por UNA SOLA VEZ EN DIA DOMINGO; en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, para lo cual se han señalado los diarios EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. IRMA NATALIA VILLAMIL GONZALEZ, SECRETARIA. **CL25799455**

EDICTO EMPLAZATORIO.- ART 108 CGP/13.366 D. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN, BOYACÁ, CITA Y EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda dentro del proceso DE PERTENENCIA No. 2018-00002, para que dentro del término de quince días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda que por intermedio de apoderado adelanta ANA BETULIA LAITON DE VILLAMIL en contra de: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS respecto del predio denominado "GRADOS TERCER LOTE", está ubicado en la vereda CAÑÓN ALTO" del municipio de Sutamarchán, Boyacá y actualmente se identifica con los siguientes linderos y colindantes, según consta en el plano Georreferenciado que se allega en los anexos de la demanda: "NORTE: Partiendo del detalle No.1, donde se encuentra un poste de madera, siguiendo en sentido Sur-Oriental, en longitud de 176 metros, por cerca instalada en postes de madera y alambre de púas hasta el detalle No. 14 donde se encuentra un poste de madera ; Quebrada El Pino al medio; lindando con predio de propiedad del Señor: ELVER GONZÁLEZ. ORIENTE: Del detalle No.14, siguiendo en sentido Sur-Occidental, en longitud de 30,54 metros, por cerca instalada en postes de madera y alambre de púas hasta el detalle No. 18; Quebrada El Pino al medio; lindando con predio de propiedad del Señor: ELVER GONZÁLEZ. SUR: Del detalle: No.18, siguiendo en sentido Nor-Occidental, en longitud de 175,39 metros, por cerca instalada en postes de madera y alambre de púas hasta el detalle No. 30; Quebrada El Chusque al medio; lindando con predio de propiedad de La Señora: ANA BETULIA LAITON. OCCIDENTE: Del detalle No.30, siguiendo en sentido Nor-Oriental en longitud de 74,11 metros, por cerca instalada en postes de madera y alambre de púas hasta el detalle No. 1; punto de partida y encierra; vía carreteable al medio que conduce- de Sutamarchán al Municipio de Chiquinquirá; lindando con predio de propiedad del Señor: ELVER GONZALEZ. LINDEROS GENERALES del predio "GRADOS TERCER LOTE", Según las escrituras No. 691 de 05 de agosto de 1991 y la No.70 del 24 de enero de 1951, ambas de la notaria segunda de Chiquinquirá. POR EL PIE: Linda con terreno de los Vendedores. POR LA CABECERA: Con terrenos de GUMERCINDO VILLAMIL. POR ESTE COSTADO: Quebrada de por medio, lindando con terrenos de PEDRO JIMÉNEZ Y NORBERTO MENJURA. POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de los Vendedores y encierra. El área del predio objeto a usucapir "GRADOS TERCER LOTE" corresponde a 8.072.81 m2; equivalente a 0,8073 ha; equivalente a 1.26 fanegadas, según plano topográfico anexo a la demanda. El área según la página web del IGAC y el certificado catastral anexo a la demanda corresponde a un área de 7.000 M2; equivalente a 0,70 Ha; equivalente a 1.094 fanegadas. Es de aclarar al despacho que el área, nombre del predio, número catastral que se leen en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-20851, en la página 1, en la " DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: "EL INMUEBLE RURAL DENOMINADO "GRADOS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE CUATRO HECTÁREAS (4.0000 METS 2) CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-00-002-0250 " UBICADO EN LA VEREDA CAÑÓN ALTO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN INMUEBLE ESTE CONSTITUIDO POR SEIS LOTES ALINDERADOS. POR SEPARADO ASI: "Corresponde esta información al anterior predio de mayor extensión compuesto por seis lotes, denominado "GRADOS PANTANO" como se puede determinar en la escritura 691 de 05 de agosto de 1991. Los linderos descritos mencionados en el mismo folio de matrícula inmobiliaria No. 072-20851; si corresponden al predio GRADOS LOTE TRES, objeto de este litigio. Según las escrituras No. 691 de 05 de agosto de 1991 y la No.70 del 24 de enero de 1951, ambas de la notaria segunda de Chiquinquirá". Linderos tomados de la demanda. Para los fines indiciados en el artículo 108 del C.G.P. se fija el presente edicto en la secretaria del despacho por el término de quince días y se expiden copias para su publicación por una sola vez el día domingo en periódico EL TIEMPO o La Republica, hoy 27 DE JULIO DE 2018 a las ocho de la mañana. Ejecutado lo anterior, se efectuara la comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Se les advierte a los emplazados que si vencido el término de quince días, contados, a partir de que se surta el emplazamiento, no comparecen a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, se les designará Curador Ad Litem con quien se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Los que concurran en virtud de este emplazamiento podrán contestar la demanda dentro de los quince días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Las que se presenten con posterioridad tomaran el proceso en el estado en que se encuentre. LUDY ANDREA PIRAQUIVE SUAREZ, Secretaria. **CL25799442**

EDICTO EMPLAZATORIO.- CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, EMPLAZA: A todas las personas que crean tener créditos contra la sociedad conyugal conformada entre los señores. KATHERINE HERNANDEZ PINTO, con c.c. No. 66.681.641 y VICTOR ANDRES SANCHEZ BRICEÑO, con c.c. No. 18.492.250, para que en el término de fijación del presente edicto, se presenten a hacerlos valer dentro del trámite del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que se adelanta en este Despacho Judicial. Proceso radicado bajo el número 2017-00320-99. El emplazamiento se publicará en un diario de amplia circulación nacional, la cual se hará un día domingo en el diario EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 523 del Código General del Proceso, realizándose el mismo conforme al Art. 108 de la citada norma y atendiendo con el artículo 5 inciso 3 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, a lo concerniente a la solicitud de remisión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Fijación: Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las siete de la mañana (7:00 a.m.). JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ, Secretario. **CL25798395**

EDICTO EMPLAZATORIO.- Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Promiscuo Municipal Puerto Caicedo, Putumayo. CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO DE PROCESO: 2017-00059, DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., DEMANDADO: ISMER RUIZ MORALES, FECHA PROVIDENCIA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017. De conformidad con el Artículo 108 de C.G.P, se emplaza para efectos de la notificación personal de la providencia mencionada al señor(a) ISMER RUIZ MORALES, identificados(a) con cédula de ciudadanía No. 12.200.371, con la advertencia de que si no concurren al despacho por sí mismos(a) o por medio de apoderado, transcumidos quince (15) a partir de la publicación del presente edicto, se designará curador Ad litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación, previo el cumplimiento del Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior publíquese por una sola vez el día domingo en el periódico LA REPUBLICA, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL PAÍS. EDNA MARCELA MARTÍNEZ ORTEGA, Jueza. **CL25799443**

EDICTO EMPLAZATORIO.- Distrito Judicial de Mocoa. Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís, Putumayo. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A la señora MARIA CECILIA GUEVARA GOMEZ identificada con c.c. 40.075.096 fin de que comparezca a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado en septiembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se libró auto de mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso radicado No. 2017-00210-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después, de la publicación, en los diarios de amplia circulación nacional como lo son EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador Ad litem, si a ello hubiere lugar. Puerto Asís, Ptyo., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018). LOLA MARIA CORAL RIVAS, Secretaria. **CL25799450**

EDICTO EMPLAZATORIO.- Distrito Judicial de Mocoa. Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís, Putumayo. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: Al señor CARLOS HUGO ORTIZ SERNA, identificado con c.c. 87.550.205, fin de que comparezca a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del Auto fechado en septiembre catorce (14) de dos, mil diecisiete (2017), por medio del cual se Libró Auto de Mandamiento de Pago en su contra, dentro del Proceso Radicado No. 2017-00209-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado. El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después, de la publicación, en los diarios de Amplia Circulación Nacional como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Surtido el trámite del Emplazamiento en los términos del Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de Curador Ad litem, si a ello hubiere lugar. Puerto Asís, Ptyo., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018). LOLA MARIA CORAL RIVAS, SECRETARIA. **CL25799440**

EDICTO EMPLAZATORIO.- El Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, EMPLAZA a FABIO ALBERTO MÁRQUEZ MUNEVAR, c.c. 71.632.375, para que comparezca a este despacho a notificarse del auto del 5 de febrero de 2018 el cual admitió la demanda verbal de mínima cuantía de controversias de propiedad horizontal promovido por Campo Elías Ruiz López y Lorena Londoño Álvarez bajo la radicación número 05001400301 5-2018-00018-00 en el juzgado 15 civil municipal de oralidad de Medellín despacho que se localiza en carrera 52 No 42-73 piso 15 edificio de la justicia José Félix de Restrepo la alpujarra de Medellín Antioquia publicación que se realizara en el periódico el colombiano o el tiempo el día domingo se le advierte que deben comparecer dentro de los 15 días después de la inscripción en el registro nacional de emplazados vencido el termino de publicación si no comparece el emplazado se notificara por intermedio de curador ad-litem Medellín julio 25/2018 Gloria María Ortiz Gómez, secretaria. **CL25799465**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA, PUTUMAYO, CITA y EMPLAZA: A Todas las personas que se crean con Derecho a intervenir en el Proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, especialmente, a los parientes conforme al Artículo 61 del Código Civil con relación al Ejercicio de la Guarda y cuidado personal del Interdicto DANIEL ZUÑN CHANCHI, así como la administración de los Bienes, para que se presenten oportunamente a hacer valer sus Derechos cuyo juicio cursa en EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA, PUTUMAYO, en la dirección calle 7 No. 6-42, cuarto piso, barrio centro Palacio de Justicia, promovido a través de Apoderado Judicial por la señora ANA FELISA CHANCHI DE ZUÑN, respecto de su cónyuge incapaz DANIEL ZUÑN CHANCHI, Radicado 2018-00220. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se publica el presente EDICTO POR UNA SOLA VEZ en un Período de amplia circulación Nacional y una radiodifusora Local. Las publicaciones en medio escrito deberán hacerse el día domingo y las radiales podrán hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El presente EDICTO se fija hoy 05 de agosto a partir de las ocho de la mañana (08 a.m.). **CL25799328**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EMPLAZA: Al señor JUAN CARLOS MORA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.768.866 para que dentro del término de veinte (20) días que dure fijado el presente EDICTO, para que Comparezca a este Juzgado por si solo o por conducto de Mandatario Judicial a recibir Notificación Personal del auto de fecha 12 de Diciembre de 2016, que libro MANDAMIENTO DE PAGO de la Demanda y correle traslado de la misma y sus anexos, a raíz del PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00641 propuesto mediante Apoderado Judicial por ALFONSO QUEVEDO MURCIA, identificado con cc. No. 17.659.944, contra JUAN CARLOS MORA GARCIA, con cc. No. 80.768.866, se advierte al EMPLAZADO que si no Comparece en el término antes indicado se le nombrara Curador Ad-litem, con quien se continuara el Proceso hasta su Terminación. **CL25796371**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, -CALDAS, EMPLAZA: Al Demandado CARLOS EVELIO CORREA LÓPEZ, a comparecer(n) al Despacho Judicial ubicado en la carrera 23 No. 21-48 Piso 8 "Palacio de Justicia", Manizales, Caldas, para que se notifique de los Autos Interlocutorios 0461 del 21 de marzo de 2018 y 6 de abril de 2018, proferidos dentro del Proceso que seguidamente se relaciona: CLASE: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ, c.c. 10.220.989. DEMANDADO y EMPLAZADO: CARLOS EVELIO CORREA LÓPEZ, c.c. 75.062.852. RADICADO: 2018-00149. ADVERTENCIA. EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR, SECRETARIA. **CL25798406**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA, ARAUCA, EMPLAZA: A los Herederos Indeterminados de CAROLINA DEL CARMEN MAURNO (Q.E.P.D.) y demás Personas Indeterminadas que se crean con Derecho a intervenir en el Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva de Dominio) Radicado bajo el Numero 2017-00636, admitido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, Arauca, el día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), promovido en causa propia por la doctora LUZ DARY VEGA SUAREZ, sobre el Predio Urbano ubicado en la Calle 16 No. 17-39, INT, del Barrio Cristo Rey, del Municipio de Arauca, Arauca, Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, Arauca. Se dispone la notificación a las personas que se crean con Derecho a intervenir en el presente Proceso, en la forma prevista en el Artículo 108 del C.G.P. Ordenando efectuar la publicación del EMPLAZAMIENTO por una (01) sola vez en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, en la Emisora La Voz del Cinaruco y el periódico "EL TIEMPO" de Amplia Circulación Nacional y Local, publicación escrita que se realizará el día domingo. Una vez surtida la publicación e inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, deberán los Demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este Despacho Judicial, ubicado en la Calle 19 No. 21-21, Piso 3, del Palacio de Justicia de Arauca, Arauca, a recibir notificación personal del Auto que admitió la Demanda. Se advierte a los EMPLAZADOS que si no se presentan dentro del término indicado, se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá dicha notificación. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. El Juez, LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ. **CL25798431**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA, CITA Y EMPLAZA: Al señor PEDRO JOSE BARRIOS BERMEJO, mayor de edad, cuyo domicilio y residencia se les desconocen, para que se sirva comparecer a éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Banco, Magdalena, ubicado en la Calle 4 No. 7-52 Piso 2, por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del Auto Admisorio de la DEMANDA EJECUTIVA, fechado 02 de Abril del año dos mil dieciocho (2018), seguida por el demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial contra el demandado señor PEDRO JOSE BARRIOS BERMEJO, Radicado 2018-0047, y a estar a derecho en dicho proceso en forma legal, advirtiéndole que transcurridos quince (15) días después de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento y de no concurrir se le designará Curador Ad-litem. Para los efectos establecidos por el Artículo 108 inciso lo del Código General del Proceso, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se le hace entrega al interesado de una copia para su publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional El Espectador o EL TIEMPO de la ciudad de Bogotá, un día domingo. El Banco, Magdalena, 31 de julio del 2018. DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ, SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. **CL25799511**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CITA Y EMPLAZA: LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, con RAD. No. 13001-40-03-005-2018-00313-00, DONDE SE PRESCRIBE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE, SECTOR LAGUITO, CALLE 1A No. 3-159, AVENIDA BRION, EDIFICIO EL CONQUISTADOR, PISO 7, APARTAMENTO 704 DE CARTAGENA, Inmueble urbano con linderos y medida con una extensión aproximada de 33.87 metros cuadrados, los cuales están alinderados de la siguientes forma: Por el Norte en 3.125 metros con el vacío sobre la zona común de la playa en 0.50 metros con la alcoba del Apartamento No. 7-02 en 0.60 metros y 0.05 metros con el baño del Apartamento No. 7-02 y en 1.20 metros en línea oblicua, con el conducto de ventilación No. 2 propiedad común: Por el Sur, en 4.75 metros, con la circulación propiedad común; Por el Oriente: en 5.70 metros con la alcoba y el baño del apartamento 7-02 en 1.30 metros, con el baño del Apartamento 7-02 y en parte con el ducto de ventilación No. 19 propiedad común: en 1.60 metros en línea oblicua con la circulación, propiedad común y en 0.60 metros aproximadamente en línea curva, con la circulación propiedad común; Por el Occidente: en 9.35 metros, en alcoba del Apartamento 7-06; Por el Nadir: con el Apartamento 6-04; y Por el Cenit, con el Apartamento 6-04, Área privada: 33.87 M2, con Folio de Matrícula No. 060-1498, Referencia Catastral No. 01-01-0028-1238-917. Demanda de pertenencia presentada por OSCAR DEL CARMEN PEREZ CARAZO, contra LUCIA EFFY DE FATIMA PEREZ CARAZO, GABRIEL PEREZ, por intermedio de Apoderado Judicial, para que dentro del término de 15 días, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a notificarse personalmente del Auto Admisorio de la Demanda de fecha julio cuatro (4) de 2018, que ordena el EMPLAZAMIENTO en un medio escrito de Amplia Circulación Nacional o Local como es El Espectador, EL TIEMPO o La Republica, lo que se hará en el día Domingo, tal como lo contempla la norma Código General del Proceso Art. 108 (LEY 1564 DE 2012). **CL25798420**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS, META, Carrera 20 No. 13-42, piso 3 de Acacias, Meta, HACE SABER: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que mediante auto del Veinte (20) de abril de Dos Mil Dieciocho (2018), proceso Ref: 50006404900 2-2018-00171 y, como quiera que la demanda verbal de Declaración de Pertenencia por PRESCRIPCION EXTRAODINARIA - ADQUISITIVA DE DOMINIO, reúne los requisitos del artículo 82 y 83 del C.G.P. Y las contempladas en el canon 375 ibidem este Juzgado. RESUELVE: ADMITIR la demanda de pertenencia promovida por BUENABENTURA PARDO PARDO y FLOR HERLINDA PARDO ALDANA contra RAMON EMILIO MORALES y ROSA ELENA ROMERO MORALES, DARLE el trámite previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso. En la forma indicada en los artículos 375 y 108 de C.G.P. Por lo que ordeno EMPLA-

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
Jesus Maria Moreno Rondon, c.c. 4.156.921	Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal, Casanare	Martha Flor Alba Torres Cano, c.c. 23.753.728	Jesus Maria Moreno Rondon y Extractora Cusiana S.A.S.	Notificacion Auto que Admite la Demanda de fecha (16) de enero de 2018. Fecha de Auto que Ordena el Emplazamiento: Tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)	Ordinario Laboral de Unica Instancia	Rad. 2018-001
Sucesores Indeterminados de Beatriz Quijano Triana, Personas Indeterminadas	Promiscuo Municipal Caparrapi, Cundinamarca	Herman Hernandez Montero, c.c. 80.321.784 Caparrapi	Bernardo Medina Cifuentes y Sucesores Indeterminados de Beatriz Quijano Triana, Personas Indeterminadas	Notificacion de la Demanda Providencia 19 Julio 2018, Predio conocido con el nombre Lote y Solar. Matricula Inmobiliaria No. 157-11774 y Cedula Catastral 010000020002000	Pertenencia por Prescripcion Adquisitiva de Dominio	251484089001-2018 00060
A todos los Acreedores de la Sociedad Conyugal, igualmente a todas las personas Desconocidas e Indeterminadas, que puedan tener interes en el Proceso, Liquidacion de Sociedad Conyugal. Conformado por Luis Jaime Venegas Hernandez y Carolina Mena Mena	Diecinueve de Familia de Bogotá D.C.	Luis Jaime Venegas Hernandez, c.c. No. 2.976.436	Carolina Mena Mena, c.c. No. 41.669.367	Auto o Providencia del siete (7) de Junio del año 2018, Admisorio del Proceso	Liquidacion de Sociedad Conyugal	110013110019 2014 0054901
A todas las personas que se crean con Derecho al Ejercicio de la Guarda de Bryan Daniel Aponte Trujillo, c.c. 1233501761 de conformidad de los Articulos 293 y 108 del C.G.P.	Sexto de Familia de Bogotá D.C.	Solicitante. Jimmy Orlando Aponte Garcia	Presunto Interdicto. Bryan Daniel Aponte Trujillo	Auto o Providencia, fecha de Auto Admisorio de la Demanda 18 de diciembre de 2016	Interdiccion	Radicacion Expediente: 2016-0904
Cualquier persona que se crea con Derecho al Ejercicio de la Guarda de Martha Elizabeth Huertas Martinez	Sexto de Familia de Bogotá	Solicitante: Javier Fernando Huertos Martinez	Presunto Interdicto. Martha Elizabeth Huertas Martinez	Auto Admisorio 27 Febrero de 2018	Interdiccion	2018-00198-00
Luis Alberto Garcia Castillo, con cedula de ciudadania No. 17.050.159	(1) Primero de Familia en Oralidad de Bogotá	Maria Eveika Alvarez, con cedula de ciudadania No. 41.330.387 17.050.159	Luis Alberto Garcia Castillo, con cedula de ciudadania No. 17.050.159	Auto Admisorio: 25 de mayo de 2018	Levantamiento de Afectacion a Vivienda Familiar	110013110001-2017-01104-00
ANTONIO JOSE AVILA PERILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CR[illegible] CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	[illegible] CONTRERAS	ANTONIO JOSE AVILA PERILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS	NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018	PERTENENCIA	RADICACION:

negocios

SE ARRIENDA CLÍNICA EN CAREPA
(área total 1.957 m2 - área construida 1.345 m2)
cuenta con:
Zonas verdes, zonas de parqueaderos, salas de juntas, habitaciones, consultorios, áreas administrativas y área de servicio.
Mayores informes: 3207886995

VENDO HOTEL EN BOGOTA
JUNTO A CORFERIAS
CERCA A EMBAJADA EE.UU.
FULL DOTACIÓN, CON APTO INCLUIDO
TEL. 3208387520
WWW.HOTELMONTBLEU.COM

GRAN OPORTUNIDAD
Venta/Sociedad
Plazoleta de comidas y parque de diversiones con un lote de 2600 metros cuadrados sobre avenida principal en la ciudad de Cúcuta
Informes: 317 430 3982

¡ ATENCIÓN !
DOCENTES QUE LES NEGARON LA PENSIÓN, GRACIA POR SER NACIONALES, SE ABRE NUEVA OPORTUNIDAD, CONSULTE GRATIS, HONORARIOS SOBRE RESULTADOS POSITIVOS
322-782 8778 abopensional@hotmail.com

Se vende
Bojacá 20 minutos de Mosquera 8.000 metros planos con bodega de 2000 metros construidos y exoneración a discutir Leasing vigente
informes 316 691 6931

VENDO
PROYECTO INMOBILIARIO VIS EN CARTAGENA .
INFORMACIÓN
CEL: 321 9531629

GRAN OPORTUNIDAD
ZIPAQUIRÁ
SE VENDE CASA 250 M²
En conjunto cerrado
¡Para Estrenar!
INF: 317 728 2540 - 310 862 8851

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
VENTA DE BODEGA
La Embajada de los Estados Unidos de América ofrece en venta al mejor postor, los siguientes artículos usados: Muebles, enseres, vehículos y equipo de oficina. Se pueden ver los lotes y hacer sus ofertas el sábado 11 de Agosto de 2018, en horario de 9 am - 4 pm en la bodega de la Calle 22B # 32-62.

Los pagos serán realizados por transferencia electrónica de sus cuentas bancarias, a través de la plataforma electrónica del Banco ITAU y pagos PSE.

Para más información comuníquese a:
Tel. 275 3049/ 275 2097/ 275 3048 e-mail:
bogotagsoauction@state.gov

vehículos

EMPRESA SECTOR ENERGÉTICO
Requiere vehículos en arriendo
Camperos 4X4, modelo 2017 o más reciente,Placa publica, para trabajar en Tunja y Guateque.
Interesados:
Cel: 313 4684610, (1) 755 9278 ext. 109

Llame ya al 426-6000 www.eltiempo.com/clasificados

¡Vende tu automóvil ya!
Llama ya al
426 6000 opc. 2
y publícalo en
EL TIEMPO Clasificados.

varios

#ComfanorteEsdeTodos

CARTA ABIERTA DE LOS EMPRESARIOS AFILIADOS A COMFANORTE AL PRESIDENTE ELECTO IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y A LA OPINIÓN PÚBL

Los empresarios de la ciudad de Cúcuta y de la región nos declaramos muy preocupados por las noticias recientemente conocidas sobre los hechos, las pretensiones y presiones políticas que se han ejercido durante el proceso de elección de los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - COMFANORTE.

Estas acciones podrían llevar a un control político que desestabilizaría las prácticas de buen gobierno corporativo que ha tenido la Caja en los últimos años y que han beneficiado de manera equitativa e imparcial a empleados y empleadores de la región.

Consideramos que, en esta coyuntura, nuestro país exige un enfoque técnico y estratégico en el manejo de las instituciones, orientado al beneficio del sector productivo, la generación de empleo de calidad, el bienestar de los empleados y de la población vulnerable, sin ningún tipo de manejo político.

El tejido empresarial de nuestra región está en construcción y su desarrollo es aún prematuro. El papel de COMFANORTE ha sido fundamental en la planeación de bienestar y desarrollo de largo plazo. En consecuencia, instamos al gobierno nacional y a los entes de control a acompañar este proceso de una manera exhaustiva, con el fin de evitar el deterioro de los programas que hemos implementado con la Caja en los últimos años.

Nuestra región tiene las esperanzas puestas en un nuevo porvenir y por eso levantamos la voz, depositando nuestra confianza en el enfoque técnico y emprendedor del nuevo gobierno.

Aseo Urbano
Constructora Yadel
Café Galavis
Hotel Bolívar
Mussi Zapatos S.A.S
Preconcretos S.A.
Palmicultores del Norte S.A.S
Coagronorte
Clínica Santa Ana
Centro Comercial Unicentro
Ventura Plaza Centro Cial. y de Negocios
Casa de Funerales Rincón
Floristería Pistilos
Ecoreciclajes
Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero
Universidad Libre
Gil & Gil.S.A.S
Rentabien S.A.S.
Vivienda y Valores S.A.
Arrocera Gélvez
Instituto Superior de Educación Rural –ISER-
Temporal S.A.
Traperos El Mejor Ltda.
Liga Nortesantandereana de Baloncesto
Liga de Natación de Norte de Santander
Liga de Patinaje de Norte de Santander
Liga Nortesantandereana de Tenis
ServiRenault
Cominsercol
Ambientes y Diseños S.A.S
Travesías Tours
Oficanon
Pancho Deportes
Sara Juliana Morales
Supermercados Ebenezer
La Lonja de Propiedad Raíz
Papelería Bolívar
Colombia Vende
Comultrasan
Notaría Primera
Jaime Enrique González Marroquín
Freddy Sanguino Rincón
Rebeca Franco
Jesús Cuéllar Bruno
Espacios Integrales
Fundación Alianza Biocuenca
Unión Temporal Museo Verde
Ropín y Cía. S.A.S
Organización Servicios y Asesorías S.A.S
Vipricar Ltda.
Arte Gráfico J. Ramírez
Freddy Sanguíneo Vasanca y Valensa
Cosmogreen
M.A.S Contact Center
La Llama Olímpica
Genaro Villamizar
Cooguasimales
Academia de Seguridad Colombolatina Ltda.
Coopvigsan
Mao Maq S.A.
Gran Santander Inmobiliaria S.A.
Corporación Palmas Golf
Compañía de Urbanismo S.A.S
LANS
La Casita S.A.S.
Edwin Parada y Compañía S.A.S
Algrúas Cúcuta
Grupo de Comunicaciones MAS
Soligrúas S.A.S.
Distribuciones Comerciales
Omar Venegas
Amaya Publicidad
Kiwi Sport
Laboratorio Clínico Ximena Caicedo
Jairo Alberto Cuy Martínez
Artenor
Uronorte
SonriCenter
Evolution Dent
Casa Hong Kong
Mia Mulatta
Tinta Tinto
Todolíneas S.A.S.
Darío Vanegas
La Terraza del Portón
Arquitectura del Bienestar
Droguería Guasimales
Conceptos de Madera
Constructora Inverobras
Grupo GEJ
Constructora JR
Constructora Carvajal y Rivera
José Humberto Villamizar Ramírez
Con Crack Marketing S.A.S.
Servitec Ingenieros
Aeropuertos del Oriente
Garnier Asociados S.A.S
Boterotex
Agronegocios Hernández y Ramírez S.A.S.
Labco
Unión Sindical de Trabajadores de Comfanorte
Coneuro
María Cristina Gil Gil
CooBethel
Agrovet
Grupo Premier

TITO AMAYA
Representante de los empresarios

¿Tienes algo para vender?
Llama al
426 6000 opc. 2
o al 01 8000 110 990
EL TIEMPO Clasificados

PARA MANEJO CASA QUINTA CAMPESTRE EN CERCANIAS A VILLETA,
REQUERMOS MATRIMONIO (PREFERIBLEMENTE PAISA)
enviar informes al correo
humbertoleonb@hotmail.com

vivienda

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICÓ
CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN
CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RÁPIDOS, HASTA $800.000.000
APROVECHE nuestras tasas bajas, facilidades de pago
Cra 16 No 96-64 Of. 304 / Tel: 7458181
www.inmobiliariachico.com/hipotecas.php

PRESTAMOS
M.A. 808
SOBRE HIPOTECA
HASTA 400 MILLONES - ACEPTAMOS ABONOS
Garantizamos seguridad, seriedad, cumplimiento, reserva. VISITENOS
Ernesto Sierra & Cia Ltda.
Calle 85 No. 10 - 79
Tels.: 218 3244 - 611 0450 - 611 0470 - 257 1013 - 218 2737
www.ernestosierra.com.co

¿Quieres amoblar tu hogar?
Encuentra todo lo que buscas en la Sección Vivienda.
EL TIEMPO Clasificados

Comparte EL TIEMPO Clasificados,
el lugar de los buenos ofertas.
EL TIEMPO Clasificados

Aproveche los beneficios del TLC
ZONA FRANCA TOCANCIPÁ
A 35 kms de Bogotá
Venta de LOTES desde 900 m2 y BODEGAS desde 600 m2
INFORMES:
311 7648260 - 312 0854

ORJUELA & CIA. LTDA.
ASESORES INMOBILIARIOS
MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ
CREDITOS HIPOTECARIOS ARRIENDOS
VENTAS - AVALUOS - ASESORIAS
CALLE 71 A No. 14 A – 27 PBX 3 103988
CREDITOS 5 438377 - VENTAS 3208454900
Email: ventas@orjuelacialtda.com
www.orjuelacialtda.com

VENPERMUTO
1. PENHOUSE LA CAROLINA
2. PENHOUSE CALLE 100.
3. APARTAMENTO BARRIO NIZA
TELF: 313 -3471174

Entra a **eltiempo.com/clasificados** para más ofertas de esta sección.

Medios de pago en
EL TIEMPO Clasificados
Paga fácilmente tus clasificados en efecty o en un punto de venta autorizado de EL TIEMPO Clasificados.

En efectivo
Solo en nuestros puntos de venta autorizados o efecty

Tarjetas de crédito y débito
En nuestros puntos de venta autorizados y en internet

Pagos efecty
Son más de 8.000 puntos a nivel nacional para tu comodidad.

Factura Codensa
Ordena desde tu casa u oficina con cargo a la factura.

EL TIEMPO Clasificados
Visibles, rápidos y efectivos

Judiciales

PUBLIQUE SU EDICTO Y MÁS

Notarías Emplazatorios | Remates Resoluciones | Prestaciones Otros avisos

NOTARÍAS

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10), días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor SAMUEL ROJAS GUTIERREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 9.518.756 de Sogamoso, quien falleció el día seis (6) de julio del año dos mil diecisés (2016), en el municipio de Sogamoso, Boyacá, pero siendo el municipio de Yopal, Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 019-2018 de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado por los Artículos 3o y 4o del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar publico de la Notaria hoy veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ. Notaria Primera de Yopal. **CL25799453**

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10), días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el tramite Notarial de Liquidación de Herencia del señor SAMUEL ROJAS GUTIERREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.518.756 de Sogamoso, quien falleció el día seis (6) de julio del año dos mil dieciséis (2016), en el municipio de Sogamoso, Boyacá, pero siendo el municipio de Yopal, Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 019-2018 de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado por los Artículos 3o y 4o del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar publico de la Notaria hoy veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ. Notaria Primera de Yopal. **CL25799420**

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, META, CITA y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con Derecho a intervenir, dentro del Trámite Notarial de Liquidación de la intestada del causante SALVADOR PRECIADO LEIVA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.268.983 de Acacías, Meta, fallecido el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C., siendo Acacías, Meta, su último domicilio y asiento principal de los negocios, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, hagan valer sus Derechos dentro de la presente Sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta 042 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988; ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MYRIAM PEÑA VILLALOBOS. Notaria Única del Círculo de Acacías, Meta 042-2018. **CL25798418**

EMPLAZATORIOS

AVISO DE DILIGENCIA DE REMATE.- Por el juzgado Séptimo Civil Municipal del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, se ha señalado el día 28 de agosto de 2018 a las 3:00 de la tarde, a efectos de llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 080-2662, ubicado en la Calle 20 No. 2-23, en esta ciudad, de propiedad de los señores LUIS RODULFO, JOSÉ JOAQUIN Y CARLOS ARTURO RUBIANO HERRERA. Dicho bien se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($248.012.451.00). Diligencia programada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía seguido por GERARDO ROMERO VELÁSQUEZ, a través de apoderado en contra de LUIS RODULFO, JOSÉ JOAQUÍN Y CARLOS ARTURO RUBIANO HERRERA. El secuestre GUILLERMO MORÁN SÁNCHEZ, reside en la Calle 28B No 68-44, en esta ciudad, teléfono 3153474546. La licitación se abrirá a las 3:00 de la tarde y se cerrará cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos; Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total y para admitir el postor, deberá consignar el cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo avalúo. JOSÉ SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO, SECRETARIO. Hipotecario No. 468. **CL25799434**

AVISO.- EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS. AVISA: Que por sentencia proferida por este Despacho el 26 de julio de 2018, con ocasión al proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, Radicado 17001-31-10-003-2016-00304-00, SE DECRETÓ LA INTERDICIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de DUBERNEY ARBELAEZ ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.766.804, designándosele como CURADORA PRINCIPAL DEFINITIVA a la señora ROSALBA ALARCÓN MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 30.302.369 cargo que se extiende tanto a los cuidados de la persona como la administración de los bienes del aludido incapaz. La providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. El presente AVISO se insertará por lo menos una vez en el diario El Espectador o EL TIEMPO. Manizales, Caldas, veintisés (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). LUZ MARINA YEPES CHISCO. SECRETARIA. **CL25799384**

AVISO.- EXTRACTO DE LA DEMANDA. El día veintiséis (26) de octubre de 2017, se le Extravió a la señora MILENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, un documento físico de certificación de depósito a término fijo CDT Número 240806CDT1008460, por el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) con fecha de creación del CDT el siete (7) de julio de 2017, con fecha de vencimiento el quince (15) de julio de 2018, tasa nominal interés al 4.43%, con pre impreso Registro en el Banco No. 978597 a nombre de la señora MILENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con cc. No. 1.065.591.149 expedida en Valledupar, Cesar, como titular y beneficiaria del CDT. El otorgante del depósito a término CDT es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandante: MILENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR. **CL25798410**

AVISO.- Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. Radicado: 11001403035 2018 00890000. Tipo de proceso: Cancelación y reposición de título valor. Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Identificada con NIT. 900.977.629-1. Demandado: Diego Fernando Llanos Jiménez, identificado con C.C. 80.826.102. Título: Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones. Fecha de creación: 18 de septiembre de 2017. Fecha de vencimiento: No ha sido diligenciado. **CL25799361**

AVISO.- Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá. Radicado: 11001403061 2018 00476000. Tipo de proceso: Cancelación y reposición de título valor. Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. 900.977.629-1. Demandado: Luis Fernando Triana Solano, identificado con C.C. 1.711.116.3 Título: Pagaré con espacio en blanco y carta de instrucciones. Fecha de creación: 28 de julio de 2017. Fecha de vencimiento: No se ha diligenciado. **CL25799359**

AVISO.- Juzgado 8 de Familia de Oralidad de Medellín, AVISA que por auto de julio 17/2018, se decretó la interdicción provisoria de la presunta insana mental Martha Luz Torres Chavarriaga y no tiene la libre admón. y disposición de sus bienes. Se designó curadora legítima a Lina María Torres Carmona. Rad. 2017-00987-00. Ley 1306 de 2009 art 42 N°8. Rosa Emilia Soto. Juez. **CL25799469**

AVISO.- JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CIENAGA, MAGDALENA Calle 7 No. 10B-61 RADICACION No. 47189318400120180008500 Telefax. 4240688 Correo Electrónico j01pfliacien@cendoj.ramajudicial.gov.co LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIENAGA, AVISA: Que dentro del proceso de jurisdicción Voluntaria con radicación No. 47189318921840012018 00008500 de Interdicción por Discapacidad Mental. Vistaurado por el señor ENRIQUE ALFONSO RICO GARCIA, adelantado para el Decreto de interdicción judicial definitiva de la señora HERLINDA BEATRIZ GARCIA OLIVEROS, en auto de fecha 30 DE MAYO DE 2018, se resolvió: PRIMERO: Admitir la demanda de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial por discapacidad mental instaurada por el señor ENRIQUE ALFONSO RICO GARCIA, a través de apoderada judicial, a favor de su madre, la señora HERLINDA BEATRIZ GARCIA OLVEROS. TERCERO: EMPLAZAR a todos los parientes de la señora HERLINDA BEATRIZ GARCIA OLIVEROS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.027.979 que se crean con derechos al ejercicio de la guarda, en la forma establecida en el artículo 586, numeral 3o. y artículo 108 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezcan a este juzgado con el fin de ser oídos en el proceso. REALICESE la publicación en el periódico "El TIEMPO o "EL ESPECTADOR" un día domingo. Para ello debe aportar copia informal de la página respectiva de la publicación. SEXTO: Tal como ha sido solicitado y teniendo en cuenta el dictamen aportado con la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1306 de junio 2009, se dispone: Decretar la interdicción provisoria de la señora HERLINDA BEATRIZ GARCIA OLIVEROS identificada con cc. No. 39.027.979 y designar como curador provisional al señor ENRIQUE ALFONSO RICO GARCIA identificado con C.C. No. 12.630.346 de Cúrcaga, para ello se ordena inscribir ésta en el registro civil de nacimiento de la citada señora y notificar la misma al público por aviso, una sola vez en el periódico de amplia circulación Nacional, EL TIEMPO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CRISTINA SOLANO VALENCIA (FDO) JUEZA". Se fija el presente aviso en lugar publico y visible de la secretaria del Juzgado. Se entrega copia del presente edicto al interesado para su publicación de rigor hoy TRECE (13) DE julio de dos mil dieciocho (2018). GRACIELA RODRIGUEZ SAMPER, Secretaria. **CL25799518**

AVISO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Oficina 402 Torrea A Palacio de Justicia Villavicencio. AVISO JUDICIAL. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META. HACE SABER: A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE POR AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DICTADO DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 2017-00190-00. INSTAURADA POR HABITANTES URBANIZACIÓN CAMBULOS CONTRA GUNTHER DITERRICH DALLATORRE SE ADMITIO LA ACCION POPULAR POR CONSIDERAR QUE EL ACCIONADO VULNERA LOS DERECHOS COLECTIVOS TALES COMO PRIVATIZAR LAS AREAS DE CESIÓN, BOSQUE LAGUNA, ZONAS VERDES Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN Y VIAS QUE COMUNICAN A OTROS BARRIOS, SIN ATENDER QUE ESTAS ZONAS FUERON VENDIDAS Y ADQUIRIDAS DE BUENA FE. EN CONSECUENCIA SE SOLICITA SE ORDENE ATRAVÉS DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA, QUE EL ACCIONADO RESTITUYA LAS AREAS DE CESIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS INCISOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998 SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVES DE UN MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN O DE CUALQUIER MEDIO EFICAZ HABIDA CUENTA DE LOS EVENTUALES BENEFICIARIOS, QUIENES DEBERAN ACREDITAR QUE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO ES DE AMPLIA CIRCULACION Y/O ESCUCHA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDE A LOS 16 JUN 2017 Y SE ENTREGA COPIA PARA SU PUBLICACIÓN. CARLOS JAVIER CHAUX FAJARDO. Secretario. **CL25799525**

AVISO.- RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Fusagasugá, 10 de abril de 2018. Expediente 2018-095. Con fundamento en los Artículos 82 del Código General del Proceso y los Artículos 13 y 14 de la Ley 1116 de 2006, se Resuelve: Io. Admitir el presente Proceso de reorganización por Cesación de pagos, instaurado por el deudor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIERREZ, de acuerdo al Artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. 2o. Oficiar por Secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la Justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor. 3o. Ordenar la inscripción de esta providencia en la Matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su Registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. 4o. Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los Acreedores el estado actual del Proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse Acreedor de las multas previstas por la Ley 1116 de 2006. Ofíciese. 5o. Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus Negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del Juzgado. 6o. Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un AVISO en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente Proceso. Acreditese el cumplimiento de lo aquí ordenado. 7o. Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de Amplia Circulación como EL TIEMPO, El Espectador o La República, se informe a todos Acreedores, la fecha de inicio del presente Proceso transcribiendo el AVISO que informe a cerca del mismo por parte de éste Juzgado, incluyendo a los Jueces que tramiten Procesos de ejecución y restitución. Acreditese el cumplimiento de lo ordenado. 8o. Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del Proceso de reorganización que inició el deudor JOSÉ DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ. Envíese copia del presente Auto. 9o. Ordenar que, una vez se designe el promotor, se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un AVISO que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que; sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de Sus Negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del Juzgado. 10o. Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la Judicatura del país, para que se informe a los Despachos Judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor JOSÉ DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con cc. 79.316.791, conforme al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás Procesos de cobro adelantados contra el deudor. 11o. Oficiar a los Jueces del Circuito, Municipales y Promiscuos de este Circuito informándoles sobre la apertura de este Proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 20 de la Ley citada. 12o. Ordenar que regrese el expediente al Despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor. NOTIFIQUESE. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL, JUEZ. **CL25799327**

AVISO.- RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Fusagasugá, 10 de abril de 2018. Expediente 2018-095. Con fundamento en los Artículos 82 del Código General del Proceso y los Artículos 13 y 14 de la Ley 1116 de 2006, se Resuelve: Io. Admitir el presente Proceso de reorganización por Cesación de pagos, instaurado por el deudor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, de acuerdo al Artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. 2o. Oficiar por Secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la Justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor. 3o. Ordenar la inscripción de esta providencia en la Matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su Registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Ofíciese. 4o. Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los Acreedores el estado actual del Proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse Acreedor de las multas previstas por la Ley 1116 de 2006. 5o. Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus Negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del Juzgado. 6o. Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un AVISO en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente Proceso. Acreditese el cumplimiento de lo aquí ordenado. 7o. Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de Amplia Circulación como EL TIEMPO, El Espectador o La República, se informe a todos Acreedores, la fecha de inicio del presente Proceso transcribiendo el AVISO que informe a cerca del mismo por parte de éste Juzgado, incluyendo a los Jueces que tramiten Procesos de ejecución y restitución. Acreditese el cumplimiento de lo ordenado. 8o. Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del Proceso de reorganización que inició el deudor JOSÉ DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ. Envíese copia del presente Auto. 9o. Ordenar que, una vez se designe el promotor, se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un AVISO que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que; sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de Sus Negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del Juzgado. 10o. Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la Judicatura del país, para que se informe a los Despachos Judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor JOSÉ DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con cc. 79.316.791, conforme al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás Procesos de cobro adelantados contra el deudor. 11o. Oficiar a los Jueces del Circuito, Municipales y Promiscuos de este Circuito informándoles sobre la apertura de este Proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 20 de la Ley citada. 12o. Ordenar que regrese el expediente al Despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor. NOTIFIQUESE. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL, JUEZ. **CL25799468**

AVISO REORGANIZACION DE PASIVOS/13.375.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial Del Poder Público. DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA Carrera 11 No. 17-53 Torre B Piso 4 telefax 7443952 Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, (BOYACÁ), AVISA: 1.- Que por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se decretó la apertura del proceso de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 150013153003201800099800 del señor JOSE WILFREDO MUÑOZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7172.870 de Tunja, con domicilio en la carrera 12 No 3-20/22 de Tunja, (Boy), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. 2.- Que el promotor designado es el doctor JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.427. 3.- Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto en la Carrera 21 No. 39 a 22 Oficina 202 Teléfono 4320810 celular 3112376641 / 3504216729. 4.- Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. 5.-Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores, sin autorización del Juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley. 6.- Que para los efectos indicados en el Artículo 19 numeral 11 de la Ley 116 de 2006, dicho AVISO deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO, LA REPUBLICA o el DIARIO DEPORTIVO, así como en una radiodifusora de esta ciudad con sintonía en el municipio de Ventaquemada, Boyacá y además copia del mismo deberá fijarse en un lugar visible del domicilio del demandante señor JAIME RODRIGUEZ MANCIPE ubicado en la vereda Boyacensin del Municipio de Ventaquemada (Boyacá), y a su vez se deben allegar las correspondientes constancias al proceso. Se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (5) días, hoy 30 JUL 2018. Siendo las ocho (8:00) de la mañana. CARLOS EMILIO BERNA TRUJILLO. NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 2016-118. **CL25799519**

AVISO REORGANIZACIÓN.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA Carrera 11 No. 17-53 Torre B Piso 4 telefax 7443952 Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, (BOYACÁ), AVISA: Al público en General, que este Juzgado, mediante SENTENCIA del 09 de Abril de 2018, profirió dentro del Proceso de INTERDICCIÓN No. 322017000076, DECLARÓ en INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, a JULIETH DANIELA CORTES ORDOÑEZ, promulgándose la patria potestad sobre la niña JULIETH DANIELA CORTES ORDOÑEZ, a sus progenitores ALIETH ORDOÑEZ PAEZ y JOSÉ ARISTIDES CORTES. Para los efectos Legales pertinentes, se fija el presente AVISO en un lugar Publico y Visible de la cartelera de la Secretaria del Juzgado, y se publicará en uno de los siguientes diarios de Amplia Circulación Nacional, EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA, de conformidad con el numeral 7o. del Artículo 586 del Código General del Proceso. Siendo las 8:00 a.m., se fija hoy 24 de Julio de 2018. MARIA OLIVIA LOPEZ PACHÓN, SECRETARIA. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Luego de haber permanecido fijado en la Secretaria del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente EDICTO, siendo las 5:00 p.m., del día. MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN. SECRETARIA. **CL25795499**

AVISO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CALDAS. ANTIOQUIA. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS, ANTIOQUIA, INFORMA: Que mediante providencia proferida el Diecisés (16) de julio de 2018, en el proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA promovido por GILMA COLORADO ROJAS, en favor de MARTA INÉS COLORADO ROJAS, tramitado bajo el Radicado 2018-00123, se ordenó inscribir en el registro civil de nacimiento de la señora MARTA INÉS COLORADO ROJAS, identificada con la C.C. No. 43.688.553 la interdicción provisional de la misma. Por lo anterior, se expiden copias para su publicación en el Diario EL TIEMPO o El Espectador. Caldas, 22 de julio de 2018. JUAN FERNANDO PEREZ OROZCO. SECRETARIO. **CL25799351**

AVISO.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR. AUTO INTERLOCUTORIO No. 467/2018. DESPACHO 003. Radicado: 13001-23-33-000-2016-00130-00. Cartagena de Indias D.T. y C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) Medio de control: GRUPO. Radicado: 13001-23-33-000-2016900730-00. Demandantes: JOSE ALFREDO ALVAREZ y Otros. Demandados ECOPETROL Y OLEODUCTO CENTRAL S.A., OCESA. Tema: Daños y perjuicios causados a grupo de pescadores y comerciantes por derrame de crudo en zona costera. Magistrada Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE. Por ser competente (1) y reunir los requisitos de ley (2), SE ADMITE para conocer en PRIMERA INSTANCIA la demanda a tramitarse en ejercicio del medio de control DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO ACCIÓN DE GRUPO, interpuesta por el señor PEDRO ALEJANDRO RAMIREZ ARRIETA y otros por intermedio de apoderado y en representación del grupo de personas enlistadas a folios 1 a 14 de la demanda, en contra de la EMPRESA COLOMBIANA DE PRETROLEOS S.A., ECOPETROL y OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCESA con el objeto de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por derrame de hidrocarburo ocurrido los días 20 de julio y 14 de agosto de 2014, en el Puerto de Coveñas, y que se extendió en el Golfo de Morrosquillo, Archipiélago de San Bernardo e inmediaciones de la Bahía de Barbacoa. Para su trámite se ordena: PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a los representantes legales de las entidades accionadas y/o a quienes éstos hayan delegado para recibir notificaciones, enviándoles copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el Artículo 197 del C.P.A.C.A., o conforme al Artículo 199 y 200 ibídem, según el caso, con la advertencia que tienen derecho a hacerse parte en el proceso en la forma indicada en el Artículo 57 de la Ley 472 de 1998. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído mediante mensaje de datos que deberá ser remitido a los buzones electrónicos del representante del Ministerio Público, PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y del DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL BOLÍVAR, con el fin de que intervengan en el proceso de la referencia si lo consideran conveniente. En el acto de notificación se entregará una copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio. TERCERO: Para efectos de las notificaciones personales, se requiere la colaboración de la Secretaría General de este Tribunal, quien conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 199 del C.P.A.C.A., deberá hacer constar en el expediente el envío del mensaje de datos al correo electrónico de las accionadas y certificar que fue efectivamente recibido. CUARTO: Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán hacer uso de las facultades que le otorga el Artículo 57 de la Ley 472 de 1998. QUINTO: INFÓRMESE a los miembros del grupo, a través de aviso que deberá ser publicado por la parte accionante en un medio masivo de comunicación de circulación en los Departamentos de Sucre y Bolívar, conforme lo dispone el aparte tercero del inciso primero del Artículo 53 de la Ley 472 de 1998. Para el cumplimiento de esta carga se le concede a la parte accionante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, si cabo de los cuales deberá aportar certificación de la publicación respectiva. SEXTO: Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de las personas que conforman el grupo al abogado FERNADO MARIMÓN ROMERO, de conformidad con los poderes obrantes a folios 56 a 1034 del expediente. SEPTIMO: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 80 de la citada Ley 472 de 1998. Envíese a la Defensoría del Pueblo copia tanto de la demanda como de la presente providencia, para lo de su cargo. OCTAVO: Como quiera que junto con la demanda la parte actora no proporcionó los traslados necesarios para su notificación, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia ponga a disposición una (1) copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las previsiones contenidos en el Artículo 178 del C.P.A.C.A. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE. MAGISTRADA. Medio de control: GRUPO. Radicado: 13001-23-33-000-2016-00130-00. Demandantes: JOSE ALFREDO ALVAREZ y Otros. Demandados: ECOPETROL Y OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCESA. Tema: Daños y perjuicios causados a grupo de pescadores y comerciantes por derrame de crudo en zona costera. Magistrada Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE. (1) Artículo 152 numeral 6, en armonía con el Artículo 51 de la Ley 472 de 1998 (2) Ley 472 de 1998. Artículos 46 y siguientes. **CL25799342**

EDICTO 005-2018.- Notaría U Notaría Única del Círculo de Campo Hermoso, Boyacá. Sonia Esperanza Duarte Quiroga. Notario. El suscrito Notario Único del Círculo de Campo Hermoso (Boy.). EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante esta notaria a hacer valer sus derechos e intervengan dentro de las diligencias respectivas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de la liquidación de la sucesión del causante Juan Bautista Martínez Martínez. Quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 4.024.566 de Campo Hermoso, falleció el día ocho (8) de junio de mil. Novecientos setenta y tres (1973) en el municipio de Garagoa, Boyaca, habiendo estado casado con la señora Elvia María Aragón Viuda de Martínez, siendo el lugar de su último domicilio del municipio de Campo Hermoso (Boy.). trámite Interpuesto directamente por los señores Gustavo Gaytán Martínez identificado con la cédula de ciudadanía 4.125.449 de Garagoa y Blanca Inés Arena Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía 23.606.672 de Garagoa el trámite fue emitido por este despacho mediante acta numero. 007 de fecha veinticuatro (24) de julio de (2018). En consecuencia se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional (el tiempo o el espectador) y se difunda en la radiodifusora más escuchada en esta provincia en cumplimiento al articulo tercero del D. 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del decreto 1729 de 1989 ordenándose además su fijación en lugar visible de esta notaria por el término de diez días hábiles el presente edicto se fija hoy 25 de julio de 2018 siendo las 8 de la mañana en la cartelera de la secretaria de notaria Sonia Esperanza Duarte, Quiroga. Notario Único del Circulo de Campo Hermoso, constancia de fijación el presente edicto sedes fija hoy 14 de agosto de 2018 siendo las 6 de la tarde en consecuencia permaneció fijado en la cartelera de la secretaria de la notaria por el término legal. Sonia Esperanza Duarte Quiroga, Notario Único del Circulo de Campo Hermoso. **CL25799479**

EDICTO 006-2018.- NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAMPOHERMOSO (Boyacá). SONIA ESPERANZA DUARTE QUIROGA. Notario. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAMPOHERMOSO (Boy.). EMPLAZA A todas las"personas que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan ante ésta Notaría a hacer valer sus derechos en investigan dentro de las diligencias respectivas, dentro de los (10) días siguientes a la Publicación de presente EDICTO, en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión de los causantes: MARIA LEONILDE CASTAÑEDA y de AGAPITO FRANCO HERNÁNDEZ, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 23.410.177 de Campohermoso y No. 4.074.182 de Campohermoso, respectivamente, y fallecieron el día cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007) en el municipio de Campohermoso Boyacá y el día veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la Inspección Los Cedros del municipio de Campohermoso Boyacá, respectivamente, siendo

166

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823480314628787 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823480314628787 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

CCRV

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CPFV

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Valorizacion

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

CValorizacion

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY CC# 51810822 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO A JAIME HUMBERTO CC# 79519418 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823480314628787 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-330461 **FECHA: 23-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

28/08/18.
6 FLOS.
5855-2018
169

GALYA
Abogados Asociados

Señor(a)
JUEZ(A) 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá, D.C.
E. S. D.

26927 24AUG'18 PM 3:39

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref: Proceso : Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación: 2016- 433
Asunto Allegar publicaciones
Procede: Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto manifiesto, que adjunto al presente escrito allego la publicación del aviso de remate efectuado en el periódico El Tiempo, el certificado de libertad y tradición recientemente obtenido, para llevar a cabo la publicación del aviso.

Lo anterior para efectos de que obren en el expediente y surtan sus efectos legales en la diligencia de remate.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

170

Libertad y Orden
Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RORIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado; Advierte el despacho que una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, no es posible llevar a cabo la diligencia en atención a que el día de hoy, se allegó escrito del Centro de Conciliación – Fundación Abraham Lincoln en la cual se comunica tramite de Conciliación de Negociación de Deudas de Persona Natural de fecha 24 de agosto de 2018, razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 24 DE AGOSTO 2018

PROCEDIMIENTO:	TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTES:	**AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO C.C. 52.477.429 DE BOGOTÁ**
ASUNTO:	ACEPTACIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **21 de agosto 2018**, la señora **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO,** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.

2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.

3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **24 de agosto de 2018.**

4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**, identificado con C.C. **52.477.429** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **20 de septiembre de 2018 a las 12:00 p.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los

anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACION del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 #116-20 oficina 402 • Bogotá
PBX: 467 4545

28/08/18
37 fls
5911-2018
Sinsel 173

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

27010 28AUG'18 AM 9:03

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD – **2016-433** ORIGEN= 66 MUNICIPAL
Demandante: **HILDA MÉNDEZ MONCADA**
Demandado: **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.477.429**, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **24 de agosto de 2018** conforme a la solicitud de fecha **21 de agosto de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo hipotecario RAD. 2016 - 433 el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **HILDA MÉNDEZ MONCADA** y como demandada **AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.**

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a): _____

174

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 24 DE AGOSTO 2018

PROCEDIMIENTO:	TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTES:	**FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.513.966 DE BOGOTÁ**
ASUNTO:	ACEPTACIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACION DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACION ABRAHAM LINCOLN de fecha **21 de agosto 2018**, el señor **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.

2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.

3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **24 de agosto de 2018**.

4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. **79.513.966 y** con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **20 de septiembre de 2018 a las 11:00 a.m**. en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACION ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los

125

anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACION del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia

28 08 18
37 folios
5910-2018
Sandra

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

27009 28AUG'18 AM 9:02

176

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD – **2016-433** ORIGEN 66 MUNICIPAL.
Demandante: **HILDA MENDEZ MONCADA**
Demandado: **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.513.966**, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **24 de agosto de 2018** conforme a la solicitud de fecha **21 de agosto de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo hipotecario RAD. 2016 - 433 el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **HILDA MÉNDEZ MONCADA** y como demandado **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 AGO 2018

Al Despacho del Señor Juez hoy: _____

Observaciones _____

El Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001-40-03-066-2016-00433-00

Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA.

Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

Acreditado como se encuentra la aceptación de las solicitudes de negociación de deudas realizadas por los demandados FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, desde el 21 de agosto de 2018 (folios 171-176), se ordena la suspensión del presente proceso hasta que se culminen dichos trámites, de conformidad con lo establecido en el articulo 545 del Código General del Proceso.

Permanezca el presente proceso en la secretaria del juzgado, y por el tiempo que dure la suspensión del proceso.

Comuníquese lo acá decidido al conciliador en insolvencia que conoce de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CLL

178.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38115

Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2018

FRANQUICIA
07 SEP 2018

Señora:
SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Conciliadora en Insolvencia
Carrera 18 N° 116-20 Oficina 402
Ciudad.

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 iniciado por HILDA MENDEZ MONCADA C.C 35.326.191 contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ C.C 79.513.966 y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO C.C 52.477.429 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle sobre la suspensión del presente proceso hasta que se culminen dichos tramites de negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragán

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD – **2016-433**
Demandante: **HILDA MÉNDEZ MONCADA**
Demandado: **AMANDA AMPARO CUEVAS**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **AMANDA AMPARO CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.477.429**, le fue RECHAZADO el procedimiento de negociación de deudas radicado el **21 de agosto de 2018** y aceptada el **24 de agosto de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente continuar con el Proceso Ejecutivo hipotecario RAD. 2016 - 433 el cual se adelanta ante su despacho, siendo la demandante **HILDA MÉNDEZ MONCADA** y como demandada **AMANDA AMPARO CUEVAS.**

Se anexa copia de la constancia de RECHAZO al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

Centro de Conciliación Inmobiliario

(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

CONSTANCIA DE RECHAZO DE SOLICITUD DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora AMANDA AMPARO CUEVAS quien presento actualización de acreencias del trámite de negociación de deudas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la solicitud, la cual No coincide con los valores presentados por los acreedores JAIME HUMBERTO ARÉVALO ARAGÓN, RICARDO ALEXANDER GARCÍA, MAURICIO CANO ALONSO y la señora HILDA MÉNDEZ MONCADA, quienes presentan escrito solicitando el rechazo de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 545. Que reza lo siguiente: "*Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, Código General del Proceso*" por tal motivo se RECHAZA la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicada el 21 de agosto de 2018, aceptada el 24 de agosto de 2018, fijando fecha de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS para el día 20 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida por la no asistencia de la deudora AMANDA AMPARO CUEVAS presentando excusa dentro del término legal.

Bogotá, 24 de septiembre de 2018.

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Abogado Conciliador

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD – **2016-433**
Demandante: **HILDA MÉNDEZ MONCADA**
Demandado: **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.513.966**, le fue RECHAZADO el procedimiento de negociación de deudas radicada el **21 de agosto de 2018** mediante aceptada el **24 de agosto de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente continuar con el Proceso Ejecutivo hipotecario RAD. 2016 - 433 el cual se adelanta ante su despacho, siendo la demandante **HILDA MÉNDEZ MONCADA** y como demandado **FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**

Se anexa copia de la constancia de RECHAZO al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

Centro de Conciliación Inmobiliario

(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

CONSTANCIA DE RECHAZO DE SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ quien presento actualización de acreencias del trámite de negociación de deudas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la solicitud, la cual No coincide con los valores presentados por los acreedores JAIME HUMBERTO ARÉVALO ARAGÓN, RICARDO ALEXANDER GARCÍA, MAURICIO CANO ALONSO y la señora HILDA MÉNDEZ MONCADA quienes presentan escrito solicitando el rechazo de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 545. Que reza lo siguiente: "*Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, Código General del Proceso*" por tal motivo se RECHAZA la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicada el 21 de agosto de 2018, aceptada el 24 de agosto de 2018, fijando fecha de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS para el día 20 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida por la no asistencia del deudor FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ presentando excusa dentro del término legal.

Bogotá, 24 de septiembre de 2018.

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Abogado Conciliador

Juridicos 183

GALYA
Abogados Asociados

12

Señor(a)
JUEZ(A) 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado : FERNANDO ALEXZANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTRA
Radicación : 2016-433
Asunto : Reanudar Proceso.
Orgen : 66 cm

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne continuar con el impulso del proceso; esto es, reanudar el mismo, fijando nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra subjudice del proceso, como garantía del pago de las obligaciones.

La anterior solicitud teniendo en cuenta las comunicaciones enviadas por el centro de conciliación Abraham Lincoln, en la cual da cuenta de los pormenores que sirvieron como base para rechazar la solicitud de apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Anexo cuatro documentos (folios) fotocopia de acuerdo.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
12173 2-OCT-'18 15:33 fenm
5F

K 8 15-73 Of 801 Tel 2816416 2826394 E. Mail galya@grupogalya.com Bogotá D.C.

690820

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de [illegible]
Municipal de [illegible]
ENVIGADO-ANTIOQUIA

4 OCT 2018 05

Al despacho del Señor (a, Juez, ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

SEÑALAR el día 23 de enero de 2019 a las 10:30 AM, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 11 de 2018
Por anotación en estado N°. 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 De: HILDA MENDEZ MONCADA Contra: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente para el bien objeto de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

DESPACHO
186

GALYA
Abogados asociados

OF.EJEC.CIVIL M.PAL 1Folio
1039. 175. 12
22774 31-JAN-'19 15:33
Despacho.

Señor(a)
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ Y OTRA
Radicación : 2016-433
Asunto : Fecha de remate
Origen : 42 CM

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne fijar nueva hora y fecha, para la diligencia de remate del bien que es objeto de embargo y secuestro dentro del proceso que nos ocupa.

Lo anterior petición obedece, a que el bien se encuentra embargado, secuestrado, debidamente avaluado y las liquidaciones de crédito y costas en firme.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

SEÑALAR el día 19 de Marzo de 2019 a las 10:00 Am, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 05 de 2019
Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Clasificados

188

ÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA. y OTROS, de conformidad con el Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P., para que se sirva comparecer a este Despacho a fin de notificarle personalmente de la existencia del presente proceso. El Emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del Listado. Se debe advertir a la parte interesada que de no hacerse presente en el término señalado se continuará el trámite del proceso a través de Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación, hasta que comparezcan al proceso. A fin de dar cumplimiento al Art. 29 del C.P.T. y S.S. y Art. 108 del C.G.P., publíquese en Listado por una sola vez, en un medio escrito de Amplia Circulación de la ciudad, ésta se hará el día domingo en los siguientes diarios EL TIEMPO, El Espectador o La República. MARIA PAULA WIRTZ AVENDAÑO, SECRETARIA. 2017-732. **CL25898307**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL, CARRERA 6 No. 10-36, ESPINAL, TOLIMA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL, TOLIMA, EMPLAZA A: EMPLAZADOS: YEBRAIL LEANDER MONCALEANO PADILLA, HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE ADOLFO MONCALEANO GARZON Y LOS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ADOLFO MONCALEAND GARZON - FISCALIA SECCIONAL TERCERA [illegible] SANTAFE DE BOGOTA. PROCESO: EXCIÓN POR VIA JUDICIAL, RADICA-8-00072. DEMANDANTE: AGENCIA [illegible]ONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI). DEMANDADOS: JAVIER HERNAN GUTIÉRREZ CRUZ Y YEBRAIL LEANDER MONCALEANO PADILLA, HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE ADOLFO MONCALEANO GARZÓN Y CONTRA LOS INDETERMINADOS DE ADOLFO MONCALEANO GARZON, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA SECCIONAL TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTÁ. PREDIO OBJETO DE LA LITIS: El predio objeto de esta Litis está identificado con la Ficha Predial No. ANGUFS-019-I de fecha 12 de octubre de 2016, elaborada por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con un ÁREA TOTAL REQUERIDA de terreno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS (444,13 M2), ubicada entre la abscisa inicial K 180 + 076,85 (I) y abscisa Final K 180 + 111,85 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOS ARBOLITOS, ubicado en la vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la referencia catastral No. 73268000 100040081000 y folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de doce coma cuarenta y seis metros (12,46 M), lindando con predio del Banco de Occidente S.A., Lote-P (1 al 2). POR EL SUR: En [illegible]itud de doce coma cincuenta y cuatro (12,54 M), lindando con predio de [illegible]nes Orjuela Bocanegra Los Chorros y [illegible] EN C., Los Arbolitos-P (5 al 6). POR EL ORIENTE: En longitud de treinta y cinco coma cero cero metros (35,00 M), lindando con la Vía Neiva Girardot-P (2 al 5) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y seis coma sesenta y ocho metros (36,68 M), lindando con predio de ADOLFO MONCALEANO GARZÓN y otro, Los Arbolitos - Área Sobrante-P (6 al 1). LA ZONA DE TERRENO SE REQUIERE CON LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES SEÑALADAS EN LA FICHA PREDIAL CORRESPONDIENTE. CLASE DE AUTO: ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, CON ESTADO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación e inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. HÉCTOR EDUARDO CASTELBLANCO PINEDA, APODERADO ESPECIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. **CL25899869**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ANDES, ANTIOQUIA, EMPLAZA: Al señor JAIRO DE JESÚS MACIAS MAZO, identificado con la cédula de ciudadanía 11.318.061, cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Betania, y a quienes tengan noticias de él, para que lo informen a este Juzgado ubicado en la carrera 51 No. 48-66/72, Edificio San Bernardo, dentro del proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO instaurado por su esposa ÁNGELA GIRLESA MACIAS OCHOA, radicado 2019-00018. Publíquese en un periódico de amplia circulación en la capital de la República (EL TIEMPO), en un periódico de ampliación circulación en el último domicilio del ausente (El Colombiano) y en una radiodifusora local. BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS, Secretaria. **CL25899794**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JURISDICCIONAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPLA DE HONDA. HONDA, TOLIMA. Emite El presente: El suscrito secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, CITA Y EMPLAZA: A las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y demás personas que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso de PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 12 A-72 Barrio las Delicias de Honda, Tolima, adquirido a través la escritura pública No. 437 del 18 de mayo de 1968 de la Notaría de Honda, identificado con el número de matrícula Inmobiliaria núm. 362-34737, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda; cédula catastral núm. 01-02-0112-0032-000 de Agustín Codazzi dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL iniciado por la señora LUZ JANETH ARIAS ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.797.910 y en contra de RAMON SOTO c.c. No. 1981.102 de Caparrapí Cundinamarca y demás personas inciertas e indeterminadas. Radicación. 73349003001 2018 00128-00, el cual fue admitido mediante el auto del 17 de octubre del 2018. Para dar [illegible]cimiento a lo dispuesto en el numeral 7 [illegible]lo 375 del C.G.P., el presente se publicará por una sola vez un medio de amplia circulación nacional como el periódico EL TIEMPO o El Espectador. ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA, Secretario Juzgado 1 Civil Municipal de Honda. **CL25899736**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, Rama Jurisdiccional del Poder Público, JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, once (11) de Enero de dos mil diecinueve. Por el presente EDICTO, EMPLAZA: A HERNÁN GUSTAVO PÉREZ OROZCO, como representante legal de CODTEKICON - EN LIQUIDACIÓN, para que se presenten a este Despacho Judicial en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de este EDICTO, con el fin de notificarse del Proceso Ordinario Laboral promovido en su contra por el señor ALFREDO RAMÓN GALVIS DÍAZ, con radicado 2018-00330. El Despacho donde debe comparecer se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia, Piso 9. Se le advierte al Emplazado que en caso de no comparecer dentro del término antes citado, se surtirá la notificación personal con Curador Ad Litem designado para el efecto, con quien además se continuará el trámite del proceso. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29 del C. de P. Laboral y 108 y 293 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS, JUEZA **CL25897940**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL. JUZGADO SEGUN[illegible]IL MUNICIPAL HONDA, TOLIMA. [illegible] DE EMPLAZADOS ANTE EL. JUZ[illegible] SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA. NOMBRE EMPLAZADO: JESUS ANTONIO VARGAS LARRARTE. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: HARINERA DEL CENTRO S.A.S. DEMANDADOS: JESUS ANTONIO VARGAS LARRARTE. OBJETO: Notificar Auto que Libro Mandamiento Ejecutivo de Pago fechado tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). FECHA LISTADO: 27 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por el término de 10 días para su publicación. RADICACIÓN PROCESO: 2017-00194. MEDIO DE COMUNICACIÓN: PRENSA ESCRITA EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. TERMINO PARA SURTIR EL EMPLAZAMIENTO: QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE LISTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. YESON ENRIQUE ROJAS VERGARA, SECRETARIO. **CL25899878**

REMATES

AVISO DE REMATE 003-2019.- El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA; CARRERA 10 No. 12A-46, PISO 3o. TEL. 7238400, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-023 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra NELLY YULIETH MORA BONILLA, de conformidad a lo ordenado en auto del 31 ENERO 2019, se señaló la hora de las 08:00 a.m., del día 5 MARZO 2019, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-10556 (antes 505-40484584). DIRECCIÓN: CARRERA 9 ESTE No. 36-40, hoy CARRERA 9 ESTE No. 38-40 CASA 20, CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III, ETAPA 1. LOCALIZACION: SOACHA, CUNDINAMARCA. VALOR AVALUO: $119'399.500.00 M/Cte. En cumplimiento al Inciso 5o del Artículo 450 del C.G.P., se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES. Dirección: DIAGONAL 30 O No. 7 A-24, SOACHA, CUNDINAMARCA. Celular: 3004469978. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada (8:00 a.m.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 7 FEBRERO 2019. El Secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. **CL25899863**

AVISO DE REMATE.- Distrito Judicial de Mocoa, Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís; Putumayo. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00170, adelantado por el Doctor BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO, en calidad de Apoderado de la parte Demandante BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor REINALDO CUELLAR JARAMILLO, mediante Auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), señaló para el día martes cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), para efectos de llevar a cabo diligencia de Audiencia Pública de REMATE dentro del presente asunto, sobre el bien inmueble Barrió Prado Lote No. 254, Mz. 17 del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, con una extensión aproximada de 130 metros cuadrados con linderos de: ORIENTE, En 10 metros lineales con ANUAR CAICEDO y ETELVINA LOPEZ, gira en 90 con un metro cuadrado colinda con ANUAR CAICEDO y ETELVINA LOPEZ, gira en 90 grados de norte a sur en 10 metros cuadrados colinda con ANUAR CAICEDO y ETELBINA LOPEZ. OCCIDENTE, En 20 metros lineales colinda con lote No. 253 de la misma Manzana. NORTE, En 7 metros lineales, colinda con calle 23 de la población. SUR, En 6 metros lineales colinda con el lote No. 189 de la misma Matrícula Inmobiliaria 44258023 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. La licitación iniciará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo, en el Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este Despacho Judicial, inmueble que se encuentra aprobado su avalúo en el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/C ($44'180.000.00). Este aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días de la realización del remate, en el periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del C.G. del P., se elaboró el presente aviso para sus publicaciones, hoy ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las (8:00 a.m.) de la mañana y se fija en lugar visible de la secretaría del Juzgado. HERNAN DARIO VIVEROS CORDOBA, Secretario. **CL25899847**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 13 de marzo de 2019, Hora 8:00 a.m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio, CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario, RADICADO: 2017-0015, DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, DEMANDADO: DEISY JOHANNA CLAVIJO CRUZ, C.C. 1022356328. BIEN MATERIA DEL REMATE: CASA INTERIOR No. 117 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 4 Este No. 38-56 del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca. Folio de matrícula No. 051-135268 de la oficina de registro de Soacha (Folio anterior 505-40602417). SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Carlos Darío Ávila Jiménez, C.C. 79.534.273. DIRECCION DEL SECUESTRE: Carrera 10 No. 15-39 de Soacha Tel: 3106979809. AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.176.000). VALOR DE LA SUBASTA: El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad del citado bien inmueble. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. El presente aviso será publicado por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el diario "EL TIEMPO" o "El Espectador" o "El Nuevo Siglo", o en su efecto en una radiodifusora local (Radio Rumba). Soacha, 15 de febrero de 2019. Secretario(a). **CL25897943**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA, HACE SABER: QUE POR AUTO DE FECHA 18-01-2019, SE SEÑALO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE, BAJO LOS PARAMETROSDEL ART. 450 DEL C.G.P. A. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN, LA LICITACIÓN SE ABRIRA EL 06-03-2019, A LA HORA DE LAS 9 A.M. B. BIEN OBJETO DE REMATE, UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-28603, CEDULA CATASTRAL No. 040000600I3-000, UBICADO EN LA VEREDA DICHO DENOMINADO LA PRADERA DEL SECTOR PUNTALARGA DE LA CIUDAD DE NOBSA, BOYACA, CON EDIFICACIÓN DE DOS PISOS TIPO COLONIAL, UN LOCAL COMERCIAL CON SERVICIOS DE ACUEDUCTO VEREDAL, ENERGIA Y ALCANTARILLADO. C. AVALUO DEL BIEN $174.480.000.00. D. DATOS DEL PROCESO: EL REMATE SE LLEVARA A CABO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 152383103001-2010-00134, SIENDO DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CONTRA CAMPO ELIAS MESA GARCIA Y MARIA LEONOR ORTIZ DE MESA, CON C.C. 4.257.721 Y 37.795.335; RESPECTIVAMENTE. E. DATOS DEL SECUESTRE: LUZ MARINA PONGUTA HERNANDEZ, DIRECCION CALLE 5 No. 18-22, SOGAMOSO, CELULAR 3143934275, TELEFONO 7717839. F. DATOS DE LA POSTURA, SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRE EL 70% DEL AVALUO, EL POSTOR INTERESADO EN LA SUBASTA DEBERA CONSIGNAR PREVIAMENTE EN DINERO A ORDENES DEL JUZGADO EL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% DEL AVALUO, LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SINO TRANSCURRIDA UNA (1) HORA CUANDO MENOS. LA PUBLICACION DEL REMATE SE ANUNCIARA AL PUBLICO CONFORME LO ORDENA EL ART. 450 C.G.P.; EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EL DIA DOMINGO, CON ANTELACION NO MENOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE DADO EN DUITAMA. ESTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN 12-02-2019. FIRMA, JHONN ALEXANDER GOMEZ BARRERA, SECRETARIO. **CL25897943**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE CIRCUITO, PUERTO ASIS, PUTUMAYO, HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo con acción mixta No. 2012-00065-00, propuesto inicialmente por BANCO BBVA S.A., siendo cesionario legalmente el señor WILLIAM GERARDO RUALLES BORBOEZ, identificado con cedula 17.644.228, en contra de la señora MARIA SEVITNER RODRIGUEZ MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.236, mediante auto de 5 de febrero de 2019, se fijó fecha, el día cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), para que tenga lugar la LICITACION DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA del Bien Inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto, y que se relaciona a continuación: I. Bien Inmueble ubicado en la Vereda EL PAUIIL, Jurisdicción del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, denominado Loma Linda con Registro en folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-13797, delimitado por los siguientes linderos, ORIENTE: linda con predios de Epiceno Álvarez, cerca al medio, OCCIDENTE: Linda con vía que conduce a Puerto Asís a Mocoa, NORTE: linda con inmueble de Asdrúbal Lozano y SUR: linda con predios de Gustavo García, cerca al medio. El citado bien inmueble fue avaluado en la suma de doscientos sesenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos ($266.594.920) M/C, y será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta depósitos Judiciales que para el efecto lleva este juzgado 865682044001, dicha oferta deberá presentarse en sobre cerrado adjuntando la propuesta y la consignación como lo establece en Artículo 451 del Código General del Proceso. La licitación se hará conforme lo dispuesto en el Artículo 452 del Código General del Proceso, en la hora y fecha indicadas ya se cerrara luego de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación para los efectos indicados en el mismo Artículo. Se elabora este Aviso de Remate de conformidad a lo establecido en el Artículo 450 del Código General del Proceso. Se informa que el secuestre es el señor Hernán Darío Viveros Jiménez, Celular 3174359391. CARLOS JULIO CASTRO GAVIRIA, ABOGADO. **CL25899812**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA, por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 6 de marzo de 2019, Hora 12:00 m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio; CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario, RADICADO: 2014-0028-00; DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, DEMANDADO: LUIS ANTONIO GOMEZ GARNICA, C.C. 79167.758. BIEN MATERIA DEL REMATE: Un lote de terreno al cual se denomina El Espino, con un área aproximada de [illegible] metros cuadrados, con los siguientes linderos especiales: Partiendo de un punto [illegible] otros con cincuenta centímetros cuadrados (1.327,50 mts2). Hasta [illegible] punto donde se encuentra un mojón mayor extensión con [illegible] de [illegible] mil metros cuadrados cien centímetros cuadrados (5.100 M2), [illegible] catastro bajo el número 00-[illegible] y se encuentra ubicada en la vereda "PAJARITO, denominado [illegible] DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA y se alindera especialmente así: Por un lado linda con tierras de los compradores en extensión de veintinueve metros (29,00 mts); por otro costado linda con la carretera pública en extensión de treinta metros (30,00 mts), por otro lado linda con tierras de propiedad de los señores Forero en extensión de cuarenta metros (40,00 mts), y por el último costado linda con propiedad de HELENA VANEGAS en extensión de cincuenta metros (50,00 mts) y encierra. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 172-61233 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE. SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Luis Alfredo Valencia Belalcazar, C.C. 12.998.306. DIRECCION DEL SECUESTRE: Carrera 4 No. 11-47 Ubaté, Cundinamarca. Cel: 3143955592. AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($23.231.250). VALOR DE LA SUBASTA: El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad del citado bien inmueble. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. El presente aviso será publicado por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto en una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Tausa, 11 de febrero de 2019. Secretaria. **CL25899795**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía Radicado 05001-40-03-002-2014-01109 promovido por LUIS FERNANDO CALLEJAS ROJAS, contra MAGLOVIA CARMONA COLLANTES, se ha señalado el día 12 de Marzo de 2019, a las 1:30 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate sobre siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, sus demás mejoras y anexidades de 4.00 metros de frente por 28.00 metros de centro, situado en esta ciudad de Medellín, en el Paraje Loreto, en la carrera 33 No. 34-23 y que linda: Por el frente, con carrera 31 en proyecto, Por un costado, con propiedad de MANUEL MESA y MARÍA CLAUDIA ZAPATA DE ATEHORTUA. Por el otro costado, con propiedad de MARÍA SALDARRIAGA. Por la parte de atrás, con parte del lote No. 92 de JESÚS RESTREPO. Este inmueble tiene una cabida aproximada de 11.00 Mts2. Le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 001-249524 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. Está avaluado en NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($97.225.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien es decir ($68.057.850) y postor hábil, quien previamente consigne el 40% del valor del avalúo es decir ($38.890.200), en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal ciudad Botero, en la cuenta de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al Remate, o en la misma diligencia. Conforme lo reglado en el Artículo 451 del C. General del Proceso. La licitación empezará a la hora señalada y no cerrará sin haber transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación. Funge como secuestre del bien objeto de remate ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., NIT. 900701837-0 representada legalmente por KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA, identificada con cedula 1.026.579.447 para el momento de la diligencia y hoy por hoy HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado con cedula 1.141.318.210, quien recibirá notificaciones en la Calle 12 B No. 7-90 Oficina 712 de Bogotá D.C. y Número de teléfono 3144163, Celular 3114453348. Para los efectos indicados en el Art. 450 del C.G. del P., se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy quince (15) de febrero del 2019 y se entrega para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. Secretaria. **CL25899820**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, CARRERA 10 No. 12 A-46, PISO 2, SOACHA, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. (25754403002 2016 00051000), Juez de Origen 02 Civil Municipal de Soacha DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra TELLEZ SANTAMARIA LIDA YORLEN, por Auto del 29 de ENERO de 2019, ha señalado la hora de las 8:00 a.m., del día 19 de MARZO de 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado TELLEZ SANTAMARIA LIDA YORLEN, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El secuestre designado dentro del presente asunto es la Señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, cc. 51.952.333 de Bogotá, quien se puede ubicar en la CARRERA 68 B No. 1-39 SUR de Bogotá y al teléfono móvil 3123388192. Se trata de un inmueble descrito así: 1. Apartamento actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la DG. 32 42-33 SOACHA, APTO. 602, TORRES CONJUNTO RESIDENCIAL PALO ROSA nomenclatura actual de la ciudad de SOACHA, distinguido con el Folio de Matrícula No. ANTES 505-40601432, AHORA 051-142734 de la Oficina de Registro de Soacha, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE. ($75.348.0000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes del juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide el presente AVISO para su publicación en un periódico de Amplia Circulación y en una radiodifusora local. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, SECRETARIA. JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA. **CL25899886**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Carrera 10 No. 14-30 PISO 5, Edificio Hernando Morales J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No. 11001310301 2005 0034400 de CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, HERNANDO SALAMANCA PALOMARES contra HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, IVAN SALAMANCA PALOMARES, JOSE LIS SALAMANCA PALOMARES, MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, por auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado cuarenta y ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C., señalo el día SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. SOC-4049102 de Bogotá D.C., inmueble de propiedad de los demandados señores HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, IVAN SALAMANCA PALOMARES, JOSE LIS SALAMANCA PALOMARES, MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, bien inmueble este que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, ubicado en la CALLE 27 No. 14-32/46 AL 50 hoy CALLE 28 A No. 14-30 de la ciudad de Bogotá D.C. El secuestre Auxiliar de la Justicia es el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, quien se identifica con la c.c. No. 79.306.473 de Bogotá D.C., quien puede ser ubicado en la Carrera 73 B No. 58-90, INT. 1 APTO 403, con número de teléfono 3103467307. El bien fue avaluado en la suma De UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA LEGAL VALOR TOTAL ($1.655.325.000.00). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien inmueble, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide el presente AVISO para su publicación en un periódico de Amplia Circulación y en una radiodifusora local. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, SECRETARIA. JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA. **CL25899808**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 14 de marzo de 2019, Hora 8:00 a.m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio, CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario, RADICADO: 2575440030002-2016-557, DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, DEMANDADO: JUAN CARLOS PEÑALOZA HIDALGO, C.C. 79.211.606. BIEN MATERIA DEL REMATE: Casa Catorce (14), La cual forma parte integral del Bifamiliar Nuevo Amanecer II (66-7); Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 66 Lote No. 7A de la Urbanización Quintas de Santa Ana Etapa 7B, distinguido con los números 7A-30 Sur de la Transversal 18A de la nomenclatura urbana del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40608091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Zona Sur y la cédula catastral 01-01-0373-0059-000. SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Nelsy Camacho Rodríguez, C.C. 51.952.333. DIRECCION DEL SECUESTRE: Carrera 68 B No. 1-39 Sur Bogotá Cel: 3123388192. AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($82.310.700). VALOR DE LA SUBASTA: El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad del citado bien inmueble. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. El presente aviso será publicado por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico EL TIEMPO (Art. 450 Código General del Proceso). Soacha, 15 de febrero de 2019. Secretario(a). **CL25899764**

AVISO DE REMATE.- El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima (Cundinamarca) ubicado en la Calle 7 No. 3-13 piso 3, AVISA y hace saber al público en general, que dentro del Proceso Ejecutivo Singular por costas Judiciales, radicado bajo el número 2013 0016900 y que se adelanta a continuación del Proceso de deslinde y amojonamiento, de predios agrarios promovido por la señora: Claudia Patricia Bahamón Tovar como demandante, en contra de los señores: María del Carmen León de Medina, Antonio Medina León, Joselina Medina León, María del Transito Medina León, Rosa Mariela Medina León, Ildefonso Medina León, María Claudia Castro Medina, Luz Adriana Castro Medina, Carmen Elisa Salinas Medina, José Ignacio Lizcano Medina, Martha Lucia Gómez Medina, Isabel Gomez Medina, como demandados, de conformidad a lo ordenado mediante Auto del día 01 de Febrero de 2019, se señaló la hora de las 10:00 a.m. del día 13 del mes de Marzo del año 2019, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del Bien Inmueble rural Lote de Terreno denominado LA POMEDANIA ubicado en la vereda el Mojón y Santa Ana del municipio de Sasaima (Cundinamarca), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente, Bien Inmueble este al cual corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Numero 156-66611 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá (Cundinamar

PROFESIONALES

INTERNATIONAL ORGANIZATION SEEKS
SAFETY & SECURITY ASSISTANT

Full time position based in Tunja, Boyacá. The Safety & security Assistant (SSA) provides critical assistance to the Safety and Security Manager (SSM) and direct administrative, logistical, training, and field support for Volunteers and Trainees in all areas related to safety and security. The SSA ensures that the organization is following all safety and security policies and procedures required.

Qualifications and requirements:

- Two years of College or University degree in fields related with Safety and Security, Law, Political Sciences, Social or Management studies, or related field with administrative experience.
- Strong computer skills are required.
- At least two years of progressive responsibility in safety and security issues and experience as Administrative Assistant.
- Experience with safety and security programs of similar NGO/development organizations, or relevant professional security or law enforcement experience.

Language requirements: Level IV (Fluent) English and Spanish.
Knowledge & Skills: Ability to develop and maintain effective working relationships with other organizations, including local law enforcement, criminal justice, emergency management, and other NGO/development agencies; analyze crime trends and other risks and propose mitigation strategies. Ability to work and build strong relationships with local families and community members.

- Willingness/availability to travel throughout the country with little notice; Must be able to successfully pass a security background check.
- Valid driver's license with clean record and at least 2 years of experience driving

Additional desired experience: Strong understanding and knowledge of local law and criminal justice system; Knowledge of basic criminal investigative principles; Facilitating workshops on safety and security themes and Conference, training and meeting facilitation skills,

Cover letter must reference the position title "**Safety & Security Assistant**"
Only applications in English will be considered.
sent to **colombiapc@co.peacecorps.gov** and **co-colombiapc@peacecorps.gov**
before March 3, 2019

RECONOCIDA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

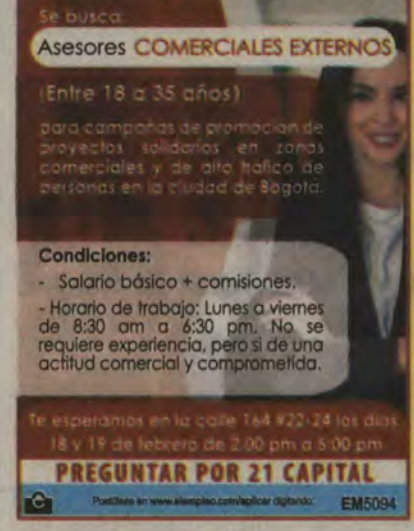
Requiere:

- Licenciada en educación preescolar bilingüe (excelente dominio de inglés).
- Licenciada en lenguas modernas o profesiones afines con experiencia en educación preescolar.

Interesadas enviar su hoja de vida a
Licenciadapreescolar19@gmail.com
Excelentes condiciones laborales

Postúlese en www.elempleo.com/aplicar digitando EM9170

INCORPORACIÓN INMEDIATA



Se busca
Asesores COMERCIALES EXTERNOS
(Entre 18 a 35 años)
para campañas de promocion de proyectos solidarios en zonas comerciales y de alto trafico de personas en la ciudad de Bogota.

Condiciones:
- Salario básico + comisiones.
- Horario de trabajo: Lunes a viernes de 8:30 am a 6:30 pm. No se requiere experiencia, pero si de una actitud comercial y comprometida.

Te esperamos en la calle 164 #22-24 los dias 18 y 19 de febrero de 2:00 pm a 5:00 pm
PREGUNTAR POR 21 CAPITAL
Postúlese en www.elempleo.com/aplicar digitando: EM5094

#JoinOurTeam
U.S. EMBASSY COLOMBIA

Estamos en la búsqueda de
ADMINISTRATIVE ASSISTANT

Por favor lea cuidadosamente la aplicación, las instrucciones y requisitos publicados en nuestra página web

co.usembassy.gov/jobs-es/

Postúlese aquí

EL TIEMPO Clasificados

¿Buscas trabajo en cargos asistenciales?



Consulta en nuestro cuadernillo la sección de **empleos** de EL TIEMPO Clasificados.
Aplica ya

DIRECTORIO DE SERVICIOS

ACORDEÓN VALLENATO **CURSO FÁCIL** y rápido, clases personalizadas, en academia o **DOMICILIO**, aprendizaje garantizado 3003506089. **CL25899041**

ANTEPROYECTOS **LIBROS**, Monografías, Postgrados, Doctorados, Investigaciones, Ensayos, Corrección Textos. estadísticas, **ANTIPLAGIO PRECIOS** Especiales. Diseño Gráfico, 3153489376. **CL25896509**

ASESOR ACADÉMICO, OFREZCOME, elaboración trabajo de grado, pregrado, posgrado, **3153514041. CL25897163**

ASESORÍA **COMPRAVENTA INMUEBLES**, recibo zonas comunes, mantenimiento, **3134549482. CL25898634**

ASESORÍAS CONTABLES y **TRIBUTARIAS**, amplia experiencia, contactenos, 3165317722. edamianbarrera.ebp@gmail.com. **CL25898045**

ASESORÍA **SUBSIDIO DE VIVIENDA**, para independientes, cota inicial $24.843.480. solicite cita sin costo, 7032230, 3118911070. **CL25899463**

AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EXPERIENCIA Comercio, Proactiva, Responsable, Comprometida, **OFREZCOME. 3002091945. CL25899177**

COMPUTACIÓN, Aprenda manejar computador, **RAPIDÍSIMO,** Cualquier edad. **3153668985.** 2242664. **CL25898589**

CONTADORA ofrece sus servicios, Contabilidad, N.I.I.F, Exógena, declaraciones, especial Microempresas. **3106275046.** merys04@yahoo.es **CL25899428**

DISEÑADOR PÁGINAS WEB, experiencia, mas economicas disponibles. 3148713585. **CL25898093**

ENFERMERÍA a **DOMICILIO,** 24 horas, **HUMANIZAMOS,** contactenos, 3053685060. **CL25897961**

¡¡INGLÉS! ¡CLASES MAGISTRALES! ¡Canadiense trilingüe, doctor educativo, logra cualquier objetivo lingüístico a domicilios, bibliotecas..! 3123079567. **CL25895063**

INGLES FRANCÉS, PRIVADAS, personalizadas, domicilios, Cedro Golf, **3153372881. CL25883792**

LEGALIZO Embalo, envio su maquinaria comprada en Estados Unidos. 7865147693 **CL93713**

LICENCIADA PEDAGOGÍA INFANTIL, énfasis básica primaria ofrece sus servicios, 3197188542, 3836805. **CL25897101**

MATEMÁTICAS BÁSICAS y Avanzadas, Física, Universidad Nacional. **¡DOMICILIOS!** 3007199592. **CL25899313**

TUTOR inglés particular **TOEFL, IELTS**, prep, teacher, 3106882435. **CL25899090**

ADMINISTRACIÓN, CONTAB. Y FINANZAS

ABOGADO JUNIOR **EMPRESA** del sector petrolero requiere con **EXPERIENCIA** de tres años, en el soporte del area legal en compañías del sector hidrocarburos, debe contar con manejo de ingles B1 B2, ademas de habilidades de liderazgo y trabajo en equipo, favor enviar hoja de vida antes del miércoles 20 de Febrero de 2019 al correo. **recursoshumanos.seleccion2012@hotmail.com CL25899409**

ADMINISTRADORA DELEGADA **MUJER** para empresa de **PROPIEDAD** horizontal, administradora de empresas o carreras afines. **gestionhumana@incolpro.com CL25897459**

ADMINISTRADOR COMERCIALES, gerente de zonas, **$2.600.000** extras. 3197658845. **CL25895419**

ADMINISTRADOR **REQUIERE CLINICA ODONTOLÓGICA, REQUISITOS ODONTOLOGO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN O AFINES, seleccionpersonal026@outlook.com CL25899333**

ASISTENTE CONTABLE **CONTADORA RECIÉN EGRESADA O TECNÓLOGOS. EXPERIENCIA DOS AÑOS. CONTRATO INDEFINIDO. LUNES A SABADO. SALARIO A CONVENIR DE ACUERDO A EXPERIENCIA. PRESTACIONES LEY. aspirantesbogota2019@gmail.com CL25897568**

ASISTENTE DE LICITACIONES **FERRETERÍA, EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PUBLICA Y CONTABILIDAD, EXCEL, Y POS, 3115694257 bell.contratacines@gmail.com CL25896301**

ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, FINANZAS

ASISTENTE Señorita, mantenimiento hospedaje, 18-20 años. Fotografia whatsapp: +51952634195, 4200000, miguelmedriv@gmail.com **CL93571**

ASISTENTE SERVICIO AL CLIENTE **EMPRESA SECTOR COMERCIAL REQUIERE, EXPERIENCIA MINIMA UN AÑO, ATENCIÓN AL CLIENTE Y FIDELIZACION, OFFICE. EXCELENTE FLUIDEZ VERBAL. NO SOMOS BOLSA EMPLEO. HOJA VIDA: seleccion@wristbandde-pot.com.co CL25899688**

AUXILIAR ADMINISTRATIVA y **CONTABLE** para empresa de propiedad horizontal mujer, **MANEJO SISCO7** gestionhumana@incolpro.com **CL25897474**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO **EMPRESA SECTOR COMERCIAL, REQUIERE, EXPERIENCIA MINIMA UN AÑO, EN AREA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, OFFICE. NO SOMOS BOLSA EMPLEO. HOJA VIDA: seleccion@wristbandde-pot.com.co CL25899695**

AUXILIAR CONTABLE, Con experiencia. Hoja de vida: **asesorloriga@gmail.com CL25899355**

AUXILIAR CONTABLE DAMA **ATENCIÓN TELEFÓNICA, VENTAS,** servicio al cliente, Hoja vida, antecedentes. Carrera 31A No. 10-64. **CL25896709**

AUXILIAR CONTABLE **EXPERIENCIA EN SIIGO**, cartera y proveedores, contrato indefinido, salario según conocimientos. Hoja de vida: Calle 7ma No 17-56. Importador mayorista. **CL25899323**

AUXILIAR CONTABLE **EXPERIENCIA** minima dos años, manejo **SIIGO**, prestaciones de ley. Enviar hoja vida: **gerencia@mdimportaciones.com CL25899474**

AUXILIAR Oficina, conocimiento en office, paquetes contables, buena presentación, referencias, 2860294. editorialsolar@gmail.com **CL93700**

AUXILIAR Técnico, tecnólogo, seguridad, salud en el trabajo, tiempo completo, 4672463. vprotection.adm@hotmail.com **CL93648**

CONTADORA TITULADA Para empresa de propiedad horizontal, no necesaria experiencia enviar hoja de vida **administracion@incolpro.com CL25897489**

CONTADORES, capacitar funcionarios, manejo plataforma **SECOP II**, Hoja vida: radarsalud@yahoo.com **CL25899258**

CONTADOR **MEDIO** tiempo, **EXPERIENCIA,** mayor a tres años, conocimiento programas **CONTABLES,** normas niif, impuestos, facturación electrónica, hoja de vida administracion@adwsa.com **CL25899489**

COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVO (A) **PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS, CON COMPETENCIAS EN OFIMATICA, ATENCIÓN AL CLIENTE, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN. EXPERIENCIA LABORAL MAYOR A 5 AÑOS EN EMPRESAS DE SERVICIOS, HABILIDADES COMUNICACIONALES Y DE LIDERAZGO, CONTRATO LABORAL TIEMPO COMPLETO, gestioninfo@mediexpress.co 2182530. CL25899668**

DEPENDIENTE JUDICIAL **ABOGADO (A)** recién egresado, **EXPERIENCIA** revisión procesos, conocimientos contables, requiere empresa asesorías audiatriconfi@yahoo.com **CL25897169**

RECEPCIONISTA Y/O ARCHIVO **REQUIERE EMPRESA:** Con prestaciones sociales, enviar hoja de vida a: clientes.suarez@gmail.com **CL25899217**

REVISOR FISCAL **ADMINISTRADOR, REQUIERE EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL, EXPERIENCIA. HOJA VIDA: TRANSVERSAL 34A BIS No 40A-10 SUR. CL25897366**

REVISOR FISCAL Con experiencia en **PROPIEDAD HORIZONTAL**, para centro comercial. Enviar hoja de vida: centrocomercialpuertonorte@gmail.com **CL25897948**

REVISOR FISCAL **EXPERIENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL TRES AÑOS, CONOCIMIENTOS NIIF, ENVIAR HOJA DE VIDA ANTES DEL 19 DE FEBRERO. admonmazuren18@hotmail.com CL25899193**

REVISOR FISCAL **EXPERIENCIA** propiedad horizontal, requiere Conjunto residencial. Hoja vida: Transversal 69B No. 90-90. **CL25898974**

REVISOR FISCAL **IMPORTANTE COOPERATIVA SOLICITA PROPUESTAS PARA REVISORÍA FISCAL, CONSULTAR TÉRMINOS DE REFERENCIA EN: www.coominobras.coop CL25897577**

REVISOR FISCAL **PARA CENTRO COMERCIAL INTERESADOS TRARER HOJA DE VIDA: CARRERA 19 No. 10-85. 2376199. 3124564125. CL25899264**

SECRETARIA **AUXILIAR CONTABLE** manejo word, office. 3186072176. Enviar hoja de vida: garciajimenezcia@hotmail.com **CL25898134**

SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE **REQUIERE** empresa importadora repuestos, experiencia minima cinco años, manejo word office, contratación directa. 3608428, 3608417. Enviar hoja vida: **wendymtpcajasautomaticas@gmail.com CL25899293**

SECRETARIA **MUJER** Resida en **CHIA, CAJICA**, Lunes a Sábado, experiencia administrativa. crearte800@hotmail.com **CL25897463**

SECRETARIA, VENDEDORA **CALL CENTER, ALMACENES** T.A.T, Carrera 68A No. 36A-77 Sur, Bodega 4, Alquería Fragua. 3108523506. **CL25897874**

SUPERVISOR CEDI TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA **PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, BUSCA MULTINACIONAL DE RETAIL CON EXPERIENCIA 2 AÑOS EN EL CARGO, LUGAR DE TRABAJO FUNZA. EMAIL: direcciongh@fueradeserie.com.co selecciongh@fueradeserie.com.co CL25899446**

TÉCNICO RECURSOS HUMANOS **APORTES PARAFISCALES, SOI, AFILIACIONES, NOMINA, EXPERIENCIA TRES AÑOS, FEMENINO, 27 A 37 AÑOS. 3144128619, 2702090. hv@eltiempo.com.coAsunto: E102 CL25899060**

ASEADORAS Y OFICIOS VARIOS

ASEADOR MANTENIMIENTO AREAS SOCIALES **(HOMBRES) PARA PRESTIGIOSO HOTEL, CON EXPERIENCIA, CONTRATACIÓN INMEDIATA, ENVIAR CORREO: administracion@hotelmariaisabelbogota.com CL25897854**

EMPLEADOS **MATRIMONIO, TRACTORISTA** experiencia manejo ganado lechero, que haya trabajado region **CUNDIBOYACENSE**, buenas referencias, contrato con prestaciones. Enviar hoja vida carlosfincavilla@gmail.com. **CL25899239**

GALPONEROS **POLLO DE ENGORDE,** requiere empresa avícola. rural, con sin experiencia. directamente, informes: 3106292967, 5830542. **CL25897348**

SERVICIOS GENERALES, CON PRESTACIONES DE LEY, AL CORREO: clientes.suarez@gmail.com. CL25896561

SUPERVISORA De aseo, empresa propiedad horizontal, experiencia y conocimiento, 3164941434. fgodoy@sumiser.com.co **CL93705**

BELLEZA Y ESTÉTICA

ESTILISTAS **MANICURISTAS,** Experiencia, **GARANTIZADO, $800.000.** Tiempo completo, domingo a domingo, Requiere Cadena de Peluquería. **3188031339. CL25897010**

ESTILISTA y peluquera(o) se necesita integral, Chapinero, buenos ingresos. 3102425750 viviana.losada.trujillo@hotmail.com **CL93669**

MANICURISTA, centro comercial **ISERRA 100**, básico, comisión 3107864361, 8056293 **CL25897426**

MANICURISTA ESTETICISTA ESTILISTA **EXPERIENCIA,** Estabilidad laboral, Requiere **PRESTIGIOSO SPA,** y peluquería. Normandía. 4788352. 3108770635 gloriacardonaparra@gmail.com **CL25897190**

MANICURISTA, ESTILISTA, contratación inmediata, buena presentación, **EXPERIENCIA** 8051139. 3107813694. **CL25897827**

MANICURISTA Peinadora. Se necesita interesadas llamar: 3124486519. 3197536154, 3041664. imagen.epeluqueria@gmail.com **CL93671**

BELLEZA, ESTÉTICA

MANICURISTA EXPERTA **CERTIFICADA COMPETENCIA, ZONA NORTE PELUQUERÍA ACREDITADA, NO TRABAJAR DOMINGOS, 6260199, 3153622128. CL25899102**

MANICURISTA INTEGRAL, diagonal 115A no. 70A-78, estabilidad laboral, **3102410535. CL25899047**

EDUCACIÓN Y DOCENCIA

AUXILIAR DE PREESCOLAR **Y PROFESORA O NORMALISTA,** con experiencia requiere jardín infantil. Comunicarse: 3108849539, 2952787. **CL25898889**

DOCENTE DE MÚSICA **PARA BANDA SINFÓNICA, REQUIERE COLEGIO FONTIBÓN. URGENTE, ENVIAR HOJA VIDA: personalmariecurie2019@gmail.com CL25897119**

DOCENTE Ingles Centro idiomas mexicano solicita docentes ingles OnLine, B1 aplica Colombia. 6955781 editarcolombia@gmail.com **CL93673**

DOCENTE Licenciado pre-escolar, auxiliar, jardín infantil, experiencia, 5632753. celestinfreinet25@hotmail.com **CL93685**

DOCENTES, Matemáticas e Ingles, Jornada **MAÑANA, BOSA.** Inhorizontes99@gmail.com **CL25897173**

DOCENTES, MATEMÁTICAS, FÍSICA, biología y/o ciencias. Hoja vida: ingeniosohi@hotmail.com **CL25899456**

INSTRUCTOR Profesor de Inglés, por horas, para trabajar con ejecutivos, 3204532331. ajrn22@hotmail.com **CL93691**

LICENCIADOS (AS) **ESPAÑOL, CON EXPERENCIA, EN DECIMO, Y ONCE, Y LICENCIADAS PARA PRIMARIA.** Presentarse con hoja de vida: 8 am a 12 pm. Carrera 19B No. 22-90 Sur, Barrio Olaya **CL25898382**

PROFESORAS **JARDÍN** infantil **VILLA LUZ,** requiere licenciada preescolar bilingüe, profesora de ingles, profesora de danzas, con experiencia, en jardines infantiles. Enviar hoja de vida: admisioneskinder@gmail.com **CL25897957**

INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍA

INGENIERO DESARROLLADOR JUNIOR **EXPERIENCIA UN AÑO,** conocimientos asp.net, wcf, mvc, sql, server 2008 (procedimientos almacenados, disparadores, funciones), programación orientados objetos, javascript, team foundation, 3186332068. asistenterh@asaludltda.com **CL25896619**

INGENIERO MECÁNICO **EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN EQUIPOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SISTEMAS DE BOMBEO, VÁLVULAS, EQUIPOS DE TRATAMIENTO), PREPARACIÓN DE PRESUPUESTOS Y CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, PREPARACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIONES, EJECUCIÓN DE PROYECTOS, VENTA DE PRODUCTOS. INGLÉS HABLADO Y ESCRITO, MANEJO DE AUTOCAD, OFFICE Y PROJECT. CONOCIMIENTOS HSEQ. FAVOR ENVIAR HOJA DE VIDA A : empdeing@outlook.es CL25896799**

TÉCNICO ELECTROMECÁNICO **EXPERIENCIA MOTORES, SISTEMAS HIDRÁULICOS. MANTENIMIENTO DE MONTACARGAS, ESTIBADORES. 25 A 45 AÑOS. serviciomoderno@intralogistica.com.co CL25899575**

TÉCNICO O TECNÓLOGO ELECTRÓNICA, **TELECOMUNICACIONES O SISTEMAS, DOMINIO Y EXPERIENCIA, AUTOCAD Y HERRAMIENTAS OFIMATICAS, EMPRESA SECTOR CONSTRUCCIÓN REQUIERE. ENVIAR HOJA DE VIDA: seleccion@redesyproyectos.co CL25896769**

TÉCNICOS En servicio de **TELEVISION** por cable, requiere **EMPRESA.** Enviar hoja de vida a: tvred17@hotmail.com **CL25896818**

INSTALACIÓN Y REPARACIÓN

APLICADORES DE MICROCEMENTO: Experiencia minima dos años, Interesados llamar: **7266693. 3132550987 CL25899121**

AUXILIAR Técnico, técnologo, mecatrónica, electrónica o fines, CSIC LTDA, 3618843, 3107653710. octavio.chala@csic.com.co **CL93649**

INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO **RESIDENTE OBRA, EXPERIENCIA MAYOR TRES PROYECTOS HOSPITALARIOS, REQUIERE EMPRESA CONSTRUCTORA urbaniscomrh@gmail.com CL25898444**

METROLOGO **EXPERIENCIA SEIS MESES COMPROBADA LABORATORIO MASA, BALANZA, ISO 17025, POSIBILIDAD ASCENSO, DISPONIBILIDAD INMEDIATA. calidad@labengar.com CL25898887**

REPARADORES EXPERTOS máquinas brilladoras, aspiradoras, **ELÉCTRICAS,** traer hoja vida carrera 54 No. 17-71 Bogotá, indicando referencias. **CL25897303**

TECNÓLOGO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS **SANITARIAS Y DE GAS, REQUIERE FERRETERÍA, CON ÉNFASIS COMERCIAL, ENVIAR HOJA DE VIDA. rrhh@satelimportadores.com CL25898481**

MANUFACTURA, PRODUCCIÓN OPERACIONES

ALUMINIERO VIDRIERO CON EXPERIENCIA, Sueldo fijo, contratación **INMEDIATA,** tiempo completo. Barrio Villa Alsacia. 3104813700, 3108655495. **CL25898164**

CORTADOR Chaquetero, rematador, cortador, experto ropa dama, satelites, 2319530. contacto@omarvanegas.com **CL93654**

DISEÑADORA, CORTADOR, modista Ropa Femenina **EXPERTOS** zona norte. 5221099. 5208903. **CL25899324**

ENCUADERNADORAS **EXPERIENCIA MATERIAL DE EMPAQUE**, mínimo un año. Hoja de vida 10-03. Calle 23 No 18-29. gerencia@dinamicagrafica.co **CL25897985**

ESCALADORA, CORTADORA, DISEÑADORA, ropa infantil, práctica, trabajar planta. 3104848877 **CL25897466**

LUPERADORA **FILETE, COLLARÍN, EXPERTO** en Suéteres. Informes 8047627. **CL25899311**

OPERARIA, MÁQUINA PLANA, prestaciones de ley, presentarse con hoja de vida diagonal 79B No 71B-60, 2512049. **CL25899228**

OPERARIA **MÁQUINA PLANA Y FILETE. TEJIDO PUNTO FINO. CON EXPERIENCIA. 6210662, 6210782 EXTENSIÓN 101, 102. CL25898122**

OPERARIA PARA LUPERADORA **TEJIDO DE PUNTO FINO, CON EXPERIENCIA. 6210662, 6210782 EXTENSION 101. EXTENSION 102. CL25898132**

OPERARIAS MAQUINA FILETEADORA, COLLARIN, encauchadora y presilladora, con experiencia en confección de ropa interior, **3208349805. CL25893527**

OPERARIAS MÁQUINA PLANA, practicas, básico, prestaciones o al destajo, incentivos, barrio Galán. 3125658167. **CL25899045**

OPERARIAS (OS) MÁQUINA PLANA **SE REQUIERE PARA FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS, HOJA VIDA: CARRERA 43 No. 13-71 PUENTE ARANDA. CL25897714**

OPERARIO MÁQUINA BOBST PEGADORA de cajas plegadizas, industria gráfica solicita, con experiencia mínimo dos años, hoja vida: Calle 23 No 18-29. gerencia@dinamicagrafica.co **CL25899198**

OPERARIO MÁQUINA PEGADORA de cajas plegadisas, industria gráfica solicita, con experiencia mínimo dos años. hoja vida: Calle 23 No 18-29. gerencia@dinamicagrafica.co **CL25899189**

OPERARIO MAQUINA PLANA, fileteadora, collarin, barrio alqueria, 3102343267. **CL25898821**

MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, OPERACIONES

OPERARIO, OPERARIA PARA MAQUINA PLANA, con experiencia. 3125523879 **CL25897500**

OPERARIOS, Empacadores, Todo personal mixto, Directamente, recibimos extranjeros, **PLANTA TEXTILERA,** 3209812302, 3041368356 3103309352, 3164313621. gerenciasolucion@hotmail.com **CL25899451**

OPERARIOS Planta, oficios varios. Hoja de vida 1003, foto, calle19 105-49, Fontibón **CL93651**

PATRONISTA EN CONFECCION **EXPERIENCIA** programas como **OPTITEX,** conocimientos básicos en confección, enviar hoja vida: **2628719.** hugohurtado56@hotmail.com. **CL25896044**

PINTOR electrostatica **EXPERIENCIA** cinco años hoja vida Carrera 28A No. 67-69 **2501136. CL25896460**

PINTOR ELECTROSTÁTICO, con **EXPERIENCIA,** Carrera 65a No 4g-26, 4140842. 3118545597. **CL25898556**

PRENSISTA **HEIDELBERG MO** Seis colores, **SPEED MASTER,** experiencia plegadizas. Calle 38 sur, No 72k, 34, Barrio Carvajal. 3124354840. **CL25899235**

SATÉLITE PARA CONFECCIONAR ropa deportiva, calle 64 No. 17-37 barrio chapinero. **CL25896447**

SATÉLITES EXPERTOS en chaquetas, blusas y pantalones para dama requiere **EMPRESA** de confección, traer hoja de vida: Carrera 25 No.2-19 Santa Isabel. **CL25898461**

SOLDADORES, se requieren **CALIFICADOS,** con amplia experiencia y curso de altura. **3046807128. CL25897952**

SUPERVISOR PRODUCCIÓN y **OPERARIAS** máquina plana, filete y cerradora. 3123306459, 7515720. **CL25896900**

TAPICERO **CON EXPERIENCIA MUEBLES HOGAR.** Traer Hoja vida Calle 29A Sur No. 29B-34 barrio Santander. **CL25897954**

TEJEDOR **TEJEDORA EXPERIENCIA, STOLL, SHIMA, SHELLER, 8047627, 3227971105. CL25899309**

TRAZADOR (A) Y CORTADOR En procesos de reparación de prendas salario mínimo más prestaciones. 9279458. administratva@merakiholding.co **CL25897302**

MECÁNICA, SERV. AUTOMOTRIZ

AUXILIAR Soporte técnico, personal masculino, con conocimientos en mantenimiento, redes, 3124489332. solucionesvalerorojas@gmail.com **CL93693**

TÉCNICO MECÁNICO **ALINEACIÓN, SUSPENSION, FRENOS,** experiencia comprobada, todas prestaciones, requiere serviteca. Hoja vida: Carrera 24 No. 49-49. **CL25898284**

TECNÓLOGO ELECTRÓNICO **PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, Y DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ, CONOCIMIENTO EN MECÁNICA, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, NEUMÁTICA, LICENCIA DE CONDUCCIÓN A2 Y B1, HOJA DE VIDA: luisb@cartek.com CL25898450**

RESTAURANTE Y COCINA

AUXILIAR Cocina, experiencia en sushi, cocina general, contrato con prestaciones, 3102502126. sukiburritos@gmail.com **CL93683**

COCINERA **CON EXPERIENCIA EN FRITO Y PLANCHA PARA PESCADO, ENTRE 35 Y 40 AÑOS**, llevar hoja vida personalmente carrera 8 no 12-35. **CL25896493**

COCINERO (A) **CON EXPERIENCIA** comprobada, interesados, enviar hoja de vida. Calle 79 No. 19A-66. 3138496027. **CL25898033**

MESERA (O), fines semana, de 4.00 pm, 3.00 am. vivir cerca plaza las Américas, que trabaje estudie entre semana. 3202175377. **CL25899383**

RESTAURANTE Y COCINA

COCINERO **GRAN OPORTUNIDAD PARA LABORAR EN USA. ESPECIALIZADO COMIDA TÍPICA COLOMBIANA, REQUIERE VISA NORTEAMERICANA VIGENTE, DISPONIBILIDAD INMEDIATA. ENVIAR HOJA VIDA: lagotafriarestaurant18@yahoo.com CL25897268**

COCINERO HOMBRE, Experiencia, comida oriental, pastas, menus, **TÉCNICO** no extranjeros. Calle 100 No 49-59, 3208587715. icartunduagap@gmail.com **CL25898429**

COCINEROS, CON EXPERIENCIA, INDISPENSABLE PRESENTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES. 3174351420. CL25896670

HORNERO PRACTICO, para horno asador de pollos a gas, **2658537. CL25898599**

MESERO CONOCIMIENTOS BAR (HOMBRES) REQUIERE PRESTIGIOSO HOTEL, CON EXPERIENCIA, SEIS MESES, CONTRATACIÓN INMEDIATA, CORREO: administracion@hotelmariaisabelbogota.com CL25897873

MESEROS, EXPERIENCIA MÍNIMA tres años, disponibilidad inmediata, Castellana, Puntualidad. 6165425 **CL25896431**

PANADERO PASTELERO PRACTICO, turnos, presentarse Hoja vida: Avenida Calle 1 No 25-03. **CL25898609**

SALUD

AUXILIAR ODONTOLOGÍA **HIGIENISTA O TÉCNICA DENTAL TIEMPO COMPLETO, DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN BOGOTÁ HOJA VIDA: odontoestetica@jorgerubiano.com CL25899104**

MÉDICOS ESPECIALIZADOS **CON DOS (2) ESPECIALIZACIONES EN AUDITORIA Y/O SISTEMA GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD, Y/O ADMINISTRACIÓN EN SALUD Y/O ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA EN AUDITORÍA Y/O MAESTRÍA EN SALUD. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE ONCE AÑOS EN AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y/O AUDITORÍA CONCURRENTE, EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS, HOSPITALARIAS Y/O ENTIDADES DE AUDITORIA; CON MANEJO DE MANUALES TARIFARIOS (SOAT, ISS) Y DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD. ENVIAR HOJA VIDA CORREO: emoreno@vco.com.co CL25898474**

ODONTÓLOGA **TIEMPO COMPLETO DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PARA TRABAJAR EN BOGOTÁ. ENVIAR HOJA DE VIDA: esteticadental@jorgerubiano.com CL25899106**

ODONTÓLOGO GENERAL **REQUIERE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, EN FONTIBÓN. ENVIAR HOJA DE VIDA CON FOTO: odontopunto@yahoo.com CL25897665**

PSICOORIENTADOR **COLEGIO SOLICITA CON EXPERIENCIA, JORNADA ÚNICA. ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO: slcordoba0509@gmail.com CL25897600**

NUEVO EMPLEO

URÓLOGOS, DERMATÓLOGOS, ORTOPEDISTAS **REQUIERE IPS ADSCRITA COMPENSAR, ZONA NORTE. ENVIAR HOJA DE VIDA: recursoshumanos@ums.com.co CL25896832**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

GUARDAS **EMPRESA DE SEGURIDAD** requiere con experiencia, excelente remuneración, Calle 114A No 47A-57, Bogotá, 3194649043. **CL25899491**

GUARDAS GUÍAS Caninos, Supervisores Motorizados, 18 a 43 Años. Carrera 8A No. 107A-25. **3124807316, 7444744.** gestionhumana@secancol.com.co **CL25889269**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

SUPERVISOR DE PUESTO **VIGILANTES BOGOTA, CURSO VIGENTE,** contratación inmediata, pago quincenal. diagonal 53C No. 27-38. 3144259798, 3106817. seleccion@asyproseguridadyvigilancia.com **CL25899190**

TRANSPORTE Y LOGISTICA

ALMACENISTA AUXILIAR DE BODEGA **TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA BUSCA MULTINACIONAL DE RETAIL CON EXPERIENCIA 2 AÑOS EN EL CARGO.** direcciongh@fueradeserie.com.co selecciongh@fueradeserie.com.co **CL25899438**

AUXILIAR operativo, **OPERARIO,** Oficios Varios, **HOMBRES** máximo 30 años, pase moto, carro, 4432060 **CL25897540**

AYUDANTES EMPACADORES, RES, mixtos, Avenida Boyaca 43c-64 Sur. 7282924, **3115959655. CL25899404**

CONDUCTOR CON **VEHÍCULO** DE **REFRIGERACIÓN,** favor enviar hoja vida: ventas@frulandcol.com **CL25897397**

CONDUCTORES **CON VEHÍCULO SERVICIO ESPECIAL PASAJEROS, CARGA MODELO 2015 ADELANTE, PLACA PUBLICA, CONTRATO FIJO, 3043762764, 3043763084 CL25898096**

CONDUCTOR OFICIOS CARPINTERÍA, documentos día, presentar hoja vida: Calle 70 No 75-28. **CL25899437**

CONDUCTOR **PARA REPARTO CON EXPERIENCIA QUE VIVA EN SUBA. ENVIAR HOJA DE VIDA CORREO: hamburguesasgustamax@hotmail.com CL25899211**

CONDUCTOR TAXI **VIVA CERCA,** ciudad verde bosa, turno día, mayor de 30 años. Papeles al día, Experiencia, Persona responsable. **3125288903. CL25898249**

CONDUCTOR Transporte escolar, experiencia dos años, licencia C2, sin comparendos, 2748106. recursos@tebsa.org **CL93637**

COORDINADOR Transporte escolar, experiencia dos años, logística, manejo personal, windows. 2748106. recursos@tebsa.org **CL93684**

DOMICILIARIOS MOTORIZADOS **URGENTE, FIN SEMANA,** Contacto: Carrera 13 No. 63-39. Primer piso, Interior 7. 3202368976. **CL25897175**

JEFE TRANSPORTE CARGA **EXPERIENCIA,** transporte urbano, base datos, fletes, manifiestos, **UIAF,** vigia, **PESV,** silaft, seguros. gerencia@carryexpress.net **CL25897146**

MENSAJERO BODEGUERO **PRESTACIONES DE LEY,** indefinido, pase de moto y de carro Hoja de vida, referencias verificables Calle 7ma, No. 17-56 **CL25899326**

MENSAJERO **DE COBRO URGENTE, CON o SIN EXPERIENCIA.** con Moto, tiempo completo, $1.600.000. 3103399032 perezhernandezlimitada2016@gmail.com **CL25898077**

MENSAJERO Motorizado tiempo completo, contrato directo, más prestaciones, documentos al día de moto. 8844776 infoalienpharmasas@gmail.com **CL93678**

MENSAJERO **REQUIERE EMPRESA IMPORTADORA** de **REPUESTOS**, experiencia certificada mínimo dos años, contratación directa. Hoja de vida: 3608417, 3608428. **wendymtpcajasautomaticas@gmail.com CL25899286**

VENTAS Y MERCADEO

ADMINISTRADORA EXPERIENCIA VENTAS **PARA ALMACÉN CALZADO, ¡VENTURA TERREROS!** Soacha prestaciones sociales ley, domingo a domingo, enviar hoja vida. **centropattysport@gmail.com CL25898277**

ASEADORES TODEROS **REQUIERE** empresa de servicios, con experiencia, enviar hoja vida al correo electrónico. **administracion@limpycasa.com CL25899555**

VENTAS Y MERCADEO

ASESOR (A) COMERCIAL **ACADEMIA IDIOMAS, SOLICITA HOMBRES, MUJERES, EXCELENTE PRESENTACIÓN, AUXILIO MOVILIZACIÓN MAS COMISIÓN, INTERESADOS ENVIAR HOJA VIDA: 3142564955 juanmpraxis@gmail.com CL25899139**

ASESORA COMERCIAL, Experiencia, Productos **BELLEZA** Abrir mercado Bogotá 3156497539. **CL25899419**

ASESOR (A) COMERCIAL **SALA VENTAS, PROYECTO VIVIENDA,** estr

ORDENA YA
426 6000
Fuera de Bogotá
01 8000 110990
Internet
www.eltiempo.com/clasificados



Más visibles,
rápidos y efectivos.

EL TIEMPO
Clasificados

Empleos
Vehículos
Vivienda
Varios
Judiciales

DOMINGO

ELTIEMPO • 17 DE FEBRERO DE 2019

Empleos

ALIANZA RADIO UNO

Ahora los Clasificados de Empleos también los puedes escuchar en Radio Uno....

¿Sería bueno formalizar la contratación por horas en un país como Colombia?

El Ministerio de Trabajo hizo una propuesta muy sensible para el mercado laboral: dar vía libre al trabajo por horas, una modalidad que es bastante común en países europeos y Estados Unidos. Expertos consultados por elempleo.com analizaron la iniciativa.

JUAN DAVID CASTRO RODRÍGUEZ - EL EMPLEO | @elempleocom

La propuesta del Ministerio de Trabajo de permitir formalmente el pago por horas en el país está dirigida a aquellos trabajadores que ganan menos de un salario mínimo y que no tienen la posibilidad de pagar sus prestaciones sociales. Es decir, una población vulnerable. Además, estaría relacionada con las Beps (Beneficios Económicos Periódicos), que actualmente sirven como un programa de ahorro voluntario.

Alicia Arango Olmos, ministra de Trabajo, destacó que la iniciativa haría contrapeso a la informalidad laboral que existe en el país y apoyaría un mejor 'sistema integral de protección a la vejez'.

La funcionaria fue tajante. En entrevista con el diario Portafolio aseguró que lo primero que se debe cambiar en el entorno laboral de nuestro país es "La forma de contratar porque Colombia no puede seguir sin poder contratar por horas".

Con esta modalidad propuesta por el Ministerio de Trabajo, el empleador tendría la libertad de llamar a sus colaboradores solamente cuando los requiera, pagarles según las horas laboradas y realizar un "mínimo" aporte a prestaciones, recalcó Arango Olmos. Sin embargo, expertos que fueron consultados por el portal www.elempleo.com se mostraron en desacuerdo con la idea.

Apoyar programas laborales para los adultos mayores que todavía continúan laborando y prestar atención a la población joven que ingresa al mercado laboral, son otras alternativas que podrían enfrentar la informalidad laboral.

"Este tipo de modalidades de flexibilización ha demostrado deteriorar fuertemente la estabilidad laboral y la seguridad en el ingreso para los trabajadores sin generar los efectos deseados en materia de recuperación de empleabilidad", afirmó al respecto Iván Daniel Jaramillo, del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Estos contratos son utilizados con frecuencia en Estados Unidos y algunos países de Europa, donde las condiciones laborales y salariales son totalmente distintas a las que existen en Colombia. "El tema se ha estructurado en Europa por los denominados contratos que terminan en poder patronal de requerir los servicios en los tiempos que el trabajador sea llamado a prestar los servicios, esto como fórmula de empleabilidad en periodos de contracción económica", complementó Jaramillo.

La propuesta, en voz del Ministerio, generaría un mayor ingreso al empleo formal y también reduciría las cargas parafiscales que pagan los empresarios, pero "si bien es cierto que favorecería a grandes empresas con procesos estandarizados, ya que les vendría muy bien contratar por horas, también podría lanzar un mensaje equivoco para las micro y medianas empresas que ya contratan por otros medios como las órdenes de prestación de servicios y podrían ver esta nueva medida como una carga más para entrar a pagar parafiscales", explicó León Darío Parra, experto en políticas públicas y económicas y docente de la Universidad EAN.

Según Parra, esta sería una estrategia 'equivocada' para enfrentar estos fenómenos laborales a largo plazo. Y dijo que en países como España, México y Brasil "no ha tenido un gran efecto reduciendo las tasas de desempleo y subempleo y que no sería la medida que el mercado laboral colombiano necesita en este momento".



El Ministerio cree en flexibilizar la contratación. FOTO: 123RF.COM

¿En qué podría fallar?

"La franja de las personas que ganan menos de un salario mínimo coincide con la franja que está cubierta por el régimen subsidiado. Si se lanza esta medida (pago por horas), donde el empleador pagaría unos parafiscales por horas, se generaría una mayor barrera de entrada laboral a estas personas. Con el régimen subsidiado, el Gobierno permite acceder a sistemas de seguridad social por ahorro individual o compartido, sin afectar el proceso de contratación", dice León Darío Parra, docente de la Universidad EAN.

PROFESIONALES

USAID | COLOMBIA
FROM THE AMERICAN PEOPLE

US AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT SEEKS A PROJECT MANAGEMENT SPECIALIST – RECONCILIATION

The USAID Project Management Specialist (Reconciliation) assists in planning and designing, program/project/activity management and monitoring, budget tracking, and analysis and reporting for the Reconciliation portfolio of the USAID/Colombia Reconciliation and Inclusion Office (RIO). USAID Reconciliation programs include those that work to reduce divisions in Colombian society caused by over a half a century of armed conflict and address the needs of conflict victims and their communities through a variety of processes, including comprehensive reparations, land restitution, truth telling, psycho-social support, transitional justice, and capacity building for individuals, organizations, and government institutions that sustain this work. The Specialist also monitors on-going developments in the Colombian peace process; advises superiors on the implications of political and social developments; establishes and maintains senior-level contacts on behalf of USAID; and coordinates Reconciliation activities with other USAID offices, the USG, the Government of Colombia (GoC), other donors, civil society, and private sector actors. Appropriate experience and education required.

How to Apply

1. Please type this link into your browser: **https://co.usembassy.gov/**
2. Click on the section ***"Jobs at the Embassy"***. Here you will find the **Solicitation** for this vacancy and clear instructions on how to apply (Section IV).
3. Please read the "Solicitation" carefully. To keep in mind:

- Only the DS-174 Application Form will be accepted.
- Only the Language Test results from AVANTI Language School SAS are valid. Failure to include the required language testing scores will result in the applicant being deemed ineligible for the position.
- Candidates who do not meet the required qualifications and application instructions will not be considered.

The e-mail to send your application packet is **bogotahr@usaid.gov**

Postúlese en www.elempleo.com/aplicar digitando: **EM5093**

FDS
FUERA DE SERIE

Se parte de nuestro equipo, buscamos

DISEÑADORA DE MODAS

Con experiencia mínima 5 años en empresas de Moda casual Femenino, manejo de concepto de clima cálido. Experiencia Comprobada. Salario: entre 4 -5 millones.

direccionqh@fueradeserie.com.co
seleccionqh@fueradeserie.com.co
Telefono: 605 24 44 EXT 218

PROFESIONALES DE SALUD

Entidad de salud busca

Medicos Generales, Enfermera Jefe, Terapeutas (Fisica y respiratoria) Tecnologos en Farmacia, Auxiliares toma de muestras, Secretaria, auxiliares de enfermeria.

Envia Hoja de vida :
E-mail : proyectosvc2019@gmail.com

Entra a
eltiempo.com/clasificados
para más ofertas de esta sección.

EL TIEMPO
Clasificados

USAID | COLOMBIA
FROM THE AMERICAN PEOPLE

US AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT SEEKS A PROJECT MANAGEMENT SPECIALIST – SUSTAINABLE LANDSCAPES & RESILIENCE

The USAID Project Management Specialist – Sustainable Landscapes & Resilience serves as one of the lead Mission advisors in matters associated with sustainable landscapes and resilience. Responsibilities include project management and technical leadership on sustainable landscapes, rural economic development, Reduced Emissions from Deforestation and Forest Degradation (REDD), restoration, resilience, ecosystem based adaptation, payment for environmental services and environmental remediation as it pertains to damages and contamination from illegal and informal gold mining –as they relate to Mission's Country Development Cooperation Strategy (CDCS) and its associated Development Objectives, as well as contributing to U.S. Embassy bilateral priorities. Appropriate experience and education required.

How to Apply

1. Please type this link into your browser: https://co.usembassy.gov/
2. Click on the section "Jobs at the Embassy". Here you will find the Solicitation for this vacancy and clear instructions on how to apply (Section IV).
3. Please read the "Solicitation" carefully. To keep in mind:

- Only the DS-174 Application Form will be accepted.
- Only the Language Test results from AVANTI Language School SAS are valid. Failure to include the required language testing scores will result in the applicant being deemed ineligible for the position.
- Candidates who do not meet the required qualifications and application instructions will not be considered.

The e-mail to send your application packet is bogotahr@usaid.gov

Postúlese en www.elempleo.com/aplicar digitando: **EM5089**

Cuadrados. POR EL NORTE: 18.55 metros. POR EL ESTE: 68.45 metros. POR EL SUR: 20.15 metros y POR EL OESTE: 68.45 metros. Alinderado por el NORESTE: DANIEL FONTALVO y ANTONIO NUÑEZ. NORTE: ANTONIO NÚÑEZ y carrera en medio mide 18.35 metros. SYR: Carretera Boscopinia a Pluto y mide 20.15. OESTE: GRATULINA MARTINEZ y mide 68.45 metros. La licitación dara por lo menos dos horas y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, estimado en CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.847.000.00), previa consignación del 40% del avalúo dado tal como lo dispone el Artículo 451 del C.G.P., que el postor deberá asignar en Cuenta de Depósito Judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., Agencia El Difícil, Ariguani, Magdalena. Este AVISO debe ser publicado en uno de los diarios EL HERALDO de la Ciudad de Barranquilla o EL TIEMPO de la Ciudad de Bogotá, periódicos de Amplia Circulación en esta Municipalidad. En un término no mayor de 10 días antes de la fecha del REMATE, tal como establece el Artículo 450 del C.G.P. El Difícil, Ariguani (Magdalena). Febrero seis (06) de 2019. LA SECRETARIA, MARIA ELENA BARRIOS RUIZ. **CL25899825**

AVISO DE REMATE.- Proceso: ejecutivo. Rad: 22572-40-89-001-2015-00181-00. AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la venta en pública subasta del vehículo motocicleta de propiedad del señor LUIS ALFONSO GALINDO CASTAÑO, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. PROCESO: EJECUTIVO. RADICACION: 255724089001-2015-00181-00. DEMANDANTE: INVERSIONES ANFEDURO' S.A.S., NIT. 900.715.646-1. DEMANDADO: LUIS ALFONSO GALINDO CASTAÑO, c.c. 10.177.368. FECHA Y HORA: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00). BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO DEL BIEN (VEHÍCULO) A SUBASTAR. POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALÚO. NOMBRE E INFORMACIÓN DE CONTACTO, SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, TELÉFONO CELULAR NÚMERO: 3148967177. DURACION: 1 HORA. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE. BIEN: VEHÍCULO MOTOCICLETA: Placa: ITZ71C. Marca: YAMAHA. Linea: YBR125SS. Modelo: 2012. Color: NEGRO. Cilindraje: 124. No. Motor: 5JC1017413. No. Serie: 9FKE3644C2017413. AVALUO DEL BIEN: $1.126.654.00. POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALUO DE LA MOTOCICLETA: $788.657,80. POSTOR HABIL QUIEN COSGINE EL 40% $450.661,60. Para los efectos previstos en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en un lugar visible de la secretaría del juzgado a las 8:00 de la mañana del día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y se entregan copias para su publicación, en uno de los periódicos indicados. LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO, Secretario. **CL25899841**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Calle 12 No. 9-23 PISO 5 EDIFICIO VIRREY NORTE de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. El suscrito secretario del JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que dentro del PROCESO DIVISORIO No. 2015-0634 iniciado por el señor DOUGLAS ERNESTO ARIAS LISSA en contra de GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA, MARTHA LIDA PEREA DE ARIAS, INGRID PATRICIA ARIAS LISSA, LUZ MABEL ARIAS SALCEDO, MARCELA DEL ROSARIO ARIAS SALCEDO, MARIA CONSUELO ARIAS SALCEDO, HERNANDO JOSÉ ARIAS AGRUIRRE en calidad de copropietarios; STELLA AGUIRRE en Calidad de Heredera determinada del copropietario MANUEL ERNESTO ARIAS AGUIRRE (Q.E.P.D.); y LUZ MABEL ARIAS SALCEDO, MARCELA DEL ROSARIO ARIAS SALCEDO, MARIA CONSUELO ARIAS SALCEDO y HERNANDO JOSÉ ARIAS AGUIRRE en calidad de Herederos determinados de MANUEL ERNESTO ARIAS AGUIRRE, por auto de fecha TRECE (13) DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2018) se señaló la hora de las DIEZ de la mañana (10:00) a.m., del día ONCE (11) del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles objeto del proceso Divisorio, ubicados en: A. Una casa de habitación ubicada en la CARRERA 15 A No. 64-27/64-31/64-35 de Bogotá, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-369247. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, CON UN VALOR COMERCIAL DE NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($942.250.000.00 M/CTE). C. Una casa de habitación ubicada en la CARRERA 19 No. 63 C-65 de Bogotá, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-369245. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, CON UN VALOR COMERCIAL DE SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($734.400.000.00 M/CTE). D. Un edificio de cuatro pisos y su lote ubicado en la AVENIDA CARRERA 28 No. 39-56 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-369246. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, CON UN VALOR COMERCIAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES, CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($359.495.640.00 M/CTE). C. Una casa de habitación ubicada en la CARRERA 19 No. 63 C-65 de Bogotá, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-369247. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, CON UN VALOR COMERCIAL DE NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($942.250.000.00 M/CTE). C. Una casa de habitación ubicada en la CALLE 43 No. 18-12 de Bogotá, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-369244. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, CON UN VALOR COMERCIAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES, CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($359.495.640.00 M/CTE). - Y en los cuales obra como secuestre SERVICATAMI S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL ENID CAROLINA MILLAN MANIARRES con NIT: 900.499.653-6, Dirección CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305 de Bogotá D.C., teléfono 2826722, 3106254914, quien mostrará los bienes. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012031028 (unidad de depósitos judiciales) a órdenes del JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La licitación comenzará el día y hora señalada anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad. Se expiden copias del presente para su publicación en un periódico de amplia circulación, hoy trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019). LA SECRETARIA, MARINA PAEZ PAEZ. **CL25899823**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, (Cund.), Calle 6 No. 17-60 Oficina 201. El suscrito secretario del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, (Cund.), HACE SABER: Que dentro del PROCESO DIVISORIO No. 25899310300120040029300 iniciado por la señora MAGDALENA ROMERO (luego MAGDALENA BARBOSA ROMERO) y hoy en día representada por sus sucesores procesales, los señores CLEMENCIA LARA ROMERO, JESÚS ALBERTO LARA ROMERO, CARLOS JULIO LARA ROMERO, ANA ELVIRA LARA ROMERO en contra de MAGDALENA HERNÁNDEZ DE BARBOSA Y OTRAS, por auto de fecha siete (7) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) se señaló la hora de las tres de la tarde (3:00) p.m., del día cinco (5) del mes de MARZO de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles objeto del proceso Divisorio, ubicados en la Calle 13 No. 12-98, en la calle 17 No. 10-32 y en la Calle 4 No. 10 A-52 (hoy Calle 4 No. 10-157) del Municipio de Chía, e identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50N-896488, 50N-896489 y 50N-1159427 respectivamente, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Fungen como secuestres los señores JOSÉ IGNACIO DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.119.910 de Fontibón, residente en la Carrera 87 B No. 91-24 Interior 5 de Bogotá. Teléfono 3114862761 y 3228060876 y el señor MIGUEL ALBERTO PEÑA VELÁZQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.313.436 de Villavicencio, con dirección en la Av. 4 No. 16 A 17 de Zipaquirá. Teléfono 3103219834. Los citados inmuebles fueron avaluados así: (A). el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 12-98 en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.675.320.000.00). (B). El inmueble ubicado en la calle 17 No. 10-32 en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($799.875.000.00) y (C) El inmueble ubicado en la Calle 4 No. 10 A-52 en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($349.999.996.00). Para un TOTAL de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.825.194.996.00). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia (unidad de depósitos judiciales) a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, (Cund.). La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente para su publicación en un periódico de amplia circulación, hoy trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019). JOSÉ ROBERTO CAMPOS. Secretario Juzgado Primero Civil Del Circuito De Zipaquirá, (Cund.). **CL25899851**

AVISO DE REMATE.- Republica de Colombia. Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Casanare. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, COMUNICA: Que dentro del proceso ejecutivo radicado en este despacho con el No. 2014-0072, siendo demandante AGROCOM LTDA., y demandado el señor EDGAR ARMANDO LOZANO GARCIA y otro, este Juzgado señaló los siguientes datos para el REMATE. 1. Fecha: jueves 07 de marzo de 2019 a la hora de las 8:00 de la mañana. 2. Bienes materia de remate: Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-26009 ubicado en la carrera 11 No. 11-58/60, en un área aproximada de 270.67 metros cuadrados. 3. Avalúo: El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($197.402.000). 4. La base de la licitación será del 70%, es decir por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($138.181.400). 5. Nombre del secuestre quien mostrará el inmueble: RENE HERNANDEZ ARANGUREN, Dirección transversal 18 No. 14-35 barrio la Corocora de Yopal, Casanare, Teléfono 3112322659 y 6343482. 6. Porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Consignación del 40% del avalúo correspondiente a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($78.960.800) el cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el banco Agrario de Colombia. ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ, Secretaria. **CL25899844**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOCOA, PUTUMAYO, HACER SABER: Que dentro del Proceso DIVISORIO Radicado bajo el No. 2016-00153-00, propuesto por la señora NUBIA ESTELA VARGAS Y OSCAR VARGAS, contra la señora ISABEL TERESA VARGAS, se ha fijado para el 15 de Marzo de 2019, a partir de las diez (10:00) a.m. para iniciar diligencia de REMATE del bien secuestrado dentro del Proceso anteriormente enunciado, se trata de un inmueble consistente en una casa lote, ubicada en el Barrio - Jardín Carrera 8a No. 15-16 jurisdicción del municipio de Mocoa, Putumayo, con un área superficial de 465 metros cuadrados y un área construida de 147.82 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Desde el Mojón No. 18 en sentido oriente hasta el mojón 19, en 31 ml. ORIENTE: Partiendo del Mojón 19 sentido sur hasta encontrar el Mojón 10, en 15 ml. SUR: Desde el Mojón 10 en sentido occidente hasta encontrar el Mojón 11 en 31 ml. OCCIDENTE: Partiendo de Mojón 1, en sentido norte hasta Mojón 18, colinda con vía Pública, colinda en 15 ml. Puntos de partida se tomaron de la escritura Pública No. 465 de fecha 25 de abril 2001, con Matricula Inmobiliaria No. 440-1485, inscrito en la Cédula Catastral 01-00-00-00-0067-0005-0-00-00-00-00. El bien ha sido avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($461.626.500.00) y será postura admisible a la que cubra el 70% del avaluó previa consignación del 40% ante en Banco Agrario de Colombia para como postor. La citación no se cerrará sino después de una hora de iniciada. SECUESTRE: MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ, identificado con cédula No. 1.124.849.179 expedida en Mocoa, celular. 3162975538. Para los fines indicados en el Artículo 450 del C.G.P., se fija presente AVISO en lugar visible en la secretaría y se entrega copias al interesado para publicación en un periódico de Amplia Circulación en la localidad, hoy diecinueve (29) de enero de 2019, siendo las ocho (8) a.m. AIDA NELY ORTIZ CERRATO, Secretaria. **CL25899817**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO, Calle 9 No. 8a-08, Piso 1, Palacio de Justicia, Correo electrónico: j01prctoayapel@cendoj.ramajudicial.gov.co Ayapel, Córdoba. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO AYAPEL, CÓRDOBA, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por JORGE LUIS VELEZ LONDOÑO, VALENTINA y MARÍA ESTHER VELEZ ARIAS, actuando a través de apoderado judicial, contra LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA, radicado No. 23066381890012016-00028-00, se ha fijado el día 13 de marzo de 2019, a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo el remate del bien inmueble rural denominado "LA VILLA", constante de 138 hectáreas, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 141-1930 de la extinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel, ubicado en la el corregimiento El Cedro, jurisdicción del municipio de Ayapel. El inmueble descrito se encuentra avaluado en la suma de $908.127.368,00. La licitación iniciará a las 09:00 a.m., del día antes señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, del 40% del avalúo. El rematante se encuentra en la obligación legal de consignar a favor del "Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia" el impuesto de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, correspondiente al 5% del valor final del remate. Previa consignación se aprobará el remate. Se desempeña como secuestre el señor GABRIEL ANTONIO ORTIZ VILLERO, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 17-15 de Montelíbano, Córdoba, a través del número celular 3004957788, con el fin de mostrar el inmueble a rematar. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se entrega el presente aviso al interesado para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación en esta localidad: El Espectador, El Meridiano de Córdoba o El TIEMPO, por una sola vez, un día domingo, con antelación NO inferior a 10 días de la fecha de remate. Dado en Ayapel, a los treinta y un día (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). LUIS DAVID GARCÍA MADERA. Secretario. **CL25896427**

CARTEL DE REMATE.- EL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO POR VENTA, instaurado por RAFAEL ANGEL PEREZ ARBOLEDA en contra de MARIA ERNESTINA PEREZ ARBOLEDA DE GONZALEZ, TERESA PEREZ ARBOLEDA DE RINCON, ELVIRA ROSA PEREZ ARBOLEDA, LILIA PEREZ CARVAJAL, y herederos indeterminados de TOBIAS DE JESUS PEREZ ARBOLEDA, radicado 05001 31 03 018 2010-00433-00, se decretó el remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-683762, de propiedad de las partes trabadas en la Litis. Para llevar a cabo la diligencia, se señaló el día (12) del mes de abril de 2019, a las 2:00 p.m. El bien inmueble a rematar es el ubicado en esta ciudad de Medellín, Calle 30 No. 82-37, barrio La Palma, Fracción Belén, cuyos linderos son: Por el frente en 6.40 mts, con la calle 30; por un costado en 33.60 metros, con propiedad del vendedor; por el otro costado, con predio del mismo vendedor; por el otro costado, con predio del mismo vendedor Andrés Vieria y Rosalbina Sierra, y por otro con propiedad de Luis E. Arboleda. Inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 001-683762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo efectuado al inmueble, previa consignación del 40% del valor total del avalúo, de conformidad con los Articulos 471 y 526 del C.P.C. El avalúo del inmueble ascendió a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($456.141.164.00). De conformidad con el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003 que reformo el Articulo 525 del C.P.C., el aviso se publicara por una joila vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación en la ciudad (EL TIEMPO o El Colombiano) y en una radiodifusora local. Además con la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. Medellín, 17 de enero de 2019. DANIELA ARIAS ZAPATA, Secretaria. **CL25899743**

DILIGENCIA DE REMATE.- RADICADO 05001-4003-027-2017-00873-00. El JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL Medellín, 14/02/2019 en la fecha, siendo el día y la hora previamente señalados en auto del 27 de septiembre de 2018, este despacho se constituyo en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por PATRICIA ELENA PANIAGUA SALDARRIAGA en contra de WILSON ALBERTO CASTRO OSPINA. Se rematará el Inmueble, debidamente secuestrado (fl. 74), identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria número 01N-356244 ubicado en la calle 51 # 56A-56, INT. 206 de Medellín. El avalúo de dicho inmueble equivale a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($132.678.000) (fl. 17). Abierta la Licitación se hace presente el apoderado de la parte demandada Dr. DANIEL FELIPE BEDOYA GUTIÉRREZ identificado con CC 8032878, portador de la T.P. 168132, se allega al expediente el certificado de tradición y libertad del inmueble en legal forma. Siendo 3:00 P.M. deja constancia de que no se hizo presente ningún postor a la subasta, a pesar de que de viva voz se increpó faltando un minuto a cualquier interesado, sin que ninguna persona se hiciera presente. Conforme a lo anterior, se DECLARA DESIERTO EL REMATE de conformidad con lo establecido en el art. 45 del C.C.P. En consecuencia, y en aplicación a lo establecido en el art. 457 ibidem, se señala el día 14 DE MARZO DE 2019, A LAS 2:00 P.M., para llevar a efecto la diligencia de remate del referido inmueble, pero la base para hacer postura será de 70% del avalúo (Art. 411 del C. C. P.). En tal sentido se requiere a la parte demandante para que publique el cartel de remate y cumpla con las formalidades tal como lo establece el art. 450 ibidem. No siendo objeto se cierra la diligencia y se firma por quien en ella intervino. Actua como Secuestre del inmueble Martha Cecilia Tamayo Bolivar Cel. 300-615-65-74. Roberto Ayora Hernandez. Juez. **CL25899773**

RESOLUCIONES

EDICTO.- LA ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ. En cumplimiento a lo ordenado en el Articulo Cuarto de la Resolución No. 0221 del 04 de Octubre de 2018, proferida por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, procede a publicar el contenido del mismo así, CONSIDERANDO: Que la Resolución 839 de 2017, del Ministerio de Salud y Protección Social en su Articulo 3, reza "(...) RETENCIÓN Y TIEMPOS DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE DE LA HISTORIA CLÍNICA. La Historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central (...)". Que mediante Resolución número 415 del 10 de Octubre de 2013, "se adoptan e implementan las Tablas de Retención Documental de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones...". Que el Articulo 15 del Acuerdo 004 de 2013, del Archivo General de la Nación, establece "(...)-ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS. La eliminación de documentos de archivo tanto físicos como electrónicos deberá estar basada en las tablas de valoración documental y deberá ser aprobada por el correspondiente Comité Institucional de Desarrollo Administrativo o el Comité Interno de Archivo según el caso. Se podrá elevar consulta al Archivo General de la Nación cuando no existan normas legales que regulen los plazos de retención de ciertos documentos, a su vez este podrá solicitar concepto al organismo cabeza de sector al que corresponda la documentación objeto de consulta. Adicionalmente se deberá cumplir con el siguiente procedimiento: i). Previamente y por un periodo de treinta (30) días se deberá publicar en la página web de la respectiva entidad, el inventario de los documentos que han cumplido su tiempo de retención y que en consecuencia pueden ser eliminados, de forma que los ciudadanos puedan enviar sus observaciones sobre este Proceso a los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos o al Archivo General de la Nación (...)". Que mediante solicitud del 24 de Octubre de 2017 el DOCTOR OSCAR ACOSTA, Jefe de la oficina de Control Interno elevo oficio CCO 11.07.45 al Archivo de Historias Clínicas indicando la gestión del procedimiento para la eliminación documental de Historias Clínicas que reposan en el archivo central, que cumplieron su tiempo de retención documental y que por consideraciones técnicas han perdido su importancia referencial y testimonial para la administración. Que mediante el plan de mejoramiento de Control Interno de fecha 19 de diciembre de 2017 se sugiere en el hallazgo No. 2 como actividad Presentar en comité de Historias Clinicas y de Archivo, las solicitudes de eliminación documental que cumpliera con los tiempos de retención de las TRD, para su respectiva aprobación. Que mediante acta No. 002 de abril de 2018, el Comité de Historias clinicas sesionó para contemplar la posibilidad de eliminar las Historias Clínicas que cumplian ya con el tiempo de retención documental. Que el día 03 de Mayo de 2018, se presenta solicitud de aprobación de eliminación de Historias Clinicas, hecha por el presidente del Comité de Historias Clinicas, Doctor ANDREI ROJAS MARTINEZ, Subgerente Cientifico y dirigida al presidente del Comité de archivo, DOCTOR SAUL PARRA GARCIA. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, mediante acta No. 003 de fecha 01 de Octubre de 2018, aprobó la eliminación propuesta por el comité de Historias Clinicas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, quien mediante acta No. 002 de Abril de 2018, en reunión ordinaria de fecha 03 de Abril de 2018 y previa certificación de cumplimiento del procedimiento ordenado por las normas que regulan la materia, aprobó la eliminación de 119.499 Historias Clinicas, las cuales ya cumplieron con el tiempo de conservación (15 años después de la última atención), conforme al Artículo de la Resolución ibidem. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR, en un diario de Amplia Circulación un EDICTO, donde se informara la entrega de las historias clínicas. Así mismo en la página web: www.hospitaldefusagasuga.gov.co, por el termino de noventa (90) días calendario el inventario de las 119.499 Historias Clinicas, que ya cumplieron con el tiempo de conservación (15 años después de la última atención), conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Protección Social. PARAGRAFO: El inventario de las 119.499 Historias Clinicas en medio magnético hace parte integral del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que las 119.499 Historias Clinicas que hacen parte del inventario ibidem, permanezcan en original en la oficina del Archivo de Historias Clinicas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, por el termino de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Acto Administrativo, para que los interesados en reclamarlas, puedan realizar los Trámites Administrativos Internos para su devolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y la Jurisprudencia. ARTÍCULO TERCERO: ELIMINAR conforme a lo establecido por la Ley las Historias Clinicas que hacen parte del inventario mencionado y que una vez agotado los plazos establecidos no hubieren sido reclamados por los interesados. Fusagasugá, 13 de Diciembre de 2018. MONICA ALEJANDRA PACHON CASTILLO, Líder de la Oficina Jurídica, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ. **CL25897409**

PRESTACIONES

EDICTO EMPLAZATORIO.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES, EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS, HACE SABER: Que la señora ROSA MARIA PEREZ DE PEDROZA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20177760 pensionada de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 28 de noviembre de 2018, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó el señor JOSE NAPOLEON PEDROZA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.637, en calidad de cónyuge supérstite. Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1204 de 2008. LUIS MARIA ROMERO ACOSTA, SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS. **CL25897078**

OTROS SERVICIOS

AVISO.- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Radicación 195-2018. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AVISA Se le informa al publico, que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por la señora ASTRID MARINA ARRIETA MANCILLA, se ha dictado sentencia de fecha enero 22 de 2019, declarando la INTERDICCIÓN DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del señor ARIEL ALCIDES ARRIETA MANCILLA, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico; que este no puede administrar libremente sus bienes, y designando como su Curadora a su hermana, la señora ASTRID MARINA ARRIETA MANCILLA, domiciliada también en esta ciudad. Para los efectos indicados en el Numeral 7 del Artículo 586 del Código General del Proceso y en el Numeral 8 del Artículo 42 de la Ley 1306 de 2009 se publica el presente aviso. Este aviso de publicará una vez en los diarios EL TIEMPO o El Espectador, de amplia circulación nacional. EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN, SECRETARIA. **CL25896424**

AVISO.- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA, OF. 102C. EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, AVISA. Que dentro del proceso de Interdicción judicial, Radicado bajo el No. 54001316000520180051-00, instaurado por la señora MYRIAM SOCORRO CORDADO COTE, que mediante Sentencia de fecha febrero siete (07) de Dos Mil Diecinueve (2019), se Decretó la Interdicción Judicial Absoluta del señor LUIS FRANCISCO CORONADO COTE, designándose como guardadoras principal y suplente a sus hermanas MYRIAM SOCORRO CORONADO COTE, y MARIA CONCEPCION CORONADO COTE, respectivamente. Para la difusión al publico de este decreto de interdicción Definitiva se ordena publicar el presente AVISO en el periódico EL TIEMPO, en la forma establecida en el numeral 7o del Articulo 586 del Código General del Proceso y Ley 1306 de 2009, haciéndose entrega de copias a la parte interesada. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA, SECRETARIA. **CL25899760**

AVISO.- EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI DEL VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL por causa de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por la Señora ALEYDA MARIA BANGUERO RACINES, mediante audiencia del 13 de febrero de 2019, se declaró en INTERDICCION JUDICIAL, por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a OLFA BANGUERO RACINES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 31.525.457 expedida en Jamundí, Valle, en consecuencia queda separada de la administración de sus bienes. Se le designo como CURADORA PRINCIPAL de la discapacitada a la Señora ALEYDA MARIA BANGUERO RACINES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.224.205 de Cali, Valle, en su calidad de hermana. Para los fines legales y de conformidad con el Art. 586-7 del C.G.P., se entregan a la interesada para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, El Espectador o Diario La Republica). **CL25899893**

AVISO.- EL SUCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, AVISA: Que el día 11 de Marzo de 2008 falleció en Sincelejo, Sucre el jubilado de la Gobernación de Bolívar ENOTH LUNA BENITEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 9.20.422 de Magangué, Bolívar, y se le había reconocido pensión de jubilación mediante Resolución No. 75-003 de 27 de Febrero de 1975. Que a solicitar la sustitución de la pensión de jubilación se presentó MARIA LUZ MANJARREZ VERGARA identificada con la c.c. No. 23.049.181 Sampues, Sucre aduciendo la condición de cónyuge del fallecido pensionado. Las personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir dentro de la actuación administrativa de sustitución de pensión, podrán hacerlo valer dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la publicación de éste edicto, aportando las pruebas en que funden su derecho. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, Asesor del Fondo Territorial de Pensiones. **CL25899734**

AVISO.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso de INTEROICCION JUDICIAL por DISCAPACIDAD MENTAL Adelantado por la ciudadana BETTI SANCHEZ CANCHIMBO Identificada con c.c. No. 48.654.539, se profirió la sentencia de primera instancia No. 119 de fecha 8 de noviembre de 2018, mediante la cual DECLARÓ la INTERDICCION JUDICIAL INDEFINIDA por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de la señora MARIA OTILIA CAMOHIMBO identificada con c.c. No. 25.615

189

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO

NIT: 860001022

AV. CL 26 NO. 68B-70 BOGOTÁ D.C.

IVA RÉGIMEN COMÚN, GRAN CONTRIBUYENTE RES. 012635 14/DIC/2018, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 0560 01/JUN/89, RETENEDORES DE IVA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-042065 DE 13/OCT/2017, ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000, AUTORIZACIÓN DIAN NO. 18762011475579 DEL 29/NOV/2018, RANGO AUTORIZADO 40024451 A 40099999, VIGENCIA 6 MESES.

FACTURA DE VENTA N°. 40046121

DATOS DEL CLIENTE		Fecha Expedicion:	Fecha de vencimiento:
NOMBRE: TEODOMIRO LAZADA CERRANO		14.02.2019	14.02.2019
NIT: 14210490		Condiciones de Pago:	Codigo cuenta
Ciudad: Santafé de Bogotá	Teléfono: 2940100	Orden del cliente	
Dirección: Av. Calle 26 68 B 70	Dirección Entrega: Av. Calle 26 68 B 70	Datos de ventas :	Factura SAP:

ANUNCIANTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% IVA	**
170	PUBLICIDAD	1	67.143	67.143	19	2

Codigo QR Y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO		
		TOTAL VENTA	67.143
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. AGENCIA	0
		TOTAL VENTA NETA	67.143
	Nombre:	I.V.A.	12.757
	Documento:	Base IVA	12.757
bla4f343c07a3498dd8f097a3c00b456dac1c0a9	Fecha:	TOTAL FACTURA	79.900

Valor en Letras: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CTE

Clasificacion IVA
0-Exento
2-Gravado
3-Excluido

Observaciones:

Para todos los efectos legales se entenderá que el cliente comprador y/o beneficiario del servicio acepta el contenido de la factura y renuncia al derecho a reclamación del mismo, a excepción de los errores aritméticos. La factura se entenderá irrevocablemente aceptada si dentro de los 3 días siguientes a su recepción no se reclama por escrito. Esta factura se rige por el artículo 774 del Código de Comercio. Para mayor información en la Cra. 13 No. 26 - 45, en el departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 7555555, en cada de ellas se reunirán los intereses legales vigentes. Vencido con mayor rigurosidad al primer día hábil siguiente a favor de "El Tiempo" y "Casa Editorial El Tiempo S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 Ext. 2016 - 3465.

Favor consignar en:	REFERENCIA DE PAGO No.	
	PAGUE	
	Hasta el 14.02.2019	79.900
	Hasta el	
	Hasta el	

pasado al dominio público por medios no contrarios a la ley o al dominio público. Los derechos conferidos a la Parte Dueña de la Información por el presente acuerdo para proteger sus Secretos Industriales son adicionales a los establecidos en las leyes.

4. CLÁUSULA CUARTA: La Parte Receptora se compromete a devolver a la Parte Dueña de la Información toda la Información Confidencial física y toda copia de ella en el plazo de 05 días a partir de la recepción de una petición por escrito procedente de la Parte Dueña de la Información o cuando el contrato se haya dado por terminado. Por solicitud de la Parte Dueña de la Información, la Parte Receptora deberá certificar por escrito que esta información y materiales han sido destruidos.

5. CLÁUSULA QUINTA: La Parte Receptora asegurará que sus empleados, contratistas, agentes y representantes:

5.1 Solamente tendrán acceso a información confidencial o Secretos Industriales recibidos de la Parte Dueña de la Información cuando ello sea estrictamente necesario para el Propósito que da origen a la suscripción del presente acuerdo.

5.2 Serán informados de los requisitos de confidencialidad descritos en este acuerdo, al que deben adherir, conforme se dispone en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y se les obligará a obtener compromiso sobre el cumplimiento de tales requisitos.

6. CLÁUSULA SEXTA: No surgirá obligación de confidencialidad para las partes con relación a información confidencial o Secretos Industriales que en todo o en parte:

6. 1 Constituyan o se conviertan en conocimiento común sin incumplimiento del presente Acuerdo por la Parte Receptora;

6.2 estaban demostrablemente en posesión de la Parte Receptora o bien eran conocidos por la Parte Receptora por estar en uso o registrados en sus archivos o computadores u otros medios de grabación antes de ser recibidos de la Parte Dueña de la Información, o bien (b) hayan sido demostrablemente desarrollados por o para la Parte Receptora en cualquier momento independientemente de la información divulgada por la Parte Dueña de la Información; o bien

6.3 obtenga la Parte Receptora de otra fuente distinta de la Parte Dueña de la Información sin incumplimiento, por la Parte Receptora o por dicha fuente, de las obligaciones de confidencialidad o no uso respecto a la Parte Dueña de la Información; o bien

6.4 que sea divulgada por la Parte Receptora con autorización previa por escrito por parte de la Parte Dueña de la Información.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se obligan a no revelar a ningún tercero el contenido o existencia del presente acuerdo, sin previo consentimiento expreso y escrito de la otra.

190

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220147218358890 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:56:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:56:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220147218358890 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:56:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

.NOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:56:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY CC# 51810822 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

192

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220147218358890 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:56:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

`notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

,E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-72199 **FECHA: 20-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

19/Mar-26

SF

GALYA
Abogados Asociados

193

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
31726 25FEB'19 PM12:49

Señor (a)
JUEZ(a) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

1894-2019

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado(s): FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Asunto : Allegar publicación de Aviso de Remate
Radicación: 2016-433
Procede: 66 Civil Municipal

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No. 31.035, actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto manifiesto que adjunto allego la publicación, del aviso de remate, efectuado en el periódico El Tiempo y el certificado de libertad y tradición actualizado del bien a subastar, cumpliendo así con las exigencias de procedimiento.

Cumplido con lo anterior, solicito al(a) juez(a) se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales

Adjunto lo anunciado.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

194

Libertad y Orden
Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No 11001-40-03-066-2006-00433-00 de HILDA MENDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. Realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada en atención a que una vez revisado el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de remate, se advierte la vigencia de la anotación No. 1 HIPOTECA MAYOR EXTENSION en favor de INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, la cual no ha sido vinculada al presente tramite, en consecuencia el Juzgado se abstiene de llevar a cabo la diligencia programada y se ordena el ingreso de las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 20 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Revisadas las actuaciones y comoquiera que se advierte una afectación hipotecaria en la anotación No. 1 del certificado de tradición del inmueble embargado en el sub lite, de conformidad con lo estatuido en el canon 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al aludido acreedor hipotecario en los términos dispuestos por los artículos 291 y 292 de la codificación citada.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

GALYA
Abogados asociados

196 (12)

HBL

Señor(a)
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

335-135-12

37242 10-APR-'19 15:14
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación : 2016-433
Asunto : Fecha de remate
Origen : 66 CM

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne fijar nueva hora y fecha, para la diligencia de remate del bien que es objeto de embargo y secuestro dentro del proceso que nos ocupa

Lo anterior petición obedece, a que el bien se encuentra embargado, secuestrado, debidamente avaluado y las liquidaciones de crédito y costas en firme, de igual manera se le informa al despacho que el acreedor hipotecario ya fue notificado por los articulos 291 y 291 vistos a folios del 121 al 130.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

37242 10-APR-'19 15:14
OF.EJEC.MPAL.BOGICAE.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 12 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

SEÑALAR el día 30 de MAYO de 2019 a las 2 PM, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

pago por la vía ejecutiva en su contra de fecha, proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado No. 27037408900120170001900, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial el doctor ORLANDO GIRALDO OSORIO. Se le hace saber al demandado que si no comparece se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la debida notificación. Para los efectos del Artículo 108 y 293 del C.G.P., se libra esta publicación y se publicará en un periódico de circulación en un día domingo, El Espectador y EL TIEMPO. Bajo Bajo Baudó 15 de marzo de 2019. FLOR LEIDYS VALENCIA MOSQUERA. Secretaria. **CL25941203**

EDICTO.- Juzgado Promiscuo Municipal del Bajo Baudó, Pizarro, Con Funciones de Control de Garantías. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ, EMPLAZA: A El señor JUAN EVANGELISTA VALENCIA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.620.535 de Bajo Baudó, de quien se desconoce el lugar de domicilio y trabajo, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Estrado Judicial, a notificarse del Auto Interlocutorio Civil No. 017 del 21 de marzo de 2018, mediante el cual se Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en su contra, proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado No. 27077408900120180000-6-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial el doctor ORLANDO GIRALDO OSORIO. Se le hace saber al demandado que si no comparece se le designara Curador Ad litem, con quien se surtirá la debida notificación. Para los efectos del Artículo 108 y 293 del C.G.P., se libra esta publicación y se publicará en un periódico de circulación en un día domingo, El Espectador y EL TIEMPO. FLOR LEIDYS VALENCIA MOSQUERA. Secretaria. **CL25941239**

EDICTO.- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, VALLE. CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO, CALLE 12 No. 5-75, piso 7 y 8, teléfono 8830502 Cali, Valle. NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO. (Artículo 293 C.G.P). EMPLAZADO: HEREDEROS INDETERMINADOS. PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. DEMANDANTE: MARTHA ISABEL OVANDO TURRIAGO. DEMANDADOS: ADELINA TURRIAGO ARDILA, JESUS ANTONIO OVANDO BOTERO y demás. HEREDEROS INDETERMINADOS. CAUSANTE: MIGUEL ANGEL OVANDO TURRIAGOS. RADICACIÓN: 76001310100052019-00153-00. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: del 23 de Abril de 2019, Auto Admisorio de la demanda. El Emplazamiento se extenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de este listado. Si el Emplazado no comparece se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del Proceso. LILIYANA STELLA GALEANO LOPEZ, Tarjeta Profesional No. 178994 del C.S.J., Abogada de la parte demandante **CL25938525**

EDICTO.- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA, HUILA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA), EMPLAZA A: LAS DEMÁS PERSONAS Y PARIENTES que se crean con Derecho al ejercicio de la guarda de la Interdicta CLAUDIA MARCELA ESCOBAR LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el proceso de DESIGNACION DE GUARDADOR, RADICACIÓN 2019-00140, propuesto por JORGE MAURICIO ESCOBAR LOPEZ, c.c. 12127878, mediante Apoderado Judicial Dr. HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ, T.P. 8.722 del C.S.J., solicitándose designe guardador a la Interdicta CLAUDIA MARCELA ESCOBAR LOPEZ. Para los efectos del Artículo 586 Numeral 3o. del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de Amplia Circulación Nacional en EL TIEMPO, El Espectador o La República, o de Amplia Circulación Local como el Diario del Huila o Diario La Nación, un día domingo. ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA, SECRETARIO. **CL25940263**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETÁ. FLORENCIA, CAQUETÁ. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: a señora ERIKA JOHANA PACHECO RIASCOS, de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado ubicado en la Av. 16 No. 6-47 Piso 2, Palacio de Justicia Barrio siete de agosto, de Florencia, Caquetá, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre del 2018, dictado dentro del Proceso Ejecutivo en su contra, siendo demandante EL BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderado Dra. SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, con radicación 2018-00677-00, se le advierte al emplazado que no presentarse en el término indicado, se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. LEIVY JOHANA MUÑOZ YATE, JUEZ. **CL25941041**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CITA Y EMPLAZA: AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS SINALTRACONCREARGOS. Representada legalmente por su Presidente RAFAEL ARTURO LOPEZ ALVAREZ, o por quien haga sus veces al momento de la Notificación, para que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto Admisorio de fecha 12 de Febrero de 2015, proferido por este despacho judicial dentro del Proceso Especial removido a través de apoderado por CONCRETOS ARGOS S.A. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS SINALTRACONCREARGOS, con la advertencia que si no comparece dentro del término de quince (15) días hábiles después de la respectiva publicación se entenderá surtido el emplazamiento en caso de no comparecer se notificara al CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación. Para los efectos legales se publica el presente Edicto en un diario del orden Nacional (EL HERALDO y/o EL TIEMPO), al tenor del Artículo 293 del C.G.P. Barranquilla, Seis (06) de Mayo del 2019. EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA. Secretaria. **CL25940254**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, EMPLAZA: A LA ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor BERNARDO ROJAS RODRIGUEZ o por quien haga sus veces, para que en un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este EDICTO, comparezca ante este Despacho situado en la Calle 12 C No. 7-36 Piso 18 Ed. Menqueteba por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de notificarse del Auto que admitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por JAIME ANDRÉS TORRES CLAVIJO contra la sociedad LA ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A., Radicado 11001-31-05-002-2018-0181-00. Se le hace saber a la parte emplazada que, si no comparece dentro del término señalado para tal fin, el proceso continuará su trámite con el Curador Ad litem que se le designó dentro de la presente Litis. El presente EDICTO se publicará en forma legal conforme al artículo 108 del C.G.P. **CL25940999**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CIENAGA MAGDALENA, Calle 7 No. 108-61 Telefax: 4241575, Correo Electrónico: j02prfcien@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIENAGA, EMPLAZA: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PAIPER FIDEL BARRIOS MENDOZA (Q.E.P.D.) quien se identificaba con el número de cédula de ciudadanía No. 5.003.385, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del presente edicto, comparezcan ante este despacho judicial por sí o por medio de apoderado, a recibir notificaciones del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, con No. de radicación 47189311840002-2019-00012, iniciado mediante apoderada judicial por AMADA LUZ GUZMAN DE TILANO identificada con c.c. No. 39.055.288 contra los HEREDEROS DETERMINADOS señores ANA BARRIOS ESTRADA, ISAIAS BARRIOS ESTRADA, MADELAIRE BARRIOS ESTRADA, CATARINA BARRIOS ESTRADA, DILIA BARRIOS ESTRADA, EDUARDO BARRIOS ESTRADA y YONI BARRIOS ESTRADA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PAIPER FIDEL BARRIOS MENDOZA (Q.E.P.D.). Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los fines y términos del Artículo 87 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la Secretaría de este juzgado, hoy diez (10) de abril de 2019. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO" o "EL HERALDO" un día domingo y el Registro Nacional de Personas emplazadas. ALEXANDER RAFAEL HERNANDEZ CEBALLOS, Secretario. **CL25941156**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GARZÓN, HUILA. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GARZÓN, HUILA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el juicio sucesoral del causante ÁLVARO OLAYA RAMOS, con el fin de que hagan valer sus derechos, presentándose a este juzgado por conducto de mandatario judicial, tal como se dispuso en auto del diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, promovido a través de apoderado judicial por MARIO ALEJANDRO OLAYA MONROY Y OTROS, el que corresponde a la radicación número 2019-00-055-00. Se le advierte a los emplazados, que se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 490 del C.G. del Proceso, en concordancia con el Artículo 108 ibidem, dicha publicación deberá realizarse en día domingo, en un medio de amplia circulación nacional (periódico EL TIEMPO o El Espectador). Se elabora éste emplazamiento para ser entregado a la parte actora para su publicación, hoy veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019). JASMIN YISNEY CARDOZO ORTIZ, Secretaria. **CL25940273**

EDICTO.- Juzgado Tercero Laboral del Circuito, La Secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. EMPLAZA: A INVERSIONES TROUT LASTRA SAS, como demandado en este proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 del C.P.T. y S.S., para que comparezca por sí o por medio de apoderado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL que le sigue EDUARDO ALFONSO GUILLOT VALLAFAÑE, contra INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S, radicado bajo el No. 47-001-31-05003-2018-00238. Se le advierte que mediante auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se le nombró Curador Ad-litem para que lo represente en este proceso. Se ordena publicar el presente EMPLAZAMIENTO por una sola vez en un medio escrito de Amplia Circulación (El TIEMPO o El Espectador). Se le advierte que si es por el periódico EL TIEMPO deberá hacerse el día domingo. En Santa Marta, Veintiseis (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), Giovanny A. Troncoso Ortiz, Secretario. **CL25941007**

EDICTO.- JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNIOPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA, CAQUETA. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 291 C.G.P.) El Juzgado Promiscuo Municipal de san josé del Fragua, Caquetá, emplaza a HERNAN CUELLAR RAMOS, de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado ubicado en la calle 4 No. 3-90 casa cural, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto que libra mandamiento de fecha 22 de noviembre de 2016, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante BANCO BOGOTÁ S.A., mediante apoderado Dra. SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, con radicación 2016 00193-00, se le advierte al emplazado que no presentarse en el término indicado, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. JUAN CARLOS BARRERA PEÑA, JUEZ **CL25941152**

EDICTO.- LA NOTARIA PRIMERA DE FUSAGASUGÁ, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de OLGA RUTH LOAIZA VILDA DE MORENO, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 29.607.122 de La Victoria, falleció en la ciudad de Bogotá el 27 de Junio del año 2016. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. treinta y ocho (38) del dos (02) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Amplia Circulación y en una Radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, y además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy dos (02) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho (8.00) de la mañana. ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera **CL25940253**

EDICTO.- LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del causante ALBERTINO SANCHEZ CEPEDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 72.324.885 de Yopal, y quien falleció el día 21 de abril de 2015 en la ciudad de Bogotá, pero siendo la ciudad de Yopal, su último domicilio. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante acta No. 13 del día 27 de abril de 2018, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Amplia Circulación y en una emisora local cumplimiento a la dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy a los veintiseite (27) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 a.m. MARTHA LUCIA VILLAMIL BARRERA, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL. **CL25941119**

EDICTO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, EMPLAZA: A quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra el señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ARIAS, identificado con c.c. 10.241.964 de Manizales para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento de este edicto, el cual se ordenó fijar dentro de la demanda ejecutiva acumulada con título hipotecario promovida por GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A.,E.S.P, contra CARLOS ALBERTO VÉLEZ ARIAS. Dicha demanda se acumuló al proceso ejecutivo hipotecaria instaurado inicialmente por BANCO ITAU CORPBANCA S.A., contra CARLOS ALBERTO VÉLEZ ARIAS. De conformidad con los Artículos 108 y 463 del Código general del Proceso se fija este edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de veinte días. Copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación por una vez en EL ESPECTADOR o en LA PATRIA un día domingo. SE ADVIERTE que la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento (Parágrafo segundo del Artículo 108 del C.G.P). GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ, Secretaria. **CL25941189**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A la señora JULIE KATHERIN LARA RUEDA, para que comparezca personalmente o a través de Apoderado a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda, proferido el 7 de Diciembre de, 2017, dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, radicado bajo el No. 1125-17, promovido por MICHEL ANDRES PAEZ RINCON. Para los efectos del Artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Juzgado, hoy 16 de Octubre de 2018, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término legal y se expiden copias para su publicación en un diario de Amplia Circulación Nacional (El Espectador, La República, EL TIEMPO o El Nuevo Siglo, la cual debe realizarse el día Domingo). DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA. SECRETARIA. **CL25941030**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) KATRIN PAOLA VALENCIA GONZALEZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001250. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939040**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) DIEGA MEJÍA PEÑA, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001420. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939010**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) KATRIN PAOLA VALENCIA GONZALEZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001250. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939039**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) MIRIAM JOSEFINA GÓMEZ ORTIZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001080. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939042**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) DIEGA MEJÍA PEÑA, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001280. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939027**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) KATRIN PAOLA VALENCIA GONZALEZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001250. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939030**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) DIEGA MEJÍA PEÑA, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001280. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939031**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) KATRIN PAOLA VALENCIA GONZALEZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001250. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939034**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) MARIA BERNARDA MENDEZ CORRALES, LEDIS PATRICIA LÓPEZ SOSA y ANGELA PATRICIA RAMOS PÉREZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001090. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939041**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) EIRY LUZ BRITO ROJAS, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001330. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939042**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) MANUEL OLIVERA CARDENAS, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001410. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939010**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) KATRIN PAOLA VALENCIA GONZALEZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001250. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939033**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) MARIA BERNARDA MENDEZ CORRALES, LEDIS PATRICIA LÓPEZ SOSA y ANGELA PATRICIA RAMOS PÉREZ, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001090. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939041**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SEMILLAS COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, ubicado en la carrera 10 No. 15-31, primer piso, por sí o por medio de Apoderado, a recibir notificación del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 30 de Noviembre de 2017, por el cual se admitió demanda dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por el(la, las) señor(a, as) YEINIS MARIA CUDRIS REYES, en su contra y a estar a Derecho en el proceso en legal forma. El Proceso se radica bajo el No. 44430318900220170001270. Se advierte que le fue nombrado como Curador Ad litem al Doctor LUIS BARRAZA SILVA, y si no comparece al Proceso, se continuará con Curador. Se publicará por una sola vez, en día domingo, por el diario EL TIEMPO. MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUÁREZ. Secretaria. **CL25939046**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EMPLAZA: Al señor CAMILO ERNESTO MENDOZA SAURITH, Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN SE

predio denominado CUERNAVACA, ubicado en la vereda de Bocas de Pore, del Municipio de Pore, Casanare, con una extensión de 632 HAS., No. Catastral 00-02-0002-0101-000. Para los fines del Artículo 108 del C.G.P., se, fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, por veinte (20) días hábiles, y se publicará por una vez, en el periódico EL TIEMPO y en la Emisora Violeta Estéreo, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy: 06 MAYO 2019. ROSA MONICA AVILA CORREA, Secretaria. **CL25940255**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que mediante auto de fecha 25 de Abril de 2019, proferido dentro Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110013103038 2007 0048300 iniciado por Av. Villas contra Héctor Bautista Mateus, Javier Jamaica Mateus, Luis Bautista Mateus y Nohora Jamaica, por medio del presente aviso se anuncia Subasta pública el día: 5 de Junio de 2019, a la hora de las 09:00 a.m. del bien inmueble con Matrícula No. 50C-656630 ubicado en: Carrera 101b 42-31 Lote 35 Manzana 43 Urbanización La Rosita Bogotá. Valor avaluo: 50C-656630: Doscientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte. Valor base de Licitación: Setenta por ciento, que corresponde a Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/cte del avalúo del bien. Porcentaje a consignar para hacer la postura: Cuarenta por ciento, que corresponde a Ciento Siete Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte del avalúo del bien. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., Nit.: 900.396.686-6 representada por Karen Arias, c.c. 1010217966, dirección: Kr 10 No. 15-39 Of 506 Bogotá, Teléfono: 3224000861. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de Mayo de 2019. OFICINA DE SECRETARIA EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **CL25941150**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, para Informarle que ante este Despacho Judicial se tramita proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelantan los señores JAIME OCTAVIO LOPEZ TENORIO cc. 16.733.304 y MARIA JOSEFA FRANCO FLOREZ cc. 66.849.941, en su contra bajo la Radicación 017-2019-00031-00, asunto mediante el cual se hace solicitud de otorgamiento de título de propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio frente el inmueble ubicado en el corregimiento de Dapa, con un área de 3.500 mt2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública No. 2513 de fecha diez (10) de Julio de 2010 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Cali, registrada en el Folio de Matrícula No. 370-1764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, siendo este el lote de mayor extensión. Se previene a los emplazados que si no comparecen en el término anterior se les designará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación (Numeral 8o del Articulo 375 Ibidem). De conformidad con el Artículo 108 del C.G.P., se entrega una copia del emplazamiento al interesado para su publicación el día domingo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO Y/O EL ESPECTADOR. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el registro nacional de personas emplazadas. Se expide hoy 07 MARZO 2019. RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA, SECRETARIO. **CL25941078**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, Palacio de Justicia, oficina 204, Telefax 4349333, FLORENCIA, CAQUETA. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A MARLY BIVIANA PALOMARES SUAREZ. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2016, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ. Radicación No. 18001400300420180048200. Se le advierte a los emplazados que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25941154**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO DE [illegible] DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Carrera 9 No. 11-45, torre sur PISO 4º. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., AVISA A: El público en general, que dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN No. 11001311000226 2017 00013200 de CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ VALENCIA promovida a través de apoderado judicial por el señor GIOVANNI ENRICO RODRIGUEZ VALENCIA, se DECRETÓ LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA de CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ VALENCIA y se DESIGNÓ como GUARDADOR PRINCIPAL a su señor hermano GIOVANNI ENRICO RODRIGUEZ VALENCIA, y a MÓNICA MARIA RODRIGUEZ VALENCIA como GUARDADORA SUPLENTE, en consecuencia ordena inscribir el nombramiento del Guardador Principal en el registro civil de nacimiento y publicar en un diario de amplia circulación, como El Espectador, EL TIEMPO o La República. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 586, Numeral 7o del C.G.P se expide el presente AVISO JUDICIAL. Hágansе las publicaciones por lo menos una vez en cualquiera de los diarios EL TIEMPO, LA REPUBLICA, o EL ESPECTADOR. En constancia se firma en Bogotá D.C., hoy, siendo las (8:00) de la mañana. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES. **CL25939989**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. EMPLAZAMIENTO: EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR, EMPLAZA: Al señor ISAC MINDIOLA OÑATE, dentro del proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO seguido por la señora ELICETH ARAGON CHARRIS, actuando por intermedio de apoderado judicial, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha catorce (14) de diciembre de 2016 vencido los cuales si no Compareciera se le nombrará Curador Ad litem para que lo represente. Y para efectos del Art. 108 del Código General del Proceso, se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (EL TIEMPO o El Heraldo) el día domingo o en una Radiodifusora nacional o local (Caracol o R.C.N. RADIO) entre las SEIS (6:00) DE LA MAÑANA y las ONCE (11:00) DE LA NOCHE, así mismo se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se expide hoy, MILDRED PUMAREJO MAESTRE, Secretaria Judicial. P. EXISTENCIA UMH Y SPH No. 2018-0186. **CL25941072**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 204. Telefax 4349333. FLORENCIA, CAQUETÁ. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A SERGIO ANDRES LONDOÑO MENESES Y DIEGO LONDOÑO GRAJALES. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 9 de junio de 2017, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante JAIRO LEON CHAVEZ CADENOA, Apod. Dr. EDINSON AROCA VARGAS. Radicación. 18001400300420170030100. En la forma establecida en el Art. 291, inciso 4 y 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento del demandado JOSE BLAS PIÑERES BUELVAS, mediante la inclusión del nombre del mismo, de las partes del proceso, la clase de proceso y el nombre de este Juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de Amplia Circulación Nacional o local. Para efectos de lo anterior, la publicación se podrá hacer en el periódico El Universal, EL TIEMPO, o El Espectador, realizándolo el día Domingo. Una vez sea aportada por el demandante copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, se ordena que por secretaría se incluya en el registro nacional de emplazados el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación y las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro Nacional de emplazados, vencidos los cuales se procederá a la designación de Curador Ad litem, si a ello hubiere lugar. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ZHELMY LADEUS BARRIOS, JUEZA. **CL25941064**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, EMPLAZA: A los señores CARLOS ARCILA MARTINEZ, ESMERALDA ARCILA YACAMAN, SANDRA ASCENSION ARCILA DUQUE, JUAN CARLOS ARCILA DUQUE, VIOLETA ARCILA YACAMAN, MARIA ARCILA MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA ARCILA DUQUE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto que ADMITE la demanda de fecha primero (01) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019), dictado dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por CLAUDIA PATRICIA GARCIA CASTRO Y JOSE MARTIN JIMENEZ GRACIA contra CARLOS ARCILA MARTINEZ Y OTROS, Radicación: 2019-00046-00, y a estar en derecho en el proceso en forma legal. El inmueble urbano ubicado en la calle 17 No. 1 A-30 (dirección catastral) y/o calle 17 No. 1-05 (dirección actual), ubicado en el corregimiento de Gaira, municipio de Santa Marta, urbanización Murujuy, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-12796 y con referencia catastral No 01070048001000. El bien inmueble tiene una extensión de doscientos cincuenta y dos (252) metros cuadrados en su primer piso que se distribuye en un área construida de ciento ocho (108) metros cuadrados y ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados de patio, dentro de los siguientes linderos: NORTE. Con terrenos del señor Carlos Lacouture y en parte con terrenos de Jacobo Pinedo Barros; SUR: calle en medio, con lote de terreno que es o fue de la señora Carmen Pitt; ESTE: con casa de propiedad de Carlos Arcila C., Y OESTE: con talud de la carretera que conduce hasta el edificio de la esmeralda. Para los efectos del Artículo 1 08 inciso 1 o del Código General del Proceso se hace entrega de este emplazamiento al interesado y se ordena publicar por UNA VEZ en el diario EL TIEMPO de amplia circulación nacional el día domingo o por medio de la RADIO CADENA NACIONAL en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Adviértiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas y de no concurrir se les designará Curador Ad litem. El secretario, ERWING DALI JIMENEZ DOMINGUEZ. **CL25941187**

EDICTO.- República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura. El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JHON JAIRO MERLANO PEÑAFIEL, identificado con cédula de ciudadanía número 72.208.385 de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía identificado con el radicado 08001 31 03 007 2018 00134 00, donde actúa como Demandante LA SOCIEDAD CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S - CRA S.A.S, identificada con el NIT: 830.128.442-4 y como Demandados LA FUNDACIÓN DIGNIDAD Y PROSPERIDAD, en Liquidación - FUNDIPRO - y los señores JHON JAIRO MERLANO PEÑAFIEL y LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA. La orden de emplazamiento se efectuó mediante providencia del 11 de abril de 2019, en la que se advirtió que de no comparecer al juzgado para notificarse personalmente del mandamiento de pago del 20 de junio de 2018, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación, se le asignará Curador Ad litem para el efecto. **CL25941019**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGA, HUILA. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NATAGA, HUILA, EMPLAZA: Al señor JARRINSON MARIN CACHAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.407.555 residencia y domicilio desconocidos, para que en el término de quince (15) días siguientes a la publicación de este Edicto comparezca en este Despacho judicial por sí o por medio de apoderado, con el fin de recibir notificación personal del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 19 de julio del 2018, dentro del proceso Ejecutivo de única instancia No. 4148334089001-2018-00075-00, en el cual el demandante es el Banco Agrario de Colombia, se le advierte al emplazado que si dentro del término anteriormente descrito no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y lo represente en el proceso hasta su terminación. Para efectos indicados en el Artículo 293 y 108 del C.G del Proceso, se expide copia para su publicación por una vez en el periódico EL TIEMPO o El Nuevo Siglo Espectador, el día domingo. PAULA ANDREA MENESES GARCIA, SECRETARIA. **CL25941043**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Campoalegre, Huila, calle 17 Número 9-02 Palacio de Justicia, Piso 2do. Teléfono 8381424. LISTADO EMPLAZATORIO: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, HUILA, EMPLAZA: A CARLOS HERNAN MENDEZ OSPINA, cuyo lugar de habitación y de trabajo se ignoran, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 83.226.819, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este listado ante la oficina de Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, que en este Juzgado adelanta el señor JOSE ROGELIO CRUZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.086.439, en su contra, radicado al código único de Radicación de Proceso No. 41-132-40-89-002-2017-00 234-00 y a estar a Derecho en el mismo, en la forma legal. Se advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un Curador Ad litem para que lo represente en el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se expide al interesado el presente listado para que sea publicado en un periódico de Amplia Circulación Nacional, bien sea en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA o las radiodifusoras R.C.N., o CARACOL radio, en cualquier día entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., el día domingo, hoy seis (06) de Mayo de dos mil diecinueve (2019). NATALIA ANDREA CASTAÑO MAYA, Secretaria. **CL25940265**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, Rama Jurisdiccional del Poder Público, JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve. Por el presente Edicto, EMPLAZA: A La sociedad MARKETING INTERNACIONAL SERVICES S.A.S., para que se presente a este Despacho Judicial en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de este Edicto, con el fin de notificarse del proceso ordinario laboral promovido en su contra por la señora YULIET DAMARIS GARCÍA OCAMPO, con radicado 2018-00174. El despacho donde debe comparecer se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia Piso 10. Se le advierte al emplazado que en caso de no comparecer dentro del término antes citado, se surtirá la notificación personal con Curador Ad litem designado para el efecto, con quien además se continuará el trámite del proceso. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29 del C. de P Laboral y 108 y 293 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ALBA MERY JARAMILLO MEJIA, JUEZA. **CL25940252**

EDICTO.- Secretaría 27-05-2019 Proceso No. 11001-31-03-027-2018-00[illegible] Auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Clase de proceso: Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por [illegible] Demandado: Caja Social S.A. Se ordena: Fijar el día 28 de mayo de 2019, Hora: 8:30 a.m. Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 074-14917 y Código Catastral 010000140011000, lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida de una planta que consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina, baño, patio de ropas, casa de una sola planta con columnas habitaciones casa de cuatro aguas, construida en ladrillo y concreto, techada en teja de barro y teja de eternit, madera en machimbre y una parte tiene zarso, pisos en baldosín y una parte de la sala en baldosa, puertas y ventanas externas en aluminio y vidrio, puertas internas en madera, las habitaciones no tienen closet, el techo se encuentra en mal estado con goteras, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, luz, la construcción data más de 50 años: Los linderos según la escritura pública No. 3207 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría Segunda del Circulo de Duitama así: POR EL NORTE con la urbanización Villa Patricia en distancia de 30,80 mts, POR EL ORIENTE con la misma urbanización Villa Patricia en distancia de 20,45 mts; POR EL SUR con ROSA BENILDA ALVAREZ en 41,40 mts y por EL OCCIDENTE con quebrada Las Giras en extensión de 18,05 mts, dicha quebrada lo separa de predios de TOBIAS BECERRA y OLIVA MARTINEZ y encierra, Inmueble con gravamen hipotecario. AVALUO: EL 50% DEL BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($155.207.250). La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (Art. 452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo, es decir la suma de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($108.645.075), acorde con el Art. 448 del C.G.P., previa consignación del 40% (Artículo 451 del ibidem) del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($62.082.900), de conformidad con el Art. 451 del C.G.P. ACTUA COMO SECUESTRE: EDELMIRA HIGUERA DIAZ, dirección CALLE 30 No. 16-81 Mz F casa 2 Altos del Marantá Celular 3112041473). Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico EL TIEMPO, El Siglo, El Espectador o La República con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el Artículo 450 del C.G.P., hoy doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019). DIANA XIMENA RIOS VARGAS, Secretaria. **CL25941230**

ANUNCIO DE REMATE.- Se informa a quienes puedan tener interés en la celebración de la diligencia de remate de la posesión y de mejoras sobre un lote de terreno, programada para el día 19 de Junio de 2019 a las 9:00 a.m. ante el Juzgado Segundo Civil Municipal ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Municipal de Chaparral, Tolima: diligencia que se realizará dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2017-00115 en donde el demandante es el señor LAUREANO RODRIGUEZ SILVA y la demandada es la señora LUZ MIRIAM GUTIERREZ GARCIA. Se describe el bien como posesión y de las mejoras plantadas en el terreno identificado con el número de matrícula 355-10057 con dirección carrera 6 No. 3-21 del barrio la primavera en extensión de 243 mts2 en Chaparral, Tolima, que tiene inscrita a su nombre la demandada LUZ MIRIAM GUTIERREZ GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.687.479 ; tal como consta en la anotación Número 382 folio 66 del certificado de Matricula Inmobiliaria. El avaluó de esta posesión y mejoras fue calculado en SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($72.360.000.00), elaborado por el señor LEONARDO CASAS TRUJILLO, auxiliar de la justicia con domicilio en la carrera 8a No. 4 E-23 del Barrio Carmenza Rocha en Chaparral, Tolima, teléfono celular 3114816848. Para que la postura de los interesados en la licitación sea admisible se requiere que cubra el 70% del avaluó comercial previa consignación del porcentaje legal del 40% a nombre del Juzgado y por cuenta del proceso referenciado. **CL25941104**

AVISO.- CARTEL DE REMATE. EL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por MARIA DORA DEL SOCORRO BRAM BURGOS en contra de MARTHA IRENE BRAN BURGOS, FANNY ELENA BRAM BURGOS, MARIA LUCIA BRAM BURGOS, SONIA BRAM BURGOS y MARIA ELENA BRAM TORRES, radicado 05001 31 03 001 2012-00759-00, se decretó el remate del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 01N-67717, de propiedad de las partes trabadas en la Litis. Para llevar a cabo la diligencia, se señaló el día (4) del mes de JUNIO de 2019, a las 9:00 a.m. El bien inmueble a rematar es el ubicado en esta ciudad de Medellín, Carrera 42 (Brasil) No. 61-61 y cuyos linderos son: "POR EL NORTE, con terrenos que fueron de Miguel y Carlos Vásquez & CIA y Santiago Ortiz hoy de una señora García; POR EL SUR, con propiedad que era de Pablo Jaramillo hoy de Luis Emilio Sánchez; POR EL ORIENTE, que es su frente con la Carrera 42 (Brasil), y POR EL OCCIDENTE, con propiedad que era de Miguel y Carlos Vásquez & CIA y Santiago Ortiz hoy de Carlina Vargas de Arango". Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo efectuado al inmueble, previa consignación del 40% del valor total del avalúo, de conformidad con los Artículos 471 y 526 del C.P.C. El avalúo del inmueble ascendió a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L. ($488.951.980.00). De conformidad con el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el Artículo 525 del C.P.C., el aviso se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación en la ciudad (EL TIEMPO o El Colombiano) y en una radiodifusora local. Además con la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, los cuales son corridos, no hábiles. Medellín, 22 de abril de 2019. DANIELA ARIAS ZAPATA, Secretaria. **CL25941086**

AVISO.- CARTEL DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por LIZETH OCHOA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.038.122.758 en contra del señor ELEXANDER GONZALEZ CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No 78.110.180, Rad 05154-40-89-002-2018-00178-00 fue decretada la venta de pública subasta de la propiedad que tiene el señor ALEXANDER GONZALEZ CARDOZO sobre bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 015-37588 de la oficina de instrumentos públicos de Caucasia (Antioquia), y para el efecto se señaló el día MIERCOLES, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.) Dicho inmueble se ubica en la Calle 6, Barrio Poblado del municipio de Caucasia, Antioquia; y fue AVALUADO en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.835.000) El bien objeto de remate podrá ser mostrado por la secuestre señora CLAUDIA CECILIA MUÑOZ MOLINA, localizable en los teléfonos 8397232-3136845170 y correo electrónico sinitabel@hotmail.com Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien inmueble, previa consignación del 40 % como porcentaje legal para poder licitar y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 451 y 452 del código General del Proceso. La oferta debe hacerse al despacho en sobre cerrado. La diligencia comenzará a la hora indicada y no será cerrada hasta tanto haya transcurrido al menos una hora (1) de su iniciación. Caucasia, 25 de abril de 2019. ALEJANDRA ALVAREZ ALZATE, SECRETARIA AD-HOC. **CL25941136**

AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 Número 14-30, en providencia del 26 de Abril de 2019, ordenó llevar a cabo la diligencia de remate el día 11 de junio de 2019, a las ONCE (11) a.m., del cincuenta por ciento (50%) de los bienes inmuebles distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No. 202-21324 y 202-30066, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, Huila, los cuales se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 11001310303720070059000, propuesto por LUIS ALFONSO PARRADO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.645, en contra de NAZARIO ROJAS ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 12.187.263, que se describen de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble denominado EL CALLEJON, ubicado en el Municipio de Garzón del Departamento del Huila, distinguido con el F.M.I. No. 202-21324, AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($262.500.000), y, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble denominada LA SEGURA, ubicado en la Vereda San Antonio, del Municipio de Garzón del Departamento del Huila, distinguido con el F.M.I. No. 202-30066, AVALUADO EN LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.500.000). Se advierte que obra como secuestre el Dr. JOSE DE JESUS BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.902.297, quien se encuentra ubicado en la Calle 3 No. 5-114 de la ciudad de Garzón, Huila, teléfono No. 8333067, quien será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate. La licitación iniciará a las ONCE (11:00 a.m.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $213.500.000, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de $85.400.000, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. El presente AVISO se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el Artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de Amplia Circulación en la localidad. **CL25941061**

AVISO DE REMATE.- ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, ubicado en la Carrera 29 No. 33B-79, Oficina 403, Palacio de Justicia, Centro de Servicios Judiciales Torre A, mediante providencia del 5 de marzo de 2019, comunica que se ha señalado el día seis (6) de junio de 2019, a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, de los bienes inmuebles distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-40053 y 230-40054, los cuales se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO radicado bajo el número 50001310300320120009400, siendo demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" y demandados ARMANDO PINEDA PINEDA Y CANDELARIA TRUJILLO MORENO, predios que se describen de la siguiente manera: 1. Bien inmueble rural ubicado en la Vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio, Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-41053, denominado Villamarrae, bien que ha sido avaluado en la suma de $ 537.201.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $ 214.880.400, fungе como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrarlo la señora RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO; quien puede ser localizada en la Calle 29 No. 27-B4 de Villavicencio, Meta, y al Celular 3115751209. 2. Bien inmueble rural, ubicado en la vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-41054, denominado el Bambú, bien que ha sido avaluado en la suma de $ 354.251.200, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $ 141.700.480, fungе como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrarlo el señor OMAR VEGA HERNANDEZ, quien puede ser localizado en la Calle 41 No. 19A - 34 de Villavicencio Meta, y al teléfono 6662040 y al celular 3108762974. **CL25940723**

AVISO DE REMATE.- ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio Meta, ubicado en la Carrera 29 No. 33B-79, Oficina 403, Palacio de Justicia, Centro de Servicios Judiciales Torre A, mediante providencia del 5 de marzo de 2019, comunica que se ha señalado el día seis (6) de junio de 2019, a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, de los bienes inmuebles distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-40053 y 230-40054, los cuales se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO radicado bajo el número 50001310300320120009400, siendo demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" y demandados ARMANDO PINEDA PINEDA Y CANDELARIA TRUJILLO MORENO, predios que se describen de la siguiente manera: 1. Bien inmueble rural ubicado en la Vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio, Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-41053, denominado Villamarrae, bien que ha sido avaluado en la suma de $ 537.201.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $ 214.880.400, fungе como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrarlo la señora RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO; quien puede ser localizada en la Calle 29 No. 27-B4 de Villavicencio, Meta, y al Celular 3115751209. 2. Bien inmueble rural, ubicado en la vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-41054, denominado el Bambú, bien que ha sido avaluado en la suma de $ 354.251.200, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $ 141.700.480, fungе como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrarlo el señor OMAR VEGA HERNANDEZ, quien puede ser localizado en la Calle 41 No. 19A - 34 de Villavicencio Meta, y al teléfono 6662040 y al celular 3108762974. **CL25939762**

AVISO DE REMATE.- Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, INFORMA: Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., El Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito, señala el día once (11) de Junio de dos mil diecinueve (2019) a las 08:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta pública subasta de los inmuebles con Matrículas Inmobiliarias No. 040-159508 y 040-159488, ubicados en la carrera 42E No. 90-181 en la ciudad de Barranquilla, y correspondiente al Apto 404 y Garaje 12 respectivamente, de propiedad de la parte demandada, embargada en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por ELIANA GOMEZ SEGRERA contra DAGOBERTO DE JESUS YANCE OROZCO, el cual se venía tramitando antes en El Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, con Radicación No. 08-001-31-53-012-2017-00253-00, Radicado Interno C12-0421-18. Será postura admisible en el remate la que cubra el 70% del valor d

La República en los términos previstos en el Artículo 108 del C.G.C., hoy 28 de Febrero de 2019, a las 7:30 de la mañana. JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ, Secretario. **CL25939288**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202, TEL. 6713428, QUIBDÓ, CHOCÓ. El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ, CHOCÓ, por medio del presente EDICTO, EMPLAZA: A(los) señor(es) HARLEY ARMANDO ROSERO Y NATALIA ANDREA ORTIZ(a) para que dentro del término de quince (15) días, comparezca personalmente o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, interlocutorio NUMERO 1538 DEL 23 DE JULIO DE 2018, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Radicado 27001400300220180003700- promovido por AFROAMERICANA, quien actúa a través de apoderado en su contra. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparece, se le nombrará Curador Ad litem para que lo represente en el presente proceso hasta su terminación. Para efectos del Art. 108 del C.G.P., se entrega el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a la parte ejecutante hoy 9 de Mayo de 2019, para que haga fijación en un periódico de amplia circulación en el ámbito nacional o local en día domingo, o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Radio Universidad, Ecos del Atrato, Cocomacia Estéreo, Policía Nacional, Q Radio), lo cual se podrá realizar cualquier día entre las seis (6) a.m. y las once (11) p.m. GLORY ESTELA CORDOBA PINO, Secretaria. **CL25941209**

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia, Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cartagena Departamento de Bolívar, Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No. 36-127 Cartagena departamento de Bolívar. El Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad, EMPLAZA: A YAIR TARAZONA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.573.683, demandado en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado Judicial a la Secretaría del Juzgado a recibir la notificación del auto de Mandamiento de Pago de la fecha 22 de Noviembre del año 2018, proferido en el Proceso Ejecutivo Singular de Cuantía Menor, con radicado 13 001 40 03 001 2018 00847 00, instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocomá Ltda., identificada con el Nit No. 890904902-8 en contra de YAIR TARAZONA GOMEZ, ELEAZAR FRANCO CORTES y JAVIER TARAZONA GOMEZ. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si la persona emplazada no comparece se le designará un Curador con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá el trámite del proceso. **CL25941026**

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia, Juzgado Diecisés Civil Municipal de Oralidad de Cartagena departamento de Bolívar, Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No. 36-127 Cartagena departamento de Bolívar. El Juzgado Diecisés Civil Municipal de Oralidad, EMPLAZA A: MARIA HERCY CAICEDO JOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.071.162.033, HERNAN DARIO GARCIA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 15.446.353,y LUIS ENRIQUE CASTAÑO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 70.694.934, demandados en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado Judicial a la Secretaría del Juzgado a recibir la notificación del auto de Mandamiento de Pago de la fecha 18 de diciembre del año 2017, proferido en el Proceso Ejecutivo Singular de Cuantía Menor, con radicado 13 001 40 03 016 2017 00713 00, instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocomá Ltda; identificada con el Nit No. 890904902-8 en contra de LUIS ENRIQUE CASTAÑO GARCÍA, MARIA HERCY CAICEDO JOYA y HERNAN DARIO GARCIA ZULUAGA. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si la persona emplazada no comparece se le designará un Curador con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá el trámite del proceso. **CL25941025**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA; DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Juicio del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por YOLANDA ROCHA DE ROCHA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO CARDONA DUQUE, la entidad BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO) y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el bien inmueble objeto de la Litis, radicado bajo el número 50393-40-89-003-2017-00684-00 sobre el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-29555, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, ubicado en la carrera 9 No. 26-03 y calle 26 No. 9-02-06 (esquina) del municipio de Granada, Meta; con extensión aproximada de 209 M2, alinderado así: FRENTE: En extensión de 11.90 metros con carsa de MARTHA AYALA. ORIENTE: En extensión de 18.55 metros con la carrera 9. OCCIDENTE: En extensión de 18.10 metros con casa de JOSE LEONARDO RUIZ y SUR: En extensión de 10.10 metros con calle 26 y encierra, para que comparezcan a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2017, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente EDICTO. Se les previene que se les designará Curador Ad litem si no comparecen en oportunidad. Para los fines legales indicados en el Artículo 375 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, ordenando su publicación en los diarios EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, un día domingo, en los términos previstos en el Artículo 108 del C.G.C., hoy 22 Abril 2019, a las 7:30 de la mañana. JUAN CARLOS JIMÉNEZ ORTIZ, Secretario **CL25939329**

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Cartagena departamento de Bolívar, Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No. 36-127 Cartagena departamento de Bolívar. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad, EMPLAZA A: JUAN DAVID LOPEZ OYOLA, identificado con cédula de ciudadanía 78.324.236 y ANGELA MARIA CIFUENTES AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 43.858.918, demandados en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado Judicial a la Secretaria del Juzgado a recibir la notificación del auto de Mandamiento de Pago de la fecha tres de octubre del año 2018, proferido en el Proceso Ejecutivo Singular de Cuantía Mínima, con radicado 13 001 40 03 004 2018 00655 00, instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocomá Ltda., identificada con el Nit No. 890904902-8 en contra de JUAN DAVID LOPEZ OYOLA, ANGELA MARIA CIFUENTES AGUDELO y EVER NEFTALI RESTREPO MEJIA. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si la persona emplazada no comparece se le designará un Curador con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá el trámite del proceso. **CL25941027**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA, Carrera 57 No. 43-91 COMPLEJO JUDICIAL C.A.N. La secretaria del Juzgado Sesenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. SECCIÓN TERCERA, por medio del presente EDICTO y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del diez (10) de Abril de 2019, EMPLAZA: A CARLOS JULIO ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la c.c. 91.460.201 aquí demandado, para que comparezcan a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda fechado del siete (07) de noviembre de 2018, dentro de la Acción de Repetición, que promueve PATRIMONIO AUTONOMO PÚBLICO FIDUPREVISORA S.A. EXTINTO DAS Y SU FONDO ROTATORIO en contra de LUIS ENRIQUE MONTENEGRO Y OTROS, identificada con el Rad. 11001-33-43-063-2018-00375-00, que se tramita en este despacho. Así mismo se advierte a la emplazada, que ante su no comparecencia se continuará el trámite procesal con el Curador Ad litem que para tal fin se designe. Para los fines previstos en el Artículo 108, se libra el presente EDICTO el día 30-04-2019, que deberá publicarse en un diario de Amplia circulación (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR), advirtiéndose a la Apoderada que deberá realizarse el día domingo. CAROLINA BOTERO JARAMILLO, Secretaria. **CL25941021**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202, TEL. 6713428, QUIBDÓ, CHOCÓ. El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ, CHOCÓ, por medio del presente EDICTO, EMPLAZA: A(los) señor(es) ALFREDO MENDOZA GAMBOA (a) para que dentro del término de quince (15) días, comparezca personalmente o por medio de apoderado(a) a recibir notificación del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, interlocutorio No. 828 DEL 10 DE MAYO DE 2016, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Radicado 27001400300220180018500- promovido por AFROAMERICANA, quien actúa a través de apoderado, en su contra. Se le Advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará Curador Ad litem para que lo represente en el presente proceso hasta su terminación. Para efectos del Art. 108 del C.G.P., se entrega el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a la parte ejecutante hoy 9 de Mayo de 2019, para que haga fijación en un periódico de amplia circulación en el ámbito nacional o local en día domingo, o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Radio Universidad, Ecos del Atrato, Cocomacia Estéreo, Policía Nacional, Q Radio), lo cual se podrá realizar cualquier día entre las seis (6) a.m. y las once (11) p.m. DIANA MILEIDY PACHECO BARRIOS, Secretaria. **CL25941212**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META). EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el Juicio del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por YOLANDA ROCHA DE ROCHA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO CARDONA DUQUE, la entidad BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO) y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el bien inmueble objeto de la Litis, radicado bajo el número 50393-40-89-003-2017-00684-00 sobre el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-29555, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, ubicado en la carrera 9 No. 26-03 y calle 26 No. 9-02-06 (esquina) del municipio de Granada, Meta; con extensión aproximada de 209 M2, alinderado así: FRENTE: En extensión de 11.90 metros con carsa de MARTHA AYALA. ORIENTE: En extensión de 18.55 metros con la carrera 9. OCCIDENTE: En extensión de 18.10 metros con casa de JOSE LEONARDO RUIZ y SUR: En extensión de 10.10 metros con calle 26 y encierra, para que comparezcan a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2017, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente EDICTO. Se les previene que se les designará Curador Ad litem si no comparecen en oportunidad. Para los fines legales indicados en el Artículo 375 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, ordenando su publicación en los diarios EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, un día domingo, en los términos previstos en el Artículo 108 del C.G.C., hoy 22 Abril 2019, a las 7:30 de la mañana. JUAN CARLOS JIMÉNEZ ORTIZ, Secretario **CL25939329**

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Cartagena departamento de Bolívar, Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No. 36-127 Cartagena departamento de Bolívar. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad, EMPLAZA A: JUAN DAVID LOPEZ OYOLA, identificado con cédula de ciudadanía 78.324.236 y ANGELA MARIA CIFUENTES AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 43.858.918, demandados en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado Judicial a la Secretaria del Juzgado a recibir la notificación del auto de Mandamiento de Pago de la fecha tres de octubre del año 2018, proferido en el Proceso Ejecutivo Singular de Cuantía Mínima, con radicado 13 001 40 03 004 2018 00655 00, instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocomá Ltda., identificada con el Nit No. 890904902-8 en contra de JUAN DAVID LOPEZ OYOLA, ANGELA MARIA CIFUENTES AGUDELO y EVER NEFTALI RESTREPO MEJIA. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si la persona emplazada no comparece se le designará un Curador con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá el trámite del proceso. **CL25941027**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA; DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Juicio del proceso Verbal Especial de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulado por JUBELL DARIO CASTELL PÉREZ Y HENRY ARTURO PACHECO HERNÁNDEZ en contra de la DIDOESIS DE GRANADA y demás personas indeterminadas, radicada bajo el número 50313-40-89-003-2018-00643-00, del bien inmueble en el lote No. 4 de este municipio, alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE: Con la biblioteca Municipal en extensión de 68.80 metros; por el ORIENTE: Con la carrera 13 en extensión de 15.11 metros; el OCCIDENTE; Con Rose Marie Aguirre en extensión de 76.03 metros; por el SUR: con el lote No. 2 en extensión de 16.22 metros y encierra; el cual se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-62388, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta; con el fin de comparecer a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de abril de 2018, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto. Se les previene que se les designara Curador Ad litem si no comparecen en oportunidad. Para los fines legales indicados en el Artículo 375 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaría de este Despacho Judicial por sí, o a través de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda fechado veintiocho (28) de enero de dos mil dieciseis (2016), dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por el señor WILLIAM ANDRES ALZATE RAMIREZ contra OSCAR GALLEGO GUTIERREZ, radicado 18001400300120160000800. Se advierte al emplazado, que vencido el término legal de quince (15) días después de la publicación no concurre a notificarse, se le nombrará un CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación, y seguirá este juicio hasta su terminación, si fuere el caso. Para los efectos del Artículo 108 del Código General del Proceso, se entrega este edicto al interesado para su publicación, acto que se surtirá a través de un medio escrito de amplia cobertura nacional, como los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y publicarse un día domingo tal como lo exige el inciso 3 del ibidem. Florencia, Caquetá, ocho (08) de abril de dos mil dieciseis (2016). Parte interesada, Dr. JOSE H. CUELLAR ANGEL, Apoderado. **CL25941213**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE. Carrera 7 No 5-33 Tel. (038) 6245008 EMPLAZA: 1) Herederos determinados del señor JORGE ELIECER GAMBA (Q.E.P.D.), los señores Claudia Edilma Gamba González, Celma Indira Gamba González, Jorge Eliecer Gamba González, Luis Ariel Gamba González y Edilma González de Gamba. 2) Herederos indeterminados, administradores de la herencia o conyugales del señor JORGE ELIECER GAMBA (Q.E.P.D) y, 3) personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el proceso Verbal de pertenencia de Vivienda Urbana de interés social, predio que hace parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la carrera 2 N 2-245 del corregimiento de Aguaclara, Jurisdicción de Sabanalarga, Casanare, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 470-4576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, cuyos linderos actuales (propietarios, poseedores, tenedores, etc.) sobre los predios ubicados en el humedal Kirpas, Pinilla, La Cuerera, para que comparezcan a fin de notificarles personalmente el Auto fechado el cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se admitió la demanda dentro del siguiente proceso: RADICADO No. 500011-23-31-000-2011-00185-00 MAG. ALONSO PEREZ, MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR, DEMANDANTE: DANILO ANDRES GOMEZ PEREZ, DEMANDADO: CORMACARENA Y OTROS, A NOTIFICAR: PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHOS REALES. Se advierte a los emplazados que deberán presentarse a notificarse del Auto Admisorio de la demanda dentro del término de quince (15) días o de lo contrario, se les designará un CURADOR AD LITEM para que los represente, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Las personas que ya fueron notificadas dentro del proceso de la referencia no deberán presentarse nuevamente. La publicación del presente Emplazamiento deberá efectuarse por la parte actora en el periódico EL TIEMPO o El Espectador el día domingo, debiendo allegar constancia sobre su emisión o transmisión. Dando cumplimiento al Auto en mención se anexa lista de los predios con identificación de cada uno por su Matrícula Inmobiliaria y dirección. Villavicencio, diecisiés (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019). VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA, SECRETARIO. NOTA. En la fecha se deja constancia que recibe el presente EDICTO, quien luego de verificar su contenido, manifiesta que está completa y correcta la información en el registrada y firma como constancia de ello, comprometiéndose a cumplir y aportar su publicación. **CL25939327**

EDICTO.- FLORENCIA-. CAQUETÁ. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. LISTADO: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ EMPLAZA: A OSCAR MEDINA GUACA Y AURA DARNELLY GUACA GUTERREZ. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto que ADMITE DEMANDA de fecha 28 de AGOSTO de 2018, dictado dentro del PROCESO DECLARATIVO ORBINARIO, seguido en su contra, siendo demandante la COOPERATIVA COONFIE LIMITADA, apoderado Dr. FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA, Radicado 18001400300-1-2017-00828-00. Se le advierte a los emplazados que de no hacerse presente en el término indicado, se les designara curador ad-litem con quienes se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 108 del C.G.P., se hace entrega de copias para las publicaciones de la ley (La Nación, El TIEMPO o El Espectador). El Juez, JOSE LUIS RESTREPO MENDEZ. **CL25941173**

EDICTO.- Juzgado 12 de Fila. del Cirto. Medellin. de oralidad. Rad. 2016-01286, emplaza a María Orieta Londoño Londoño, último domicilio Medellín, sobre quien se pretende obtener la declaración de muerte presunta por desaparecimiento a través de la demanda incoada por Consuelo Londoño Correa, María Orieta Londoño Londoño, desaparecio desde abril 12/2014, después de que saliera de su residencia, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero. Se previene a quienes tengan noticias de María Orieta Londoño Londoño, para que se comuniquen al Despacho en Ed. José Félix de Restrepo, Alpujarra, Art. 97 C. Civil y Art. 108 C.G.P. Rad. 2016-01286. María Judith Cañas, Juez. **CL25941004**

EDICTO.- Juzgado 12 de Fila. del Cirto. Medellin. de oralidad. Rad. 2016-01286, emplaza a María Orieta Londoño Londoño, último domicilio Medellín, sobre quien se pretende obtener la declaración de muerte presunta por desaparecimiento a través de la demanda incoada por Consuelo Londoño Correa, María Orieta Londoño Londoño, desaparecio desde abril 12/2014, después de que saliera de su residencia, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero. Se previene a quienes tengan noticias de María Orieta Londoño Londoño, para que se comuniquen al Despacho en Ed. José Félix de Restrepo, Alpujarra, Art. 97 C. Civil y Art. 108 C.G.P. Rad. 2016-01286. María Judith Cañas, Juez. **CL25941238**

EDICTO.- JUZGADO 5 DE FAMILIA DE CALI. DTE: MAYERLINE CAICEDO BENJUMEA. INTERDICTO: OSCAR RUIZ CASTRO. RADICACIÓN: '2017-113. PRIMERO: DECRETAR: La interdicción judicial definitiva por causa de discapacidad mental absoluta de OSCAR RUIZ CASTRO, nacido en Cali, el día 5 de diciembre de 1953, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.783 de Bogotá; en consecuencia, no tiene la libre administración y disposición de sus bienes. SEGUNDO: DESIGNAR como CURADORA del señor OSCAR RUIZ CASTRO, a la señora MAYERLINE CAICEDO BENJUMEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.937.175 de Cali, quien deberá prestar caución, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO: ORDENAR la confección del inventario y avalúo de los bienes del interdicto OSCAR RUIZ CASTRO, el cual será elaborado dentro de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia por la perito contable FABIOLA CHAVEZ ARAGON. Aprobado el inventario, se dará posesión a la Curadora y se hará entrega de los bienes inventariados, si a ello hubiere lugar. CUARTO: Se ordenará inscribir el Decreto de interdicción definitiva en el registro civil de nacimiento de OSCAR RUIZ CASTRO. Expídase copia auténtica de esta acta por los efectos. QUINTO: NOTIFICAR el fallo al público mediante aviso que se insertará una vez por lo menos, en el diario EL TIEMPO o La República, de Amplia Circulación Nacional. Una copia del inventario debidamente aprobado, se depositará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para su conservación y la inscripción relativa a los bienes sujetos a registro. SEXTO: INFÓRMESELE al Secretario de Salud Municipal de Cali (Valle), el lugar de residencia del señor OSCAR RUIZ CASTRO, con el fin de que realice las respectivas anotaciones en el libro de avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta. (Artículo 19 de la Ley 1306 de 2009). Líbrese oficio. SÉPTIMO: La Curadora designada señora MAYERLINE CAICEDO BENJUMEA, deberá informar a través del Defensor de Familia con una antelación no inferior a 15 días, el cambio de residencia permanente a otro municipio o distrito y la salida al exterior (Artículo 19 de Ley 1306 de 2009), y deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, junto con los soportes respectivos dentro de los tres (3) meses calendario siguientes al término de cada año; además de rendir un informe sobre la situación personal de su pupilo, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, lo anterior conforme lo estipula los Arts. 19, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009. Esta providencia quedo notificada en estrados judiciales. El juez, CARLOS ERNESTO OJARTE MATEUS. **CL25939937**

EDICTO.- Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle. Emplaza: A todas las personas que se crean tener derecho sobre el siguiente inmueble, se trata de un predio urbano casa y solar con nomenclatura calle 63 No. 52-106 ubicada en el sector del cementerio del municipio de Sevilla Valle, con una superficie de: Nueve metros y medio de Frente por treinta metros de centro (9.5 x 30 Mts) alinderado así por el sur que es su frente con el camino público del congal, por el oriente con propiedad de Feliciano Valencia, por el norte con propiedad de Victor García y el occidente con propiedad de Isidoro Rendón. Sometido a Proceso Verbal Especial de Pertenencia previsto en la Ley 1561, de 2012 por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, y que mediante apoderado Doctor JUAN OLMEDO ARBELAEZ la señora ROSA MARIA FLOREZ ha solicitado a este Juzgado abrir el respectivo proceso contra los Señores MARIA TERESA FLOREZ, NESTOR FLOREZ, SEGUNDO HERNANDO FLOREZ y otros. Para que se le adjudique a su nombre con título idóneo. A fin de que se hagan presentes a hacer valer sus derechos en el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Ubicado en Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 3o. a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la desfijacion del presente EDICTO. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se les cobrara curador Ad litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. A fin de dar cumplimiento a los Artículos 108, 293 y 375 "C.G.P", se fija el presente EDICTO por el término de Veinte (20) días en un Lugar Visible de la Secretaria del Juzgado, y se publica en un periódico de cobertura nacional "EL ESPECTADOR o EL TIEMPO". **CL25941034**

EDICTO.- JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, EMPLAZA: A ADIAN RAFAEL TORRES ALVAREZ, para que se notifique del mandamiento de pago de fecha 2 de Noviembre de 2018 dictado dentro del proceso ejecutivo singular en su contra y a favor del BANCO DE OCCIDENTE, dentro del proceso de la referencia y el cual cursa en este Juzgado, por intermedio de apoderado judicial contra de ADIAN RAFAEL TORRES ALVAREZ, radicado bajo el número 2018-00258-00. Para que comparezca a notificarse personalmente a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente EDICTO, advirtiéndole que si no comparece dentro del término antes señalado, se le designara un CURADOR AD LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación. Publíquese por una sola vez durante el día domingo en alguno de estos diarios EL TIEMPO o LA LIBERTAD de amplia circulación. Se le advierte al emplazado que si dentro de quince (15) días no compadece a este despacho, se le nombrara CURADOR AD LITEM con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del Art. 318 del C. de P.C. el presente EDICTO, se ordena su publicación en alguno de los medios de comunicación antes anotados. CARMENZA PACHECO SAENZ, Secretaria. **CL25941184**

EDICTO.- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO: A los señores JOSE ALBERTO ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.839 y FREDY GABRIEL ERAZO LAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.729.722. Para que comparezca personalmente a este Juzgado con el fin de NOTIFICARLES el mandamiento de pago proferido con auto del 09 de diciembre de 2013 dictado en su contra, dentro de la demanda No. 2013-0913 propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL "COFINAL LTDA", mediante apoderado judicial. En un listado se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en cualquier otro medio masiva de comunicación (emisoras R.C.N. Cadena básica, Todelar Cadena básica y CARACOL cadena básica), si la publicación se hace en un medio escrito este se hará el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación. San Juan de Pasto, abril 26 de abril de dos mil diecinueve (2019) ADRIANA LUCIA HENAO ROSERO, Secretaria. **CL25941143**

EDICTO.- JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7. PROCESO DE SUCESIÓN. CAUSANTE: CARLOS JULIO SUESCUN CALLEJAS. INTERESADAS: MARIA ZORAYA SUESCUN SOTOMAYOR SORAYA PATRICIA SUESCUN SOTOMAYOR, RAD. 11001-40-03-017-2018-01122-00 (Prov. Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá convertido en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., para que dentro del término legal de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir la notificación del correspondiente auto admisorio de la demanda de fecha primero (1o) de abril de dos mil diecinueve (2019). **CL25941185**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, Carrera 14 No. 13-60. Barrio La Coroncoro, Tel: 6357554, Código: 85001311000, YOPAL, CASANARE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL, CASANARE, CITA Y EMPLAZA: A los acreedores de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, conformada por AHIDE ZARATE GUIO Y CARLOS ANDRES JUEZ AMAYA para que en el término de diez (10) días comparezcan a este Despacho, para hacer valer sus créditos en el inventario y avalúos de los bienes sociales dentro del Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado bajo el No. 2016-00523. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 523 ibidem, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días, y se entregan copias para su publicación en una radiodifusora local y en día domingo en un periódico de Amplia Circulación como "EL TIEMPO", o "El Nuevo Siglo". Hoy 29 abril 2019. NORALBA QUINTANA BUITRAGO. Secretaria. CONSTANCIA DE DESFIJACION DE EDICTO: El anterior Edicto permaneció fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el termino de diez (10) días, y se desfija hoy, siendo las cinco (5:00) de la tarde. NORALBA QUINTANA BUITAGRO. Secretaria. **CL25941216**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Carrera 14 No. 13-60, Barrio La Coroncora. Tel: 6357554, Código: 85001311B4001, YOPAL, CASANARE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL, CASANARE, CITA Y EMPLAZA: A los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por NINFA MARIA ALFONSO VARGAS y JUAN ESTEBAN TORRES JIMENEZ, para que en el término de diez (10) días comparezca a este despacho, para hacer valer sus créditos en el inventario y avalúos de los bienes sociales dentro del Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicado bajo el No. 2016-00228. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 523 ibidem, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días, y se entregan copias para su publicación en una radiodifusora local y en día domingo en un periódico de Amplia Circulación como EL TIEMPO. "El Espectador" o "El Nuevo Siglo". Hoy 29 abril 2019. NORALBA QUINTANA BUITRAGO. Secretaria. CONSTANCIA DE DESFIJACION DE EDICTO: El anterior Edicto permaneció fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días, y se desfija hoy, siendo las cinco (5:00) de la tarde. NORALBA QUINTANA BUITAGRO. Secretaria. **CL25941206**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA. El suscrito secretario del Juzgado Primero de familia de Popayán, en atención a lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem, procede a relacionar a continuación las personas a emplazar dentro del siguiente proceso que se lleva en esta despacho. PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. RADICACIÓN: 19001-31-10-001-2019-00083-00. SUJETOS EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS de la presunta compañera permanente, causante LUZ DARY JIMENEZ (Q.E.P.D). Demandante: FRANCISCO JAVIER CERTUCHE NARVAEZ. Demandado(S): Menor JULIAN DAVID CERTUCHE JIMENEZ. Señores DIANA CAROLINA SOLARTE JIMENEZ y JOHAN SEBASTIAN SOLARTE JIMENEZ, en calidad de hijos y herederos determinados de la presunta compañera permanente, señora LUZ DARY JIMENEZ (Q.E.P.D) y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de la precitada causante. Publíquese el presente listado en el diario EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR el día domingo. Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la información que la parte interesada remitirá al Registro nacional de personas emplazadas, se les designara Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite del proceso. Popayán, ocho (8) de abril de dos

GUILLET ROSALES, identificado con la c.c. No. 3.691.149, quien puede ser localizado en la Carrera 80 No. 388-27 en Barranquilla, Atlántico, con No. de Teléfono: 3341724, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Será postura admisible en el REMATE el que cubra el 70% del valor del avalúo, dado al Bien Inmueble a rematar. El Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-125700 ubicado en la carrera 52 No. 79-353 apto 2B del edificio Málaga de esta ciudad de propiedad del demandado SOCIEDAD JASSIR & CIA S.C., embargado en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por CARLOS EDUARDO CUELLO PALACIOS y adelantado contra SOCIEDAD JASSIR Y COMPAÑÍA, identificado con 802.000.242-1, está avaluado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($671.171.500.00). Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, Cuenta No. 080012031015, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la Licitación. La Licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de Amplia Circulación. La página del diario, se agregaran al expediente antes de darse inicio la subasta, de conformidad con el Artículo 450 del C.G.P. Barranquilla, tres (03) de Mayo del dos mil diecinueve (2019). ANA MARÍA IGLESIAS NAVAS, SECRETARIA **CL25941235**

AVISO DE REMATE.- Distrito Judicial de Mocoa. Juzgado Primero Civil Municipal, Puerto Asís, Putumayo. El Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís, Putumayo. HACE SABER, que dentro del proceso Ejecutivo número 866684089001-2014-00020-00 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800037800-8 frente a SERVIO PORFIRIO BASTIDAS, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.111.530, para el día Jueves VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 PM) DE LA TARDE, se llevará a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble registrado en Instrumentos públicos de este Municipio bajo la Matrícula Inmobiliaria 442-67781. Predio en la vereda Planados Corregimiento de Santana, jurisdicción del Municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo con una extensión aproximada de seis hectáreas y con los siguientes linderos. ORIENTE: colinda con Eduardo Pantoja cerca de alambre al medio. OCCIDENTE: colinda con Jesús Cadena, cercos de alambre al medio. NORTE: colinda con José Henry Castro Quintero cerca de alambre al medio. SUR: colinda con la carretera que de Puerto Asís conduce a Orito y enciera. En la que será base y postura admisibles el setenta por ciento (70%) en que pericialmente fue avaluado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, por quienes pretendan participar en el martillo de conformidad con el Artículo 451 de C.G.P. el avalúo del inmueble es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($10.344.200.00). De acuerdo a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. El presente aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. El señor PEDRO LUIS URREGO, quien es el Secuestre y quien puede dar información del predio, número de celular. 3118975980. WILSON EDWIN SILVA MONCADA, SECRETARIO AD-HOC. **CL25941151**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 25 de junio de 2019, Hora 10:00 a.m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio. CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario. RADICADO: 2015-159. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit: 890.903.938-8. DEMANDADO: MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GARCÍA, cc. 54.259.659.BIEN MATERIA DEL REMATE: Un lote de terreno urbano, junto con la construcción en él existente, ubicado en el Municipio de Soacha. Cundinamarca, marcado con el No.) - 30 de la calle 13 de este municipio y cuya nomenclatura actual es Calle 13 No 2 - 16 /220/222 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por un costado: En extensión de 15.00 mts, con la calle 13 de Soacha, Cundinamarca. Por otro costado: En extensión de 8.04 mts. con propiedad de Emilio Bohórquez. Por otro costado: En extensión de 5.90 mts con propiedad de Joaquín Casas. Por último, costado: En extensión de 13.13 mts con propiedad de Hernando Castro y encierra. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-1697 (ANTES 50S-118963). SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Administración Legal S.A.S., Nit: 900480511-5. DIRECCION DEL SECUESTRE: Carrera 8 No. 12-39 Parque Principal de Soacha Tel: 7227731 Cel: 3137155061. AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($279.864.000), VALOR DE LA SUBASTA: El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad del citado bien inmueble. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. El presente aviso será publicado por una sola vez, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación local, como El Tiempo o La República. Soacha, 6 de mayo de 2019. Secretario (a). **CL25940726**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES (BOYACÁ): HACE SABER: Que mediante auto de fecha 04 de abril del 2019, proferido dentro del Proceso Ejecutivo de alimentos Radicado bajo el número 15455318 4001-2016-00009-00, siendo demandante MARIA DEL TRANSITO BUITRAGO GORDILLO y OTROS, y como demandado el señor ARCELIO MONTAÑEZ CUERVO, se señaló nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 082-18345 de la oficina de Registros Públicos de Miraflores y número catastral 01000005300050000, ubicado en la carrera 6 No. 7-33 barrio "El rayo" del municipio de Miraflores, de propiedad del demandado ARCELIO MONTAÑES CUERVO, cuyos Linderos están determinados en la Escritura pública No. 473 del 4 de octubre de 2010 de la Notaría única del municipio de Miraflores, Boyacá, así:«POR EL ORIENTE" con la calle pública mide 6 mts. POR EL NORTE: mide 20 mts con 40 cm, linda con ONORIO ROA. POR EL OCCIDENTE: mide 16 mts. Linda con OLIVERIO VELÁSQUEZ y POR EL SUR: mide aproximadamente 23 mts, linda con MARÍA ANTONIA VDA. DE BARRETO, con un área aproximada de 271 metros cuadrados. fue avaluado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS Mte. ($63.290.000). La base para hacer la postura será del 70% del valor del avalúo del bien inmueble, es decir la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS Mte. ($44.303.000). Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del total del avalúo del bien inmueble, es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS Mte. ($25.316.000), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 154552034001 del. Banco Agrario de Colombia sucursal Miraflores. El remate tendrá lugar en las instalaciones de este Despacho ubicado en la calle 4 No. 8-44 de Miraflores (Boyacá), el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE MAYO A LAS 09:00 a.m. y se cerrará luego de haber transcurrido al menos una hora desde su Inicio. Se informará a los interesados que el secuestre encargado de mostrar el inmueble es el señor ARCELIO MONTAÑEZ CUERVO domiciliado en la carrera 6 No. 7-33 del barrio "El rayo" del Municipio de Miraflores (Boyacá), número celular: 3142796168. En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO en la cartelera del Juzgado, hoy ocho de abril de 2019, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y copia del mismo se deja a disposición de la parte interesada para que haga su publicación por una vez, en día domingo y por lo menos 10 días antes de la fecha señalada para el remate. En el diario escrito EL TIEMPO. El Espectador de amplia circulación nacional. LUZ ÁNGELA FRANCO FERNÁNDEZ. Secretaria. **CL25941082**

AVISO DE REMATE.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA, BOYACA. HACE CONSTAR: Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, señaló el veinticinco (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) en adelante, para que en el Proceso Ejecutivo No. 156904089001 2009-00014-00, seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra SANDRA EDITH MONTENEGRO SALGADO y LUIS ALFREDO AREVALO HOLGUIN, tenga lugar el remate del inmueble ubicado en la Vereda Vara Santa del municipio de Santa María, Boyacá, denominado "CACHIPAY", con Matricula inmobiliaria No. 078-130. Número Catastral 00000007100440000 con una extensión de 3 hectáreas cuyos linderos son los siguientes: " POR EL NORTE: con Julio Roberto Gordillo, POR EL SUR: con José del Carmen Zea, POR EL ORIENTE: con Marco Antonio Arévalo y POR EL OCCIDENTE: con José del Carmen Zea." Dicho bien está avaluado por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($37.000.000,00) M/CTE. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, dado al Bien Inmueble a rematar. El Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 307-3691. El valor del avalúo dado a este inmueble es la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($27.369.000.000). El Predio rural denominado Lote "A", ubicado en la vereda SAN JERÓNIMO, jurisdicción del Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, con un área total superficiaria de NUEVE HECTÁREAS DOS MIL SESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS APROXIMADADAMENTE (9 hts. + 2.685 mts.2), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 307-3691. El valor del avalúo dado a este inmueble es la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($27.369.000.000). B) Predio rural denominado Lote "A", ubicado en la vereda SAN JERÓNIMO, jurisdicción del Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, con un área total superficiaria de CIENTO CATORCE HECTÁREAS Más MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (114 Hts. + 1.369 MTSD.2), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-71340. El valor del avalúo dado a este inmueble es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($452.763.000.00). La subasta comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de haber sido iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada inmueble, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Fue designado como secuestre el señor JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, con dirección de notificaciones en la Calle 92 No 19 C-45 Oficina 601 de Bogotá, teléfono No. 3125326809. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del Proceso. El Secretario, José Roberto Campos. Apoderado e interesado: Salomón Segura Baracaldo. Tel. 3153352341. **CL25941220**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO 10o. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AVISA AL PUBLICO: EXPEDIENTE No. 11001 40 03 043 2010 00498 00. Dentro del proceso Ejecutivo singular, adelantado por el señor NORBEY CASTAÑO SALAZAR en contra de ORESTES LOPEZ MELO EN EL JUZGADO 10o. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante auto de fecha 10 de abril de 2019 se señaló el día 23 de mayo de 2019, a partir de las 10 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, situada en la Carrera 12 No. 14-22 de Bogotá EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA LICITACION DEL 50% DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, embargado y secuestrado dentro de este proceso con las siguientes características: IDENTIFICACION VEHICULO: 50% DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA SKL476; MARCA DAIHATSU; COLOR BLANCO; CARROCERIA: ESTACAS; CLASE: CAMION; MODELO: 2005; SERVICIO: PUBLICO; LINEA: DELTA V126L; PUERTAS 2; CILINDRAJE: 4104; SERIE: V2601305; CHASIS: V126013015; MOTOR: 1581758035; MANIFIESTO DE ADUANA No: 01186050905440 RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: No. 11001 40 03 043 2010 00498 00. Hará el Remate el JUZGADO 10o. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: JEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, DIRECCIÓN: Calle 2a No. 4-29, interior 1-29, La CALERA, Celular 3108705232. El Vehículo puede ser inspeccionado y revisado por los interesados y posibles oferentes en la Calle 17 No. 115-10, Bodega 7 de Fontibón, donde se encuentra parqueado. Avalúo: El valor del avalúo del 50% del vehículo se fijó en la suma total de DOCE MILLONES CINCO MIL PESOS ($12.005.000) aprobado por auto de fecha 7 de julio de 2017 BASE PARA HACER POSTURA: El setenta por ciento (70%) del valor de Avalúo que equivale a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($8.403.500). Con base en lo establecido en los Artículos 451 y 452 del Código General de Proceso, los interesados en hacer postura deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Juzgado 10o. Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, el 40% del Valor total del Avalúo, es decir la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($4.802.000) y presentar sus propuestas el día y la hora señalados, en sobre cerrado que debe contener la oferta en letras y números legibles, el nombre, apellido y documento de identificación del POSTOR, suscrita por el mismo y el DEPOSITO. La audiencia de remate comenzará a las 10 a.m., del día 23 de mayo de 2019, trascurrida una hora desde su inicio, es decir a las 10 a.m., se procederá a la apertura de los sobres. **CL25935736**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ ROJAS en contra de GLORIA CECILIA CASTAÑO HERNÁNDEZ y LUZ MARINA CASTAÑO HERNANDEZ, Radicado 05001 31 03 003 2012-00351-00, se decretó el remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-714481, de propiedad de las partes trabadas en la Litis. Para llevar a cabo la diligencia, se señaló el día (14) del mes de JUNIO de 2019 a las 9:00 a.m. El bien inmueble a rematar es el ubicado en esta ciudad de Medellín, en la Carrera 25 No. 47-45 y 47-49 de Medellín, distinguido con los siguientes linderos: "Por el frente u oriente, con la carrera 25, que figura con el nombre de Ciucaso; por atrás u occidente, con propiedad de Carlos y Jesús Buitrahartte, Caritas Grisales y Federación de Cafeteros; por el norte, con muros medianeros del inmueble de un vendedor anterior; y por el sur, con muros medianeros, con inmueble de Climaco Álvarez Isaza" Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo efectuado al inmueble, previa consignación del 40% del valor total del avalúo, de conformidad con los Artículos 471 y 526 del C.P.C. El avalúo del inmueble ascendió a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($533.385.000.00). De conformidad con el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003 que reformó el Artículo 525 del C.P.C., el aviso se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación en la ciudad (EL TIEMPO o El Colombiano) y en una radiodifusora local. Además con la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. Medellín, 29 de marzo de 2019. DANIELA ARIAS ZAPATA. Secretaria **CL25941055**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14-30, PISO 5, Edificio Hernando Morales, j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No. 110013103015 2005 00344 00 de CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, IVAN SALAMANCA PALOMARES, JOSE LIS SALAMANCA PALOMARES, MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES por auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C., señaló el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 3:45 p.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1404902 de propiedad de los demandados señores HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, IVAN SALAMANCA PALOMARES, JOSE LIS SALAMANCA PALOMARES, MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, bien inmueble este que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, ubicado en la CALLE 27 No. 14-32/46 AL 50 hoy CALLE 28 A No. 14-30 de la ciudad de Bogotá D.C. El secuestre Auxiliar de la Justicia es el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, quien se identifica con la c.c. No. 79.306.473 de Bogotá D.C. quien puede ser ubicado en la Carrera 73 B No. 58-90, INT. 1, APTO 403, con número de teléfono 3103467302. El bien fue avaluado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA LEGAL VALOR TOTAL ($1.655.325.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Número de cuenta 110012031048. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente AVISO para su publicación hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019). GINA NORBELY CERON QUIROGA, SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **CL25941056**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (C/Marca). RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Calle 4C No. 19-13, Piso 2, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO con ACCION MIXTA No. 25899403001 2017 0044600 de AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y CLARA DEL ROSARIO MONTALVO GARZON Contra CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL y NOHEMÍ BERNAL DE PINEDA, por auto de fecha 20 de Marzo de 2019 el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (C/Marca), señalo el día 18 de Junio de 2019 a la Hora de las 11:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL y NOHEMÍ BERNAL DE PINEDA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Número de cuenta 110012031048. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente AVISO para su publicación hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019). GINA NORBELY CERON QUIROGA, SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **CL25941056**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (C/Marca). RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Calle 4C No. 19-13, Piso 2, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO con ACCION MIXTA No. 25899403001 2017 0044600 de AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y CLARA DEL ROSARIO MONTALVO GARZON Contra CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL y NOHEMÍ BERNAL DE PINEDA, por auto de fecha 20 de Marzo de 2019 el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (C/Marca), señalo el día 18 de Junio de 2019 a la Hora de las 11:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL y NOHEMÍ BERNAL DE PINEDA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Número de cuenta 110012031048. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente AVISO para su publicación hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019). GINA NORBELY CERON QUIROGA, SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **CL25941056**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 15 de marzo del 2019, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso Ejecutivo promovido por FONDO COMÚN LOS ALCATRACES a través de apoderado judicial contra RAFAEL ANTONIO NIETO VANEGAS, RAD. 47001403100? 2008 00432?00. Se dispuso: PRIMERO: SEÑÁLESE el día 31 de mayo 2019, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble sobre la base de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($65.806.500), previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del bien. TERCERO: El inmueble objeto de Remate se encuentra ubicado en el kilómetro 17 vía Cienaga local B-7 los Alcatraces, con los siguientes linderos y medidas; NORTE: con el local B-6 en 8.00 metros; SUR: con lote de propiedad común en 4.00 metros, ESTE: con lote de propiedad común en 3.00 metros y sanitarios de propiedad común en 3.00 metros; OESTE: con lote de propiedad común frente al mar, con 6.00 metros; cerri con el apartamento B-201 en toda su área; y por el nadir, con el solano y lote de propiedad común en toda su extensión e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 080-13626. CUARTO: Expídase el respectivo aviso conforme lo dispuesto en el Art. 450 del C.G. del P., y procédase a su publicación por parte del demandante en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO o El Heraldo). Datos del Secuestre: GUILLERMO MORAN SANCHEZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 19.163.145 de Bogotá. Dirección: CALLE 28B No. 68-44, en esta ciudad. Teléfono 4214279, 4307443. Se expide el presente aviso, para que se publique en el periódico EL TIEMPO o EL HERALDO, de amplia circulación de esta ciudad en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate. Santa Marta, 15 de marzo del 2019. NIBALDO ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, Secretario. **CL25941062**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CALDAS, ANTIOQUIA. RADICADO: 05-129-40-89-002-2014-00750-00. (Auto del 11 de marzo de 2019). HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por LUIS ALFONSO BALBIN JIMÉNEZ, contra el demandado FABIO ALEXANDER ARREDONDO VASCO, SE SEÑALA el día miércoles 29 de Mayo de 2019, a las 9:00 A.M., para efectuar la diligencia de REMATE DEL INMUEBLE identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-741385 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado FABIO ALEXANDER ARREDONDO VASCO con Cédula de Ciudadanía No. 98.569.276 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Lote de terreno con casa de habitación en material y tejas de barro, con servicios de agua y luz, que forma parte del lote denominado San Antonio, Paraje La Miel del Municipio de Caldas, Antioquia, de conformidad con lo indicado en el Artículo 448 y siguientes del C.G.P. LINDEROS: "Por el pie y un costado, con propiedad de Álvaro Cardona, por cercos de alambre; por la cabecera, en parte con lote que se adjudica a Jesús Antonio Gallego Atehortúa, en parte con lote adjudicado a Teresa Arango de Quinchía y en parte, con Cipreses de Colombia, por un costado; con lote que se adjudica a Juan de Dios Gallego Atehortúa, por un amagamiento, voltea a la izquierda en 40.00 mts, lindando con éste, hasta encontrar lindero con Víctor Escobar, y con éste en 35.00 mts. voltea a la derecha lindando con éste, hasta encontrar una servidumbre que lo separa del lote que se adjudica a Jesús Antonio Gallego Atehortúa" con un área aproximada de 12.800 mts cuadrados. La base de la primera licitación es el 70% sobre $36'544.000,00 QUE FUE EL AVALÚO DADO AL BIEN en los términos del artículo 444 del C.G.P., previo depósito del 40% del avalúo total. Artículo 451 ibidem. La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y se iniciará después de haber transcurrido una (1) hora, sien postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. Artículo 452 del C.G.P. La doctora ANA MIRIAM CORREA VÉLEZ es calidad de SECUESTRE depositante y Administrador del inmueble objeto de REMATE tiene la facultad de mostrar el inmueble y se localiza en la carrera 50 No. 127-Sur 61 Oficina 301, móvil 3217060400. Tel. Fijo: 2784312. FLOR ALBA BENITUMEA. DURANGO. Secretaria. **CL25939756**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, Calle 49 No. 45-65, 9o. Piso, Antiguo Edificio Icetex, Telefax (4) 2517073, Medellín (Ant.). PROCESO: Ejecutivo Hipotecario. DEMANDANTE: ANTONIO JOSE RAVE, c.c. 70.045.005. DEMANDADOS: YESSICA PAOLA GALLEGO ZAPATA, c.c. 1.037.628.772. RADICADO: 05001 40 03 002 2016 00156 00. Al contestar cite este radicado. El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria número 01N-5312172, el cual se encuentra en la Carrera 25 AA No. 55-64, segundo y tercer piso, apto. unifamiliar 201, Edificio Hernández Metaute P.H. de Medellín, de propiedad de la demandada. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $165.000.000.00, previa la consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012044700, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sobre dicho valor. El auxiliar de la justicia se designó como secuestre a la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, quien se localiza en la Carrera 87C 46-46, APTO. 42 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574, a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso. La licitación empezará a la hora señalada y no cerrara sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Anúnciese el Remate al público el día domingo por un periódico de Amplia Circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o EL TIEMPO. El AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Medellín, 25 de abril de 2019. CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ. PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14o. CON FUNCIONES SECRETARIALES OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. **CL25939759**

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 25-845-40-89-001-2013-00048-00 promovido por SOCIEDAD CENTRAL AGRICOLA Y GANADERO LTDA., contra LEONARDO FABIO ROMERO HORTUA, por auto de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que seguidamente se relaciona: Predio rural denominado "LA PALESTINA", ubicado en la vereda de El Ramal, actualmente vereda Mundo Nuevo (según diligencia de secuestro practicada el 7 de marzo de 2017, por este mismo Juzgado), jurisdicción de Une, Cundinamarca, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: POR EL PIE, con tierras de Alfredo Manuel Villalobos y Gerardo Tautiva, actualmente de Pedro Ceren Romero y demás herederos de Pedro Pablo Romero, Julio Gutiérrez Acosta, aclarando que lo que era de Manuel Villalobos y Gerardo Tautiva, actualmente es de Luis Herminio Torres González, según sentencia proferida dentro del proceso divisorio que cursó en este Juzgado; POR EL COSTADO DERECHO: con tierras de Adriano Gutiérrez, separa cerca de alambre a salir al año de la Senda, actualmente de Herederos de Pedro Pablo Romero; POR LA CABECERA: con tierras de Adriano Gutiérrez, separa una peña hasta dar a la quebrada que baja de Comuné, hoy Herederos de Pedro Pablo Romero y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con tierras restantes del mismo vendedor, Rubén Rojas Morales, separa la quebrada a dar al río Tagualie punto de partida y encierra. Su topografía es quebrada y mayor parte zona boscosa y rocosa. Área del terreno 580.000 M2 (58 Has), según sentencia de octubre 11 de 1990 del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza, y de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, expedido el 3 de abril de 2018, tiene una cabida superficiaria de 30 fanegadas, que convertidas a hectáreas es de 19.32 Has., predio de forma irregular, con vegetación de páramo y pasturas, por su ubicación estratégica, por encima de 3.200 msnm, hay abundancia de fuentes hídricas, en buen estado de conservación, no cuenta con servicios públicos instalados, no tiene instalado sistema de riego, se accede a través de una vía o trocha por donde pueden transitar vehículos de doble tracción, existe una casa de madera en ruina (según diligencia ya anotada, dicha casa está construida en tabla ancha, cubierta con teja de zinc, sostenidas por parajes en madera rústica, consta de dos (2) alcobas, con piso en tabla ancha, con una puerta de acceso en madera, cielorraso en tabla ancha, separadas en su interior por una pared en tabla y puerta de acceso en madera hacia la mitad, una cocina con piso en tierra, teja a la vista, puerta de acceso en madera, un corredor en tierra, encerrada con cerca de alambre y postes en madera). Distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria número 152-21218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, C/marca y cédula catastral número 25-84-5000-0000-000-13-00-1300-0000-000. Este inmueble fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte ($157.760.000.00). Inmueble de propiedad del Demandado LEONARDO FABIO RO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

199

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528808620619461 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528808620619461 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528808620619461 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY **CC# 51810822** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO **CC# 79519418** **X**

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER **CC# 79513966** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO **CC# 52477429** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA **CC# 35326191**

3

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528808620619461 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-14292

Doc: OFICIO 492 del 08-03-2019 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N. 201644104, RESOLUCION N. 20171284130-1 DEL 25-08-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 03:34:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-218792 **FECHA: 28-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

202

30/05/19
5 folios

GALYA
Abogados Asociados

Señor(a)
JUEZ(A) 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
De Bogotá, D.C.
E. S. D.

4750-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
34895 29MAY'19 PM 3:17

Ref:	Proceso	:	Ejecutivo con título Hipotecario
	Demandante	:	HILDA MENDEZ MONCADA
	Demandado	:	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
	Radicación:		2016- 433
	Asunto		Allegar publicaciones
	Procede:		Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto manifiesto, que adjunto al presente escrito allego la publicación del aviso de remate efectuado acorde con la norma procesal vigente y el certificado de libertad y tradición recientemente obtenido, para llevar a cabo la publicación del aviso.

Lo anterior para efectos de que obren en el expediente y surtan sus efectos legales en la diligencia de remate.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 de HILDA MÉNDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

294

GALYA
Abogados asociados

Folios 1
Letra
37636 16-JUL-'19 12:35
6193-2019-40-012
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor(a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante : HILDA MENDEZ
Demandado : FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación : 2016-433
Asunto : Fecha de remate
Origen : 66 CM

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto solicito, se digne fijar nueva hora y fecha, para la diligencia de remate del bien que es objeto de embargo y secuestro dentro del proceso que nos ocupa

Lo anterior petición obedece, a que el bien se encuentra embargado, secuestrado, debidamente avaluado y las liquidaciones de crédito y costas en firme.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

205

Radicado No. 11001 40 066 2016 00433 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 23 de Septiembre de 2019 a las 2 pm.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

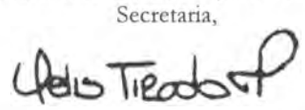
ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2019
Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

este decreto, al menos por una sola vez, en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: El tiempo, El espectador, el nuevo siglo o la Republica.. b) Inscribir esta providencia en el pertinente registro del estado civil de las personas, o en su defecto en el registro eclesiástico competente como lo previene el decreto 1260 de 1970 en sus artículos 5º, 6º 22 y 44 #4, para lo cual los interesados deberán allegar copia autentica que de esta providencia para lo que sea menester.. Sexto: Secretaria, ejecutoriada esta sentencia proceda de forma inmediata a remitir el proceso a los juzgados de Ejecución de Familia de esta ciudad como asunto de su competencia (Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013).. Al haberse resuelto las suplicas de la demanda se da por terminada esta audiencia y se levanta la sesión.. JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA. JUEZ 688586-8-1

AVISO . SOLICITANTE (S) NUBIA MADRID RESTREPO. PRESUNTO (A) INTERDICTO (A) MARIA AMANDA MADRID DE MADRID. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO. AVISA. Al público en general, que este Juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, radicado al número 6300131100004-2019-00296- 00, profirió auto de fecha 08 de agosto de 2019, mediante el cual decretó la interdicción provisoria del señor (a) MARIA AMANDA MADRID DE MADRID, portadora de la cédula de ciudadanía número 25.012.327 de Quimbaya y designó como Curador (a) Provisional principal del (la) presunto (a) (s) interdicto (a) (s) a la señora NUBIA MADRID RESTREPO y como Curadora provisional suplente a la señora ALBA NYDIA MADRID RESTREPO, en calidad de hermanas; quien (es) lo (la) (s) representará (n) en todos sus actos.. Como consecuencia de lo anterior, se ordenó insertar este AVISO en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), por una sola vez.. Copia del mismo se entregará a la parte interesada para lo dicho.. Armenia, (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).. GLORIA YENNY MUÑOS CASTAÑO . Secretaria. Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en. oralidad, Edificio Gómez Arbeláez, calle 20 A Nro. 14-15, piso 5, Armenia. Quindío. (HAY FIRMA) . 688589-12-1

AVISO. PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL. RADICADO: 630013110001-2019-00305-00. SOLICITANTE: SORLEY QUINTERO OROZCO. PRESUNTA INTERDICTA: PAOLA ANDREA PALACIO QUINTERO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO. AVISA. Al público en general, que este Juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL, radicado al número 630013110001-2019-00305-00, profirió auto No. 1596 de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual decretó la INTERDICCIÓN PROVISORIA de la joven PAOLA ANDREA PALACIO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.926.786 de Armenia y designó como GUARDADORA PROVISIONAL de la citada a la señora SORLEY QUINTERO OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.919.598, en calidad de MADRE; conforme al artículo 6 de la Ley 1306 de 2009, para que lo represente en todos sus actos.. Como consecuencia de lo anterior, se ordenó insertar este AVISO en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), por una sola vez.. Copia del mismo se entregará a la parte interesada para lo dicho.. Armenia, (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019).. OLGA MILENA TABORDA VARGAS. Secretaria. (hay firma). 688589-23-1

AVISO. SOLICITANTE (S): JOSE VICENTE RODRIGUEZ. PRESUNTA INTERDICTA: MARIA OFELIA RODRIGUEZ. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO. AVISA. Al público en general, que este Juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, radicado al número 6300131100004-2019-00166-00, profirió auto de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual decretó la interdicción provisoria de la señora MARIA OFELIA RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 21.007.971, y designó como Curador Provisional del (la) presunto (a) interdicto (a), al señor JOSE VICENTE RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 16.237.324, en calidad de hijo; quien (es) lo (la) (s) representará (n) en todos sus actos.. Como consecuencia de lo anterior, se ordenó insertar este AVISO en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR OLA REPÚBLICA), por una sola vez. Copia del mismo se entregará a la parte interesada para lo dicho.. Armenia, (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).. GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria. Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad, Edificio Gómez Arbeláez, calle 20 A Nro. 14-15, piso 5, Armenia Quindío. (hay firma). 688589-30-1

AVISO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO. AVISA. Al público en general, que mediante SENTENCIA calendada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se declaró la interdicción judicial por causa de discapacidad mental de la señora MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ BURITICA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.924.021, designando como su CURADORA GENERAL PRINCIPAL a la señora LUZ PATRICIA MARTINEZ BURITICA, identificada con C.C. No. 41.896.944.. En consecuencia, se ordena insertar este aviso en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo o La Republica), una por lo menos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 586 del Código General del Proceso.. Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para lo dicho.. Agosto ocho de dos mil diecinueve.. Luz Marina Vélez Gómez. Secretaria. (hay firma). 688589-32-1

AVISO . LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA. HACE SABER. QUE EL DÍA 07 DE JULIO DE 2019 FALLECIÓ EN ARMENIA, QUNDIO EL SEÑOR JESÚS HEDVER CARDONA LONDOÑO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C 4.361.841 DE GÉNOVA, QUINDÍO. QUIEN SE ENCONTRABA PENSIONADO COMO DOCENTE POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. A RECLAMAR SUS PRESTACIONES SOCIALES, ECONOMICAS, SALARIALES, PENSIÓN, BIENES MATERIALES Y TODO LO QUE TENGA DERECHO POR LEY O CONVEVIO POR HABERSE DESEMPEÑADO EN LA DOCENCIA SE PRESENTA LA SEÑORA AURA PATRICIA FALLA LONDOÑO CON C.C 38.862.429 DE BUGA, VALLE, EN CALIDAD DE CONYUGE.LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO AL PAGO DEBEN HACERLO VALER DENTRO DEL TERMINO DE-30 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE PRESENTE AVISO. 688589-36-1

AVISO. CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD. Proceso No. 2019-00041 -00. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN. ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, CITA MEDIANTE.. AVISO:. A los PARIENTES del menor MATEO LADINO ARIZA, para que comparezcan al proceso VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA. POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia a solicitud de la señora madre JESSICA ALEJANDRA ARIZA RESTREPO, con C.C. No. I .099.683.489 en contra del citado señor DEIBY MAURICIO LADINO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.175, para que sean oídos según lo dispuesto en el art. 395 del Código General del Proceso (art. 61 del Código Civil). Proceso radicado bajo el No. 2019-00041-00.. Los parientes por línea materna identificados en la demanda son: abuela CLAUDIA MILENA RESTREPO, con C.C. 41.932.922, residente en el Parque Residencial Cisneros Bl. 4 apto. 304. Por línea paterna: abuela y abuelo LORENA GONZALEZ y HENRY LADINO, con C.C. 24.674.526 y C.C. 9.800.021 respectivamente, residentes en el barrio Tejares carrera 10 No. 16-70 de Génova.. El aviso se incluirá en un listado que se publicará Un día domingo en el diario EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, de conformidad con lo establecido con el artículo 293 del de Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo del numeral 11 del Art. 82 ibidem realizándose el mismo conforme al Art. 108 de la citada norma y atendiéndose lo señalado por el art. 5 inc. 3 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.. Fijación: Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ. SECRETARIO. (Hay firma y sello). 688589-47-1

AVISO. AVISO JUDICIAL. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA. HACE SABER:. Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora JULIETA o MARIA JULIETA MONTOYA VELEZ, promovido por la señora CARMEN LUCIA MONTOYA VELEZ, mediante providencia, dictada el día cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), se decretó la INTERDICCIÓN JUDICIAL INDEFINIDA POR DISCAPACIDAD MENTAL DE JULIETA o MARIA JULIETA MONTOYA VELEZ. quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.634.832 designándose como GUARDADORA LEGITIMA, a su hermana CARMEN LUCIA MONTOYA VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.131.764 a quien se le irá posesión en la forma que previene la Ley.. En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 1306 del 5 de junio de 2009, se expide el presente aviso hoy ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019) y se entrega copia del mismo a los interesados para su publicación por una vez en el diario "LA REPÚBLICA", periódico de amplia circulación nacional.. JOSE CARLOS GIRALDO SOTO. Secretario. (HAY FIRMA). 688625-7-1

AVISO. Se está solicitando ante Bancolombia S.A. Cr 16 38 130 Local 44 sucursal Dosquebradas (Risaralda), la cancelación y reposición del CDT No. 4689707 por extravío, por valor de $24.000.000.00 cuya beneficiaria es ROSALBA PEREZ DE PATIÑO CC 24.937.399.. ROSALBA PEREZ DE PATIÑO. (HAY FIRMA). 688625-12-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER. Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 1100131030021-1997-02154-01 de MARA MERCY SILVA DE DIAZ Y MARIO DIAZ MESA CONTRA LUIS OSCAR NEIRA VARGAS (Q.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y SONIA CONSUELO GUTIERREZ GUARIN por auto del veintiseis (26) de julio de 2019, el Juzgado CUARTO (04) DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo la fecha del DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE del 2019 a la hora de las diez de la mañana (10.00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SONIA CONSUELO GUTIERREZ GUARIN que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado e Identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 166 28328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa —Departamento de Cundinamarca; situado en el paraje denominado la HORQUETA, Vereda Rafael Reyes, Jurisdicción del Municipio de Apulo; Departamento de Cundinamarca, inmueble denominado San Jorge, identificado con la cédula catastral número 000203249 con un área aproximada de 65 Fanegadas o 41 Hectáreas 6.000 mts2.. El anterior inmueble se avaluó comercialmente en DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($215'854.500.oo) M/CTE.. Sera postura admisible la que cubra el setenta porciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del Juzgado CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo previsto en el artículo 450 C.G.P y art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento la presente actuación le corresponde al Juzgado CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el juzgado VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior, de la Judicatura.. Actúa como secuestre designado el señor JESUS EDUARDO TORRES MURILLO residente en el barrio Marsella Casa 26 de la Mesa (Cund.) teléfono 8472035 (de la mesa cund.). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. Secretaria. 688626-1-1

AVISO. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SÉPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 Nro. 12 C- 23 Piso 4 de Bogotá D.C.. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA. Al público en general que dentro del proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD, radicado en este Juzgado bajo el numero No. 2019 - 699 de LUCRECIA BARRERO ANGARITA instaurada por la Procuraduría General de la Nación a petición de la señora CLAUDIA PATRICIA NEME BARRERO, en Auto del 04 de Julio de 2019 SE DECRETA LA INTERDICCIÓN PROVISORIA de LUCRECIA BARRERO ANGARITA y se designa como Curadora Provisional a su hija la señora CLAUDIA PATRICIA NEME BARRERO quien tendrá a cargo el cuidado y representación de la interdicta.. En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 6 del Art. 586 del C.G.P, se expide el presente AVISO JUDICIAL.. 688635-8-1

AVISO. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.. CARRERA 7 Nro. 12 C- 23 Piso 5 de Bogotá D.C.. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.. AVISA. Al público en'general que dentro del proceso de INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, radicado en este Juzgado bajo el numero No. 11001-3110-012-2016-0328-00 de MARIA OMAIRA BOSIGA SALAMANCA instaurada a través de la Procuraduría 327 Judicial I de Familia por la señora MARISOL BOCIGA SALAMANCA, en Auto del 29 de Noviembre de 2016 SE DECRETA LA INTERDICCIÓN PROVISORIA de MARÍA OMAIRA BOSIGA SALAMANCA y se designa como Curadora Provisoria a la señora MARISOL BOCIGA SALAMANCA quien tendrá a cargo el cuidado y representación de la interdicta.. En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 7 del Art. 586 del C.G.P, se expide el presente AVISO JUDICIAL.. 688635-14-1

AVISO. LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO. HACE SABER. Que el día 27 de diciembre 2012, falleció el señor CESAR JULIO ZAMBRANO NARVAEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.880.944, pensionado del Departamento de Nariño, que ha reclamar la pensión de sobrevivientes, se ha presentado el señor LUIS ALBERTO ZAMBRANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.336.756, en su condición de hijo invalido del fallecido. Que conforme a los artículos 4 y 5 de la ley 44 de 1980, modificado por el artículo 4 de la ley 1204 de 2008, se debe publicar un aviso en un periódico, para que quienes se crean con igual o mejor derecho se presenten dentro de los 30 días siguientes a la publicación de éste aviso, aportando las pruebas en que se fundan. Se fija el presente aviso en la Oficina de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, hoy VEINTICUATRO (24) de agosto de 2019.. DIANA MARIA ORTIZ JULIAO-SUBSECRETARIA TALENTO HUMANO GOBERNACION DE NARIÑO (HAY FIRMA).-. 28061.-. 688647-8-1

AVISO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO (N.). AVISA:. Que mediante sentencia profe rida el 24 de julio de 2019 dentro del proceso de Interdicción Judicial de persona en estado de discapacidad mental No. 2018-0199, se decretó como medida de restablecimiento de los derechos de las señoras: LUZ ESTHER ROMERO ESPAÑA, identificada con C.C. No. 59.855.964 expedida en Consacá (N.) y RUTH ISABEL ROMERO ESPAÑA, titular de la C.C. No. 59.855.963 expedida en Consacá (N.), la interdicción por discapacidad mental, y se designó a su hermana, señora ANA ALEXANDRA ROMERO ESPAÑA con C.C. No. 30.734.300 de Pasto (N.), como CURADORA GENERAL PRINCIPAL (...) y a su sobrino WILLIAM ALEXANDER DELGADO ROMERO, portador de la C.C. 1.085.296.174 de Pasto (N.), como CURADOR SUPLENTE.. Para los efectos establecidos en el numeral 7o del art. 586 del C.G.P, se entregan copias del presente AVISO a la parte interesada para su publicación una vez por lo menos en el Diario La República (día domingo).. DANNY FABIAN LOPEZ Y LOPEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAY FIRMA) .-. 28062.-. 688647-9-1

AVISO. SIDENAR S.A.S.. NIT. 900399602-1. DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE PASTO, NARIÑO INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACION.. MARCELA ROSERO. CC. 37.087.807. REPRESENTANTE LEGAL.-. 28064.-. 688647-11-1

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO. LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS. CURADOR URBANO PRIMERO (P) -MUNICIPIO DE PASTO. Carrera 29 No. 18-23 – Pisos 2 y 3 - Tel 7311498 - Fax 7316190. INFORMA A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS, QUE:. En la Curaduría Urbana Primera de Pasto, el solicitante: MARIA LUCIA URBANO ROSERO, identificado con c.c. (Nit) 30.734.249, expedida en PASTO, tiene radicado una solicitud de Licencia de CONSTRUCCION, en la modalidad de AMPLIACION, para el predio Urbano (X), rural (), ubicado en la nomenclatura CRA 5 B ESTE # 12 A-17 CASA 26 MZ 10, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-185387 y código predial número 01-01-1197-0026-000, del Municipio de Pasto, trámite radicado con el número 0855 del 7 DE DICIEMBRE DE 2018. . Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2.015, para que quienes tengan interés en el proyecto en mención se hagan parte en el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la presente publicación.. La presente publicación se efectúa en un Diario de amplia circulación. Dado en San Juan de Pasto, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.. Mayor información en las oficinas de la Curaduría Urbana Primera, ubicadas en la Carrera 29 No. 18-23, piso 2 y 3- Tel. 7311498 - Fax 7316190, de Lunes a Viernes en horarios de 8.00 a.m. a 12.00 m y de 2.00 p.m. a 6.00 p.m.. ROCIO BENAVIDES LOPEZ- SECRETARIA CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO (HAY FIRMA).-. 28070.-. 688647-14-1

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO. LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS. CURADOR URBANO PRIMERO (P) -MUNICIPIO DE PASTO. Carrera 29 No. 18-23 – Pisos 2 y 3 - Tel 7311498 - Fax 7316190. INFORMA A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS, QUE:. En la Curaduría Urbana Primera de Pasto, el solicitante: WILSON HERNANDO CADENA ERASO Y OTRO, identificado con c.c. (Nit) 98.388.005, expedida en PASTO, tiene radicado una solicitud de Licencia de CONSTRUCCION, en la modalidad de AMPLIACIÓN, para el predio Urbano (X), rural (), ubicado en la nomenclatura MZ D 9 CASA 13 NUEVA ARANDA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-211731 y código predial número 01-05-0541-0013-000, del Municipio de Pasto, trámite radicado con el número 0779 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2018. . Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2.015, para que quienes tengan interés en el proyecto en mención se hagan parte en el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la presente publicación.. La presente publicación se efectúa en un Diario de amplia circulación. Dado en San Juan de Pasto, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.. Mayor información en las oficinas de la Curaduría Urbana Primera, ubicadas en la Carrera 29 No. 18-23, piso 2 y 3- Tel. 7311498 - Fax 7316190, de Lunes a Viernes en horarios de 8.00 a.m. a 12.00 m y de 2.00 p.m. a 6.00 p.m.. ROCIO BENAVIDES LOPEZ- SECRETARIA CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO (HAY FIRMA).-. 28073.-. 688647-15-1

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO. LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS. CURADOR URBANO PRIMERO (P) -MUNICIPIO DE PASTO. Carrera 29 No. 18-23 – Pisos 2 y 3 - Tel 7311498 - Fax 7316190. INFORMA A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS, QUE:. En la Curaduría Urbana Primera de Pasto, el solicitante: MARIELA MELO BERNAL, identificado con c.c. (Nit) 30.714.446, expedida en PASTO, tiene radicado una solicitud de Licencia de CONSTRUCCION, en la modalidad de AMPLIACION, para el predio Urbano (X), rural (), ubicado en la nomenclatura CALLE 10 N. 24ª-45 OBRERO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-28940 y código predial número 01-02-0070-0008-000, del Municipio de Pasto, trámite radicado con el número 0168-19 del 21 DE MARZO DE 2019. . Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2.015, para que quienes tengan interés en el proyecto en mención se hagan parte en el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la presente publicación.. La presente publicación se efectúa en un Diario de amplia circulación. Dado en San Juan de Pasto, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.. Mayor información en las oficinas de la Curaduría Urbana Primera, ubicadas en la Carrera 29 No. 18-23, piso 2 y 3- Tel. 7311498 - Fax 7316190, de Lunes a Viernes en horarios de 8.00 a.m. a 12.00 m y de 2.00 p.m. a 6.00 p.m.. ROCIO BENAVIDES LOPEZ- SECRETARIA CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO (HAY FIRMA).-. 28074.-. 688647-16-1

AVISO . EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI . HACE SABER: . Que en el proceso radicado bajo el No. 76001311000 8 2019 00434 00 mediante auto interlocutorio No. 2019 de fecha Julio 30 de 2019 se DECRETO LA INTERDICCIÓN PROVISORIA de la señora SONIA DUQUE OSPINA identificada con la C.C. No. 31.974.991 expedida en Cali (Valle). . En la misma providencia se DESIGNÓ como CURADORA PROVISIONAL de la interdicta a la señora RUBY DUQUE OSPINA identificada con la C.C. No. 31.861.143 expedida en Cali (Valle) . . De conformidad con el numeral 7º del Artículo 586 del Código General del Proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez, un día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional, (Diarios El Tiempo o La República) . 688652-8-1

AVISO . Aviso Yo LEIDY MARIANA FLOREZ PEÑA con cc # 1.109.562.547 de N.Y busco al señor EDDIE YESID CASTILLO MENDEZ C.C # 76.305.894 de Popayán, en referencia a nuestro hijo MATTHEW YESID CASTILLO FLOREZ por favor comunicarse a los siguientes números: celular 316 4526834-3734136 en la ciudad de cali . 688652-9-1

AVISO . AVISO . EL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA . HACE SABER . Que mediante SENTENCIA No 144 del 12 de Junio de 2019 y Radicación No 76-001-31-10-010 2018- 00390-00 este despacho, decretó la INTERDICCIÓN JUDICIAL DEFINITIVA por Discapacidad Mental Absoluta del Señor: HAROLD YUSTY NIETO Identificado con C.C. 2.422.778 quien es mayor de edad. . Designar al Demandante Sr. CARLOS ALFONSO YUSTY RAFFO identificado con C.C No 16.605.729 como Curador General con tenencia y administración de sus bienes, quien tiene todos los derechos, deberes y obligaciones que ello conlleva conforme lo precisado en esta sentencia y conforme lo establecido por la ley 1306 de 2009, se le comunica en el presente acto la designación. . Inscribir la decisión anterior en el folio de registro civil de nacimiento de HAROLD YUSTI NIETO con C.C No 2.422.778, así como en el libro de varios del registro del estado civil de las personas. Expídase copia auténtica de esta sentencia para tal efecto y concédase 15 días a la parte demandante para que cumpla con esta carga procesal. . Disponer la notificación de esta sentencia al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho; igualmente NOTIFIQUESE por AVISO que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional que se distribuya en este municipio, que para el efecto puede ser: LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR, O EL PAÍS. . ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA . JUEZA . 688652-11-1

AVISO. EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. HACE SABER. Que se decretó Sentencia No 201 del proceso bajo Radicación No 76001311000 8-2019-00036-00, y se Declarar en INTERDICCIÓN JUDICIAL DEFINITIVA POR DISCAPADICAD MENTAL ABSOLUTA, de la Presunta Interdicta señora CONSUELO LOZANO TRUJILLO Identificada con la cédula de ciudadanía No 31.963.737 expedida en Cali (Valle). Designar como CURADOR de la persona y bienes de la señora CONSUELO LOZANO TRUJILLO, al señor FRANCISCO JAVIER MURILLO VARGAS, Identificado con la C.C No 14.976.986, expedida en la ciudad de Cali (Valle). Ordenar que el CURADOR oportunamente tome posesión en el cargo, cumpliendo los fines previstos en los artículos 75 y 79 de la Ley 1306 de 2009 una vez publicado el correspondiente aviso.. Disponer que el decreto de Interdicción definitiva DEBERA inscribirse en la oficina de Registro del Estado Civil respectivamente y Notificarse al Público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un Diario de amplia circulación nacional, pudiendo ser EL TIEMPO o LA REPÚBLICA. 688652-26-1

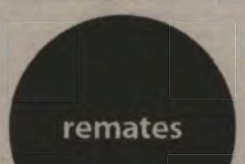
AVISO. EXTRACTO PARA PUBLICACION EN PRENSA REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR. TITULAR: JHON FREDY PULIDO CALDERON. CEDULA DE CIUDADANIA: 7.723.286. DIRECCION: CALLE 19 No. 57-96 EN NEIVA - HUILA . MOTIVO DE PUBLICACION: EXTRAVIO. PRETENCION: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. TIPO DE TITULO: PAGARE. NUMERO:1410030790. VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 oo) M/CTE. OTORGANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S. DIRECCION: CALLE 93 B No. 19-31 OFICINA 201 BOGOTA D.C. FAVOR ABSTENERSE REALIZAR CUALQUIER NEGOCIACION O TRAMITE CON ESTE TITULO VALOR. 688670-1-1

AVISO. Nombre de la entidad: Bancolombia. Se está solicitando ante Bancolombia la cancelación y reposición del título número del CDT. 3187569. La anterior solicito se realiza por extravío del título. Tipo: fijo no capitalizable. Beneficiario es LUZ DARY CALAZU MUÑOZ. Por valor de $ 20.000.000. Plazo 180 días. Fecha de apertura: 08 abril 2014. Fecha de vencimiento es 08 octubre 2019. Dirección de notificación Avenida Ardaní co 2-86 piso of 348 san Andres isla. 688697-1-1

AVISO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO D CENCIO META. HACE SABER:. Que dentro del proceso de INT JUDICIAL promovido por los señores YERSSON y DEISON RICO SOLANO intermedio de apoderado. Interdicta ROSA FLORINDA SOLANO VARGAS, fadicado bajo el No. S0001-3110-0012019-00256-00, se dictó auto que dice en su encabezamiento y parte pertinente.. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Villavicencio, 04 de Julio de 2019... DECRETAR la interdicción provisoria de la presunta discapacitada mental ROSA FLORINDA SOLANO VARGAS.. DESIGNAR como CURADOR PROVISORIO de la presunta discapacitada mental al señor YERSSON RICO SOLANO identificado con la C.C. 1.121.880.574, a quien se le discernirá el cargo y se le dará la administración de los bienes SOLO una vez presente el inventario solemne de bienes de aquella y tome posesión del mismo.. INSCRÍBASE la presente designación provisoria en el Registro Civil de Nacimiento y/o partida de bautizo del presunto interdicto y notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República)... NOTIFIQUESE. EL JUEZ, PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ ". Para los efectos previstos en el numeral 7 del Art. 586 del C.G.P, se fija el presente AVISO en un lugar visible de la secretaría del Juzgado y se hace entrega de las copias para las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La Republica), Villavicencio hoy 16 AGO 2019 siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.). STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ. SECRETARIA. V-2001. 688704-25-1

EDICTO. La Gerencia de ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION CIUDADANA DE LA GOBERNACION DEL META emitió la Resolución No. 10 del 13 de Mayo de 2019 por medio de la cual se autoriza la disolución, proceso de Liquidación al nombrar liquidador de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CANAAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN del DEPARTAMENTO DEL META, con personería Jurídica mediante Resolución No. 152 del 14 de Noviembre de 2003, se le informa a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite de liquidación, el presente edicto se fija de conformidad con el Art. 60 de la Ley 743 de 2002; Secretaría de Gobierno y Seguridad. Cra. 33 No. 38-45 Centro 6° piso Gobernación del Meta – Villavicencio 6818500 ext. 6103. TERCERO EDICTO. V-2005. 688704-29-1

AVISO. CDT Número AB0011320005. TITULAR ACTUAL: 8920008191. ESTADO; Vigente.. Tipo de manejo: Individual (X) Conjunto ( ) Alternativo ( ). Fecha de expedición: 2008/01/31. Fecha de Vto 2009/02/05. Valor nominal inicial: $4.986.146.""". Plazo: 365 días. Periocidad pago intereses: Periodo. Modalidad: Vencido. Tasa EA: Fija. Tasa nominal: ——. Convención: 360/360. Fecha inicio del periodo: 2019/03/26. Fecha prox. Vto 2020/04/01. Tasa EA del periodo: 05.10%. Tasa nominal 05.101777%. Interés $3,032,424.00. Rete Fte causada: $166,301.00. Valor Neto Actual (K+I-R) $4,986,146.00. La presente expedida a solicitud de: GERMAN MEDINA, con cédula de ciudadanía 86054865. V-210. 688704-34-1



AVISO DE REMATE. 130013103007-2010-00438-00. EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA POR MEDIO DEL PRESENTE. AVISA. Que dentro del proceso singular, radicado con el número 130013103007-2010-00438-00, promovido por JOHANS ALBERTO PIZARRO PEÑA, contra DAVIS DAWKINS DELANO, se señaló el día once (11) de septiembre de 2019 a las 2:30 P.M, para que tenga lugar en el Juzgado la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el Conjunto "VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA PH. EN EL CAMINO DEL MEDIO CALLE 31 NR 38-31 SECTOR ALCIBIA APARTAMENTO #303, TORRE #5". Folio de matrícula inmobiliaria Nº 060 - 162570. El cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue avaluado en la suma de $91.285.500.. El nombre del secuestre encargado de mostrar el bien inmueble objeto de este remate es: CAMILO TORRES PERIÑAN, quien puede ser localizado en el Centro Comercial Getsemaní, LOCAL 1A-140, o en CRESPITO, CRA 14 No.66-26, Teléfono No. 3107288020 - 6601695.. La licitación iniciará a las 2:30 p.m. y se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G del P. La base de la licitación será la suma de $63.899.850, correspondiente al 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 060-162570, perteneciente al ejecutado DAVIS DAWKINS DELANO, previa consignación del 40% del mismo.. Para los efectos del artículo 450 del C. G. del P, se entregará copia del aviso al interesado para su publicación en la prensa.. LUZ ELENA VERGARA GONZAL

se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente.. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28077.- 688647-19-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor LEONARDO HERNANDEZ MOKUATDEROKE Y RAFAEL EDEMILSON DELGADO HERNANDEZ, identificado con CC 4.963.765 Y 1.122.727.981 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00499-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designara Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28078.- 688647-20-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor JAVIER FERNANDO CASANOVA MARIN Y MARDORY CALDERON VARGAS identificado con CC 17.648.915 Y. 1.135.029.118 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00532-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA. REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28079.- 688647-21-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor MARTHA LUCIA CAIMITO MENA Y CELIA CORTEZ POZZO identificado con CC 69.070.453 Y 26.638.047 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00498-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28080.- 688647-22-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor FABIO RIVADENEIRA ALVARADO Y GUILLERMO ASERO BARRERA identificado con CC 1.676.153 Y 97.510.054 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00489-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28081.- 688647-23-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor ALEXANDER ARIAS MARIN Y GLORIA INES PERAFAN, identificado con (C 96,354.978 Y 26.638.753 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00479-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28082.- 688647-24-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor WILMER CUELLAR FLORES Y LORENZO SANCHEZ VARGAS identificado con CC 1.122.725.067 Y 17.708.143 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00488-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28083.-. 688647-25-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor SIFRY YOVANNY SANDA NARVAEZ Y GEDUIN JAIR GREFFA AGUINDA, identificado con CC 1.122.723.668 Y 1.122.723.407 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018- 00497-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA. REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28084.-. 688647-26-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor ROSALIA ORTIZ CHANY Y JAIRO NARANJO ORTIZ, identificado con CC 26.638.236 Y 18.211.334 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00480-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente,. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28085.- 688647-27-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor MIGUEL ANTONIO TEJADA MOSQUERA identificado con C.C 17.656.305 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este Juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00540-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente.. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO. SECRETARIO (HAY FIRMA). 28086.- 688647-28-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor GONZALO IBARRA VEGA Y MARIAL PEREZ SIQUIA identificado con C.C 16.186.237 Y 18.070.857 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este Juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00483-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente.. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO. SECRETARIO (HAY FIRMA). 28087.-. 688647-29-1

EDICTO. LISTADO PARA PUBLICAR . (Artículo 108 del Código General del Proceso) . JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO CALI – VALLE . PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL . DEMANDANTES: LUIS FERNANDO POVEDA GIRALDO. MARLON YESID POVEDA GAMBOA. LEYDER ANDRES POVEDA FLOREZ. ERIKA MARIA LABRADA PEREZ . DEMANDADOS: EDGAR GONZALEZ BECERRA. OVIDIO VICTORIA YEPES. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. . SUJETOS EMPLAZADOS: EDGAR GONZALEZ BECERRA . OVIDIO VICTORIA YEPES . PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE INADMITEN DEMANDA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, AUTO No. 881 – ADMITEN LA DEMANDA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 . RADICACIÓN: 76001310300420180-00127-00 . El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los demandados en un listado que se publicara por una sola vez en los diarios EL TIEMPO, EL PAIS O LA REPUBLICA, un día domingo conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P, y efectuada la publicación se remitirá por la parte interesada una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, con observancia de las exigencias del mismo artículo. . El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles de publicada la información remitida y si los emplazados no comparecen se les designaran curador ad litem, con quien se surtirá la notificación requerida. . 688652-1-1

EDICTO. EMPLAZAMIENTO A HEREDROS DETERMINADOS E . INDETERMINADOS. ART. 108 DEL C. G. P. : REFERENCIA: . Lugar: Cali. Dirección: Carrera 6 con Calle 12 Esquina. Juzgado: 8° Familia de Cali. Radicación del Proceso: 76001311000820180042l. Naturaleza del Proceso: Liquidatario. Clase de Proceso: Sucesión Intestada. Fecha de la Providencia: Noviembre 22 de 2018. Causante: MIGUEL LEIVA PEREZ. Herederos: MIGUEL ANTONIO LEIVA VARGAS. MARIA ISABEL DE LOS ANGELES LEIVA VARGAS. Cónyuge Sobreviviente: LILIANA VARGAS SALAZAR . Por medio de la presente, se EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO para intervenir en el proceso referenciado, a todos los acreedores de la sociedad conyugal que se va a liquidar conformada por entre la Sra. LILIANA VARGAS SALAZAR y el causante, MIGUEL LEIVA PEREZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 y 108 del C.G.P. Los interesados disponen de 20 días calendario para hacer valer sus derechos dentro del proceso de la referencia, contados a partir de la presente publicación. . Atentamente,. ANGELICA MARTINEZ M.. Apoderada de los Herederos . (Hay Firma). 688652-2-1

EDICTO. REPÚBLICA DE COLOMBIA . RAMA JUDICIAL. CALI - VALLE . EDICTO EMPLAZATORIO . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI EMPLAZA: . A la sociedad CIA. INVERSORA ALTAMIRA S.A., para que en el término de 15 días contados a partir de la publicación de este emplazamiento por el medio de comunicación autorizado, comparezca al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, ubicado en la Calle 23 AN No. 2N-43 de Cali (Valle), con el fin de que se notifique del Auto Admisorio de la Demanda No. 2686 de fecha 16 de julio de 2019, proferido en su contra dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA que adelanta CAROLINA DUARTE GALVIS contra CIA. INVERSORA ALTAMIRA S.A. (RAD. 2019-00419) . Se les advierte que si transcurrido dicho término, no comparecen se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación. . PUBLIQUESE el presente edicto en la forma y términos indicados en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, es decir, en un medio escrito de amplia circulación nacional como en los periódicos EL PAIS, TIEMPO, OCCIDENTE O LA REPUBLICA o en cualquier otro medio masivo de comunicación nacional, tales como la radio o la televisión que podrá hacerse entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche y tendrá lugar el día domingo. . CAROLINA VALENCIA TEJEDA. Secretaria. (Hay Firma y Sello). 688652-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO . EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la señora SONIA DUQUE OSPINA identificada con la C.C. No. 31.974.991 expedida en Cali (Valle), para que ejerzan su derecho si a bien lo tienen, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria interdicción judicial iniciado por la señora RUBY DUQUE OSPINA identificada con la C.C. No. 31.861.143 expedida en Cali (Valle), proceso radicado bajo el No. 76001311000B 2019 00434 00 cuya demanda fue admitida mediante auto interlocutorio No. 2019 de Julio 30 de 2019. . El presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (Diarios "La República" o "El Tiempo"); la parte interesada dispondrá su publicación a través del medio antes señalado, lo que realizará el día domingo; efectuada la publicación se dispondrá sobre la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, donde se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el registro nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro . 688652-4-1

EDICTO. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA - JURISDICIONAL. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI . NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO . Art. 108 C.G.P.. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA . DEL CIRCUITO DE CALI . EMPLAZA: . Rad: 76001311000420180-00270-00 . Al señor JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA, demandado dentro del proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL Y CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, que mediante auto interlocutorio No. 1824 del 28 de Junio de 2018 notificado por estados el día 10 de Julio de 2018, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI admitió la demanda de DIVORCIO, bajo radicado 76001311000420180-00270-00, siendo demandante la señora VIVIAN CONSUELO ARIAS PEÑA . En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en auto interlocutorio No 1983 del quince (15) de Julio de 2019 notificada por estado el día dos (2) de Agosto de 2019, la parte interesada realizará las publicaciones de Ley conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, las que se harán en el día domingo en el diario, (El tiempo o La República), como lo refiere el mismo artículo . Se elabora el presente EDICTO veintiuno (21) Agosto de 2019 . SECRETARIO. 688652-5-1

AVISO . AVISO . EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI . Decreta la INTERDICCIÓN PROVISORIA por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de la señorita SAMANTA FLOREZ MONTES identificada con C.CC No 1.144.107.694, nacida el 11 de diciembre de 1998 en Cali, como consta en Registro Civil de Nacimiento identificado con el número 27528389 de la Notaría Dieciocho del circuito notarial de Cali, como consecuencia de lo anterior la señora SAMANTA FLOREZ MONTES no tiene libre administración de sus bienes. . NOMBRESE como GURDADORA PROVISORIA de la presunta Interdicta SAMANTA FLOREZ MONTES, a la señora: JEANNETTE MONTES GUZMAN, identificada con C.C No 66.811.580, teniendo el guardador provisional el deber de velar personal, directa e indirectamente por la protección de SAMANTA FLOREZ MONTES, siendo de su exclusiva responsabilidad el suministro de todos los medios para procurarle una vida digna, tales como atención en vivienda, alimentación, vestuario, salud, recreación y rehabilitación de SAMANTAN FLOREZ MONTES . Notificar al público por aviso, el presente auto, el cual se insertara por lo menos una vez en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO O LA REPÚBLICA) . NOTIFIQUESE . LA JUEZ . MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN . 688652-10-1

EDICTO . EMPLAZAMIENTO POR AVISO ART-586 C.G.P . PERSONA CITADA A LOS PARIENTES PATERNOS Y MATERNOS DE LA SEÑORA EMPERATRIZ LOZADA, que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Articulo 586 del C.G.P . CEDULA CITADO O NIT . NATURALEZA DEL PROCESO INTERDICCIÓN JUDICIAL. PARTE DEMANDANTE PIEDAD VELEZ LOZADA . P- INTERDICTO EMPERATRIZ LOZADA . JUZGADO/CIUDAD SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI . RADICACIÓN No 2019-0395 AUTO INTERLOCUTORIO No 937 del 29 de Julio de 2019 . 688652-14-1

EDICTO . REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL . JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI . Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI . EMPLAZA: . Al señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A o quien haga sus veces, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por NORA SARRIA SEMANATE, radicado bajo la partida número 76001-31-05-017-2019-00129-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se les ha designado curador Ad Litem para que las represente dentro del citado litigio. . El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (DIARIO LA REPUBLICA, EL PAIS Y EL TIEMPO), para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de haber sido remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas, la publicación del emplazamiento debidamente diligenciado por la parte interesada. . Se le advierte a la emplazada que de no presentarse, se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 29 del Código de Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social. . El presente se firma hoy, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019). . MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA . Secretaria . (HAY FIRMA Y SELLO) . 688652-23-1

EDICTO . REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL . JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI . Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI . EMPLAZA: . Al señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A o quien haga sus veces, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por ELISABET LEON, radicado bajo la partida número 76001-31-05-017-2019-00130-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se les ha designado curador Ad - Litem para que las represente dentro del citado litigio. . El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (DIARIO LA REPUBLICA, EL PAIS Y EL TIEMPO), para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de haber sido remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas, la publicación del emplazamiento debidamente diligenciado por la parte interesada. . Se le advierte a la emplazada que de no presentarse, se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 29 del Código de Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social. . El presente se firma hoy, Seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019). . MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA . SECRETARIA . (HAY FIRMA Y FECHA). 688652-27-1

EDICTO. Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA PUERTO LÓPEZ - META . EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO LOPEZ META. CITA Y EMPLAZA. Al señor MILTON GALEANO SILVA, mayor de edad y vecino que fue de Puerto López - Meta. identificado con la Cédula No. 1.120.865.737, desaparecido el mes de junio de 2010, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca a este Despacho Judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA "Presunción de Muerte por Desaparecimiento", radicado No. 505733184001-2018-00099-00, instaurado por los señores MARÍA NELLY MEJÍA y AMADOR GALEANO MUÑOZ, por intermedio de apoderado, demanda que fue admitida mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2018.. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor MILTON GALEANO SILVA para que lo comuniquen al Juzgado oportunamente.. EXTRACTOS DE LA DEMANDA. HECHOS:. El señor MILTON GALEANO SILVA es hijo de los demandantes MARÍA NELLY MEJÍA y AMADOR GALEANO MUÑOZ.. El señor MILTON GALEANO SILVA tenía su domicilio permanente y asiento principal en Puerto López-Meta hasta el último día de su permanencia en junio de 2010, cuando se ausentó definitivamente.. Desde la fecha de su ausencia hasta la presentación de la demanda, ninguna noticia se tiene del señor MILTON GALEANO SILVA.. Desde la fecha de su desaparición hasta hoy han transcurrido más de dos años y a pesar de las diligencias investigativas no se ha podido obtener información sobre el paradero del señor MILTON GALEANO SILVA.. Al tiempo de su desaparecimiento el señor MILTON GALEANO SILVA trabajaba con las Fuerzas Militares de Colombia, Ejercito Nacional, así como consta en el informe de la Dirección de Familia y Asistencia Social del Ejército, radicado No. MDN-CGFM-CE-JEFAB-DIFAN-ASJ, 1.10, de fecha 9 de enero de 2015.. Los señores MARÍA NELLY MEJÍA y AMADOR GALEANO MUÑOZ han realizado averiguaciones por su paradero, desde el momento en que se ausentó hasta la actualidad, sin obtener resultados positivos.. Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor MILTON GALEANO SILVA.. El señor MILTON GALEANO SILVA se encuentra plenamente identificado por las autoridades de conocimiento de las actuaciones administrativas y judiciales: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, FISCALÍA 32 SECCIONAL DE PUERTO LÓPEZ.. Para la época de la desaparición del señor MILTON GALEANO SILVA era soltero y no tenía descendientes, razón por la cual sus padres legítimos tienen derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su hijo.. DECLARACIONES:. 1.- Que con el auto admisorio de la demanda, se cite al desparecido MILTON GALEANO SILVA por medio de edicto.. 2.- Que se declare por medio de este proceso de Jurisdicción Voluntaria la muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor MILTON GALEANO SILVA, persona mayor y vecino que fue de este ente territorial, lugar de su último domicilio.. 3.- Que se señale como fecha presunta de la muerte el mes de junio de 2010.. 4.- Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del Registro Civil, a efecto de que extienda el registro de defunción.. 5.- Que se autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del causante en proceso separado y efectuado las publicaciones de la sentencia.. De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil, se expiden copias para su publicación en un periódico que se edite en la capital de la república (El Tiempo o El Espectador) y en un periódico y una radiodifusora locales, si los hubiere, tres (3) veces, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones; hoy veintidós (22) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).. Viernes 30 de noviembre. Amada Galeano. HAMLUM KETTLIN SANDOVAL BARRERA. Secretario. . 688656-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. EMPLAZA. A ROCÍO VARGAS y todas las personas que ejerzan o se crean con derecho sobre el predio rural denominado "El Retiro", ubicado en la vereda "La Manga" en jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, para que comparezcan a este Juzgado en el término de quince (15) días, el cual está situado en la Carrera 8 No. 5-41 , Piso 2, con el fin de notificarles el auto calendado del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se admitió la demanda instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en proceso verbal de imposición de servidumbre de energía eléctrica, en contra de ROCIO VARGAS, radicado 15759400300120180108400. A los emplazados se les hace saber que si no comparecen en la oportunidad antes indicada se les nombrará Curador Ad-litem.. 688659-1-1

GASEOSAS LUX S.A.S

Informa que el señor **ALIRIO ALBARRACIN AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía N°91.103.353 de Socorro, falleció el 09 de agosto de 2019 estando al servicio de la compañía. A reclamar sus acreencias laborales se han presentado la Sra. **Claudia Jeaneth Cruz**, en calidad de esposa, **Paula Ximena Albarracín**, **Johan Sebastián Albarracín** y **Sheila Valeria Albarracín** en calidad de hijos; quienes se crean con igual o mejor derecho deben presentarse en la dirección Av. Calle 9 # 50 - 85 Bogotá, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm con los documentos que acrediten tal derecho.

SEGUNDO AVISO

SNF SAS

SEGUNDO AVISO

Herederos de JOSE ERNESTO ROMERO ALFARO CC 11.437.538 de Facatativá
SNF SAS, domiciliada en Madrid-Cundinamarca en el KM 28 vía Bogotá-Facatativá, vereda el corzo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que JOSE ERNESTO ROMERO ALFARO con CC 11.437.538 de Facatativá falleció en la ciudad de Facatativá el 27 de julio del 2019.
En consecuencia, quienes crean tener derecho para reclamar las prestaciones sociales y demás derechos del señor JOSE ERNESTO ROMERO ALFARO, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los quince(15) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

VELPORT Y COMPAÑÍA S EN C. -EN LIQUIDACIÓN-
NIT: 806006374

Pedro Alonso Vélez Pombo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.105.479, en mi condición de Liquidador Principal de la sociedad Velport y Compañía S En C. -En Liquidación- con NIT 806006374, me permito informar a los posibles acreedores de la compañía, que esta se encuentra en esta de liquidación como consecuencia de la decisión de sus socios adoptada el 12 de julio de 2019 conforme a las Leyes y los estatutos sociales, según consta en el correspondiente a la Junta Ordinaria de Socios de esa fecha, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena. Cualquier interesado puede dirigirse al Barrio Bocagrande - Carrera 4ª N 8-65, edificio Caracolí, Apartamento 3B de Cartagena. Pedro Alonso Vélez Pombo. Liquidador

---

INVERSIONES VÉLEZ PORTILLA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN-.
NIT. 900.316.529-6

Martha Ivonne Portilla Molina, identificado con la cedula de ciudadanía N° 22.579.209, en mi condición de Liquidador Principal de la sociedad Inversiones Vélez Portilla S.A.S.-En Liquidación-, identificada con NT 890.405.103-9, me permito informar a los posibles acreedores de la compañía, que esta se encuentra en esta de liquidación como consecuencia de la decisión de sus socios adoptada el 12 de julio de 2019 conforme a las Leyes y los estatutos sociales, según consta en el acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de esa fecha, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena. Cualquier interesado puede dirigirse al el Barrio Bocagrande - Carrera 4ª N 8-65, edificio Caracolí, Apartamento 3B de Cartagena. Martha Ivonne Portilla Molina. Liquidador

---

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pereira – Risaralda

LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA RISARALDA
HACE SABER:

Que el día 30 de mayo de 2019, falleció en la ciudad de Manizales (Caldas), la señora **OLGA LUCERO SERNA COCK (Q.E.P.D)**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.623.199 de Chinchiná

FELIPE SILVA Y MARCO SILVA; POR EL ORIENTE, en una longitud de 161.41 metros, linda por este costado con CARMELO LOPEZ, POR EL SUR, en una longitud de 193.53 metros, linda por este costado con JULIO PAREDES Y LUIS ALFREDO RIAÑO; POR EL OCCIDENTE, en una longitud de 101.35 metros, linda por este costado HEREDEROS DE CARMELO SILVA y encierra; área del lote es de 12781 metros cuadrados, según plano adjunto, con cedula catastral No 00-02-00-00-0002.0392-0-00-00-0000, con un área de una (1) hectárea 1000 métros cuadraos, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 094-856, de la oficina de Instrumentos Públicos de Socha, para que se notifiquen de la existencia del proceso de pertenencia radicado bajo el No 2019-00007-00, adelantado por los señores VICTOR MANUEL SEPULVEDA DUARTE Y MARIA LUZ NELLY PELAYO SEPULVEDA, mediante apoderado. Para efectos indicados en el artículo 108 del C.G.P., por medio escrito de amplia circulación "EL TIEMPO", REPUBLICA Y/O SIETE DIAS" y emisoras (CONDOR STEREO, CARACOL Y RCN", en el horario de las 6:00 am y las 11:00 pm, así mismo el demandante realizara lo contemplado en el número 7 del Art. 375 del C.G.P, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Juzgado por el termino de 15 días, hoy once (11) de junio de dos mil diecinueve, del mismo se entregara copia para su publicación. . Se les hace saber que si dentro de dicho término no comparecen a notificarse de la existencia del proceso se les nombrara curador Ad-Liten para que los represente y se pueda continuar con el proceso hasta su terminación. . 688620-1-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO . EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PEREIRA - RISARALDA . Palacio de Justicia, Cuarto piso. Según el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Pereira Risaralda,. EMPLAZA. A la señora VANESSA GALVIS HENAO, identificada con la C.C. No. 1.073.688.416, para que se notifique personalmente del proceso de Divorcio Contencioso que instauro el señor JHONATAN RAMIREZ ARIAS, identificado con la C. C. No. 1.088.275.167, en contra de la señora VANESSA GALVIS HENAO, identificada con la C. C. No. 1.073.688.416. . Proceso radicado en el Juzgado segundo de familia de Pereira, bajo número 66001-31-10-002-2018-00665-00.. Emplazamiento solicitado por auto del 4 de febrero de 2019 que admite la demanda.. 688625-2-1

EDICTO . JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL. EMPLAZA. Al señor LUIZ GONZAGA PELAEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía. número 1.401.915, para que se presente a este Despacho a estar a derecho en el proceso de Jurisdicción Voluntaria sobre PRESUNCIÓN DE MUERTE POR. DESAPARECIMIENTO promovido por el señor JORGE RAUL PELAEZ CARDONA (C.C.. 10.074.943) radicado bajo el número 666-82-31-03-001-2019-00069-00 cuyo. extracto de la demanda es el siguiente:. "El señor LUIS GONZAGA PELAEZ OSORIO y la Señora ROSA ELENA CARDONA DE. PELAEZ, contrajeron matrimonio católico el día 30 dejulio del año de 1.950 en la. parroquia de Nuestra Señora de las Victorias del Municipio de Santa Rosa de Cabal -. Risaralda, según partida de Matrimonio. Convivieron desde esa fecha por espacio de. 9 años, hasta su desaparición, fijando su domicilio en la ciudad de Santa Rosa de. Cabal. El señor LUIS GONZAGA PELAEZ OSORIO, identificado con cédula de. ciudadanía No. 1.401.915, residió en Santa Rosa de Cabal con su esposa e hijos,. desde 1.950, hasta el día 15 del mes de Julio del año 1959, fecha de su desaparición,. sucedida después de haber salido de su casa sin saberse absolutamente nada de su. paradero hasta el día de hoy. El Señor PELAEZ OSORIO, se ausentó de su residencia. desde hace más de cincuenta y nueve años, desde el día 15 de julio de1959, sin que. desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Se comenta que salió de. su casa, con destino desconociendo y nunca llegó, siendo visto por última vez, en el. mes de octubre de 1964, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal por su cuñada señora. ADELA CARDONA GARCIA, tirado en la calle, sucio, mal oliente y como un indigente,. que incuso ella le llevo comida en varias oportunidades, y el señor LUIS GONZAGA,. ni siquiera la reconoció. Su hijo y sus hermanos, desde esa fecha han adelantado. diligencias tendientes a dar con la localización del señor LUIS GONZAGA PELAEZ. OSORIO, Como fueron afiches con su foto y manifestación de desaparecido, al igual. que se aportaba teléfonos para su información, en lugares públicos de alta. concurrencia, como fueron en el parque de santa rosa, en el hospital, en lugares. cercanos a las iglesias y colegios, cerca al edificio donde funcionaba la alcaldía y las. Oficinas municipales, de la ciudad de santa rosa. Se pasaron avisos por la radio,. sobre su desaparición, sin ningún éxito. Su esposa; en vida, señora ROSA ELENA. CARDONA DE PELAEZ, sus hijos y familiares cercanos, recorrieron varios Municipios. que eran frecuentados por el desaparecido señor LUIS GONZA- Santa Rosa. de Cabal, en la vereda el español, Pereira, Armenia entre otras, a donde. le gustaba ir con frecuencia, pero ha sido imposible tener una noticia positiva sobre. su paradero. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y el tampoco. se ha reportado, ni ha dado muestra alguna, de sobrevivencia. El señor LUIS. GONZAGA, siempre laboró y vivió en fincas, como en la vereda el español y vereda. santa Ana, de Santa Rosa de Cabal, su asiento principal lo tuvo en Santa Rosa, hasta. el día 15 de julio de 1959, fecha en la que salió de'su casa, sin que nunca más se volviera a tener información de su paradero. Han transcurrido más de cincuenta y nueve años de haber desaparecido el señor LUIS GONZAGA PELAEZ OSORIO, plazo suficiente para que concurran las circunstancias requeridas por la ley, para la declaración de muerte presuntiva por causa de desaparecimiento.. Se le advierte al emplazado que si nó comparece en el término del emplazamiento que es de quince (15) días contados a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designará un curador Ad-Litem quien la representará en el proceso hasta su terminación.. Se hace este emplazamiento de conformidad con el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil y artículos 583 y 584 del Código General del Proceso.. Igualmente se previene a las personas que tengan noticias sobre el paradero del desaparecido para que lo comuniquen al Juzgado a la mayor brevedad posible. Este edicto se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación Nacional el día domingo. De igual manera se realizará la misma en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en la emisora "Antena de Los Andes" 6 Santa Rosa de Estéreo" de esta ciudad. . CONSUELO GONZALEZ LOPEZ . Scretaria . (HAY FIRMA Y SELLO) . 688625-3-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS. EMPLAZA.. A todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso. Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Radicación: 170884089001-2019-00147-00. Demandantes MARIA LETICIA VILLA PEREZ C.C. 24.527.616, MARIA ELVIA VILLA PEREZ C.C. 24.526.380. Demandados: COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE RICARDO PASTOR CARDONA: CARLOS ARTURO CARDONA ACEVEDO- MYRIAN CARDONA ACEVEDO - MARIA NELLY CARDONA ACEVEDO - LUIS ARIEL CARDONA ACEVEDO - JOSE REINEL CARDONA ACEVEDO - LUIS ALFONSO CARDONA ACEVEDO - EDILIA CARDONA ACEVEDO - MANUEL SALVADOR CARDONA ACEVEDO - GONZALO ANTONIO CARDONA ACEVEDO - FABIOLA CARDONA ACEVEDO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RICARDO PASTOR CARDONA. PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO. Identificación del inmueble: B/LA GALLERA,CRA 3ª No. 3ª - 05 Belalcazar. 688625-4-1

EDICTO . EMPLAZAMIENTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE MISTRATO, RISARALDA,. EMPLAZA A:. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO INTESTADO DE LA CAUSANTE SEÑORA INÉS ELENA SÁNCHEZ DE AGUDELO, para que dentro del término de quince(15), días contados a partir del día siguiente a la publicación de este emplazamiento, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, comparezca al despacho con el fin de ser notificados personalmente del auto mediante el cual se admitió la DEMANDA EN PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE INÉS ELENA SÁNCHES DE AGUDELO, promovido por las señoras ROCIO DE MARÍA SÁNCHEZ GIRALDO y MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ de ARGAS, radicado al número 2019-00047- 00.. En caso de no presentarse dentro del término aludido, se le designará curador ad-litem, si a ello hubiera lugar, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.. Para los fines establecidos en el artículo 293, en concordancia con el artículo 108, del Código General del Proceso, se expide copia de este emplazamiento que se entregará a la parte demandante para que, a su costa, efectúe la publicación en un diario de amplia circulación nacional, como La República o El Diario.. CLAUDIA ISABEL VÉLEZ FRANCO.. Secretaria . 688625-6-1

EDICTO . PROCESO PERTENENCIA. RADICADO: 66594-40-89-001-2019-00128-00.. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL . Quinchía- Risaralda. PROCESO PERTENENCIA. DEMANDANTE MARÍA LUDIBIA DÍAZ C.C. 25.036.334. DEMANDADO LUZ DARY BUENO DÍAZ C.C. 33.916.621. LUIS ARBEY BUENO DÍAZ C.C. 79.967.567,. MARIA ESNET BUENO DÍAZ C.C. 25.037.753. ROSA ELVIRA BUENO DÍAZ C.C. 52.381.486. MARÍA ELMIRA BUENO DÍAZ C.C. 25.037.754 EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRINA BUENO ESPINOSA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA BUENO ESPINOSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.. AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA.. SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE MARÍA ESNET BUENO DÍAZ C.C. 25.037.753, LUZ DARY BUENO DÍAZ C.C. 33.916.621 EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRINA BUENO ESPINOSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el siguiente inmueble:. Lote de terreno que mide quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados (0.0549), en el cual hoy existe una casa de material que consta de 5 habitaciones, cocina, sala, baño y patio donde existe un beneficiadero de café; predio ubicado en la carrera 12 número 1-80---- de la actual nomenclatura del Municipio de Quinchía, predio con matricula inmobiliaria No. 293-28278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría y con ficha catastral número 010001150002000 y la mejora con ficha catastral número 010001150002001 y con los linderos que actualmente son: Por el Oriente con la señora Luz Dary Upegui; Por el Occidente con vía pública, calle primera: Por el Norte con vía pública carrera trece y Por el Sur, con vía pública carrera doce.. SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE LISTADO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 108 Y 293 DEL C. G. DEL P. DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ -SURTITDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE PRESENTE LISTADO. Quinchía, Risaralda, Julio dos de 2019. XIOMARA CARDONA TAFUR . Secretatia,. (HAY FIRMA Y SELLO) . 688625-8-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO PEREIRA- RISARALDA. PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. RADICADO: 2013-778. EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO - PEREIRA - RISARALDA. Emplaza a CATORCE CATORCE S.A, identificado con numero de NIT 890.000.357-3 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, se presente al Despacho ubicado en la CALLE 39 Y 40 Nro 5-38 de la ciudad de Pereira, de lunes a viernes en horario de siete de la mañana a doce del día (7:00 am a 12:00 m) y de una a cuatro de la tarde (1:00 pm a 4:00 pm), a notificarse del proceso ejecutivo, radicado con el número 2013-778, que en este juzgado promueve en su contra PAPELES NACIONALES S.A.. Al emplazado se le advierte que ya le fue designado CURADOR AD- LITEM para que le represente en la Litis.. 688625-9-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO PEREIRA- RISARALDA. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. RADICADO: 2018-197. EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - DOSQUEBRADAS - RISARALDA. Emplaza a INSOLDES S.A.S identificado con numero de NIT 900.848.081-1 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, se presente al Despacho ubicado en el Edificio CAM PISO 3 OFICINA 309, DOSQUEBRADAS, a notificarse del proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado con el número 66170-31-05-001-2018- 00197-00, que en este juzgado promueve en su contra VICTOR ALFONSO TANGARIFE.. Al emplazado se le advierte que ya le fue designado CURADOR AD- LITEM para que le represente en la Litis.. 688625-10-1

EDICTO. REFERENCIA CAUSA DE NULIDAD MATRIMONIAL. CIFUENTES Fernández Carlos Julio. RODRÍGUEZ Flórez María Stella. El suscrito Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de Engativá. HACE SABER:. Que en la causa de la referencia se ha citado, para que comparezca o se comunique con el Tribunal Eclesiástico Diocesano de la Diócesis de Engativá (carrera 69i No. 68i-47, piso 1, teléfono (1) 744 7417, 313-840 3811), en los 30 días siguientes, de martes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., o sábado de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. a la señora MARÍA STELLA RODRÍGUEZ FLÓREZ, con el fin de notificarse de los preliminares de la demanda de nulidad matrimonial, presentada por el señor CARLOS JULIO CIFUENTES FERNÁNDEZ.. ORDENA:. 1. Fijar el presente edicto en la sede de Tribunal Eclesiástico de Engativá y en dos (2) periódicos de alta circulación en Colombia (cánones 1509 y 1510 del Código de Derecho Canónico; Dignitas Connubii, art. 132 parágrafo 2).. 2. Solicitar a la emisora Radio Guía (107.4 FM) del Municipio Mesitas del Colegio, ubicado junto al Municipio del Triunfo, Notificar a la señora María Stella Rodríguez Flórez a través de la emisora.. Bogotá, 8 de agosto de 2018. ANDRÉS BENJAMÍN CORAL MAYORAL. Pbro. VICARIO JUDICIAL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. MARÍA TERESA GÓMEZ CASALLAS. NOTARIA ECLESIÁSTICA. (Hay Firmas). 688635-2-1

EDICTO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO. Carrera 23 No. 18-67 edificio Versalles Pasto (N).. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. No. 2018-00999-00. EDICTO. JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO. EMPLAZA. A la señora ELIANA MARCELA CEBALLOS MARTINEZ, identificada con cédula 1.085.270.435, en su condición de demandada dentro del proceso ejecutivo singular No. 2018-00999-00, a fin de que comparezca por sí o por medio de su apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 28 de enero de 2019, por medio del cual se libra mandamiento de pago, propuesto por LUIS EDUARDO MENESES ÁLAVA, en contra de ELIANA MARCELA CEBALLOS MARTINEZ.. Este edicto se entenderá surtido transcurridos 15 días después de su publicación.. Se previene al interesado que, de no comparecer dentro del término antes indicado, se le designará curador Ad- Litem con quien se realizará la notificación y lo representará hasta la culminación del proceso si fuera el caso.. Para efectos del artículo 293 del c. general del proceso, publicaciones que deberán efectuarse en las emisoras HSBC-CARACOL- LA CARIÑOSA, de escoger medio escrito de comunicación se realizará la publicación el día domingo en los siguientes diarios de circulación Nacional El Tiempo, el Espectador, la República. Se elabora el 25 de febrero de 2019.. ATENTAMENTE.. LUIS EDUARDO MENESES ALAVA. ABOGADO. C.C. 87.063.050. T.P. 319.991. 28041.-. 688647-1-1 .

EDICTO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. No. 2015-00780-00. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,. EMPLAZA. Al señor IDELFONSO CRIOLLO CUARAN, en su condición de demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-00780-00, a fin de que comparezca por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 09 de noviembre de 2015, por medio del cual se libra mandamiento de pago, y fue propuesto por MILTON CRIOLLO CUARAN en contra de MARIA ALICIA CRIOLLO CUARAN, OLGA CRIOLLO CUARAN, LIDIA CRIOLLO CUARAN, CLEMENCIA YOLANDA CRIOLLO CUARAN, MIREY CRIOLLO CUARAN, MARIA FLOR CRIOLLO CUARAN, MARIA TRANSITO CRIOLLO CUARAN, IDELFONSO CRIOLLO CUARAN, CARMEN CRIOLLO CUARAN (q.e.p.d) representada legalmente por su MARCIO ALDEMAR JIMÉNEZ CRIOLLO y ARCESIO LIZANDRO CRIOLLO, actuando a través de apoderado Judicial, el abogado FERNANDO CAGUASANGO LIMA con T.P. 121627 C.S.J.. Este Edicto se entenderá surtido, transcurridos 15 días después de su publicación.. Se previene al emplazado que de no comparecer dentro del término antes indicado, se le designará Curador Ad-Litem con quien se realizará la notificación y lo representará hasta la culminación del proceso si fuera el caso.. Para efectos del Art. 293 del C. General del Proceso, publicaciones que deberán efectuarse en las emisoras RCN Y CARACOL, de escoger medio escrito de comunicación se realizará la publicación el día domingo en los diarios de circulación Nacional EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA. Se elabora, hoy 25 de junio de 2019, siendo las 8:00 a.m.. ATENTAMENTE,. MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ-SECRETARIO (HAY FIRMA).-. 28048.-. 688647-2-1

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBACOAS - NARIÑO. EMPLAZA. A INES ALICIA QUIÑONES VALENCIA, identificada con la CC No. 36.953.299 de Barbacoas (Nariño), (Litis Consorcio Necesario), para que comparezca a notificarse personalmente del auto de fecha agosto 05 de 2019 - ADMITE DEMANDA dentro del proceso Verbal ordinario de SIMULACIÓN número 2019-00021-00, propuesto en su contra por la señora DAYRA LUCILA QUIÑONES CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.125.736. Escritura pública número ciento ochenta y uno (181) de noviembre 24 del año dos mil (2000) de la Notaría Publica del Circuito de Barbacoas, la demandante dijo vender al demandado, una casa solar ubicada en el barrio la loma de esta ciudad comprendida por los siguientes linderos por el FRENTE; la calle las mercedes midiendo por este frente siete (7) metros, por el lado DERECHO, con casa solar de la misma clase de construcción de propiedad de la señora MARIA INES CABEZAS DE QUIÑONES, midiendo por este lado veinte (20) metros, por el costado IZQUIERDO con paredes que se presentan servicio a las tres casas, por el RESPALDO con terrenos que en la construcción que les sobro al Instituto de crédito territorial .midiendo por este lado los mismos Siete metros de frente cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el número 242-749. Publicación que se realizará el periódico de Circulación Nacional la República o el Espectador. Se advierte a la emplazada, que si no comparece en el término de 15 días, siguientes a la publicación de este estado, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación del auto aludido, al tenor de que señala el Art 293 del C.G.P.. El emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional, en publicación que se deberá hacerse el día domingo con observancia de lq que señala el Art 293 del C.G.P.. Barbacoas, agosto 14 de 2019. MARIA FERNANDA MADROÑERO MUÑOZ- SECRETARIA (HAY FIRMA).-. 28051.-. 688647-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EMPLAZA:. A la señora, MARTHA PATRICIA GÓMEZ CASTILLO, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 34.569.805, expedida en Popayán Cauca, de quien se desconoce la dirección actual de residencia o domicilio, para que se presente al despacho del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE LA UNIÓN NARIÑO y haga valer sus derechos, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, RADICADO CON EL No.- 2019 - 22, propuesto por el señor; ALVARO MUÑOZ RIASCOS en su contra.. Para efectos de lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se publicará el presente EDICTO EMPLAZATORIO, por una sola vez, un día domingo, en un diario de amplia circulación a nivel nacional, que puede ser en el diario La República y/o el diario El Espectador.. El emplazamiento se entenderá surtido, una vez haya trascurrido (15) días después de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtida la notificación.. La Unión Nariño, veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).. MARIO FERNANDO BORBOEZ SOLARTE. C.C. 98.386.326 DE PASTO NARIÑO. T.P. No. 147.517 DEL C.S. DE LA JUDICATURA. ABOGADO DEMANDANTE (HAY FIRMA).-. 28052.-. 688647-4-1

EDICTO. EMPLAZATORIO. Emplazados: Lidia Fabiola y Jairo Iban Palacios Salazar. Cedulas: 27.253.618 y 87.712.368. Demandados: Lidia Fabiola y Jairo Iban Palacios Salazar. Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR. Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL ILES. Fecha de providencia: 26-09-2018. Radicación: 2018-0046. 28059.-. 688647-6-1

EDICTO. EMPLAZATORIO. Emplazado: GERARDO LEONIDAS GUERRON MUÑOZ. Cedula: 13.016.954. Demandados: GERARDO LEONIDAS GUERRON MUÑOZ y ANDREA MAGALI QUISTANCHALA. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR. Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES. Fecha de providencia: 27-04-2018. Radicación: 2018-0138. 28060.-. 688647-7-1

EDICTO. EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO ANTES JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. EMPLAZA A: GERSON ORLANDO CABRERA NARVÁEZ, con cédula de ciudadanía No. 12.982.798 y ROSALBA ALICIA CABRERA NARVÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.820.388.. PROCESO NUMERO: 2018-00107. CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular. DEMANDANTE: NANCY CORDOBA JURADO. DEMANDADO: Gerson Orlando Cabrera Narváez y Rosalba Alicia Cabrera Narváez.. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días siguientes a la publicación del listado.. Si los emplazados no comparecen al Juzgado, se le designará CURADOR AD- LITEM si a ello hubiere lugar.. JULIO DE 2019. MARIA CAMILA ROSERO CALVACHE. C.C. 1.085.300.956 EXPEDIDA EN PASTO. T.P. No. 283.273 DEL C.S. DE LA J. (HAY FIRMA). 28068.-. 688647-12-1

EDICTO. EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAD Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO ANTES JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. EMPLAZA A: ENNA DEL CARMEN CABRERA NARVÁEZ, con cédula de ciudadanía No. 30.726.432.. PROCESO NUMERO: 2017-00517. CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular. DEMANDANTE: NANCY CORDOBA JURADO. DEMANDADO: Enna del Carmen Cabrera Narváez y Magda Ortega. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días siguientes a la publicación del listado.. Si la emplazada no comparece al Juzgado, se le designará CURADOR AD-LITEM si a ello hubiere lugar.. JUNIO DE 2019. MARIA CAMILA ROSERO CALVACHE. C.C. 1.085.300.956 EXPEDIDA EN PASTO. T.P. No. 283.273 DEL C.S. DE LA J. (HAY FIRMA). 28069.-. 688647-13-1

EDICTO. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PASTO. EDICTO. El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO.. HACE SABER. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesoral No. 2017-00113-00 cuyo causante es la señora ROSARIO MARÍA ENRÍQUEZ VILLOTA (Q.E.P.D.), que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30.735.680 de Pasto (N), fallecida el día 02 de Marzo de 2016, quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Pasto - Nariño. Esta Sucesión fue declarada abierta en este Juzgado, mediante providencia de 25 de Julio de 2019.. Para los efectos previstos en el artículo 490 del C.G.P., se fija el presente edicto por el término legal de 10 días en un lugar visible de la secretaria del Juzgado y para que sea publicado por una vez en un diario de amplia circulación (La república o El Espectador) y en una radiodifusora local a elección de la parte interesada.. Se fija hoy 01 de Agosto de 2019. siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). DAVID E. PALACIOS URBANO-SECRETARIO (HAY FIRMA).-. 28075.-. 688647-17-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor CARLOS ARTURO GARCIA CASTAÑEDA Y JORGE TOVAR PIMENTEL. identificado con CC 17.699.295 Y 17.708.345 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00535-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá las correspondientes notificaciones.. Para efectos consagrados en el art 291 del Código General del Proceso, se elabora el presente emplazamiento, hoy Dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), y copias del mismo se hará entrega al interesado, para efectos de su publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL PAIS, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR en un día domingo, a elección del interesado.. Atentamente.. CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO-SECRETARIO (HAYFIRMA). 28076.-. 688647-18-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO. EMPLAZA. Al señor JOSE DAVID CHAPID ARANGO Y LUZ DARY SANCHEZ ROSERO identificado con CC 12.271.647 Y 4.963.530 cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a este juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto por medio del cual se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 865732042001-2018-00534-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación

---

HEREDEROS ESTUPIÑAN PONCE ARRIN JHONY

El **Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP** Identificado con **NIT 900.183.838 – 4** y domicilio en Bogotá, Calle 59 C sur N° 51 – 50 hace saber que el señor **ESTUPIÑAN PONCE ARRIN JHONY**, identificado con **cedula 87.950.077 de Tumaco**, ha fallecido en la ciudad Bogotá el día domingo 11 de agosto de 2019.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar sus aportes y ahorros permanentes, deben presentarse a la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

HEREDEROS BERMUDEZ ORTEGA ISIDRO

El **Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP** Identificado con **NIT 900.183.838 – 4** y domicilio en Bogotá, Calle 59 C sur N° 51 – 50 hace saber que el señor **BERMUDEZ ORTEGA ISIDRO**, identificado con **cedula 2.230.790 de Ibagué**, ha fallecido en la ciudad Bogotá en día domingo 28 de julio de 2019.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar sus aportes y ahorros permanentes, deben presentarse a la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

En cumplimiento al parágrafo del Art. 18 de la ley 130 de 1994 el Partido Alianza Verde se permite publicar el siguiente informe.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Fondo Nacional de Financiación Política
DECLARACION DE PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS ANUALES — **FORMULARIO 1B**

Correspondiente al Año de 2018

Nombre del Partido o Movimiento Político: PARTIDO ALIANZA VERDE
Número del NIT 800.142.005-8 Personería Jurídica No 3261
Ciudad Dirección y teléfono permanente: BOGOTA D.C. CLL 36 No 28A - 24 6563000
Email contabilidad@partidoverde.org.co

Nombre del Representante Legal: RODRIGO ROMERO HERNANDEZ C.C. 13.921.474
Nombre del Veedor: ARALDO ANTONIO LOPEZ HERAZO C.C. 6.873.769
Nombre del Contador: GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. 17.080.071

	PATRIMONIO	
1	Total Patrimonio Bruto a 31 de diciembre (Según Balance general)	3,759,941,716.41
2	Deudas a 31 de diciembre (Según Balance general)	4,252,461,091.00
3	Total patrimonio liquido a 31 de diciembre	-492,519,375.00

Código	Concepto	Valor
100	TOTAL DE LOS INGRESOS ANUALES	8,235,545,772.00
101	Cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.	0.00
102	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie de sus afiliados y/o partic.(Anexo 1.1B)	3,584,137,116.00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 1.2B)	400,000,000.00
104	Ingresos originados en actividades contempladas en el num. 4, art. 16. Ley 1475 de 2011.(Anexo 1.3B)	0.00
105	Rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.	0.00
106	Herencia o legados que reciban	0.00
107	Financiación estatal para funcionamiento	3,720,288,567.00
108	Financiación estatal para reposición de campañas	531,024,643.00
109	Otros Ingresos	95,446.00
200	TOTAL DE LOS GASTOS ANUALES	7,120,167,088.00
201	Gastos de administración	1,716,034,466.00
202	Gastos de oficina y adquisiciones	18,190,324.00
203	Inversiones en materiales y publicaciones	0.00
204	Actos públicos	0.00
205	Servicio de transporte	1,990,000.00
206	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	125,185,855.00
207	Gastos de propaganda política	1,991,045,672.00
208	Cancelación de créditos	318,750,000.00
209	Gastos que sobrapasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0.00
210	Gastos por reposicion a candidatos	693,893,152.00
211	Gastos destinados para actividades según articulo 18 de la Ley 1475 de 2011. (Anexo 1.4B)	537,180,523.00
212	Gastos recursos propios de origen privado para la financiación de campañas (Anexo 1.5B)	1,236,825,233.00
213	Otros Egresos	481,071,863.00

Las cifra registradas en este formulario fueron tomadas fielmente del Libro de ingresos y Gastos registrado ante la Organización Electoral
el dia 8 del mes 5 del año 2018

Firma del Representante Legal (Hay Firmas) — Firma del Auditor Interno T.P 3465 - T

NOTA: Este espacio sera diligenciado por la Organización Electoral
Fecha de Presentacion: Ciudad:
Total de Folios:
Nombre de la persona que recibe el informe:
Cargo: Numero de Cedula:

Fecha: 2019-03-19 12:11:53 No. Radicación F102201800191

CHAPARRO CARDENAS,. AVALUADO EN LA SUMA DE $ 18'550.500.00. SECUESTRE: JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, dirección notificaciones: CARRERA 17 A No 11-27 Duitama tel. 3107632074. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta tanto haya trascurrido UNA HORA, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del total del avalúo. Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art 450 del C.G.P, se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para que dentro del término legal se hagan las publicación respectivas en un diario de amplia circulación en esta ciudad, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, o en. radiodifusora local, CARACOL o RCN.. ELIO FABIO LIMAS ZORRO. Secretario.. (HAY FIRMA Y SELLO) . 688529-8-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO DE FAMILIA-ORALIDAD DE TUNJA-BOYACA . (08 DE AGOSTO DE 2019) . Ordena, el remate del 6.35% del bien inmueble inscrito al FMI- No. 070-64725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el cual se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado.. Conforme con lo dispuesto en el Art. 448 del CGP, se fija la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día dieciséis (16) de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la venta en pública subasta del 6.35% del inmueble ubicado en la Transversal 20 No. No. 19-27 Mz 5 lote 7 de Tunja, inscrito al FMI No. 070-64725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, cédula catastral No. 010300000891000050000000000 cuyos linderos, descripción y estado se referencia en la diligencia de secuestro obrante a folios 76 y 77 Cuad, 2 del expediente. . Se fija como base de la licitación la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte cuya venta se ha autorizado, esto es, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.368.083.oo) previa consignación a ordenes del Juzgado del 40% de ese valor señalado, como porcentaje legal para hacer postura. . Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado así como el depósito judicial correspondiente al 40%. . La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación. El rematante deberá pagar con destino al tesoro de la nación un impuesto equivalente al 5% del valor final del remate. . Para los fines indicados en el Art. 450 del CGP, publíquese aviso en el diario "El Tiempo" o "La República" y en una radiodifusora local con anteladón no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para la subasta. . Se advierte a la parte que con la copia informal del diario y la constancia de publicación el aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la subasta (Art. 55 Ley 794 de 2003) . EL JUEZ: TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ . RADICADO: 2014- 291 . DEMANDANTE: MARY LUZ PULIDO FAGUA. DEMANDADO: JORGE ELIAS RAMIREZ FLOREZ . SECUESTRE: RAFAEL MARTINEZ PABON. CARRERA 9 No. 77-15 DE TUNJA- BOYACA-. TELEFONOS 7451920 Y 3143425225 . 688530-6-1

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. REPUBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.. HACE SABER:. Que dentro del proceso "EJECUTIVO HIPOTECARIO" Radicado bajo el No 2018-00167- 00, propuesto por LUCIA FRANCO DE DIAZ en contra del señor AICARDO VILLANUEVA RAMIREZ, se ha señalado el JUEVES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DEL DERECHO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), que posee el demandado en el Bien Inmueble que fue embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($90.190.500.oo), para el porcentaje en litigio. Adviértase a los interesados que podrán hacer sus posturas dentro de los CINCO (5) DIAS anteriores a la fecha de la almoneda, así como en el interregno de UNA (1) HORA contada a partir del inicio de la diligencia, tal como lo establece el inciso 1º, del artículo 451 del Código General del Proceso, aportando sus respectivas ofertas en sobre cerrado y, transcurrida UNA HORA, desde el comienzo de ésta, serán abiertos los que se presenten para su lectura correspondiente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el porcentaje del bien inmueble y, postor hábil, quien consigne previamente el 40% del avalúo.. EL BIEN INMUEBLE (DERECHO del 50%), materia de la subasta, presenta las siguientes características:. Se trata de una casa de habitación, ubicada en la carrera 8A Norte No. 19-83, lote 10, Manzana C, de esta ciudad. La cual se encuentra construida en ferroconcreto, estucada y pintada; piso en cerámica; carpintería en madera, se distribuye así: Se ingresa por una puerta en aluminio, con ventanal metálico, reja y vidrio transparente; puerta garaje eléctrica; sala —garaje. En el primer piso: comedor, cocina integral, cuarto de empleada, patio interno, cocina integral con sus gabinetes y puertas en madera; color negro, enchapada y mesón en mármol. Se accede al segundo piso por una gradas en concreto y enchapadas en cerámica, donde encontramos una sala de estudio, tres cuartos, dos de ellos con baño y closet en madera pintada de color negro; el cuarto principal cuenta con un armario empotrado. Dotada de Servicios públicos completos. agua, energía, alcantarillado y gas natural. Sus linderos generales son: por el NORTE: en extensión de 7 metros, con vía vehicular a construir, que separa la manzana C del lote que se reserva la Sociedad para futuras obras, en extensión de 7 metros con el lote No 24 de la manzana C, por el ORIENTE: en extensión de 14 metros, con el lote No 9 de la manzana C; por el OCCIDENTE con el lote N. 11, de la manzana. Predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 375-43527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, valle. y Ficha Catastral No, 01-03-00-00-0316-0005-0-00-00-0000.. Para los efectos señalados en el art culo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente AVISO, hoy viernes doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se entregan copias a interesada para su publicación, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en la localidad (EL PAIS, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR o EL TIEMPO); un DOMINGO. SECUESTRE: CESAR AUGUSTO POTES BETANCURTH. calle 15 N. 5-42. PISO 2. Teléfono 316-324-73-75. El Secretario.. JAMES TORRES VILLA. (Hay firma y sello). 688552-3-1

CARTEL DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE de la Motocicleta embargada, secuestrada y avaluada:. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 17380408890012015 00383 00. DEMANDANTE: CARMEN JULIE CASTAÑEDA. DEMANDADOS: MARITZA BELTRÁN GALLEGO. GERMÁN AUGUSTO PÉREZ BAHAMÓN. FECHA Y HORA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.. BASE DEL REMATE EL SETENTA (70%) POR CIENTO DEL AVALUO. POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL (40%) DEL AVALUO. PORCENTAJE PARA $ 1.680.000. HACER POSTURA. DURACIÓN MINIMA UNA (1) HORA. AVALÚO $ 4.200.000. NOMBRE SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS. DIRECCIÓN SECUESTRE CRA 12 NO. 11-40 B. LAS PALMAS. NÚMERO CELULAR 314 8967177. SECUESTRE. DESCRIPCIÓN DEL BIEN. se trata de una MOTOCICLETA Placa FBE82D, Tipo Servicio PARTICULAR, Marca KYMCO, Línea AGILITY XTREME 125, Modelo 2014, Color VERDE ARMY, N° Motor KN2SSY1007970, N° Serie y chasis 9FLLJ62017E-CL72766 de propiedad del demandado GERMÁN AUGUSTO PÉREZ BAHAMÓN.. La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019). ARNULFO TOVAR TORRES. Secretario (Hay Firma). 688567-1-1

AVISO DE REMATE . 1. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA.. 2.- NATURALEZA DEL PROCESO : DIVISORIO.. 3. -Nº DE RADICACION DEL EXPEDIENTE-081/18 . 4.- PARTE DEMANDANTE: JOSE HERNAN RODRIGUEZ PEREZ.Y PABLO EMILIO RODRIGUEZ PEREZ. . 5.- PARTE DEMANDADA: FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ.. 6._FECHA Y HORA DE LA LICITACION: DIA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), HORA 11:00 A.M. . 7.-BIEN OBJETO DEL REMATE: PREDIO URBANO, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, DENOMINADO "LOTE SAN LUIS", UBICADO EN LA CALLE 23 NO. 1 A-23, BARRIO COCLIES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ- CUNDINAMARCA Y AL QUE LE CORRESPONDE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-52872 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 258990100030600003000 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE ZIPAQUIRA. . 8.-AVALUO: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (178.280.000,00) . 9.-BASE DE LA LICITACION: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALÚO Y POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE EL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%Y CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 411 DEL C.G DEL P. . 10.-DATOS DEL SECUESTRE: HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON. IDENTIFICADA CON LA C.C.No. 35.196.148 EXP. EN CHIA,- QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA CON N.I.T. 900104902-0, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 18 No. 48- 13/19, APTO 401, BARRIO "ALGARRA III- EN ZIPAQUIRÁ, TELEFONO 8825789- CELULAR: 3106664386. . 688576-1-1

AVISO. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SANTIAGO CALI. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 76001310300620150005500 de BANCO COOMEVA SA (cesionaria SOLUCIONES Y RECUPERACIONES SAS.) contra CLAUDIA PATRICIA AMAYA Y OTRO por auto de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI., señalo el día diez (10) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el cincuenta 50% del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así:. Casa ubicada en la Calle 73 No. 10-60 e identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-469824.. El bien Inmueble cuenta con un avaluó de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIEN MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.530.100.012). Secuestre: DELEGACIONES LEGALES SAS, delegado OSCAR REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581 expedida en Bogotá, Dirección: Calle 20 No. 5-24 Apartamento 204 Bloque 7 Soacha Cundinamarca y Teléfono: 3013609779.. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo de depósitos judiciales Banco Agrario en la cuenta No. 760012031801 de la ciudad de Cali.. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, el cual fue remitido por el Juzgado 06 Civil Circuito de SANTIAGO DE CALI en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.. SECRETARIA. 688586-7-1

AVISO DE REMATE . AVISO DE REMATE : EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE ARMENIA QUINDIO, HACE SABER : QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 9 A.M DEL DIA DIEZ (10) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019), POR AUTO DEL 23 DE JULIO DE AÑO 2.019 COMO FECHA PARA LLEVARA CABO LA DILIGENCIA DE REMATE, O VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA DIANA PATRICIA ARTEAGA MOSQUERA . ENDOSATARIA DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS SERNA RAMIREZ . POR AUTO DEL 18 DE JUNIO DE AÑO 2.019 , EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNOLDO HOYOS GIRALDO , TRAMITE RADICADO BAJO LA PARTIDA NUMERO 008-2.016-00234-00, SE TRATA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA NUMERO SESENTA Y DOS (62), LOTE NUMERO 34 DE LA URBANIZACION LA FACHADA DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-140668, CON FICHA CATASTRAL NUMERO 01-01-1354-0017-000 , EL AVALUO DEL INMUEBLE ES LA SUMA DE $ 26.950.500.00 MCTE, SE TENDRA COMO POSTOR HABIL QUIEN OFREZCA EL DEL AVALUO DADO AL BIEN A REMATAR QUE ES LA SUMA DE $ 18.865.350.00 MCTE , Y QUIEN PREVIAMENTE CONSIGNE A ORDENES DEL JUZGADO EL DE DICHO AVALUO, O SEA LA SUMA DE $ 10.780.200.00 MCTE; TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 448 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NUMERO 630012041008 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD , PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ, EN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE AUTO, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 450 DEL C.G.PEN UN PEERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD (LA CRONICA o LA REPUBLICA), EN DIA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ(10) DIAS A LA FECHA SEÑALADA EN EL REMATE. EL SEÑOR JUEZ JORGE IVAN HOYOS HURTADO, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE LUCIANO OSORIO MONTOYA. Cédula 7502.612 T.P 26.011 C.S.J. 688589-2-1

EDICTO. El Notario Único del Circulo de Arjona Bolívar, Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN, EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la Publicación del presente Edicto en el Periódico, en el trámite Notarial – Liquidación sucesoral del finado JOSE MIGUEL MARTINEZ SALAS, cuyo ultimo domicilio fue en la Población de Arjona (Bol.), que fue asiento principal de sus negocios, quien falleció el día 20 de Noviembre del 2.011, en la ciudad de Nueva York. Aceptado el tramite sucesoral respectivo en esta Notaría, mediante ACTA # 14 del día 13 de Agosto del 2.019 se ordena la publicación de este Edicto, en Periódico Local, y en la Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Decreto # 902 de 1988, ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el termino de Diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy 13 de Agosto del 2.019. Siendo las 7:00 A.M.. EL NOTARIO. Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN. (Hay Firma y Sello). 688608-5-1

AVISO DE REMATE. Juzgado Doce (12º) Civil Municipal de Ejecución de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Rama Judicial del Poder Público. Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota. Acuerdo No. PSAA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013. Carrera 10 No. 14-33 piso 1º. HACE SABER:. Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001400304220090013600 a favor de JESUS DARIO COTTE BERBESSI contra PEDRO MIGUEL RAMIREZ ZUBIETA, demandas ejecutivas acumuladas de SANDER SENEY SIERRA CORREDOR, FABIO MAHECHA y PEDRO NEL GONZALEZ MATEUS, mediante auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se señaló la hora de las 2:00 P.M. del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a diligencia de REMATE de los del bien inmueble que a continuación se relaciona, ubicado en Bogotá:. 1.- IMUEBLE CON NOMENCLATURA SEGÚN:. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO: CARRERA 72 A No. 71-71. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD: CARRERA 72A No. 71-71. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO: KR.72A 71 71. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: No.50C.89554 de esta ciudad. AVALUADOS LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE EN LA SUMA $504.950.250. oo. TOTAL AVALUO DERECHOS DE CUOTA PARTE A REMATAR: QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. ($504.950,250.oo).. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% del mismo.. El secuestre a cargo que mostrará el inmueble objeto de remate es: LILIA MARTINEZ H., quien se ubica en la Carrera 9 No. 14-36 oficina 204 de Bogotá, teléfono celular 3157640964.. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P. 688615-1-1

AVISO DE REMATE. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.. Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles del Circuito de Bogotá. Carrera 10 No. 14-30 Pisos 2º y 3º. Edificio Taramillo Montoya. BOGOTA D.C. HACE SABER:. Que en el proceso ejecutivo singular No. 110013103-037-2015-00814-00 a favor de JOHN CORTES contra CARLOS RAMIREZ demandas ejecutivas acumuladas de JOHN CORTES y PEDRO NEL GONZALEZ MATEUS, mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se señaló la hora de las 10:30 A.M. del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo diligencia de REMATE de los DERECHOS DE CUOTA PARTE (50%) pertenecientes al demandado CARLOS ALFONSO RAMIREZ MARIÑO, sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona, ubicado en Bogotá:. 1,- IMUEBLE CON NOMENCLATURA SEGÚN:. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO: CARRERA 71 B No. 116 A 51. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD: CARRERA 71 B No. 116 A 51. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO: KR 71B 116 A 51. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: No.50N.12556 Oficina de registro de Bogotá, zona norte.. AVALUADOS LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE EN LA SUMA DE.$547.782.000.oo. TOTAL AVALUO DERECHOS DE CUOTA PARTE A REMATAR: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE. ($547.782.000.oo).. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% del mismo.. El secuestre a cargo que mostrará el inmueble objeto de remate es: DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA, empresa que se ubica en la Carrera 72 C No. 3 A 23 de Bogotá, teléfono fijo 4170407.. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P. 688615-2-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 12 No. 14-22 de Bogotá, D. C.. HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 025-2012-00297 de Rocio DEL PILAR FORERO OROZCO contra MARÍA VICTORIA ROMERO DE SERPA, por auto de fecha ocho (8) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de señaló el día diez (10) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), alas diez de la mañana (10:00 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, LOCAL COMERCIAL, marcado con el número L-39, que forma parte del Centro Comercial El Pórtico- Propiedad Horizontal, ubicado en el área urbana, de la Jurisdicción del Municipio de Facatativá, local que es de propiedad de la demandada MARÍA VICTORIA ROMERO DE SERPA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156- 109960, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, ubicado en la Carrera 5 No. 13-50 de Facatativá.. Actúa como secuestre la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., Nit. 900.777.145-9, su dirección es calle 12 B No. 7 -90 Of. 725 de Bogotá y su número telefónico es 3017424288. Correo electrónico: ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES. El bien inmueble cuenta con un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($39.318.000,oo) M/Cte.. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará; sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P.. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá.. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy veintiuno (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).. Parte interesada. ELICIO ESPINOSA MURILLO. (hay firma). 688617-2-1

AVISO DE REMATE. LISTADO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA.. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA instaurado por BANCO DAVIVIENDA identificada con NIT: 860.034.313-7 en contra de BABES. IMPORTACIONES SAS identificado con Nit 900.620.214-4, JULIÁN ANDRÉS. GRISALES ARREDONDO y YEIRA PATRICIA FUENTES LERECH identificados a su vez con las cédulas de ciudadanía No 15.931.613 y 42.136.240, Radicado bajo el No. 66001-40-03-004-2017-01254-00, se ha señalado como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado JULIÁN ANDRÉS GRISALES ARREDONDO, el que a continuación será descrito, y que se hallan secuestrados y avaluado dentro del. presente proceso, el día 18 del mes de Septiembre del año 2019 a las 2:00 pm.. Se trata de un bien inmueble urbano- identificado con matricula inmobiliaria No. 115-667 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Rio Sucio Caldas, Ubicado en la Calle 28 No. 8-29/35 La Bomba barrio la Playa del Municipio de Supia Caldas, y que según avaluó comercial aportado por la parte actora visible a folios 28-59 del cuaderno principal, es de $24.202.222, correspondiente a la cuota parte acautelada en el proceso.. El secuestre designado es el auxiliar de justicia, ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO quien podrá ser localizado en Portal Terranova Casa No. 13 CUBA, Tel: 312 62 40 - 310 403 90 84.. La base de la licitación corresponde al valor equivalente al setenta por cien (70%) del avalúo dado al bien objeto de remate, así mismo, será postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por cien (40%) del mismo en el Banco. Agrario de Colombia, y podrá hacer postura dentro de los días 5 días anteriores al remante o en el momento de la diligencia.. Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y, a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el párrafo anterior, es decir, el 40%.. Así mismo, se le advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.. La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una (1) horas desde su inicio.. Para los fines indicados por el Art. 450 del C.G.P. el presente aviso se publicará por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad o en una radiodifusora local.. Con la copia informal de la página del periódico deberá allegarse un certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Estos deberán ser agregados al expediente antes de la apertura de la licitación.. Diego Blumenthal Angel. Secretario. (Hay Firma y Sello) . 688625-1-1

AVISO . EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA-RISARALDA- AVISA AL. PÚBLICO QUE: Dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, radicado bajo el No. 66001-31-03-004-2016-00673-00, promovido por SATURIA OSPINA LOPEZ, identificado con cédula No. 65.744.685 contra SOLTEC S.A.S. identificada con Nit. 801.0001.834-6, se ha señalado el día 12 del mes de septiembre del año 2019 a las 02:00 pm, para llevar a cabo la diligencia de remate y venta en publica subasta del bien inmueble de tipo Urbano local comercial folio de matrícula inmobiliaria número 290-154113 ubicado en la calle 18 No.5-27 edificio Torcoroma oficina 301 piso 3 de la ciudad de Pereira y ficha catastral No. 01-05-0042-0149-907, de propiedad de SOLTEC S.A.S., avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE, ($522.201.052) el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.. El inmueble se encuentra bajo la custodia del secuestre CIELO MARTABERA RESTREPO domiciliada en la calle 42 No.9-55 edificio el portal apartamento 302 teléfono 3294961, teléfono celular: 3217487606 Será propuesta admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo dado al bien inmueble, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE, ($365.540.736), y será postor habil, quien presente en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, y quien consigne previamente en la cuenta de depósitos judiciales, depósito a órdenes del Juzgado por el 40% del avalúo total del respectivo bien el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE, ($208.880.420) en la cuenta número 660012031004 del Banco Agrario s.a. Así mismo, podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el art: 451 inc. 1 del C.G. del P. La licitación empezará a la hora antes indicada y durará por lo menos una hora (01) de. conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso:. El presente se publicará por una sola vez, el domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha aquí señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 19 de julio de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada por estado numero 124 el día 22 de julio de 2019 y se encuentra debidamente ejecutoriada. Una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. JAIME DE JESUS RESTREPO MAFLA - SECRETARIO. 688625-11-1

AVISO DE REMATE.. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, HACE SABER:. Que en el proceso ejecutivo No. 2018 00485 00, seguido por LIZETH VALDERRAMA PARRA, contra CARLOS ALBERTO MAIGUAL ACHICANOY y SANDRA LUCÍA ARTEAGA ARÉVALO, por auto de 26 de Junio de 2019 se decretó el remate de los derechos derivados de la posesión del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, y mediante la misma providencia se fijó el día 17 de Septiembre de 2019 a las 9 de la mañana, para efectuar la diligencia de remate de los derechos derivados de la posesión del vehículo que se relaciona: Automotor tipo campera, marca Chevrolet, línea Blazer modelo 1997, color beige champagne, placa BIF-590, cilindraje 4.300 CC, motor No. 5VV301778, chasis No 8zndtf3w5vv301778, servicio particular, el se encuentra bajo la custodia del secuestre Juan David Aguirre Portilla, quien reside en la carrera 32 No. 16-61, barrio Maridiaz, Pasto.. Los derechos derivados de la posesión sin título del vehículo descrito, se avaluaron en SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo).. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia - Pasto, a ordenes de este Juzgado.. La licitación iniciará a las 9 a.m. en la fecha indicada y no cerrara sino después de haber transcurrido una hora, tiempo durante el cual los interesados, en sobre cerrado presentaran sus ofertas y el depósito previsto en el art 451 del C. G del P. Para efectos del Art. 450 del C. G. del P., se expide copias para su publicación hoy trece de agosto de dos mil diecinueve (2019).. JAIME EDUARDO MONTENEGRO CH.-SECRETARIO (HAY FIRMA) -. 28055 -. 688647-5-1

AVISO DE REMATE. ESTE DESPACHO INFORMA que ha señalado el DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30PM), para llevar a cabo diligencia de remate dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00171, propuesto por ROSA GUEVARA VIUDA DE RECALDE, actuando a través de apoderado judicial la abogada CIELO MORA ROSAS con T.P. Nº 35730, en contra de ELIAS TORIBIO JOJOA JOSA, remate del siguiente bien inmueble:. 1. un lote de terreno denominado "EL CERDTE" ubicado en el corregimiento de la laguna jurisdicción del Municipio de Pasto e identificado con su matrícula 240-139934 de la oficina de instrumentos Públicos de esta ciudad y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran indicados en la escritura pública No. 2918 del 3 de agosto del año 1999 otorgada por la notaria tercera del circuito de Pasto.. El valor total del avalúo es de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MDA/CTE. ($43.365.673).. La licitación se iniciará a las 2:30 de la tarde, y no se cierra sino después de haber transcurrido por menos una hora de su iniciación, y será postura admisible, la que cubre el 70% del avalúo del inmueble, es decir el valor de $30.355.971 previa consignación del 40% del avaló, es decir $17.346.269, lo anterior conforme al art. 448 del Código General de Proceso:. Se elabora el respectivo cartel de remate, para efectos de su publicación, tal y como lo dispone los arts. 448, 450 ss. Del Código General del Proceso igualmente en el prenombrado cartel infórmese que el secuestre es el señor NORBERTO FABIO ROMO ROSERO, quien puede ubicarse en la carrera 21 A No. 17-74 de la ciudad San Juan de Pasto.. De otro lado, se advierte a la parte interesada que junto con las constancias de publicación del aviso de remate, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble a rematarse expedido dentro del pies anterior a la fecha prevista para la diligéncia de remate.. Elaborado el 20 de agosto de 2019.. Atentamente,. MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ-SECRETARIO (HAY FIRMA) -. 28063 -. 688647-10-1

AVISO DE REMATE . AVISO DE REMATE . ARTICULO 450 DEL C.G.P.. REF EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO AGREDO HOYOS C.C

207

116-16144

25

Ago.

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE FIN DE SEMANA ART. 450 C.G.P. LISTADO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 12 No. 14- 22

PARTES DEL PROCESO
Parte demandante: Hilda Méndez Moncada
Parte demandada: Fernando Alexander Sánchez y Amanda Amparo Cuevas Moreno.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA LICITACION: 23 de Septiembre de 2.019 a la hora de las 2 P.M.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

BIEN A REMATAR: "Lote de terreno con la construcción en él existente, marcado con el número catorce (14) de la manzana número once (11) de la localidad de Bosa, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con el número cincuenta y siete C veintinueve Sur (57C-29S) de la carrera setenta y ocho B (78B).; con un área aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65 M2), Bien inmueble descrito alinderado y especificado en la escritura pública 3968 de fecha Julio 15 del 2.015 de la notaría 68 de Bogotá registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-606360 y en la diligencia de secuestro, que se encuentran anexas al expediente.

AVALUO DEL BIEN: El bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($242.901.000,oo) M/CTE.

BASE DE LA LICITACION: 70% del avalúo

JUZGADO Y RADICACION DEL PROCESO: Juzgado Doce civil Municipal de ejecución de sentencias Bogotá D.C. con radicación No. 2016-00433-00. Juzgado de origen, 66 Civil Municipal de Bogotá.

DATOS DEL SECUESTRE: José Rafael Herrera Angarita C.C. No. 79.624.680, Tel 3115778541, Dirección. Carrera 8 No. 15-73, Ofc. 1002 de Bogotá D.C

PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: 40% del avalúo

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

25 AGO 2019
HORA: 2:16pm
Firma:

SGC-0130 208

Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183 -2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX. (1)4227600
Actividad Economica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008810145
Prefijo 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000 Vigencia 18 Meses

Factura por Computador

Factura de Venta 1116-16144

PUBLICIDAD **Contado**

Señor (A)

Cliente : LOZADA TEODOMIRO
Nit Cliente : 14210490 Cuenta: 1
CR 8 15 73 OG 802
BOGOTA D.C.
Teléfono : 2828161

Fecha Elaboración	:	23/08/2019
Oficina	:	OFICINA CENTRO
Ciudad	:	BOGOTA D.C.
Representante	:	5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL REMATES PRENSA				1.00x0 UNIDAD	$ 63,350	$ 63,350			19.00	$ 12,036	$ 75,386
				OC REM HILDA MENDEZ PUB/TABLOIDE EUROPEO		LA REPUBLICA					
	Dom-25-Ago										
'ISION RADIAL				1.00x0 UNIDAD	$ 10,600	$ 10,600			19.00	$ 2,014	$ 12,614
				OC REM HILDA MENDEZ EDICTOS		EMISORAS					
	Dom-25-Ago										

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
ENTREGADO

OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M L

TOTAL A PAGAR **88.000,00**

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	88.000,00		
Total	88.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		Elaboró (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email **cobranzas@larepublica.com.co, cartera@larepublica.com.co.** cualquier inquietud comunicarse al telefono 4227600 ext 41208 o 1057.
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.
El plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 dias.

Recibí:
Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha: DIA MES AÑO

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Se publica el Domingo → pendiente.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190904781323215215 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Pagina 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2019 a las 09:12:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 26-05-1981 RADICACIÓN: 8140329 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: **AAA0048CXEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190904781323215215 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 4 de Septiembre de 2019 a las 09:12:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1981 Radicación: 8140329

Doc: ESCRITURA 1108 del 15-04-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

Doc: ESCRITURA 001 del 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,800

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 1993-817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190904781323215215 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 4 de Septiembre de 2019 a las 09:12:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 001 del 04-01-1993 NOTARIA 41. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE.

A: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

A: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VELANDIA MARIA OLIVA X

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON X

A: FAVOR SUYO DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-1994 Radicación: 94.68412

Doc: ESCRITURA 1323 del 21-05-1993 NOTARIA 41. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE VALENCIA MARIA OLIVA

DE: VALENCIA CARDONA LUIS NELSON

A: FLOREZ IRMA LUCIA **CC# 42679130** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50911

Doc: OFICIO 33442 del 19-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE 24-06-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-64433

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,830

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ IRMA LUCIA CC# 42679130

A: REY MORENO ZULY **CC# 51810822** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44491

Doc: ESCRITURA 1951 del 14-04-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY MORENO ZULY CC# 51810822

A: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO **CC# 79519418** **X**

A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER **CC# 79513966** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-48157

Doc: ESCRITURA 2922 del 16-12-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ARAGON JAIME HUMBERTO CC# 79519418

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO **CC# 52477429** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-58260

Doc: ESCRITURA 3968 del 15-07-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO CC# 52477429 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER CC# 79513966 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA **CC# 35326191**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45835

Doc: OFICIO 1627 del 29-06-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400306620160043300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190904781323215215 **Nro Matrícula: 50S-606360**

Impreso el 4 de Septiembre de 2019 a las 09:12:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA	CC# 35326191	
A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-14292

Doc: OFICIO 492 del 08-03-2019 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

.SPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N. 201644104, RESOLUCION N. 20171284130-1 DEL 25-08-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.

A: CUEVAS MORENO AMANDA AMPARO	**CC# 52477429**	**X**
A: SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO ALEXANDER	**CC# 79513966**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10778 Fecha: 10-04-2014

APELLIDO COREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Septiembre de 2019 a las 09:12:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-355475 **FECHA: 04-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7 folios 212
23/09/2019

GALYA
Abogados Asociados

7991-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
37216 4SEP'19 PM 4:29

Señor(a)
JUEZ(A) 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref:	Proceso	:	Ejecutivo con título Hipotecario
	Demandante	:	HILDA MENDEZ MONCADA
	Demandado	:	FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
	Comisorio	:	No. 2.016-0433
	Asunto		Allegar publicaciones
	Procede:		Juzgado 66 Civil Mpal. de Bogotá

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto manifiesto, que adjunto al presente escrito allego la publicación del aviso de remate efectuado en el periódico La República, el certificado de libertad y tradición recientemente obtenido y recibos varios de gastos efectuados para llevar a cabo la publicación del aviso.

Lo anterior para efectos de que obren en el expediente y surtan sus efectos legales en la diligencia de remate.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-066-2016-00433-00 de HILDA MÉNDEZ MONCADA contra FERNANDO ALEXANDER SÁNCHEZ RORÍGUEZ y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

214

EXPEDIENTE 2016-0433 ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL

GRUPO GALYA <galya@grupogalya.com>

Vie 20/11/2020 12:13 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (194 KB)
NUEVA FECHA REM..pdf;

Buen día!

De manera atenta adjunto memorial para anexar al expediente y proveer de conformidad.

Cordialmente,

Teodomiro Losada Serrato
Abogado
GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS GALYA
Carrera 8 # 15-73 Of. 801
Telefóno: 2816416 Cel. 3223886572

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6165 -140-12

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: HILDA MENDEZ MONCADA
Demandado: FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ
Radicación : 2016-0433
Asunto : Nueva fecha de remate
Juz. Origen : 66 Civil Municipal

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
02934 23-NOV-'20 12:01

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto, solicito, se digne fijar nueva hora y fecha para la diligencia de remate del bien trabado en la litis.

La anterior petición obedece a que, se cumplen los requisitos para ello, este es el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y la liquidación de crédito y costas en firme.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 26 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) JUEZ DEF

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **066 2016 00433** 00

Vista la solicitud que antecede, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-606360 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 11 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado n.° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE C
RAMA JUDICIAL DEL

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENT
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI

JUZGADO ORIGEN

66 JUZGADO MUNICIPAL -

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECAR

DEMANDANTE(S)

HILDA MENDEZ MONCADA

DEMANDADO(S)

AMANDA AMPARO CUEVAS MO

FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ R

NO. CUADERNO(S): 1

INCIDENTE DE NULIDAD

RADICADO

110014003 066 - 2016 - 00433 00

11001400306620160043300

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2016-433 DE HILDA MENDEZ MONCADA CONTRA FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

ORIGEN: JUEZ SESENTÁ Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: **CONFERIENDO PODER.**

AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.477.429 de Bogotá, actuando como parte demandada, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora PATRICIA ANGEL RUIZ, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del demandado, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investido con amplias y plenas facultades para ejercitar todos los instrumentos procesales que me brinda la ley en defensa de mis intereses y la facultad especifica de, reasumir, y sustituir este mandato, renunciar, desistir, conciliar, transigir, recibir, incoar recursos, solicitar pruebas, y todas aquellas diligencias inherentes a su cargo, que sean necesarias, para cumplir la labor encargada en defensa de mis intereses, inclusive las prescripciones del Art. 74 del Código General del proceso.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en la forma y términos contenidos con el presente escrito.

Atentamente.

Amanda A Cuevas M.
AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO
C.C. No. 52.477.429 de Bogotá.

Apoderada.

PATRICIA ANGEL RUIZ.
C.C. No.41.673.945 Bogotá.
T.P. No. 33.162 del C.S. de la J.

Juliana Cuarenta y Dario de Bogotá, D.C
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

MARIA VICTORIA
NOTARIA 2

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que la firma que aparecé en el presente documento corresponde a la registrada ante esta notaria por:

ANGEL RUIZ PATRICIA

quien exhibió la **C.C. 41673945** **y T.P.: 33182**

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 23/01/2019 10:31:20 a.m.

7yjmni7uhn6yh6yi

SQGV3AXBCTC2OZ5Z

MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN
NOTARIA SEGUNDA (E) del Círculo de Bogotá D.C.

AYM

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA SEGUNDA

EL SUSCRITO NOTARIO 2
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizo en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1 FALLA TÉCNICA
- [ ] 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- [x] 3 POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5 SUSPECION DE FLUIDO ELECTRICO
- [ ] 6 POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7 OTROS _____

Articulo 3 Resolución 14681 de 2015 SNR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

68053

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052477429, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

493l5pckoqip
23/01/2019 - 09:47:40:716

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ
Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 493l5pckoqip

23/01/19.
117 folios
737-2019

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

38772 23JAN'19 AM11:03

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: EJECUTIVO No. 2016-433 DE HILDA MENDEZ MONCADA CONTRA FERNANDO ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO.

JUEZ DE ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PATRICIA ANGEL RUIZ actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, Señora AMANDA AMPARO CUEVAS MORENO, conforme al poder que se me ha conferido, con este escrito, promuevo solicitud de nulidad, por indebida notificación del trámite de la nulidad y violación al derecho de defensa, y al debido proceso, por consiguiente solicito al despacho, a partir del auto que resolvió la nulidad, sin notificarla por estado, y no dar la oportunidad de interponer el recurso de los recurso de ley por no darle tramite al incidente de nulidad en la forma que establecida en el inciso segundo.

Petición que se erige con fulcro de los siguientes planteamientos fácticos y jurídicos.

1. DE LAS NULIDADES POR INDEBIDA NOTIFICACÓN

La fuente de esta nulidad, fue establecida en el inciso 4 y 8 del artículo 133 de la ley 1564 de 2012, Art. 29 Constitucional, por el debido proceso y el acceso a la administración de la justicia, Ley 270 de 1996 Art. 3 por violación al derecho de defensa.

3. OPORTUNIDAD

El Artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, expresamente, autoriza por vía de excepción, en los procesos de ejecución, para poder reclamar las nulidades por indebida notificación, hasta antes del producirse el pago de los acreedores, de los bienes rematados, al expresar que "... dichas nulidades, podrán alegrasen en el proceso ejecutivo, donde concurran, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores, o por causa legal". Encontrándonos en un momento procesal oportuno para deprecarle.

4. LA CUESTIÓN FACTICA

4.1 Ostenta fulcro de los hechos narrados por el demandante, en el libelo de la demanda, promovida en la forma determinada en el proceso, en la cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, se notificó en irregular forma, y seguidamente se profirió sentencia en la que se dispuso llevar el inmueble a la almoneda pública, encontrándose en este momento procesal para llevar a cabo el remate y la entrega del predio.

4.2 Al asunto sub judice, tanto los citatorios de la notificación personal como la notificación por aviso, fueron entregado a persona desconocidas del demandado, lo que conllevó a que esta no se enterara a tiempo sino cuando ya le había precluido su oportunidad legal para ejercer su derecho de contestar la demanda, por ende no se realizó en legal forma, ningún paso, de la notificación personal, ni por aviso y menos mediante el emplazamiento, como se demostrará dentro del desligue probatorio de este incidente.

3.1. En el sub lite, debió haberse emplazado, y habérsele notificado personalmente mediante Curador ad litem, con quien se debía surtir la notificación personal, y por aviso, a través del emplazamiento, por consiguiente, este requisito, no se surtió en la forma dispuesto por el Legislador, en los artículo 315, 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil, siendo causal de nulidad, en estricto sensu, del parámetro legal previsto por el artículo 140 del CP.C, de los valores constitucionales contenidos en el artículo 29 superior.

4.4 Mi mandante, se enteró del proceso, tardíamente, cuando ya se había dictado sentencia, un momento en que ya se había vencido el término legal para contestar la demanda, y ejercer su derecho de defensa, en la forma dispuesta por la constitución y la ley, por tanto el acto procesal no cumplió la finalidad establecida por la ley, por consiguiente se infiere plenamente, que no se cumplió los pasos ordenados por el legislador, y demás presupuestos legales, previstas en el inciso 4ª del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, al establecer puntualmente que " ..*La comunicación al demandado, deberá ser enviada a la dirección que le hubiere sido informada al Juez de conocimiento como lugar de habitación o de trabajo de quien debe ser notificada personalmente*". *Ibidem*, luego al existir constancia, prueba documental y testimonial seria, fehaciente y fidedigna, de que el correspondiente citatorio, no había cumplido la finalidad para la cual estaba instituido, que no es otro que el de hacer conocer al demandado la existencia del proceso en termino, es decir dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, para que este conteste la demanda dentro del término prescrito en el inciso primero del artículo 509 de la misma obra, tal como ordena el Legislador den el inciso primero de artículo 315 de la misma obra, para que compareciera al correspondiente Juzgado en termino a notificarse personalmente, del auto que libró mandamiento ejecutivo, lo cual lo hacia inexistente, inocuo, superfluo, e infructuosa. Este yerro procedimental, ocasionó que mi mandante, al no enterarse de la misma en termino, no pudo comparecer dentro del término legal de los cinco (5) días antes referidos por el parámetro legal en cita, para excepcionar oportunamente dentro del término de los diez días que prevé el inciso primero del artículo 509 del Código de procedimiento Civil puesto que solo se enteró después de la sentencia y por otros medios; Al respecto ha advertido reiteradamente la Corte que la notificación tardía al demandado, genera igualmente nulidad de lo actuado, véase. "..La notificación, ***para tener eficacia, debe ser realizada dentro de los plazos legales***. En cuanto al aspecto genérico, éste se relaciona con los días y horas hábiles en que se la pueda materializar. Es decir, con el tiempo de su realización y diligenciamiento. 3. Forma. Es el modo como la notificación ha de practicarse." [1]..

"(...) - con fecha cierta – en qué momento ha tenido lugar la transmisión oficial de la respectiva información. Se asegura, entonces, no solamente que, conocida la decisión de que se trata, podrá el afectado hacer uso de los medios jurídicamente idóneos para la salvaguarda de sus intereses, sino que se preserva la continuidad del trámite judicial o administrativo correspondiente, pues la fecha de la notificación define los términos preclusivos dentro de las cuales podrá el notificado ejecutar los actos a su cargo. Resultan, por tanto, realizados el valor de la seguridad jurídica y los principios procesales de celeridad y economía (8). (Sentencia T-099 de 1995, M. P. José Gregorio Hernández Galindo)"; Por consiguiente, lo

[1] LUIS ALBERTO MAURINO. Notificaciones procesales, Buenos Aires, 1983, p. 10.
Idem. Sentencia T- 611 de 2005, M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

que procedia ante tal situación, era volverlo a repetir, pero no se podía soslayar y proceder a la notificación mediante aviso, sin que previamente se hubiera cumplido con este primer paso que por disposición de la ley es inexorable e ineludible, para proceder al segundo paso, la notificación por aviso, sin haber cumplido, agotado en debida forma y cabalmente con el este paso imprescindible, en lo que tiene que ver con la notificación personal. Tenga en cuenta el despacho, y no pierda de vista que la notificación mediante aviso, tiene un carácter subsidiario, residual y supletivo, procede únicamente como ultimo mecanismo luego de haber agotado, cumplido en debida forma, y previamente de con todos los mecanismos que la ley prescribe para lograr la notificación personal del demandado, tal como reiteradamente lo ha señalado la Corte Constitucional, así como la Honorable Corte Suprema de Justicia, Véase.

"...En efecto, los actos de comunicación procesal, constituyen un medio eficaz para que las partes vinculadas y las personas legitimadas para intervenir en el respectivo proceso, conozcan acerca del desarrollo del mismo así como sobre el contenido de las decisiones que en él se profieren. De manera, entonces, que su práctica se encuadra dentro del desarrollo del principio antes mencionado de la publicidad de los actos procesales, lo que configura una garantía de la defensa de los derechos e intereses allí debatidos y de contradicción contenidos dentro del marco del debido proceso. (Ver la sentencia T-361 de 1993, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz)".

En este sentido la Corporación ha precisado lo siguiente:

"*El legislador dispone para cada proceso y actuación las formas de notificación – personal, por estado, por edicto, por conducta concluyente, en audiencia, por aviso, -, siendo la notificación personal la principal de todas debido a la seguridad que ofrece en cuanto a la recepción de la decisión por su destinatario.* ***Las notificaciones mediante emplazamiento, aviso o edicto tiene un carácter eminentemente supletivo y son el último mecanismo de comunicación de la autoridad pública con las partes cuando luego del agotamiento previo de otras modalidades de notificación se llega a la certeza de no ser ella posible a través de otros medios****" (sentencia T-361 de 1993, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz).* (Nota fuera del testo; Los subrayado es mió, y tiene por finalidad que el despacho fije la atención en su verdadero contenido y alcance).

4.5. La información suministrada al Despacho como dirección de habitación y trabajo de la demandada, no correspondía a la verdad material acontecida al caso concreto, incumpliendo con la obligación impuesta por el legislador al demandado, en el inciso 4ª del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, al establecer puntualmente que " ..La comunicación al demandado, deberá ser enviada a la dirección que le hubiere sido informada al Juez de conocimiento como lugar de habitación o de trabajo de quien debe ser notificada personalmente". *Ejusdem*, de ser incumplida esta carga por parte del actor, es sancionada en la forma prevista en el inciso 11 del artículo 75 y 80 del estatuto procedimental civil, y como causal de nulidad, de conformidad a la regla octava de la norma del artículo 140 del estatuto procedimental.

4.6. Probado como se encuentra el cuarto hecho según el cual, los actos notificatorios, y informativos, que se realizaron, en aras de lograr que mi mandante fuera enterada en tiempo, de la existencia del proceso, no cumplieron la finalidad perseguida, situación que aparece demostrada en el mismo proceso, el informativo procesal recaudado, da cuenta de tal situación, ello explica, su ausencia de excepciones de merito y de fondo, por parte de mi mandante, razón por la cual tampoco pudo objetar el *quantum* del crédito a pesar de no ajustarse a los directrices establecidos por la Ley 546 de 1999 y la reiterada y uniforma doctrina constitucional, ni mucho menos el avaluó del predio, ni ejercitar ningún otro mecanismo legal, los cuales brillan por su ausencia, *contrario sensu*, funge

como indicio superlativo de su ausencia de la parte afectada a lo largo del tramite procéselas anterior a mi actuación, lo que constituye plena prueba del hecho según el cual, la notificación irregular que se surtió en el proceso, no alcanzó su finalidad legítimamente establecida por la Constitución y la ley. Inclusive, mi cliente se enteró fue por una carta enviada por el señor apoderado judicial del actor, que lo convocó para informales que ya se habia dictado sentencia, y que ya iba a rematar el predio, lo cual demuestra que si sabía cual era su dirección de esta, pero en un momento en que ya nada podía remediar pues las oportunidades para ejercitar sus derecho y presentar excepciones, dentro de los diez días establecidos por el inciso segundo del artículo 509 del C.P.C. estaban prescrita y precluidas, nada que hacer, la notificación irregular ya había desdibujado el esquema propio del proceso, socavándole sus bases fundamentales, alterando la igualdad de las partes, ya se había causado un daño en forma grave contra la garantía del contradictorio, el derecho sustancial, y el acceso a la administración de la justicia de mi mandante, encontrándonos en un momento en que el único remedio posible, como panacea a ultranza, es la declaratoria de la nulidad de todo lo actuado. Sobre los presupuestos que debe reunir una notificación para que sea validad ante los ojos de la ley, son entre otras que el notificado, se entere de la existencia del proceso, y dos que, el demandado, se haya enterado o haya tenido conocimiento su existencia en forma oportuna, esto es, dentro del término establecido, por la Ley. Ver más adelante, el requisito que ha sido reiterado en una abundante y diversidad de pronunciamientos de nuestra Corte Constitucional, para lo cual anotaré varios de ellos. Empero, de lo contrario, la notificación, no alcanza la legitimidad jurídica, para la cual esta instituida y implementada, sobre estos requisitos, más adelante, traeré a colación para una mayor información al despacho, en aras de una recta administración de la justicia, una amplia gama de pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales, al respecto, para una mayor ilustración.

4.7. Al caso en examen, fueron muchos los factores fácticos que influyeron, 1. No se envió los citatorios a la dirección en la que mis mandantes tenían su sitio de habitación y trabajo. 2: Fue entregada a una persona ajena de los demandados.

4. 8. No se cumplió con los presupuestos formales pautados y reglados por el Legislador, previstos en el artículo 315, 318 y 320 del Estatuto Procedimental, en cuanto al emplazamiento, y consiguientemente, debía realizarse la notificación personal, a través de *curador ad litem*, y a través de los edictos publicitarios y la gestión que realizara el curador, mi mandante, se hubiera enterado de la existencia del proceso, en término, o por lo menos, que a través de este, se hubiera ubicado el paradero de la demandada. Que mi mandante, por otros medios no ortodoxos, no se pudo entrar en tiempo de la existencia del proceso. Por consiguiente no se cumplieron en la relación jurídico procesal *sub lite* los presupuestos que ordena la Ley, en consecuencia, lo único procedente es ahora la declaratoria de la nulidad.

DE LOS PLANTAMIENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Siendo las nulidades, instrumentos establecidos por los diversos tratados en materia de derechos humanos, en el contexto del derecho internacional, por el constituyente y el Legislador, dentro del derecho interno, para la salvaguardia de los derechos naturales, consagrados en la Constitución y Ley, en amparo de los de los derechos fundamentales de las personas que concurren a la administración de justicia, para que a la postre, se sean garantizadas. Y una de esas salvaguardias, fue el derecho que tiene una persona, a conocer de los proceso, que se adelanten en su contra ya sean administrativos o judiciales, en término, de manera que este, pueda ejercitar los derechos y mecanismos que le brinda la ley, para defender sus intereses, y lograr una eficaz, realización de la justicia material, fin esencial de todo estado social de derecho. Este principio se quebranta, en forma absoluta, cuando la persona procesada, no es notificada en legal forma, como consecuencia de ello, no entera en término. No puede perderse de vista, que la doctrina ha

significado que notificar significa, hacer saber, que como lo explica el Maestro HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, en su libro parte general, edición del 2000, y como reiteradamente lo ha advertido al desatar diversas tutelas, nuestra Honorable Corte Constitucional, que se viola el debido proceso, por indebida notificación, cuando el demandado, se entera tarde de la existencia del proceso, en un momento en que ya le ha precluído todos los términos procesales, para ejercitar los mecanismos exceptivos que la ley procesal le brinda, en su defensa, para amparar sus derechos sustancia les, y se ven comprometidos y en juego en la relación jurídico procesal. Pues de esta manera, de nada sirve que este se entere extemporáneamente de la existencia del proceso, pues, lo que quiso el Legislador, es que el demandado se entere en termino para que defienda ejercite sus derecho a la legítima defensa, y demás prerrogativas que la ley procesal le brinda. De lo contrario, se atenta contra la justicia, que materialmente debe realizar la sentencia, a través de la aplicación de principio de valores constitucionales, como lo advirtió la Corte constitucional. Sentencias números T442-11-10-1994, SU-477 25-1997. Entre muchas otras.

1. LOS PRESEDENTE JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINALES Y LA CONSTANTE REITERACIÓN

En este sentido es menester traer a colación, en aras de una mayor ilustración al caso concreto, varios de los pronunciamientos de la Corte: Véase.

"En nuestro ordenamiento jurídico la notificación se ubica dentro de los llamados "actos de comunicación", en razón de que con ella se trata de garantizar la bilateralidad de la relación jurídica a los sujetos procesales y a terceros, y en especial el contradictorio auditur et altera pars, como lo ordena el art. 29 de la Carta. La Corte Suprema de Justicia ha dicho que dentro "de la clasificación de los actos procesales corresponden a los llamados actos de comunicación, cuyo objeto es hacer saber de otro algo que él debe conocer o debe hacérsele saber para el adecuado desarrollo del proceso" [2].

En materia de formalismos procesales, la teoría general, reconoce dos principios contrapuestos: el de la legalidad y el de libertad de las formas. El primero de ellos es definido por FRANCESCO CARNELUTTI en los siguientes términos:

Para garantizar, tanto la convivencia como la justicia del acto, el derecho hace suyas ciertas reglas técnicas, prescribiendo su observancia mediante mandatos; así, las reglas técnicas y las reglas éticas se convierten en reglas jurídicas. La conformidad del acto con las reglas jurídicas constituye su legalidad(...).

Las reglas jurídicas dictadas para garantizar la convivencia y la justicia de los actos constituyen una especie de modelo del mismo; los caracteres de este modelo son los requisitos del acto, modos de ser de los que depende su legalidad."[3].

En cambio, conforme al segundo, existe libertad de formas cuando la ley no prescribe el modo como el acto procesal ha de cumplir su finalidad. Los sujetos procesales no están obligados a someterse a determinadas reglas para que el acto pueda cumplir con su objeto.

---

1. [2] Corte Suprema de Justicia, en Gaceta Judicial, T. cxxix, p 5I. Cita de HERNANDO MORALES MOLINA. Curso de Hecho Procesal Civil, Parte General, 7ª ed., Bogotá, ABC, I978, p. 33.

[3] RANCESCO CARNELUTTI. *Instituciones del nuevo proceso civil italiano*, Barcelona, Bosch, I942, p. 265. Sentencia T-141/04 (M.P.: Alfredo Beltrán Sierra) Cita ésta a su vez la Sentencia T-475/92 (M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz)Sentencia T-793 de 2004 M.P. Jaime Araujo Rentería.

La notificación de providencias en el proceso, es un acto de comunicación sometido al principio de legalidad de las formas, tomando en cuenta que todos los sujetos procesales han de observar ciertas reglas para que surta sus plenos efectos.
La doctrina afirma que el acto de notificación, al igual que todo acto procesal, debe reunir los siguientes elementos:

1. *Los sujetos. El encargado de realizar el acto (activo), y a quien se dirige la comunicación (pasivo).*
2. *El objeto. Es lo que se trata de transmitir con el acto de comunicación, "la materia sobre la cual recae" (6), por ejemplo, una providencia judicial.*
3. *Actividad que involucra. En lo tocante a este punto, LUIS A. MAURINO expresa:*

Según las tres dimensiones que abarca este elemento del acto, aplicada específicamente a la materia, tenemos: 1. "Lugar. La notificación puede hacerse en la sede del juzgado, en el domicilio del interesado, etc. 2. Tiempo. Debe señalarse que, vinculada a su dimensión específica, la notificación, ***para tener eficacia, debe ser realizada dentro de los plazos legales****. En cuanto al aspecto genérico, éste se relaciona con los días y horas hábiles en que se la pueda materializar. Es decir, con el tiempo de su realización y diligenciamiento. 3. Forma. Es el modo como la notificación ha de practicarse.* [4]*..*

Sobre los elementos básicos que debe cumplir un acto procesal de comunicación para que respete el derecho de defensa y contradicción ha dicho la Corte Constitucional:

(....). "El derecho al debido proceso estableció en el art. 29 superior es aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Contempla como uno de sus principios medulares como el de la publicidad de los actos y decisiones que en aquellas se expidan.

En efecto, los actos de comunicación procesal, constituyen un medio eficaz para que las partes vinculadas y las personas legitimadas para intervenir en el respectivo proceso, conozcan acerca del desarrollo del mismo así como sobre el contenido de las decisiones que en él se profieren. De manera, entonces, que su práctica se encuadra dentro del desarrollo del principio antes mencionado de la publicidad de los actos procesales, lo que configura una garantía de la defensa de los derechos e intereses allí debatidos y de contradicción contenidos dentro del marco del debido proceso. (Ver la sentencia T-361 de 1993, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz)".

En este sentido la Corporación ha precisado lo siguiente:

El legislador dispone para cada proceso y actuación las formas de notificación – personal, por estado, por edicto, por conducta concluyente, en audiencia, por aviso, -, siendo la notificación personal la principal de todas debido a la seguridad que ofrece en cuanto a la recepción de la decisión por su destinatario. ***Las notificaciones mediante emplazamiento y edicto tiene un carácter eminentemente supletivo y son el último mecanismo de comunicación de la autoridad pública con las partes cuando luego del agotamiento previo de otras modalidades de notificación se llega a la certeza de no ser ella posible a través de otros medios****" (sentencia T-361 de 1993, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz). (Nota fuera del testo; Los subrayado es mió, y tiene por finalidad que el despacho fije la atención en su verdadero contenido y alcance).*

El tercer aspecto atañe a la realización en debida forma de la comunicación del acto procesal o de la decisión a informar a la parte o tercero legitimado para intervenir en el proceso, para efectos de la

---

[4] LUIS ALBERTO MAURINO. Notificaciones procesales, Buenos Aires, I983, p. I0.
Idem. Sentencia T- 611 de 2005, M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

certeza sobre su contenido y alcances, así como del momento en que se realizó el acto o se profirió la decisión, los recursos que proceden y los términos de la ejecutoria de las resoluciones, para efectos de su validez o nulidad, así como en relación con la idoneidad que debe presentar la comunicación para alcanzar el respectivo fin, en lo que hace a materias referentes a la oportunidad de su realización y del nacimiento de las consecuencias jurídicas que le han sido atribuidas, al respecto, esta corporación señaló:

*"**La notificación en debida forma asegura que la persona a quien concierne una determinación se halla enterada de su sentido y define simultáneamente - con fecha cierta – en que momento ha tenido lugar la transmisión oficial de la respectiva información. Se asegura, entonces, no solamente que, conocida la decisión de que se trata, podrá el afectado hacer uso de los medios jurídicamente idóneos para la salvaguarda de sus intereses**, sino que se preserva la continuidad del trámite judicial o administrativo correspondiente, pues la fecha de la notificación define los términos preclusivos dentro de las cuales podrá el notificado ejecutar los actos a su cargo. Resultan, por tanto, realizados el valor de la seguridad jurídica y los principios procesales de celeridad y economía (8). (Sentencia T-099 de 1995, M. P. José Gregorio Hernández Galindo)".*
(Nota fuera del testo; Los subrayado es mió).

MECANISMO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA RECTIFICACIÓN DE UNA NOTIFICACIÓN ANÓMALA.

Devis Echandía afirma que "Cuando una notificación es incompleta o no reúne los requisitos legales el acto procesal no se surte, y por lo tanto debe ser repetida" (12.. Compendio de Derecho procesal. Teoría General del Proceso T. 1 Bogotá 1976 pagina 507). El ordenamiento procesal ha consagrado tres fórmulas para la rectificación de las notificaciones anómalas.

1. *La nulidad del proceso. Si con posterioridad a la notificación irregular se han cumplido actuaciones que dependan estrechamente de los actos anteriores, lo procedente es rehacer la actuación. Este medio es **válido cuando la notificación irregular desdibuja el esquema propio del proceso, socava sus bases fundamentales, como en aquellos eventos en que se altera la igualdad de las partes, o se atenta en forma grave contra la garantía del contradictorio (v. gr.,no notificar personalmente el auto que admite la demanda, el que libra mandamiento ejecutivo, la resolución de acusación al procesado o, a falta de éste, al defensor). Garantía que, como lo ha dicho la Corte, está instituida a fav**or de todos los sujetos procesales: "hay cierto abuso y desvío cuando se considera el proceso y la plenitud de sus formas como privilegio concedido solamente a una de las partes, al enjuiciado, dejando al Ministerio Público y a la parte civil sin las consecuencias de este importantísimo resguardo constitucional" (13).*

En ese mismo sentido expresó que.
***"..Notificación.** El debido enteramiento del auto admisorio de la demanda, o en el caso de los procesos ejecutivos del mandamiento de pago, a la parte demandada, determinada su acertada vinculación y, consecuentemente, que pueda ella ejercer su derecho a la defensa, lo que explica la previsión del legislador consistente en que tal notificación se haga a dicha parte en forma personal directamente o. cuando ello no sea posible, con el curador ad litem que, previo emplazamiento, se le designe. Dada esa reconocida importancia, a términos del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, constituyen motivos de anulación del proceso, entre otros, cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquel o de este, según el caso, del auto que admite la demanda, así como cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio*

Público en los casos de ley . (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, M. P.: Dr. César Julio Valencia Copete, Sentencia: Julio 16 de 2003, Referencia: Expedida 6772).

Emplazamiento. *Realizado en forma indebida. Acarrea nulidad procesal. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M. P.: Dr. Rafael Romero Sierra, Sentencia: Diciembre 1 de 1995, Referencia: Expediente 5082).*

- PRUEBAS

El inciso 5º, del artículo 142 del Código de procedimiento civil, expresamente establece que se deben decretar las pruebas solicitadas por las partes, para demostrar la causal de nulidad, cuando haya lugar a ello, y se debe surtir a través del trámite incidental.

a. *DOCUMENTALES: se admita y tenga como tal, la documental obrante en el proceso, la constancia de la notificación que obra en el expediente en la que da cuenta que aquella fue notificada a persona distinta del demandado.*
b. *Testimóniales. Para que a la hora y fecha que su despacho se sirva disponer, se decrete y recepciones el testimonio de las siguientes personas, mayores y vecinas de Bogotá, y residentes del sector donde está ubicado el inmueble objeto de ejecución, con el fin de que* testifiquen acerca del hechos objeto de este proceso según el cual mi cliente no habita ni labora en el lugar en el que se le enviaron los citatorios, y las personas que recibieron las citaciones enviadas al demandado, no son conocidos de la localidad.

2.1. A los señores FANNY RAMIREZ, lugar de citación Cra 10 22J-27 de Bogotá.
2.2. VIVIANA PEREZ, cítese en Cra 76 48-70 SUR BOGOTÀ.
2.3. El testimonio de la señora LILIANA OTALORA , CRA 72 28-36 de la ciudad de Bogotá
2.4. MARINA MENDOZA, cítese en la CALLE 59 10-59 de Bogotá..
2.5. TACHA DE FALSEDAD DE LAS CITACIONES OBRANTES EN EL PROCESO, LAS CUALES NO FUERON FIRMADO POR LA PERSONA QUE ADUCE QUE FIRMO. Y SE SOLICITA PARA DEMOSTRAR LA TACHA, PRUEBA PERICIAL DE GRAFOLOGÍA: De la lista, de auxiliares de la Justicia, se nombre un experto en grafología forense y documento logia, para que realce pericia experticia, para absolver el siguiente cuestionario.

- Determinar si las firmas que aparecen del expediente principal corresponden a mi poderdante.
- Establecer las diferencias mano escriturales, y no improcedencia de sus firmas con las que aparecen y los formatos enviado al demandado.

PETICIÓN

1) Decretar la nulidad del proceso, a partir del auto que libro mandamiento ejecutivo de la demanda y la notificación del proceso así como la suspensión del remate y del proceso, por encontrarse embargado el inmueble que se pretende rematar con el objeto de que subsane el acto procesal irregular, para que se realice en la forma indicada por la Constitución, la ley, los establecimiento internacionales, en materia de derechos humanos, y le permita al demandado ejercer su derecho de defensa.
2) Corolario de lo anterior, sírvase disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se adoptaron, dentro de la actuación viciada de nulidad.
3) Condenar en consta al actor.

Sírvase proveer en la forma deprecada, y de conformidad a lo que resulte probado dentro del proceso, en aras de una recta administración de justicia.

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No.41.673.945 de Bogotá
T.P. No. 33.162 del C S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones FLOS 11
El (la) Secretario (a)

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la anterior solicitud de nulidad, el juzgado la rechaza de plano de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 del C. General del P.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 05 de 2019
Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE